

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Cascales: Que regula la administración y control del servicio de agua potable, alcantarillado e hidrosuccionador	2
007-2024	Cantón Jama: Que expide la actualización de la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS)	30
-	Cantón La Joya de Los Sachas: Del presupuesto para el ejercicio económico 2025	130



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La República del Ecuador es un Estado Constitucional de derechos, siendo uno de los pilares fundamentales para alcanzar esta connotación, la seguridad jurídica, misma que se encuentra desarrollada en el artículo 82 de la norma supra que indica: "... se fundamenta en el respeto a la Constitución y la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes", es decir, que para garantizar el cumplimiento de este derecho (dependiendo de la materia o rama de la dogmática jurídica que se trate) se deben observar ciertos elementos o esencias que lo integren y viabilicen.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kausay.

El marco constitucional ha establecido que el agua es parte de los sectores estratégicos que posee el Ecuador, por lo tanto, deben ser administrados de manera prioritaria, determinando políticas públicas que permitan proporcionar servicios de calidad.

En derecho público rige el principio de legalidad, por lo que en efecto todas las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Lo dicho contribuye a la existencia del principio de seguridad jurídica y confianza legítima contemplado en el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, que se conjuga con en el mandato constitucional que exige normas previas y claras para contribuir a la mencionada seguridad jurídica.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen competencias exclusivas para prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, manejo de desechos sólidos, entre otros que establezca la ley.

De conformidad a lo que establece el Art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos establecidos en este Código, al efecto, a de entenderse por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de la tasa podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia

para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad. El monto de las tasas autorizadas por este Código, se fijarán por ordenanza.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES

Considerando:

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, como deber primordial del Estado, establece: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular [...] el agua para sus habitantes;

Que, el Art. 12 de la Constitución, establece: El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. [...];

Que, el Art. 32 de la Carta Fundamental, establece: La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, [...];

Que, el CAPÍTULO SEXTO, que trata de los derechos de libertad, en su Art. 66 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce y garantizará a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure [...] agua potable, [...];

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 55 literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece el hecho de: d) Prestar los servicios básicos de agua potable, [...]. e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 57 literal a), del COOTAD, como atribución del concejo municipal, establece: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, [.,.];

Que, el Art. 566 del mismo cuerpo legal, establece: Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de la tasa podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza; y,
En uso de las atribuciones constitucionales y legales:

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E
HIDROSUCCIONADOR PARA EL CANTÓN CASCALES**

**TÍTULO I
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

Art. 1.- El sistema de agua potable del Cantón Cascales es de servicio público, todas las instalaciones y las Plantas de Tratamiento para la prestación de este servicio pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en mérito de las disposiciones legales pertinentes.

La administración del servicio de agua potable podrá ser de manera directa a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales o mediante delegación a otros niveles del Estado o la comunidad.

Art. 2.- El uso de agua potable será exclusivo para el consumo humano con las excepciones que se establece en la presente ordenanza, recurso que se proveerá mediante conexiones individuales; y su dotación es facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales garantizará la permanencia del servicio, reservándose el derecho a realizar suspensiones o cortes para la construcción de mejoras, reparaciones o mora en el pago del tributo.

Las interrupciones imprevistas del servicio, no dará derecho a los usuarios para responsabilizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, por daños y perjuicios.

Art. 3.- El servicio de agua potable se clasifica de acuerdo a las siguientes categorías:

a) CATEGORÍA RESIDENCIAL O DOMÉSTICA:

Pertenecen aquellos usuarios que utilicen el servicio con objeto de atender necesidades vitales. Este servicio corresponde al suministro de agua a locales y edificios destinados a vivienda.

El Estado y más entidades del sector público con asiento en la jurisdicción cantonal de Cascales, pagarán la tasa por el servicio de agua potable y alcantarillado establecida en la presente ordenanza.

b) CATEGORÍA COMERCIAL:

En esta categoría se encuentran ubicados todos los locales comerciales, incluidos aquellos autorizados para fines comerciales o de transformación que no requiera el consumo de agua como materia prima para su actividad.

c) CATEGORÍA INDUSTRIAL:

Se encuentran dentro de esta categoría los predios en donde se desarrollan actividades productivas o actividades orientadas a la obtención de bienes y que ocupe el agua como materia prima para su actividad.

Las instituciones que se enmarcan dentro de esta categoría y que no constan en los sistemas y archivos de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado podrán solicitar su inclusión, para lo cual la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, emitirá un informe aprobando o negando dicha solicitud.

Art. 4.- Cualquier cambio de categoría, necesariamente obtendrá la aprobación de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.

CAPITULO II DE LAS INSTALACIONES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE

Art. 5.- Es función exclusiva de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, la instalación de sistemas de agua potable, construcción, modificación o ampliación de las existentes, sin perjuicio de que puedan ejecutarse esta clase de obras por terceras personas, previa aceptación de la misma Unidad, sujetándose a las normas técnicas que rigen para esta clase de obras.

Art. 6.- ACOMETIDA: Es la conexión desde la tubería matriz hasta el medidor inclusive, y se consideran las siguientes clases de acometida:

a) **ACOMETIDAS INDIVIDUALES:** Son las destinadas a proveer de agua en una forma normal a domicilios, comercios, industrias, servicios públicos, etc.

b) **ACOMETIDAS MÚLTIPLES:** Se consideran tales, las que se utilizan para proveer del servicio en edificios multifamiliares, de propiedad horizontal y de uso compartido y en aquellas se exigirá la presentación del diseño de las instalaciones hidrosanitarias interiores como requisito previo a la aprobación de la solicitud de conexión al servicio público. Los diseños deben justificar los diámetros de acometida a utilizarse. En los casos de edificaciones de propiedad horizontal para vivienda, deberá instalarse un medidor por cada local independiente y adicionalmente otro de control general a la entrada del edificio.

c) **ACOMETIDAS ESPECIALES:** Serán aquellas instalaciones que debido al volumen de agua requerido o al tipo de instalación o equipos a utilizarse, o por

la utilización que vaya a darse al agua, difieran del tipo de instalación normal de la ciudad. Para este tipo de instalaciones, el interesado presentará una solicitud a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, la que de ser calificada como aceptable ameritará la presentación de los planos y proyectos hidrosanitarios respectivos, como paso previo a la instalación; una vez construidas las instalaciones y comprobado por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado que las mismas se sujetan a los presentados con anterioridad; se procederá a la suscripción de contrato de servicio.

CAPITULO III

OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Art. 7.- SOLICITUD DEL SERVICIO: Para obtener el servicio de agua potable, los interesados presentarán la solicitud utilizando los formularios preparados por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, pagarán previamente los derechos de conexión vigentes, de acuerdo a esta ordenanza.

El solicitante, suscribirá el contrato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, de conformidad con las estipulaciones constantes en el formulario correspondiente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales se reserva el derecho de no conceder el servicio cuando considere que la instalación sea perjudicial para el servicio colectivo, o por cualquier causa suficiente de orden técnico o legal.

Art. 8.- La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado determinará el diámetro y materiales que deben utilizarse en la conexión, las características y diámetro del medidor y la categoría correspondiente, de conformidad al servicio solicitado, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, luego de 5 días laborables de recibida la solicitud, dará a conocer al interesado el valor a pagar por todos los derechos de conexión.

Art. 9.- Cuando el inmueble beneficiado del servicio tenga frente a dos o más calles, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado determinará el frente y el sitio en el cual se realizará la instalación.

Art. 10.- Cuando la acometida sea mayor de 12.5 mm., de diámetro, el interesado deberá presentar conjuntamente con la solicitud los planos para la instalación de servicio de agua potable que deberán ser estudiados y

aprobados por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado como paso previo a la concesión del servicio.

Art. 11.- Si para dar trámite a una o varias solicitudes, es necesario prolongar o ampliar una red matriz, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, realizará los estudios pertinentes y se ejecutará la obra en base a la programación presupuestaria institucional.

Art. 12.- Para obtener el servicio de agua potable en proyectos de urbanizaciones y lotizaciones en cualquier parte del cantón, se cumplirán los trámites establecidos en la ordenanza respectiva. Por ningún concepto podrá el dueño de una urbanización o lotización cobrar a propietarios vecinos del lugar por el uso de las redes, tuberías y derechos de conexión, etc.

CAPITULO IV

DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Art. 13.- ACOMETIDA: Aprobada la solicitud del servicio, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado procederá a realizar la acometida siendo únicamente esta Unidad la facultada para realizar este tipo de trabajos. En consecuencia, no podrán realizar acometidas personas particulares o entidades ajenas a ella.

Los materiales requeridos para las instalaciones de agua potable serán suministrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales y cobrado a los interesados. De no disponer de ellos en Bodega, la Unidad autorizará al solicitante por escrito la adquisición de los mismos en el mercado comercial particular, siempre procurando que los materiales sean de buena calidad, capaz que no se produzcan deterioros inmediatos.

Art. 14.- Se prohíbe el uso de las instalaciones directas para evitar el paso del agua a través del medidor.

Art. 15.- Si el abonado por cualquier razón manifestare por escrito su deseo de que el servicio de agua potable le sea suspendido, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado calificará sus razones y podrá aceptar o no la suspensión temporal del servicio; toda vez que esta ordenanza y la ley establecen la obligatoriedad del mismo; a la solicitud deberá adjuntar la última planilla de pago del servicio de agua potable.

Art. 16.- El traspaso de dominio de una propiedad para los fines constantes en esta ordenanza no representará para la municipalidad traspaso del respectivo contrato de servicio, siendo indispensable que el abonado comparezca a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado con los títulos de propiedad respectivos debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Cascales; y, el comprobante de pago de la última planilla de consumo; documentos con los cuales el GAD Municipal de Cascales actualizará el catastro con el nombre del nuevo abonado, quien en el plazo de treinta días deberá concurrir al GAD Municipal de Cascales para suscribir el nuevo contrato.

CAPITULO V DE LA MEDICIÓN

Art. 17.- Para la medición del consumo de agua potable se utilizarán medidores de caudal que serán proporcionados en venta única y exclusivamente por la municipalidad, de acuerdo a las necesidades de la instalación.

Art. 18.- Los medidores se instalarán en un lugar visible y de fácil acceso al personal encargado de la lectura y control de los mismos, quedando bajo la absoluta responsabilidad del propietario el cuidado del medidor. Queda prohibida la reubicación del medidor por parte del propietario, siendo únicamente la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado la autorizada para dichos cambios, a solicitud del interesado o por convenir técnicamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales; en este caso los gastos de reubicación y reinstalación correrán por cuenta del abonado.

Art. 19.- La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado es la autorizada para el control y mantenimiento de medidores. Los medidores podrán ser revisados a solicitud del usuario, o de oficio cuando la municipalidad así lo estime conveniente.

Art. 20.- Previa a su instalación, todo medidor llevará un sello de seguridad inviolable que podrá ser removido únicamente por personal autorizado por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado. Por ningún concepto el usuario o cualquier otra persona podrán manipular, deteriorar, alterar o violar este sello.

Art. 21.- Cuando se requiera del retiro del medidor para chequeo o reparación, éste será desinstalado por el personal autorizado de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, quien otorgará al abonado un comprobante de este hecho.

Con dicho documento el abonado podrá reclamar la reinstalación del medidor, sin que quede privado de este servicio durante el periodo que dure su reparación.

El pago del servicio será tomando la media aritmética del historial de consumo de los últimos seis meses.

En el caso que, de la revisión del medidor, se establezcan fallas de fabricación que impidan su utilización, la municipalidad procederá a instalar un nuevo medidor sin recargo alguno al abonado/a. Si el medidor ha dejado de funcionar o se ha deteriorado por haber cumplido su vida útil, la reposición del mismo deberá efectuarse a costa del abonado.

Art. 22.- Cualquier causa que imposibilite la lectura del medidor y que sea imputable al abonado/a, la municipalidad notificará al abonado/a de este particular, para la reubicación del medidor a cargo de la unidad correspondiente, a un lugar de fácil acceso para su lectura; debiéndose notificar al propietario/a sobre este particular a efecto de que brinde las facilidades necesarias.

CAPITULO VI

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE

Art. 23.- Toda obra de mantenimiento, reparación, operación de cualquier tipo de red o instalación de agua potable externa, incluyendo las acometidas y medidores, las realizará únicamente la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado. La operación de hidrantes se permitirá exclusivamente al Cuerpo de Bomberos en estricto apego a sus funciones, siendo responsables del uso inadecuado de los mismos.

Art. 24.- Es de absoluta responsabilidad del abonado/a el cuidado, operación y mantenimiento de los sistemas internos de agua potable a su servicio.

La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado realizará campañas informativas sobre el buen uso y cuidado de los sistemas internos de agua potable.

Art. 25.- El costo de todo daño ocasionado a cualquier parte del sistema de agua potable, será cobrado por la municipalidad al causante mediante la respectiva acción ordinaria, pudiendo llegar incluso a la vía coactiva, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

CAPITULO VII

DE LA TARIFA Y EL COBRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Art. 26.- La tasa establecida en este capítulo es obligatoria para todas las personas que utilicen el servicio, sean naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Art. 27.- Las planillas de consumo de agua constituyen títulos de crédito cuya obligación es de cargo de los usuarios a favor de municipalidad.

Art. 28.- El pago del consumo de agua potable que señala el medidor, se hará mensualmente en las ventanillas de recaudación de la municipalidad.

Art. 29.- En el caso que el medidor sufra desperfectos, o por cualquier causa no fuera posible obtener las lecturas, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado hará el cálculo obteniendo un promedio de los consumos registrados en los seis meses anteriores en que el medidor ha sido dañado intencionalmente o fuese interrumpido de manera fraudulenta, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado determinará lo que debe pagar el usuario en el período correspondiente de acuerdo al consumo promedio con el semestre anterior, más el 50% del recargo por concepto de multa.

Art. 30.- Los pagos correspondientes al consumo de agua potable, se realizarán dentro de treinta días subsiguientes a la emisión; en caso de mora, la planilla de consumo sufrirá un recargo del interés equivalente a la tasa máxima legal correspondiente al mes de su emisión.

Art. 31.- Cualquier reclamo sobre la medición del consumo se receptará únicamente dentro del término de ocho días contados a partir de la fecha de pago, vencido este plazo se lo dará por aceptado sin opción a reclamo. El reclamo será atendido en el término de 30 días.

Art. 32.- Las tarifas de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 566 del COOTAD, se fijarán según el costo de producción del servicio, sin perjuicio de aplicarse el segundo inciso del citado artículo, siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad.

Art. 33.- Los costos de producción de los sistemas de agua potable, se calcularán aplicando reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal que no tenga relación directa y evidente con la prestación de servicios.

Art. 34.- TARIFA DE CONSTRUCCIÓN: Las instituciones de derecho público o de derecho privado que resolvieren construir obras civiles, obligatoriamente antes de iniciar la obra, solicitarán la instalación de un medidor y pagarán las tarifas señaladas en la categoría industrial.

Concluida la construcción, el abonado solicitará a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, la reclasificación de la categoría.

Art. 35.- En caso de que se requiera la instalación de una acometida provisional para el caso de un servicio eventual quienes organizaren eventos temporales de carácter privado, solicitarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, la instalación de una acometida provisional determinando el tiempo en que se llevará a efecto el evento, para lo cual cancelarán un valor mínimo equivalente al 5% de la RBU del trabajador en general, por el consumo semanal, prorrateado por los días de realización del evento, pago que se lo hará de manera anticipada.

Art. 36.- Rango de consumo y pliego tarifario a aplicarse por el servicio de agua potable en el cantón Cascales.

RANGO DE CONSUMO / M3 DESDE HASTA	RESIDENCIA L USD/M3	COMERCIA L USD/M3	INDUSTRIA L USD/M3
0 – 10	2.00	3,00	4,00
10.01 – 20	0.30	0,35	0,40
20.01 – 30	0.40	0,45	0,50
30.01 – 40	0.50	0,55	0,60

40.01 – 50	0.60	0,65	0,70
Más de 50	0.60	0,70	0,75

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Art. 37.- Infracciones. - Las infracciones al servicio público del servicio de agua potable, se clasifican en:

- a.** Leves;
- b.** Graves; y
- c.** Muy Graves.

Art. 38.- Constituyen infracciones leves:

- a)** Incumplir el pago de dos mensualidades consecutivas por el consumo de agua potable;
- b)** Impedir u obstruir al personal de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, inspecciones que propendan a la medición, facturación o mantenimiento de las instalaciones de agua potable, para lo que el personal de la Unidad presentará las correspondientes credenciales;
- c)** Incumplir el pago de otros cargos referentes a este servicio, por más de dos meses consecutivos;
- d)** Reubicar el medidor sin la intervención de la municipalidad; y,
- e)** Incumplir con el registro del traspaso de dominio de un bien inmueble que tenga la dotación del servicio de agua potable.

Art. 39.- Constituyen infracciones graves:

- a)** Abastecer de agua potable a otra vivienda o local ocupado por otro propietario, sin la autorización de la municipalidad;

b) Proceder a la instalación de sistemas de agua potable, construcción, modificación o ampliación de los existentes, sin autorización de la municipalidad;

c) Realizar acometidas por parte de personas particulares o entidades ajenas a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de la municipalidad de Cascales;

d) Impedir, obstruir, imposibilitar o ejecutar cualquier otro acto por acción u omisión que imposibilite al personal autorizado del GAD Municipal de Cascales, realice cualquier obra o inspección necesaria en el sistema de agua potable; y,

e) Utilizar el agua potable en otros fines que no sean los establecidos en esta ordenanza o los consignados en la solicitud de servicio.

Art. 40.- Constituyen infracciones muy graves:

a) Operar o manipular válvulas, hidrantes, llaves de vereda, alterar medidores o violar los sellos de éstos;

b) Alterar o dañar el medidor de agua con el fin de que registre un consumo menor al real;

c) Utilizar el agua potable en otros fines que no sean los establecidos en esta ordenanza o los consignados en la solicitud de servicio; con fines comerciales.

d) Interconectar la tubería de agua potable con otra tubería o depósito de abastecimiento, así como conectar directamente en la red: bombas, máquinas de vapor, calderos u otros dispositivos que puedan producir alteraciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones, o en la calidad del agua que se distribuya;

e) Realizar instalaciones directas para evitar el paso del agua a través del medidor; y,

f) Dañar los sistemas de captación, tuberías o canales de conducción, accesorios de la planta, red de distribución, válvulas de control, hidrantes, conexiones domiciliarias o cualquier parte constitutiva del abastecimiento de agua potable.

Art. 41.- De las sanciones. - Las infracciones administrativas contempladas en este capítulo, tendrán las siguientes sanciones:

Las infracciones leves contempladas en el literal a) del Art. 38 de la presente ordenanza será sancionada con la suspensión del servicio, vencido el segundo mes del consumo de pago previa notificación. Transcurrido los seis meses de deuda se notificará al usuario del servicio que se procederá con el trámite de coactiva, sin perjuicio para el GAD Municipal de Cascales, del pago de multas, intereses y gastos judiciales, por parte del usuario a cuyo nombre se encuentra registrado el medidor a la fecha de notificación, el que tendrán el plazo de treinta (30) días desde la fecha de notificación para realizar un convenio de pago o de cancelar la deuda.

Su reconexión tendrá un costo del 1% del Salario Básico Unificado.

Transcurrido este tiempo si el usuario no cancela ni suscribe el convenio de pago, se procederá con el trámite de coactiva, incluyendo en estos trámites a las Juntas de Agua, que adeuden por concepto del servicio de alcantarillado de parroquias, recintos o comunidades.

Las Infracciones Leves contempladas en los literales b), c), d); y e) del artículo 38 de esta ordenanza, serán sancionadas con una multa del 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Las Infracciones Graves serán sancionadas con una multa del 15% de una remuneración básica unificada del trabajador en general; y,

Las Infracciones Muy Graves, serán sancionadas con una multa del 30% de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 42.- La sanción administrativa impuesta lleva implícita la obligación que tiene el infractor de reparar el daño causado a su costa, cuando sea del caso, de no hacerlo en el tiempo establecido en la sanción impuesta, la municipalidad procederá a realizar las reparaciones necesarias a cuenta del infractor con el recargo del 20% del costo de la reparación.

Art. 43.- De la reincidencia. - Incurrirán en reincidencia las personas que cometan una infracción de la misma clase, por más de una ocasión.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa establecida para la infracción administrativa.

TÍTULO II DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

Art. 44.- Por servicio de alcantarillado se entiende el sistema de tuberías, conductos subterráneos y estructuras especiales empleados para la recolección y evacuación de aguas servidas y aguas lluvias.

El sistema se califica en: Sistema de alcantarillado pluvial; y, Sistema de alcantarillado sanitario.

a) Por sistema de alcantarillado pluvial, se entiende aquel que se utiliza únicamente para la conducción de aguas lluvias.

b) Por sistema de alcantarillado sanitario, se entiende aquel que se utiliza únicamente para la conducción de aguas servidas.

Art. 45.- El sistema de alcantarillado, así como todas las instalaciones accesorias y plantas de tratamiento existentes en el cantón Cascales, son de servicio público y pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en mérito a las disposiciones pertinentes. Se establece en forma expresa el derecho privativo de la municipalidad para administrar el servicio de alcantarillado.

Art. 46.- La acometida al sistema de alcantarillado es obligatoria para todas las propiedades en áreas donde existe este servicio.

Las acometidas domiciliarias serán conectadas a la red mediante instalaciones para cada inmueble, salvo casos especiales para las cuales se obtendrá la autorización previa de la municipalidad.

Art. 47.- Atendiendo a las características y condiciones de las aguas evacuadas, el servicio de alcantarillado se categoriza en:

- a) DOMESTICO: El destinado a evacuar las aguas lluvias y/o residuales provenientes de las residencias.
- b) COMERCIAL: El destinado a evacuar aguas lluvias y/o residuales provenientes de locales utilizados para fines comerciales.
- c) INDUSTRIAL: El que evacúa aguas residuales de locales industriales, residuos que dada su naturaleza y caudal se encuentra en los parámetros permisibles en la normativa ambiental, no alteran sus características, ni interfieren con el normal mantenimiento y operación del sistema, así como tampoco producirán perturbaciones en el tratamiento de aguas servidas.
- d) PUBLICO: Es aquel que evacúa aguas servidas y/o aguas lluvias de locales, edificios o áreas públicas.
- e) PROVISIONAL: En casos especiales, tales como obras en proceso de construcción, ferias, circos y otras que a juicio del GAD Municipal amerite esta condición, se pueden establecer sistemas provisionales de evacuación de aguas servidas y/o lluvias.

CAPITULO II

DE LAS INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO

Art. 48.- Es función de la municipalidad la instalación de sistemas de alcantarillado, y la modificación o ampliación de las existentes, de acuerdo con el artículo 5 de esta ordenanza sin perjuicio de que puedan ejecutarse esta clase de obras por terceras personas previa aprobación de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.

Art. 49.- El sistema de evacuación de las aguas de los inmuebles constará de los siguientes elementos:

- a) Acometida o conexión a la canalización pública desde las cajas de revisión emplazados en las veredas. Las acometidas podrán ser:
 - 1. INDIVIDUALES: Son las destinadas a evacuar los residuos líquidos de domicilios, comercios, industrias, servicios públicos en forma individual y bajo condiciones normales de caudal y de polución. Su calificación la realizará la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado de la municipalidad.

2. **MÚLTIPLES:** Se consideran tales, las que se utiliza para evacuar las aguas residuales y de lluvias de edificios multifamiliares, de propiedad horizontal y de uso compartido y en aquellas se exigirá la presentación del diseño plenamente justificado de las instalaciones hidrosanitarias, como requisito previo a la solicitud de conexión del servicio público.

3. **ESPECIALES:** Serán aquellas instalaciones que debido al volumen de aguas servidas o lluvias a evacuar o de polución de las mismas, difieren significativamente de las características de agua residual doméstica.

Para este tipo de instalaciones, el interesado presentará una solicitud a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, la que, de ser calificada, ameritará la presentación de los planos y proyectos hidrosanitarios respectivos, como paso previo a la instalación.

a. Sistema interior, establecido en los predios, para la recolección y evacuación de aguas residuales y de lluvia, que descargarán a las cajas de revisión para cada sistema emplazados en el interior de la propiedad.

b. Instalaciones accesorias indispensables para la operación y mantenimiento del sistema interior.

Las acometidas domiciliarias serán construidas exclusivamente por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.

Los sistemas interiores de recolección y evacuación serán construidos por el propietario del inmueble, de acuerdo a sus requerimientos, corriendo por su cuenta los gastos inherentes al diseño, operación y mantenimiento del sistema, siempre que estos diseños estén aprobados por la municipalidad.

CAPITULO III

DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 50.- Solicitud de Servicio: Toda persona natural o jurídica para obtener el servicio de alcantarillado para un predio de su propiedad, deberá presentar la respectiva solicitud utilizando los formularios preparados para el efecto por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, presentará además, el certificado de no adeudar a la municipalidad, y cancelar el valor propuesto de instalación concerniente a materiales y mano de obra.

Para los sitios donde existan las juntas administradoras de agua potable, y realicen el cobro por este servicio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, creará una cuenta para cada usuario del servicio de alcantarillado sanitario.

Art. 51.- La Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, determinará en cada caso las dimensiones necesarias de la acometida domiciliaria, para un servicio eficiente.

Art. 52.- Cuando el inmueble beneficiario del servicio tenga frente a dos o más calles; la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, determinará el frente del lugar en el cual se realizará la instalación.

Art. 53.- En los lugares en los que no se dispone o no sea posible realizar a corto plazo la instalación de servicios de alcantarillado, se deberá recurrir a soluciones individuales de tratamiento y disposición; tales como: tanques sépticos, sistemas de absorción, filtración, desinfección, etc., o más complejos de ser necesario, en los casos en los que la naturaleza de las aguas residuales así lo exija (aguas residuales provenientes de hospitales, clínicas, industriales especiales, fábricas, etc.).

Estas soluciones deberán ser aprobadas por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado y los costos que demanden esas obras, correrán de cuenta de los interesados.

Art. 54.- Si para dar trámite a una nueva o varias solicitudes, es necesario prolongar o ampliar una matriz, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado estudiará la posibilidad de realizar esta obra para los interesados y la construirá, de acuerdo a los planes de expansión de las redes que tenga la municipalidad.

Art. 55.- Previo a la aprobación de urbanizaciones y lotizaciones privadas, los propietarios de éstas presentarán los diseños con la memoria técnica referente a la construcción del sistema de alcantarillado, para así someterlas a su aprobación.

Los interesados solicitarán a la municipalidad la autorización para ejecutar las obras, señalando el profesional calificado responsable de la obra. Las obras deberán ejecutarse cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas de materiales y construcción establecidas por la Unidad de Agua Potable y

Alcantarillado la que será fiscalizada por un profesional de la ingeniería civil autorizado por dicha Unidad.

CAPÍTULO IV DE LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 56.- Obtenida la aprobación de la solicitud de servicio, la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado procederá a realizar la acometida, siendo la única facultada para realizar este tipo de trabajo. En consecuencia, no podrán realizar acometidas, personas particulares ajenas a la Unidad, salvo lo prescrito en el Art. 55 de esta Ordenanza.

Los materiales requeridos para la instalación de alcantarillado, serán adquiridos por la municipalidad; de no disponer de ellos en bodega, se autorizará a los interesados la adquisición en el mercado comercial particular.

CAPÍTULO V DE LA MEDICIÓN

Art. 57.- La estimación del volumen de aguas residuales evacuadas por el sistema de alcantarillado desde los predios, se hará considerando un porcentaje del volumen de agua potable consumida por cada usuario.

El porcentaje a considerar, en las acometidas domiciliarias individuales y múltiples, será del ochenta por ciento (80%).

CAPÍTULO VI MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Art. 58.- Las interrupciones del servicio por fuerza mayor o caso fortuito, no dará derecho a los usuarios para responsabilizar a la municipalidad, por daños y perjuicios.

Art. 59.- Toda obra de reparación, operación y mantenimiento del sistema público de alcantarillado, incluyendo las acometidas domiciliarias, las realizará únicamente la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado.

Art. 60.- Los usuarios están en la obligación de facilitar al personal de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado el control y revisión de las instalaciones internas de recolección y evacuación de aguas servidas y aguas lluvias.

Art. 61.- Es de absoluta responsabilidad del abonado el cuidado, operación y reparación de sistemas internos de alcantarillado, la municipalidad exigirá la utilización correcta de alcantarillado en los sectores con sistema separado.

Art. 62.- Los materiales sólidos de desechos que puedan causar dificultades en la normal operación del sistema de alcantarillado, no deberán ser evacuados en forma directa, debiendo arbitrarse las medidas adecuadas tales como: instalación de rejillas, tamices, trampas desmenuzadoras, sedimentadores, etc.

Art. 63.- El costo de todo daño ocasionado a cualquier parte del sistema de alcantarillado, será cobrado por la municipalidad, al causante mediante los canales legales pertinentes.

CAPÍTULO VII DE LA TARIFA Y DEL COBRO

Art. 64.- La tasa establecida en este capítulo es obligatoria para todas las personas que utilicen el servicio, sean naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Art. 65.- Las planillas por el uso del servicio de alcantarillado constituyen títulos de crédito cuya obligación es de cargo de los propietarios de los predios a favor de la municipalidad.

Art. 66.- El pago por la tasa del servicio de alcantarillado se hará mensualmente en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en la forma y lugares autorizados.

No se concederá por ningún concepto exoneraciones al pago por el servicio.

Art. 67.- La tarifa mensual a aplicarse por el uso del servicio de alcantarillado será el equivalente al 30% del valor del consumo de agua potable, dependiendo cada categoría.

El costo mensual para los usuarios que disponen únicamente del servicio de alcantarillado será como se indica en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS	RESIDENCIAL USD/M3	COMERCIAL USD/M3	INDUSTRIAL USD/M3
VALOR FIJO	1.00	2.00	3.00

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Art. 68.- Infracciones. - Las infracciones contempladas en el presente capítulo se clasifican en tres categorías:

- a. Leves;
- b. Graves; y
- c. Muy Graves.

Art. 69.- Constituyen infracciones leves:

- a) Incumplir el pago de DOS mensualidades consecutivas por el servicio de alcantarillado;
- b) Impedir el ingreso al personal de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, para realizar inspecciones y revisiones de las instalaciones internas del sistema de alcantarillado, para lo cual el personal de la Unidad presentará las correspondientes credenciales;
- c) Recibir aguas residuales provenientes desde otro predio sin autorización de la municipalidad;
- d) Incumplir el pago de otros cargos referentes a este servicio, por más de dos meses consecutivos;
- e) Realizar acometidas por parte de personas particulares o entidades ajenas a la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado; y,
- f) Construir o mantener sistemas de evacuación y tratamiento de aguas residuales internas cuando existe el servicio de alcantarillado.

Art. 70.- Constituyen infracciones graves, las siguiente:

- a) Interconectar a la tubería del alcantarillado otra tubería o depósito de abastecimiento, así como conectar directamente en la red cualquier dispositivo que pueda producir alteraciones en el régimen de funcionamiento de las instalaciones, o descargas no autorizadas al sistema de alcantarillado;
- b) Proceder a la instalación de sistemas de alcantarillado, construcción, modificación o ampliación de los existentes, sin autorización de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado;
- c) Impedir, obstruir, imposibilitar o ejecutar cualquier otro acto por acción u omisión que imposibilite al personal autorizado del GAD Municipal de Cascales, realice cualquier obra o inspección necesaria en el sistema de alcantarillado;
- d) Construir obras de alcantarillado sin el permiso y aprobación de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado; y,
- e) Evacuar en forma directa materiales sólidos que puedan causar dificultades en la normal operación del sistema de alcantarillado.

Art. 71.- Constituyen infracciones muy graves, las siguiente:

- a) Dañar las tuberías, canales de conducción, accesorios de la planta, red de distribución, conexiones domiciliarias o cualquier parte constitutiva del sistema de alcantarillado; y,
- b) Evacuar al sistema de alcantarillado sustancias contaminantes o peligrosas sin los permisos correspondientes.

Art. 72.- De las sanciones. - Las infracciones administrativas contempladas en la presente ordenanza, tendrán las siguientes sanciones:

- a) Las Infracciones leves, contempladas en el literal a) del Art. 69 de la presente ordenanza, será sancionada con una multa del 1 % de una Remuneración Básica Unificada del trabajador en general, por una sola vez y por cada vez que incurra en la misma infracción.

Transcurrido los seis meses de deuda, se notificará al usuario del servicio que se procederá con el trámite de coactiva, sin perjuicio para el GAD Municipal de Cascales, del pago de multas, intereses y gastos judiciales, por parte del usuario a nombre de quien se encuentra registrado el medidor de agua a la fecha de notificación, quien tendrá un tiempo de treinta (30) días desde la fecha de notificación para realizar un convenio de pago o de cancelar la deuda.

Transcurrido este tiempo si el usuario no se acercara a cancelar la deuda o proponer convenio de pago, se procederá con el trámite de coactiva, incluyendo en estos trámites a las Juntas Administradora de Agua, que adeuden por concepto del servicio de alcantarillado de parroquias, recintos o comunidades.

Las infracciones leves contempladas en los literales b), c) d) e); y, f) del artículo 69 de esta ordenanza, serán sancionadas con una multa del 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

b. Las Infracciones Graves, serán sancionadas con una multa del 15% de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

c. Las Infracciones Muy Graves, serán sancionadas con una multa del 30 % de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 73.- La sanción administrativa impuesta lleva implícita la obligación que tiene el infractor de reparar el daño causado a su costa, cuando sea del caso, en caso de no hacerlo en el tiempo establecido en la sanción impuesta, la municipalidad procederá a realizar las reparaciones necesarias a cuenta del infractor con el recargo del 20% del costo de la obra.

Art. 74.- De la reincidencia. - Incurrirán en reincidencia las personas que cometan una infracción de la misma clase, por más de una ocasión.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa establecida para la infracción administrativa correspondiente.

TITULO III
CAPITULO I
DEL SERVICIO DEL HIDROSUCCIONADOR

Art. 75.- El servicio del Hidrosuccionador.- El Hidrosuccionador se lo utilizará para el mantenimiento de las plantas de tratamientos de aguas residuales, así como redes y sistemas de alcantarillados sanitarios y pluviales del cantón Cascales.

Art. 76.- Estructura Tarifaria del Servicio del Hidrosuccionador a Domicilio. - En esta se contemplan las tarifas a pagar según la categoría de usuario y los rangos de consumo. Las tarifas presentadas están en referencia al costo real del servicio y serán calculados de acuerdo a la siguiente tabla.

CATEGORÍA	TARIFA POR HORA O FRACCIÓN DE HORA (PORCENTAJE EN SBU)	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
RESIDENCIAL	10	60
PÚBLICA	10	50
COMERCIAL	10	30
INDUSTRIAL	10	0

Para uso del servicio del hidrosuccionador fuera del Cantón Cascales, la tarifa será la establecida para la categoría industrial más un recargo de 0.50 dólares por Km recorrido, contados desde el km 40 de la vía Lago Agrio – Quito. Valores que se procederán a cobrar previo informe emitido por la Unidad de Agua Potable y Alcantarillados.

CAPÍTULO II DEL COBRO

Art. 77.- La tasa establecida en este capítulo es obligatoria para todas las personas que utilicen el servicio, sean estas naturales o jurídicas de derecho público o privado que no cuenten con el servicio de alcantarillado en el lugar requerido.

TÍTULO IV DE LA COMPETENCIA Y EL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA

Art. 78.- El/la Comisario/a Municipal, es el funcionario competente para imponer las sanciones previstas en la presente ordenanza, previo la instauración del expediente administrativo sancionador y respetando los principios del debido proceso.

Art. 79.- El/la Comisario/a Municipal avocará conocimiento de oficio o previa denuncia presentada por escrito o en forma verbal.

Cuando se presente una denuncia en forma verbal, el Comisario la reducirá a escrito y solicitará al denunciante proceda a estampar su firma al pie de la denuncia, en caso de no saber firmar dejará constancia de este particular. En toda denuncia presentada en forma escrita o verbal deberá acompañarse las copias de la cédula y papeleta de votación del denunciante.

Art. 80.- Se concede acción popular para denunciar a la persona o personas que incurran en una o más de las prohibiciones estipuladas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 81.- El procedimiento administrativo sancionador se realizará en base al procedimiento determinado en el Art. 395 y demás pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 82.- Ejecutoriada la resolución emitida por el/la Comisario/a Municipal u otra autoridad competente en caso de los recursos contemplados en la Ley, el/la Comisario remitirá la resolución al Departamento de Rentas del GAD Municipal de Cascales, a efecto de que se emita el correspondiente título de crédito.

Art. 83.- Las multas impuestas por las infracciones contempladas en la presente ordenanza o cualquier otro cargo económico en contra del infractor, se procederá a su cobro, incluso mediante la acción coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales de acuerdo con la ley establecerá las respectivas servidumbres reales para la

evacuación de las aguas lluvias o servidas, previo al informe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado, cuando sea necesario la instalación de la red en propiedad privada.

Se velará por el cumplimiento de todas las formalidades legales inherentes a esta servidumbre.

SEGUNDA: Las sanciones contempladas en la presente ordenanza se impondrán sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que el caso amerite., para lo cual el/la Comisario/a Municipal pondrá en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

TERCERA: Para el cálculo de valor del consumo de los servicios de agua potable y alcantarillado, que consten a nombre del GAD Municipal de Cascales, se considerará el 100% del costo fijo y del costo variable que se obtengan en el cálculo del pliego tarifario de los servicios de agua potable y de alcantarillado.

SUPLETORIEDAD, DEROGATORIA Y PROMULGACIÓN DE LA NORMA:

PRIMERA: En todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente ordenanza, se estará a lo que dispone El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas aquellas normas internas de igual valor que se opongan al contenido de la presente ordenanza, en especial la ORDENANZA DE REGULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN CASCALES, publicada en el Registro Oficial No. 101 de martes 15 de octubre del 2013; ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CASCALES, APROBADA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL 25 AGOSTO DE 2016, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 841 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y, LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CASCALES, APROBADA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 442, DE 08 DE MARZO DE 2019.

TERCERA: Esta ordenanza será promulgada en la forma establecida en el Art. 324 del COOTAD y se remitirá para su publicación en el Registro Oficial, para su vigencia correspondiente.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Cascales, el 03 de diciembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E HIDROSUCCIONADOR PARA EL CANTÓN CASCALES**, fue analizado, discutido y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, en dos sesiones ordinarias, en primer debate el 02 de septiembre de 2024 y en segundo debate el 03 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES.- El Dorado de Cascales, 04 de diciembre de 2024.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, la presente ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E HIDROSUCCIONADOR PARA EL CANTÓN CASCALES, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CASCALES. - El Dorado de Cascales, a los 05 días del mes de diciembre de 2024. De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador. SANCIONO la presente ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E HIDROSUCCIONADOR PARA EL CANTÓN CASCALES, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
WILSON JAVIER
SANMARTIN SANMARTIN

Ing. Wilson Javier Sanmartín
ALCALDE GADM CASCALES

Proveyó y firmo el Ingeniero Wilson Javier Sanmartín Sanmartín, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cascales, la presente ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO E HIDROSUCCIONADOR PARA EL CANTÓN CASCALES. El Dorado de Cascales, a los 05 días del mes de diciembre de 2024. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
YUDI CATERINNE
BUNAY QUINTANILLA

Ab. Yudi Caterinne Buñay
SECRETARIA DEL CONCEJO

**“REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA”**

**ADMINISTRACIÓN DEL ZOOT. NEXSAR ALEX CEVALLOS MEDINA
ALCALDE**

PERÍODO 2023-2027

ORDENANZA No. 007-2024

CONSIDERANDO:

- Que,** los Artículos 1, 3, 10, y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, definen al país como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático; que tiene el deber de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; reconociendo como titulares de derechos a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; así como de la exigibilidad de los derechos, los que se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes quienes garantizarán su cumplimiento;
- Que,** el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución de la República establece: “es deber primordial del Estado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;
- Que,** los numerales 1 y 2 literal a) del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; y los artículos 5 y 6 del COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 240 de la Norma Suprema dispone: “Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;
- Que,** de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** el artículo 248 de la Constitución establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de

servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el numerales 1 y 2 del artículo 264, en concordancia con el literal a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los GAD Municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial en sus territorios, de manera articulada y coordinada con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;
- Que,** el artículo 375 de la Norma Suprema dispone *"para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y, desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social"*;
- Que,** el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;
- Que,** el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional, en especial su capa fértil y la obligación de establecer un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión;
- Que,** el artículo 415 de la Carta Fundamental dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que

permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

- Que,** el literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, define el Principio de Coordinación y Corresponsabilidad como: *"la responsabilidad compartida que tienen todos los niveles de gobierno con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*;
- Que,** el literal e) del artículo 3 del COOTAD, define el Principio de Complementariedad como: *"la obligación compartida que tienen los gobiernos autónomos descentralizados de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano"*;
- Que,** el literal e) del artículo 54 ibídem, manifiesta como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de: *"Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"*;
- Que,** en el literal c) del artículo 54 ibídem, determina que es función del GAD Municipal: *"establecer el régimen de uso de suelo y urbanismo, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verde y áreas comunales"*; y en el literal o) determina que es función del GAD Municipal: *"regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres"*;
- Que,** el literal e) del artículo 57 ibídem, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *"Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"*;
- Que,** el literal w) del artículo 57 de este cuerpo legal determina que es atribución del Concejo Municipal: *"Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el Cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de"*

edificios y de sus instalaciones". A continuación, en el literal x) determina que es atribución del Concejo Municipal: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del Cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 115 ibídem define las competencias concurrentes como: "aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Y, agrega, que su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad";

Que, el artículo 295 ibídem párrafo final establece: " (...) los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observado el mismo procedimiento que para su aprobación";

Que, el artículo 296 del COOTAD establece: "El ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones(...)"
(...) Los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por la ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 298 ibídem determina: las directrices e instrumentos de planificación complementarios que orienten la formulación de estos planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, será dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y este Código";

Que, el artículo 322 del mencionado Código establece: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros";

Que, el artículo 458 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar

invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables;

Que, el artículo 466 ibídem, determina *"el plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del Cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir"*;

Que, el artículo 467 ibídem dispone: *"Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión."*

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado (...) informarán semestralmente a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional el avance o logro de las metas establecidas";

Que, el artículo 472 ibídem, respecto a la superficie mínima de los predios establece: *"para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos"*;

Que, el artículo 473 ibídem, respecto a la partición extrajudicial, establece: *"en el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"*;

Que, el artículo el Art. 486 del COOTAD, faculta la potestad de partición administrativa: *"Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para*

ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas establecidas en el mismo artículo (...).";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPFP- de manera explícita establece: "la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

Que, el artículo 12 del COPFP dispone: "*los planes de desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*";

Que, el artículo 14 del COPFP determina los enfoques de igualdad en el ejercicio de la planificación y la política pública: "se establecerán espacios de coordinación, con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en las definiciones de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos";

Que, el artículo 15 del COPFP reconoce la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados para: "*formular y ejecutar las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto*";

Que, el numeral 12 de la Disposición Reformatoria Segunda de la LOOTUGS, que reforma el artículo 41 del COPFP, determina: "*los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. (...) Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización*";

Que, el COPFP en su artículo 43 define a los Planes de Ordenamiento Territorial como: "*(...) instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.*

Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el

cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial (...);

- Que,** el COPFP, en el literal b) del artículo 44, al referirse a las disposiciones generales de los planes de ordenamiento territorial; a nivel cantonal se observará el siguiente criterio: *"(...) definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto. Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del Cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados (...);"*
- Que,** el artículo 47 del COPFP, en concordancia con el artículo 295 del COOTAD establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por *"el órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes";*
- Que,** el artículo 48 del COPFP en concordancia con el artículo 467 del COOTAD, establece: *"los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión";*
- Que,** el artículo 49 del COPFP establece que: *"los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo";*
- Que,** el artículo 97 del Código de la Democracia, establece: *"las o los candidatos a alcalde presentarán, junto con el formulario de inscripción, un Plan de Trabajo con al menos el siguiente contenido: diagnóstico de la situación actual, objetivos generales y específicos; y, propuesta del plan plurianual que incluya las estrategias para el cumplimiento de objetivos";*
- Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, establece: *"el objeto de esta Ley es normar el uso y acceso a la propiedad de la tierra rural, el derecho a la propiedad de la misma que deberá cumplir la función social y la función ambiental. Regula la posesión, la propiedad, la administración y redistribución de la tierra rural como factor de producción para garantizar la soberanía alimentaria, mejorar la productividad, propiciar un ambiente sustentable y equilibrado; y, otorgar seguridad jurídica a los titulares de derechos";*
- Que,** el artículo 4 de la norma ibídem, establece: *"para los fines de la presente Ley la tierra rural es una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del*

área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, eco turísticas, de conservación o de protección agraria y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional, ejerce su rectoría”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 6 de la norma ibídem, dispone: “(...) Para este efecto, la Autoridad Agraria Nacional, de conformidad con la Ley y previa petición del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano competente, en el plazo de noventa días siguientes a la petición, mediante informe técnico que determina tales aptitudes, autorizará el cambio de la clasificación de suelos rurales de uso agrario a suelos de expansión urbana o zona industrial (...)”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo –LOOTUGS- tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y para dicho efecto establece varios instrumentos para el ordenamiento territorial uso y gestión del suelo municipales y metropolitanos, el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del Cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 3 de la LOOTUGS, establece como referencia para el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo las siguientes: el acceso equitativo;

Que, el Artículo 5 de la LOOTUGS, establece los siguientes principios para el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo: “a) la equidad territorial y justicia social en tanto a garantías de la igualdad de oportunidades para aprovechar los beneficios del desarrollo sostenible y el acceso a los servicios básicos; b) la coherencia con las realidades culturales, económicas y ambientales, propias de cada territorio; c) el derecho a la ciudad, lo que implica: el ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes en condiciones de igualdad y justicia, la gestión democrática de las ciudades mediante la participación ciudadana en la planificación y en la gestión de las ciudades, y en la función social y ambiental de la propiedad; d) la función pública del urbanismo, basado en el interés público; y, e) la distribución equitativa de las cargas y los beneficios”;

Que, el artículo 6 de este cuerpo legal, determina: “Las competencias y facultades públicas a las que se refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes:

1. EL Derecho a un hábitat seguro y saludable
2. El derecho a una vivienda adecuada y digna
3. El derecho a la ciudad
4. El derecho a la participación ciudadana

5. *El derecho a la propiedad en todas sus formas*"

- Que,** el artículo 7 *ibídem*, señala que la función social y ambiental de la propiedad, tiene entre otras implicaciones las siguientes: *"respetar el uso de los predios establecidos en la ley o planteamiento urbanístico; el control de las prácticas especulativas sobre bienes inmuebles y el estímulo a un uso socialmente justo y sustentable; la promoción de condiciones que faciliten el acceso a los servicios a la población de ingresos medios y bajos; y, la protección de patrimonio"*;
- Que,** el artículo 15 *ibídem*, dispone: "los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los Planes Uso y Gestión del Suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas;
- Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.";
- Que,** los artículos 28 y 29 de la LOOTUGS, definen de forma general los componentes estructurante y urbanístico del PUGS;
- Que,** el artículo 30 *ibídem* correspondiente a la vigencia del plan de uso y gestión de suelo establece: "el plan de uso y gestión de suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. En todo caso y cualquiera que haya sido su causa, la actualización del plan de uso y gestión de suelo debe preservar su completa coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial vigente en ese nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente";
- Que,** el artículo 31 *ibídem*, expresa: "los planes urbanísticos complementarios (planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico) están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo";
- Que,** el artículo 44 *ibídem*, establece que la gestión del suelo es la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los PUGS y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución de las cargas y los beneficios;
- Que,** el artículo 76 *ibídem*, determina: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo,

determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo (...);

Que, el artículo 90 ibídem, establece la rectoría de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, en sus respectivas jurisdicciones: “definirán y emitirán las políticas locales en lo relativo al ordenamiento territorial, y al uso y gestión del suelo, de conformidad con los lineamientos nacionales”;

Que, el numeral 3 del artículo 91 ibídem, señala: “a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, le corresponde: clasificar el suelo en urbano y rural, y establecer las correspondientes subclasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, uso y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en esta Ley”;

Que, el artículo 95 de la LOOTUGS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 213 de la Constitución, crea la Superintendencia de Ordenamiento Territorial – SOT-, como: “la instancia encargada de vigilar y controlar los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los GAD municipales y metropolitanos en el marco de sus competencias (...) con capacidad sancionatoria (...)”;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo manifiesta que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente periodo de mandato de las autoridades locales. Sin embargo, en el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención.”;

Que, la Disposición Transitoria Sexta de la LOTUGS, establece: “las licencias, permisos y autorizaciones concedidas de conformidad con la legislación existente anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, subsistirá por el tiempo en que fueron concedidos.

Las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentre en trámite de aprobación deberán cumplir la normativa municipal existente anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley”;

Que, la Disposición Transitoria Decima de LOOTUGS, determina: “(...) Hasta que se apruebe la normativa técnica correspondiente, los Gobiernos Autónomos

Descentralizados aplicarán los parámetros técnicos aprobados en sus respectivas ordenanzas que no se contraponga a esta Ley”;

- Que,** el artículo 9 del Reglamento a la LOOTUGS determina los motivos por los cuales podrán actualizarse los PDOT vigentes, que le permita corregir irregularidades identificadas, ajustar normativa urbanística, actualizar programas y proyectos, corregir información cartográfica, armonizar el ordenamiento territorial con los GAD Municipales circunvecinos, y evaluar el cumplimiento del mismo;
- Que,** el artículo 10 de este mismo cuerpo legal dispone: “*Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, PUGS, son instrumentos de planificación y gestión que tiene como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo.(...) podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos (...) Los planes de Uso y Gestión del Suelo mantendrán siempre una relación directa con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel cantonal y apoyarán las definiciones establecidas a nivel provincial y parroquial. (...)*”;
- Que,** en su artículo 11 ibídem determina: “*El plan de Uso y Gestión de Suelo será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o Metropolitana que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente*”;
- Que,** el artículo 12 ibídem, dispone: “*Una vez cumplidos los 12 años del plazo de vigencia del componente estructurante del PUGS y en concordancia con el plazo de actualización del PDOT, se podrá actualizar, modificar o elaborar un PDOT y un PUGS, mediante los procedimientos participativos y técnicos correspondientes.*

En caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante, deberá estar técnicamente justificada y en coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, así como con el artículo 8 del Reglamento (...);

- Que,** el artículo 60 de la ley de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua, establece: “*las zonas inundables*” son los terrenos que pueden resultar inundados durante las crecidas no ordinarias de los lagos, lagunas, embalses y ríos. Que corresponderá a la Autoridad de Demarcación Hidrográfica o el responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano correspondiente la delimitación de las zonas inundables. Las conclusiones que se deriven de los citados estudios y las decisiones sobre determinación y delimitación de las zonas inundables se trasladarán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que la tengan en cuenta en su política de ordenamiento territorial. Los planes que, en su caso, aprueben los Gobiernos Autónomos Descentralizados

y en los que se recojan las zonas inundables, se remitirán a la Secretaría del Agua para su conocimiento. Igualmente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán dar conocimiento a la Secretaría del Agua de las autorizaciones de ocupación de suelo que otorguen y que tengan lugar en las zonas inundables delimitadas”;

Que, el artículo 62 ibídem dispone que “Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público. La extensión de la zona de servidumbre será de cinco metros pudiéndose variar, en más o en menos, por razones topográficas, hidrográficas o por las necesidades concretas del otorgamiento de autorizaciones de uso de agua o de aprovechamiento productivo de agua;

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales indica: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en concordancia con los planes de ordenamiento territorial, expansión urbana, no pueden aprobar proyectos de urbanizaciones o ciudadelas, en tierras rurales en la zona periurbana con aptitud agraria o que tradicionalmente han estado dedicadas a actividades agrarias, sin la autorización de la Autoridad Agraria Nacional”;

Que, el GAD Municipal aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA, expedida, a los ocho días del mes de agosto de 2022.

Que, el Cantón y la ciudad de Jama en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado, requiere de una planificación, ordenamiento territorial y una normativa urbana coherente, que propicie una ciudad poli céntrica, inclusiva, igualitaria, equitativa; que garantice la ciudad de derechos y el derecho a la ciudad, la accesibilidad universal para todas y todos, un adecuado manejo del ambiente y protección de los recursos naturales; vivir en un hábitat sano, seguro y saludable; una movilidad eficiente y sostenible; una gestión pública humana, transparente y eficiente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 47 y 48 del COPFP; artículos 7, 54 literales c), e), o), 57 literales a), e), y x), 295, 322 y 467 del COOTAD;

EXPIDE:**LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA****TÍTULO I****DISPOSICIONES PRELIMINARES****CAPÍTULO I****DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- Objeto.- La Ordenanza Municipal tiene como objeto regular las acciones públicas y privadas en el territorio, a través del conjunto de disposiciones legales, administrativas y normativa técnica formuladas en virtud de las directrices del desarrollo y modelo territorial determinadas en los Planes y demás instrumentos complementarios, que son de competencia exclusiva y privativa del GAD Municipal.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal expresadas en sus componentes legales y técnicos, se aplicarán en todo el territorio del Cantón. El desarrollo físico, el uso y ocupación del suelo, se regirán por los lineamientos y disposiciones previstos en los Planes, y en los instrumentos normativos complementarios que se dicten para el efecto.

Artículo 3.- De la adopción de los Planes.- Se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT-, en su integralidad y contenidos, como instrumento de planificación y política pública, para el desarrollo del ordenamiento territorial del Cantón, el mismo que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza Municipal.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo -PUGS- como instrumento complementario al PDOT, es parte de esta Ordenanza Municipal, establece el Régimen de Suelo con competencia exclusiva, privativa y prevalente, y regula la ocupación, habilitación, transformación y control del uso del suelo y las edificaciones, dentro los límites de su circunscripción territorial.

Artículo 4.- Definición y Naturaleza jurídica.- El PDOT y el PUGS son instrumentos de carácter jurídico, administrativo y técnico. Se incorporan al ordenamiento jurídico cantonal, para su aplicación y ejecución.

El PDOT vincula a la administración pública, constituyéndose en una guía para los demás sectores. El PUGS y sus planes complementarios, serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al PUGS y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación.

Artículo 5.- Contenidos.- Forman parte del PDOT y PUGS, todos los Documentos, Mapas, Planos Tablas (cuadros) y Gráficos en ellos contenidos, siendo el texto de la presente Ordenanza Municipal el cuerpo normativo complementario, conformando un solo instrumento legal, de obligatorio cumplimiento.

Constan todos los Documentos Técnicos, Mapas, Planos, Tablas (cuadros) y Gráficos, que complementan y especializan la información correspondiente, todos los cuales se reconocen y protocolizan, con la presente Ordenanza Municipal

Artículo 6.- Actualización y Vigencia.- El PDOT será revisado, modificado y actualizado en sus contenidos y en los resultados de su gestión, al inicio de cada período de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del COPFP, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución, la Ley y la Ordenanza del Sistema de Participación Ciudadana expedida por el GAD Municipal.

El PUGS conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la LOTUGS y artículos 8 y 9 de su Reglamento, estará vigente durante un período de doce (12) años, y podrá actualizarse al principio de cada período de gestión. Cualquiera fuera la causa para su modificación o actualización, deberá preservar su completa coherencia con el PDOT vigente, y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Artículo 7.- Evaluación.- El monitoreo y evaluación del PDOT y PUGS será continua y permanente por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, respecto del cumplimiento de los objetivos, metas, programas y proyectos propuestas. Sus informes, serán sistematizados y remitidos al Consejo de Planificación Cantonal hasta el 28 de diciembre de cada año, a quien le corresponderá, proponer iniciativas para establecer los correctivos, modificaciones o ajustes al PDOT y al PUGS, a través de los mecanismos establecidos en la ley y la normativa cantonal respectiva, previo el conocimiento del pleno del Concejo Municipal.

La Dirección de Planificación y Desarrollo Local, como organismo competente, coordinará los mecanismos de monitoreo y evaluación de los Planes, con todas las Direcciones, Empresas Públicas Municipales y Entidades Adscritas. Reportará anualmente a Planifica Ecuador o a la entidad que haga sus veces, el cumplimiento de las metas propuestas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del COPFP.

Artículo 8.- Ejecución. - Corresponde al GAD Municipal, las Direcciones, Empresas Públicas y Entidades Adscritas, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT y PUGS.

Artículo 9.- Control de la ejecución. - El control de la ejecución del PDOT y el PUGS, corresponde a la máxima autoridad municipal, al Consejo de Planificación Cantonal, y a la instancia de participación establecida en la normativa municipal, expedida para el efecto.

Artículo 10.- Sujeción.- El PDOT y PUGS, constituyen mandato para el GAD Municipal, toda vez que es el resultado de la participación democrática ciudadana. Será

referente obligatorio para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión, en concordancia con el artículo 49 del COPFP.

Para efectos del presupuesto y plan de inversión, la programación y ejecución de las actuaciones previstas en el Modelo de Gestión del PDOT, se incluirán en los respectivos Planes Plurianuales y Operativos Anuales.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia exclusiva del GAD Municipal son prioritarios. Los programas y proyectos concurrentes con otros niveles de gobierno, se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD en los artículos 275 al 283 y 285.

Artículo 11.- Jerarquía Normativa y Primacía del Plan. - El contenido de la Ordenanza Municipal del PDOT y PUGS y de sus componentes técnicos y legales, están plenamente alineados con los preceptos legales y constitucionales vigentes, por lo cual prevalecerá por sobre cualquier otro acto administrativo o normativo municipal expedido por el Concejo, que contravenga, modifique o disminuyan el contenido o alcance de la misma.

- a) Durante el período de vigencia del Plan, todas las Ordenanzas Municipales que en lo posterior se dicten y aprueben sobre el territorio y el ambiente, deberán estar en correspondencia directa o complementariedad adicional a las determinaciones o regulaciones de esta norma. En caso de no hacerlo, tales normas perderían validez.
- b) Para el desarrollo del PUGS Cantonal se formularán planes complementarios en función de las clases de suelo, de acuerdo a lo dispuesto en estas normas, tales como: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico y programas de actuación urbanística. En su caso también podrán elaborarse: estudios de detalle y ordenanzas complementarias, de acuerdo con lo previsto en estas Normas.
- c) Ninguno de los planes complementarios, ni los programas de actuación urbanística, podrán contener determinaciones que sean contrarias a este Plan de Uso y Gestión de Suelo.
Los planes complementarios no modificarán el contenido del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo, estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme lo dispone la LOOTUGS.

Artículo 12.- Vinculación Jurídica.- La presente Ordenanza Municipal, es de cumplimiento obligatorio, confiere derechos y crea obligaciones tanto para el GAD Municipal, como para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, de nacionalidad ecuatoriana o extranjeras. Las normas complementarias que se generen deberán guardar concordancia con la presente Ordenanza Municipal.

Las intervenciones en el territorio cantonal por parte de otros niveles de gobierno, respetarán las determinaciones sobre el ordenamiento territorial, uso y ocupación de suelo contenidas en estas normas y en la documentación anexa a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13.- Aplicación e Interpretación normativa.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza Municipal se tomará en cuenta el contenido del PDOT y el PUGS, como instrumentos de gestión del desarrollo y ordenamiento territorial cantonal.

Ningún organismo o institución del Estado, Empresa Pública, o persona jurídica o natural de derecho privado, podrá interpretar o aplicar la presente Ordenanza Municipal, en forma distinta a lo previsto en los respectivos Planes.

En cualquier caso, de duda, contradicción o imprecisión en la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, prevalecerán los siguientes principios:

- a) Prevalecerá el orden jerárquico de las normas;
- b) Las normas que establecen excepciones o restringen derechos, no se aplicarán por analogía;
- c) Frente a la existencia de una o más disposiciones contradictorias entre sí, prevalecerá aquella que privilegia el interés social o colectivo, antes que el individual o privado, siempre que, con ello no se quebrante un derecho subjetivo.
- d) Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala;
- e) Si fuesen contradicciones entre mediciones sobre planos y realidad física del área prevalecerán éstas últimas; y
- f) Si se dieran determinaciones en superficies fijas y en porcentajes o índices de proporcionalidad, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Artículo 14.- Declaración de interés público o social.- Por la presente Ordenanza Municipal, se declara de interés público o social todas las actividades y operaciones de planificación, ordenamiento, uso y gestión del suelo en el territorio del Cantón, previstas en el PDOT y PUGS.

Las actuaciones públicas y privadas sobre el territorio del Cantón o de incidencia directa en el mismo, deberán sujetarse a las determinaciones de los planes y de sus instrumentos de acción principales y complementarios, que serán supervisadas por las respectivas instancias municipales.

Artículo 15.- Publicación.- El PDOT y PUGS, serán publicados en forma íntegra. Por ser documentos públicos, cualquier persona podrá consultarlos y acceder a los mismos de forma digital, a través de los medios electrónicos del GAD Municipal, así como, de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

A partir de su publicación y vigencia de la presente Ordenanza Municipal, los Planes se ejecutarán progresivamente en los horizontes temporales previstos.

CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Artículo 16.- Naturaleza jurídico de los planes. Las intervenciones de ordenamiento y gestión territorial se deben supeditar a la existencia de planes, los cuales son obligatorios, confieren derechos y crean obligaciones tanto a la administración municipal como a las personas naturales y jurídicas del Cantón, en especial para quienes son propietarios de los predios e inmuebles.

Artículo 17.- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- El PDOT es un instrumento de ordenamiento territorial integral del Cantón que tiene por objeto ordenar el suelo del conjunto del territorio cantonal, para lograr un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El PDOT será el instrumento de gestión, orientación y coordinación del PUGS, los planes maestros de infraestructura de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, plan de movilidad y transporte, estructura vial, así como, los destinados a la protección ambiental y de riesgos.

Será elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, de manera directa o a través de terceros, la que realizará la presentación y aprobación técnica del instrumento a través de informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Cantonal.

Artículo 18.- Plan de Uso y Gestión de Suelo.- El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUGS), forma parte de la presente Ordenanza Municipal. Es un instrumento técnico y legal que, de manera específica, norma la estructuración de la admisibilidad de los usos, ocupación y edificabilidad del suelo (coeficientes de ocupación, volumen y altura de edificación), las relaciones de compatibilidad, a través de la fijación de los parámetros y normas específicas en el ámbito urbano y rural del territorio cantonal, para la habilitación de suelo, las categorías y dimensiones de las vías, las áreas de afectación y protección especial.

Los actos de uso, ocupación, habilitación, edificación y transformación del suelo se realizarán en los términos previstos en el PUGS, adicionalmente se implementarán instrumentos que, en concordancia con el PDOT, permitirán la planificación por cada uno de los polígonos identificados, para su tratamiento integral.

Artículo 19.- Instrumentos complementarios.- Forman parte del sistema de planificación territorial cantonal el PDOT que contendrá el Plan de Uso y Gestión del Suelo, constituido por el Componente Estructurante, Urbanístico e Instrumentos de Gestión del Suelo, cuyo Plan contiene los siguientes instrumentos complementarios:

- a) Planes Maestros;
- b) Planes Parciales;
- c) Planes Especiales;
- d) Unidades de Actuación Urbanísticas;
- e) Estándares Arquitectónicos y urbanísticos, Tratamientos Urbanísticos; e
- f) Instructivos administrativos y flujos de procedimientos específicos.

Los planes complementarios no podrán modificar el PDOT y los contenidos del componente estructural del PUGS.

Artículo 20.- Planes Maestros.- Son instrumentos de planeamiento de la administración municipal, complementarios al PDOT y al PUGS. Su objetivo es el ordenamiento y desarrollo específico de los diferentes elementos que conforma la estructura territorial. Su escala de desarrollo es cantonal, pero puede desarrollarse por zonas o sectores (polígonos).

Son Planes Maestros los correspondientes a: agua potable, alcantarillado y movilidad y transporte, protección ambiental, riesgos.

Estos planes se realizarán por iniciativa y disposición de la máxima autoridad municipal. El órgano administrativo municipal competente, realizará los estudios de manera directa o por contratación, así como, su aprobación técnica a través del informe preceptivo y obligatorio, previa su aprobación por el Concejo Cantonal, mediante Ordenanza Municipal que se expida para el efecto.

Artículo 21.- Planes Parciales.- Son instrumento de planificación intermedio entre la escala macro del Cantón y la ciudad que se expresan en el PDOT, y la escala micro de un sector (manzana, barrio, etc.) o polígono de intervención. Tiene por objeto, la regularización urbanística y de gestión de suelo en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana, para obtener un territorio adecuadamente distribuido, construido y habitado.

Los Planes Parciales determinarán:

- a) La normativa urbanística específica, conforme los estándares urbanísticos pertinentes: usos pormenorizados y tipologías de edificación;
- b) Las reservas de suelo para equipamientos;
- c) El trazado y características de la red vial propia del sector y de su enlace, influencia e impacto con el sistema general; y
- d) Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica y de aquellos otros servicios que prevea el plan y la formulación de programas y proyectos.

Son Planes Parciales los correspondientes a: Centralidades Urbanas, Equipamientos de escala de ciudad (terminales terrestres, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de aguas servidas, camal, mercados, hospital básico) y planes de vivienda de interés social.

Los Planes Parciales serán elaborados por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, de manera directa o por contratación, quien realizará la aprobación técnica a través de informe preceptivo y obligatorio, previa aprobación por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal que se expida para el efecto. Su vigencia será la que se determine en el mismo instrumento.

Artículo 22.- Contenido del Plan Parcial.- Los planes parciales, abarcarán sectores previamente identificados y delimitados del territorio y podrán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Determinación de usos y tipologías de edificación.
- b) Identificación de terrenos para equipamientos y establecimiento de las reservas de suelo correspondientes.
- c) Definición del trazado y características de la red vial del sector y su enlace con la trama vial existente.
- d) Definición del trazado y características de los sistemas de infraestructura del sector.

Artículo 23.- Fases y Etapas.- Para la implementación de un Plan Parcial se establecerán las fases de definición, planeación y ejecución, las mismas que garantizarán el efectivo y eficaz cumplimiento del contenido del instrumento aprobado por el Concejo Cantonal.

Artículo 24.- Cumplimiento.- Las fases y etapas para la implementación del Plan Parcial son de cumplimiento obligatorio. La transición de una a otra requiere de un informe técnico, debidamente motivado y documentado, que valide el cumplimiento de los objetivos previstos en la definición.

Artículo 25.- Planes Especiales.- Son instrumentos de planificación que se desarrollan para complementar o modificar la planificación general y parcial, cuando debido a la dinámica propia de los sectores, entran en contradicción con la normativa vigente.

Son Planes especiales los referidos a: regeneración urbana de barrios o manzanas, o sectores de planificación específicos urbanos o rurales, planificación del uso y la conservación de áreas naturales, de protección ecológica, de recreación paisajística y de recuperación ambiental.

Los Planes Especiales serán elaborados por iniciativa y disposición de la máxima autoridad municipal, o por iniciativa privada. La Dirección de Planificación y Desarrollo Local, de manera directa o por contratación, realizará la aprobación técnica a través de informe preceptivo y obligatorio, previa aprobación por el Concejo Cantonal mediante Ordenanza Municipal que se expida para el efecto. Su vigencia será la que se determine en el mismo instrumento.

Artículo 26.- Del Plan Especial. - El Plan Especial tiene como objetivo generar contenido sobre los siguientes contenidos:

- a) Creación o ampliación de reservas de suelo y desarrollo de programas y proyectos integrales de vivienda.
- b) Desarrollo de los sistemas vial y de infraestructura.
- c) Protección del medio natural o edificado; prevención de riesgos y mitigación de desastres, ejercicio de la prevención y el control ambiental.
- d) Desarrollo del ordenamiento, mejoramiento y saneamiento de sectores identificados como urbanos o urbanizables, entendiendo como tales exclusivamente aquellos que se identifican y delimitan en el presente documento y los planos correspondientes o en ulteriores reformas debidamente aprobadas, para su conversión en suelo urbano.

Artículo 27.- Procedimiento. - La implementación de este tipo de planes se someterá a los mismos procedimientos establecidos para los Planes Parciales.

Artículo 28.- Unidades de Actuación Urbanística. - Es un instrumento de gestión de suelo determinadas en el PUGS o un Plan Parcial, que actúa sobre uno o varios inmuebles que deben ser intervenidos, urbanizados o construidos, bajo un único proceso de habilitación, con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas, y proveer la infraestructuras y equipamientos públicos.

Para su aplicación, se procederá conforme lo dispuesto en los artículos 49 a 53 de la LOOTUGS.

Artículo 29.- Estándares Arquitectónicos y Urbanísticos. - Son las especificaciones de orden técnico mínimas, para el diseño urbano y arquitectónico y construcción de espacios que permitan habilitar el suelo o edificar, garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad. Se emitirán bajo la denominación de "Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura", y son parte del PUGS.

Artículo 30.- Instructivos Administrativos y Flujos de Procedimientos específicos. - Contendrá las instrucciones y procedimientos para la aplicación de cada uno de los instrumentos de gestión para la habilitación del suelo y la edificación, que serán elaborados por las unidades administrativas municipales competentes y expedidos vía Resolución Administrativa de la máxima autoridad ejecutiva municipal.

TÍTULO II

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -PDOT-

Artículo 31.- Naturaleza jurídica. - Constituye la expresión de las directrices y prioridades estratégicas del desarrollo y ordenamiento territorial de obligatorio cumplimiento para el GAD Municipal y todos los organismos de la Administración Pública Nacional, Regional, Provincial, Municipal con asiento en el Cantón; y de orientación para las personas naturales o jurídicas, de carácter privado y particular, en virtud de las competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y de aquellas competencias que le transfiera el Consejo Nacional de Competencias, como resultado del proceso de descentralización.

Artículo 32.- Principios Generales. - El PDOT Cantonal recoge los principios generales planteados en el artículo 296 del COOTAD, los cuales inspiran el conjunto de instrumentos asociativos que se introducen para la gestión del territorio:

- a) La función social y ecológica de la propiedad;
- b) La prevalencia del interés general sobre el particular; y
- c) La distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

Artículo 33.- Propuesta de largo plazo.- Los beneficios del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial se circunscriben en los pilares del desarrollo sostenible de un territorio:

COMPONENTE BIOFÍSICO (Ambiente y Riesgos)

- Promover la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el uso sostenible y responsable de los recursos naturales
- Fortalecer los servicios ecosistémicos
- Garantizar la gestión del riesgo de desastre, la adaptación y resiliencia al cambio climático
- Garantizar un hábitat saludable para la convivencia y bienestar de la población

COMPONENTE SOCIOCULTURAL

- Desarrollo equilibrado y complementario de los asentamientos humanos
- Lograr una cohesión social, inclusión y seguridad
- Reducir las brechas de desigualdad y equidad social
- Garantizar el acceso a bienes y servicios para toda la población

COMPONENTE ECONÓMICO

- Fortalecer los agentes económicos locales
- Impulsar la competitividad, la innovación y el emprendimiento
- Diversificar y fortalecer las actividades productivas y los encadenamientos económicos

COMPONENTE ASENTAMIENTOS HUMANOS (Movilidad, Energía y Conectividad)

- Servicios públicos de agua potable y saneamiento con mayor cobertura y eficiencia.
- Imagen urbana mejorada con hegemonía de la edificación arquitectónica originaria.
- Conectividad interna y externa con accesibilidad terrestre, marítima y comunicación virtual.

COMPONENTE POLÍTICO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN

- Establecer un marco de coordinación, articulación y participación entre los diferentes actores sociales en la toma de decisiones
- Generar solvencia y sostenibilidad de la inversión pública
- Mejorar la capacidad administrativa, técnica y financiera institucional.

Artículo 34.- Objetivos Estratégicos.- El Desarrollo Cantonal, está compuesto por los siguientes objetivos:

a) Sistema Biofísico

- Garantizar el derecho a un hábitat sostenible y resiliente mediante protección y conservación del medio ambiente y la naturaleza.
- Recuperar, restaurar, conservar y proteger los recursos naturales.
- Recuperación y conservación de la biodiversidad

b) Sistema Socio Cultural

- Reducir la brecha social y territorial
- Garantizar el cumplimiento de derechos a los grupos vulnerables y de atención prioritaria
- Preservar las tradiciones históricas y culturales del cantón Jama

c) Sistema Económico Productivo

- Fortalecer y gestionar el sistema alimentario
- Lograr el desarrollo económico equitativo y equilibrado
- Incrementar la potencialidad de las actividades turísticas

d) Sistema Asentamientos Humanos, Movilidad, Energía y Conectividad

- Garantizar la integración y cohesión social y el acceso universal a la población.
- Garantizar la seguridad ciudadana y el orden público

e) Sistema Político Institucional

- Reducir los tiempos de atención a los ciudadanos en los servicios municipales.
- Mejorar la articulación territorial y la gobernabilidad del Cantón.
- Reducir el porcentaje de dependencia Financiera
- Implementar un Modelo de Administración de Alto Desempeño
- Incrementar la Sostenibilidad Institucional
- Optimizar la eficiencia Operacional del GADM Jama
- Incrementar el desarrollo del Talento Humano del GAD Jama
- Incrementar la satisfacción de los usuarios y de la ciudadanía

Artículo 35.- Visión Cantonal. - Jama cantón manabita marino-costero con amplia diversidad ecosistémica, zona de playa, acantilados y paisaje marino. Centro de producción agrícola, ganadera y camaronera, zona de pesca artesanal y destino turístico ecológico. Al 2040 cuenta con servicios sociales y comunitarios eficientes para una población con identidad cultural que preserva su patrimonio ancestral. Dispone de servicios públicos de agua potable y saneamiento con mayor cobertura y eficiencia, proyecta una imagen urbana mejorada en donde predomina la edificación arquitectónica originaria, cuenta con conectividad interna y externa de accesibilidad terrestre, marítima, aérea y virtual. Cuenta con un Gobierno Autónomo Descentralizado articulador de procesos y servicios mejorados, y una amplia participación ciudadana promoviendo la igualdad y equidad de género; su población está preparada para responder ante eventos naturales o antrópicos adversos actuando de forma organizada.

Artículo 36.- Modelo Territorial. - El modelo territorial deseado - definido en el PDOT, recoge criterios de asentamientos humanos, gestión de riesgos, cohesión social, económica y productiva.

Artículo 37.- Criterios estructurantes. - Se determina como un criterio estructurante la formulación de cuatro categorías de ordenamiento territorial fundamentales:

- a. Área para la actividad agrícola sostenible y crianza de ganado extensivo, con prácticas de conservación y restauración del suelo y cuerpos de agua

- b. Área destinada para la conservación de especies nativas y endémicas para la protección del suelo y cuerpos de agua, y destinada a la producción forestal controlada y de restricción media
- c. Área de mar y ríos para fines de acuacultura y turismo, con prácticas intensivas de conservación, preservación y recuperación de flora y fauna acuática
- d. Área de consolidación de asentamientos humanos, suelo urbano y rural, con prácticas de preservación del equilibrio ecológico y protección del ambiente

Se actualiza el Modelo Territorial Actual, con los proyectos ejecutados y en ejecución de nivel cantonal y se complementó con los problemas y potencialidades que no estaban descritos en el PDOT vigente.

Alineación del Plan de Trabajo del Alcalde a los ODS, Plan Nacional de Desarrollo, Nueva Agenda Urbana, Planes; Programas y Proyectos del PDOT vigente.

Con el Plan de trabajo del Alcalde, se evidenciaron nuevos proyectos, por lo que, se ha ajustado el Banco de Ideas de Proyectos y que se refleja en el Modelo territorial Deseado.

Complementación del Modelo Territorial Deseado por los proyectos considerados en el Plan de Gobierno del Alcalde que deben ser parte de este, debido a que son Macro proyectos de desarrollo cantonal, que no se encontraban identificados en el PDOT vigente.

TITULO III PLAN DE USO Y OCUPACION DEL SUELO -PUGS-

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 38.- Objeto.- El GAD Municipal del cantón Jama, de acuerdo con lo determinado con la LOOTUGS, clasifica todo el suelo cantonal, en urbano y rural, definiendo espacios de usos y aprovechamiento de los suelos, bajo criterios de calidad ambiental, seguridad, cohesión social, accesibilidad del medio urbano y rural.

Artículo 39.- Ámbito.- Las disposiciones del PUGS, se aplicarán en todo el territorio urbano y rural del Cantón, la ciudad, y de los centros poblados reconocidos y regulados por el GAD Municipal.

Artículo 40.- Contenido.- El PUGS está contenido en los Mapas Anexos del cantón y en las tablas y textos de la presente Ordenanza Municipal y forman parte de ella.

Sección Primera Estructura Urbana y Rural

Artículo 41.- Objetivos Estratégicos. - Los objetivos estratégicos del PUGS, se alinean con los lineamientos de la política pública de hábitat, establecidos en la Nueva Agenda Urbana del Ecuador, que se estructuran mediante cuatro ejes temáticos articulados:

- a) Ciudades Equitativas: donde todos los habitantes pueden acceder a los beneficios y oportunidades que la ciudad ofrece, para garantizar acceso equitativo a suelo con equipamientos, bienes y servicios, vivienda adecuada, digna y segura; al uso y disfrute de los espacios públicos en condiciones de igualdad y respetando la interculturalidad y con accesibilidad universal para personas con discapacidad.
- b) Ciudades Productivas: fortalecer los vínculos urbanos y rurales, considerando su complementariedad y particularidades, estimulando redes productivas y comerciales a través de la agricultura familiar campesinas, e impulsando cadenas productivas sostenibles, inclusivas y ambientalmente responsables, que ayuden a la creación de empleo digno.
- c) Ciudades Sustentables: promoviendo el uso racional del suelo y los recursos para garantizar la sostenibilidad del ambiente, protección y conservación de los ecosistemas, sistemas hídricos, la biodiversidad; conformando corredores ambientales de ciudad, evitar y revertir procesos de asentamientos informales, fomentar sistemas de movilidad urbana sostenible, reconocer la vulnerabilidad del territorio frente al cambio climático, y planificar el territorio con un enfoque de mitigación y prevención de riesgos.
- d) Gobernanza: fortalecer la noción del desarrollo urbano como función pública, fortaleciendo las capacidades técnicas institucionales para mejorar la administración y gestión del GAD Municipal, y promover la participación de la sociedad en los procesos de transparencia y control social.

CAPITULO II PERIMETRO URBANO

Artículo 42.- Definición. - Es la delimitación física del suelo urbano. Determina su área y se representa gráficamente con puntos y línea continua que divide el suelo urbano del rural.

Artículo 43.- Cálculo. - Para su demarcación, se considera las siguientes variables de análisis:

- a) Población actual y proyecciones de crecimiento
- b) Coberturas de servicios básicos de agua, alcantarillado y basura: al interior del área definida como perímetro urbano es obligación de GADM-SA la provisión de servicios públicos.
- c) Cobertura de red vial y transporte urbano: mantener accesibilidad y movilidad para integrar las centralidades urbanas.
- d) Uso y ocupación del suelo:
 - i. Densidad de población
 - ii. Porcentaje de lotes sin construcción.
 - iii. Mercado de suelo.
- e) Ambiente y riesgos: área de protección, bosques protectores urbanos, municipales y privados, poliductos, SIN, franja de protección de ríos en

quebradas, área de amenazas de riesgos mitigables y no mitigables, tienen restricción a urbanizar.

Artículo 44.- Modificación.- Cuando por motivos de actualización y/o revisión, se modifique el perímetro urbano vigente de la ciudad o de las cabeceras parroquiales rurales que en su momento se pudiesen generar, se deberá realizar el informe técnico debidamente motivado, por el órgano municipal competente la Dirección de Gestión Territorial o quien haga sus veces. Se deberá asignar simultáneamente el uso del suelo, que corresponda al territorio que se incorporen como área urbana solicitando a su vez, según procedimiento determinado en la normativa legal vigente, permiso para la realización de cambio de uso de suelo rural a urbano a través de la entidad competente.

ARTICULO 45.- Perímetro Urbano.- Se considera como polígono urbano, el definido a través de la "Ordenanza de delimitación del perímetro urbano del cantón Jama" del 5 de diciembre del 2017, mismo que consta de diez polígonos.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DEL SUELO

Sección Primera Objeto y Definiciones

ARTÍCULO 46.- Objeto.- La presente normativa tiene como propósito regular las relaciones entre la ciudadanía, el suelo y las actividades que en él se pueden desarrollar, entendiéndose como tales, los fraccionamientos, procesos de edificación, usos, formas de ocupación, procesos de habilitación; y establecer los instrumentos de planificación, herramientas de gestión y régimen sancionador, que, de conformidad con la Constitución, el COOTAD y la LOOTUGS, son competencia exclusiva y privativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 47.- Definiciones.- Para la correcta interpretación y aplicación de esta normativa se observarán las siguientes definiciones:

ACTUACIÓN URBANÍSTICA. Procedimiento de gestión y forma de ejecución orientado por el planeamiento urbanístico que implica un proceso concreto de transformación del suelo o de su infraestructura, o una modificación de los usos específicos del mismo.

ASENTAMIENTOS HUMANOS. Son conglomerados de pobladores que se asientan de modo concentrado o disperso sobre un territorio.

BARRIO. Son unidades básicas de asentamiento humano y organización social en una ciudad, que devienen por ello en la base de la participación ciudadana para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal o metropolitano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula la organización territorial del Ecuador y la participación ciudadana.

CIUDAD. Es un núcleo de población organizada para la vida colectiva a través de instituciones locales de gobierno de carácter municipal o metropolitano. Comprende tanto el espacio urbano como el entorno rural que es propio de su territorio y que

dispone de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo político, económico, social y cultural de sus ciudadanos.

DESARROLLO URBANO. Comprende el conjunto de políticas decisiones y actuaciones, tanto de actores públicos como privados, encaminados a generar mejores condiciones y oportunidades para el disfrute pleno y equitativo de los espacios, bienes y servicios de las ciudades.

EDIFICABILIDAD. Se refiere al volumen edificable o capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

EQUIPAMIENTO SOCIAL Y DE SERVICIOS. Espacio o edificación, principalmente de uso público, donde se realizan actividades sociales complementarias a las relacionadas con la vivienda y el trabajo; incluye al menos los servicios de salud, educación, bienestar social, recreación y deporte, transporte, seguridad y administración pública.

ESPACIO PÚBLICO. Son espacios de la ciudad donde todas las personas tienen derecho a estar y circular libremente, diseñados y contruidos con fines y usos sociales recreacionales o de descanso, en los que ocurren actividades colectivas materiales o simbólicas de intercambio y diálogo entre los miembros de la comunidad.

FRACCIONAMIENTO, PARTICIÓN O SUBDIVISIÓN. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.

HÁBITAT. Para efectos de esta Ley, es el entorno en el que la población desarrolla la totalidad de sus actividades y en el que se concretan todas las políticas y estrategias territoriales y de desarrollo del Gobierno Central y descentralizado orientadas a la consecución del Buen Vivir.

INFRAESTRUCTURA. Se refiere a las redes, espacios e instalaciones principalmente públicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la ciudad y el territorio, relacionadas con la movilidad de personas y bienes, así como con la provisión de servicios básicos.

NORMA URBANÍSTICA. Se refiere a aquellas que regulan el uso, la edificabilidad, las formas de ocupación del suelo y los derechos y obligaciones derivados del mismo y son de cumplimiento obligatorio para la actuación urbanística.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Es el conjunto de instrumentos, disposiciones técnicas y normativas que determinan la organización espacial del uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos.

PERÍMETRO URBANO. El perímetro urbano es la delimitación física del suelo urbano, determina su área y se representa gráficamente por una línea que divide el suelo urbano del suelo rural.

SISTEMAS PÚBLICOS DE SOPORTE. Son las infraestructuras para la dotación de servicios básicos y los equipamientos sociales y de servicio requeridos para el buen funcionamiento de los asentamientos humanos. Estos son al menos: las redes viales y de transporte en todas sus modalidades, las redes e instalaciones de comunicación, energía, agua, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, el espacio público, áreas verdes, así como los equipamientos sociales y de servicios. Su capacidad de utilización máxima es condicionante para la determinación del aprovechamiento del suelo.

SUELO. Para efectos de esta normativa, es el soporte físico-material que, siendo parte del territorio de la jurisdicción del Cantón, da cabida a la implantación de los diferentes usos y actividades, y cuya autorización para tal fin, se dará en concordancia con lo que dispone este Capítulo.

La implantación de los diferentes usos y actividades, se dará en función de los usos asignados en el PUGS, los estándares urbanismos y normas de arquitectura, y otros instrumentos de planificación complementarios.

URBANIZACIÓN. Es el conjunto de obras de dotación de infraestructuras, equipamientos y espacio público.

UTILIZACIÓN. El uso y ocupación del suelo, su habilitación y edificación, deberán producirse en la forma y con las limitaciones establecidas por los instrumentos de planificación establecidos en el PDOT.

VIVIENDA ADECUADA Y DIGNA. Aquella que cuenta simultáneamente con los servicios de agua segura y saneamiento adecuado; electricidad de la red pública; gestión integral de desechos; condiciones materiales adecuadas; con espacio suficiente; ubicadas en zonas seguras; con accesibilidad; seguridad en la tenencia; asequible; y, adecuada a la realidad cultural.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA SUELO URBANO:

- a) Tratamiento de conservación.** Se aplica a aquellas zonas urbanas que posean un alto valor histórico, cultural, urbanístico, paisajístico o ambiental, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.
- b) Tratamiento de consolidación.** Se aplica a aquellas áreas con déficit de espacio público, infraestructura y equipamiento público que requieren ser mejoradas, condición de la cual depende el potencial de consolidación y re densificación.
- c) Tratamiento de desarrollo.** Se aplican a zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deban ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, servicios y equipamientos públicos necesarios.

- d) **Tratamiento de mejoramiento integral.** Se aplica a aquellas zonas caracterizadas por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar la infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos y espacio público y mitigar riesgos, en zonas producto del desarrollo informal con capacidad de integración urbana o procesos de re densificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico-espacial, regularización predial o urbanización.
- e) **Tratamiento de renovación.** Se aplica en áreas en suelo urbano que por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesitan ser reemplazadas por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. El aprovechamiento de estos potenciales depende de la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte.
- f) **Tratamiento de sostenimiento.** Se aplica en áreas que se caracterizan por un alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de la intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado.

TRATAMIENTOS PARA SUELO RURAL:

- a) **Tratamiento de conservación.** Se aplica a aquellas zonas rurales que posean un alto valor histórico, cultural, paisajístico, ambiental o agrícola, con el fin de orientar acciones que permitan la conservación y valoración de sus características, de conformidad con la legislación ambiental o patrimonial, según corresponda.
- b) **Tratamiento de desarrollo.** Se aplica al suelo rural de expansión urbana que no presente procesos previos de urbanización y que deba ser transformado para su incorporación a la estructura urbana existente, para lo cual se le dotará de todos los sistemas públicos de soporte necesarios.
- c) **Tratamiento de mitigación.** Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento extractivo donde se deben establecer medidas preventivas para minimizar los impactos generados por la intervención que se desarrollará, según lo establecido en la legislación ambiental.
- d) **Tratamiento de promoción productiva.** Se aplica a aquellas zonas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.
- e) **Tratamiento de recuperación.** Se aplica a aquellas zonas de suelo rural de aprovechamiento productivo o extractivo que han sufrido un proceso de deterioro ambiental y/o paisajístico, debido al desarrollo de las actividades productivas o extractivas y cuya recuperación es necesaria para mantener el equilibrio de los ecosistemas naturales, según lo establecido en la legislación ambiental y agraria.

Sección Segunda

Clasificación de Suelo

ARTÍCULO 48.- Clasificación general del suelo. El suelo del Cantón se clasifica en urbano y rural, cada uno con sus correspondientes categorías. Esta clasificación regirá en toda jurisdicción territorial del Cantón, acorde a las disposiciones que contemplan los instrumentos de ordenación o planificación del territorio, expedidos por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 49.- Suelo Urbano. El suelo urbano constituye las áreas del territorio destinadas a usos urbanos y delimitados por un perímetro, las cuales cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, sistemas de agua potable y alcantarillado, características que posibilitan su urbanización y edificación. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y a consolidarse.

Tienen la condición de suelo urbano el que cumple con las siguientes características:

- a) Tiene un claro predominio de usos residenciales y de actividades relativas a los sectores secundarios y terciarios de la economía, así como a la administración;
- b) Cuenta con suministro de servicios básicos en condiciones suficientes y adecuadas para el abastecimiento de sus habitantes;
- c) Goza de equipamientos, red vial integrada, infraestructura y servicios públicos; y
- d) No se encuentra en zona de riesgo, faja de protección de ríos, cauces y quebradas o en terrenos con pendientes mayores a 30°.
- e) Se encuentra determinado como tal en el PUGS

Parágrafo 1ro.

Suelo Urbano de la Cabecera Cantonal Jama.

ARTÍCULO 50.- Suelo Urbano.- El suelo urbano se tiene la siguiente sub clasificación: consolidado, no consolidado, y de protección, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la LOOTUGS.

ARTÍCULO 51.- Suelo urbano de Protección.- Se establece como suelo de protección urbana a las riberas y márgenes ríos, esteros y quebradas, presentes en los perímetros urbano, así como zona susceptible de movimientos en masa (deslizamiento de taludes) y susceptible de inundaciones (anegación, desbordante o intempestiva). Área destinada a protección ambiental, de uso verde y forestal según la ley de protección ecológica ambiental vigente.

Parágrafo 2do.

Suelo Rural

ARTÍCULO 52.- Suelo rural.- El suelo rural, es el área constituida por terrenos no aptos para usos urbanos por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales, producción y actividades análogas. El suelo rural tiene la siguiente sub clasificación: producción, aprovechamiento extractivo, expansión urbana y protección; conforme lo dispone el artículo 19 de la LOOTUGS.

ARTÍCULO 53.- Suelo rural de producción.- Es el que se halla destinado a actividades productivas de naturaleza agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, o que combinen tales actividades, que no se encuentren en áreas protegidas y zonas de riesgo.

ARTÍCULO 54.- Suelo rural de expansión urbana.- Es la zona donde se planifica la unificación de los polígonos urbanos dispersos, constituido por la porción del territorio destinada a la expansión urbana futura, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del PUGS, según lo determinen los programas de ejecución de la infraestructura básica en los años posteriores, los estudios de zonificación y la necesidad poblacional y administrativa.

ARTÍCULO 55.- Suelo rural de aprovechamiento extractivo.- Es el destinado a la realización de actividades de explotación de material pétreo según lo determinen las propiedades naturales del terreno siempre y cuando dicha actividad no sea de impacto ambiental alta, ni que interrumpa el normal desenvolvimiento del resto de suelo rural.

ARTÍCULO 56.- Suelo rural de protección.- Es el que tiene expresa prohibición de ser urbanizado y se halla sujeto a limitaciones de uso, debido a que de conformidad con los instrumentos de planificación y ocupación de suelo del Cantón, está dirigido a la preservación de la naturaleza, ríos, esteros y quebradas de la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general, la prevención de riesgos naturales y antrópicos, por tener pendientes mayores a treinta grados 30° o se los haya declarado como zona de riesgo.

Sección Cuarta

Derechos y Deberes de los Propietarios

ARTÍCULO 57.- Derechos de los propietarios del suelo urbano.- La clasificación del suelo como urbano otorga a los propietarios los siguientes derechos constitucionales:

- a) Al uso, disfrute, explotación y aprovechamiento urbanístico, incluyéndose dentro de estas facultades, las de fraccionar y edificar, de conformidad a la legislación vigente que le sea aplicable y que el planeamiento le asigne, establecidas por el PDOT, como instrumento de ordenamiento y planificación del Cantón;
- b) A edificar, que consiste en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente; y
- c) A la edificación, que consiste en la facultad de incorporar al patrimonio edificado la obra, una vez concluida de acuerdo a la autorización otorgada.

ARTÍCULO 58.- Deberes de los propietarios de suelo urbano. Los propietarios de suelo clasificado como urbano tienen como deberes:

- a) En caso de ser propietarios en una unidad de actuación urbanística, deberá
 - a. Ceder de manera gratuita el suelo destinado a espacio público, infraestructura y equipamientos,
 - b. Financiar y ejecutar obras de urbanización

- c. Financiar los gastos derivados de los derrocamientos, reubicaciones, compensaciones, costos de planificación y gestión de la operación inmobiliaria
- b) Pagar la contribución especial de mejoras, obtenidas por la inversión municipal;
- c) Edificar en los predios, en los plazos fijados en las autorizaciones municipales correspondientes, acogiéndose estrictamente a lo establecido en los instrumentos de ordenamiento territorial, especialmente en lo referente a uso de suelo, lote mínimo, COS y forma de ocupación;
- d) Respetar las fajas de seguridad de ríos, esteros y quebradas, así como la no ocupación de cauces naturales (ríos, esteros y quebradas), laderas y terrenos de fuertes pendientes (mayores a 30 grados), rellenos, alcantarillas o alcantarillados, es decir no ubicarse sobre o bajo los taludes de laderas fuertes o de cauces de ríos, esteros o quebradas;
- e) Realizar o completar a su costo las obras de urbanización necesarias en orden a obtener predios individuales, provistos de todos los servicios de infraestructura básica necesaria que se hallen disponibles;
- f) Desarrollar procesos de urbanización con las debidas autorizaciones, dentro de los plazos establecidos y previa cesión gratuita de las áreas que el COOTAD establece como obligatorias para destinarlas a vías, áreas verdes y equipamientos comunales y zona de protección de cauces naturales (ríos, esteros, quebradas);
- g) De manera obligatoria para cualquier urbanizador, ya sea de proyectos de conjuntos habitacionales, urbanizaciones, residencias, o cualquier tipo de empresa o industria; deberán respetar los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad y/o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano; con el fin de preservar su especie, de conservar el ecosistema en el que la urbe se está generando (La presencia de los árboles, cuyo volumen, color y forma realzan la arquitectura, dan ritmo a las perspectivas urbanas y estructuran el campo), así también, será obligatorio el notificar al Ministerio del Ambiente si se encontrase en su predio el hábitat de una especie animal silvestre que pudiera correr peligro al momento de la construcción y asegurar su protección;
- h) Edificar en los predios resultantes de productos de urbanización en el plazo establecido al otorgamiento del respectivo permiso;
- i) Mantener, de manera obligatoria, el o los predios de su propiedad debidamente delimitados, mediante cerramientos y en condiciones de mantenimiento general, higiene y ornato, para evitar su deterioro físico y ambiental;
- j) A los propietarios de los inmuebles no edificados en proyectos aprobados en el GAD Municipal, se gravará un recargo anual del dos por mil (2 x 1.000), sobre el valor catastral, conforme a lo establecido en el artículo 507 del COOTAD; y,
- k) Se deberá dar mantenimiento integral de fachadas en las edificaciones por lo menos cada dos (2) años, y cuando el GAD Municipal se lo solicite.

ARTÍCULO 59.- Derechos de los propietarios del suelo rural.- La clasificación del suelo como rural, otorga a los propietarios los siguientes derechos:

- a) Tiene derecho a la utilización y explotación productiva, agrícola, ganadera, forestal, minera o análoga a la que estén efectivamente destinados, siempre que los mismos sean compatibles con el PUGS y el ordenamiento jurídico municipal vigente, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos y el emplazamiento de instalaciones y edificaciones adecuadas, que no supongan ni

tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de la naturaleza de la explotación.

- b) En los terrenos adscritos a la categoría de suelo rural de protección, esta facultad tiene como límites, su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

ARTÍCULO 60.- Deberes de los propietarios de suelo rural.- La clasificación del suelo como rural, implicará el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) No fraccionarlo en medidas no establecidas, contraponiéndose a lo estipulado COOTAD, esta Ordenanza Municipal y los instrumentos de planificación y ordenamiento complementarios;
- b) Destinar el predio a usos compatibles con lo establecido en el planeamiento y la legislación municipal vigente, esto es, con fines agropecuarios, forestales, turísticos, recreacionales, y en general a los vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de protección ecológica;
- c) En los centros poblados del área rural, de manera obligatoria para cualquier urbanizador, ya sea de proyectos de conjuntos habitacionales, urbanizaciones, residencias, o cualquier tipo de empresa o industria; deberán respetar los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo rural; con el fin de preservar su especie, de conservar el ecosistema (La presencia de los árboles, cuyo volumen, color y forma realzan la arquitectura, dan ritmo a las perspectivas urbanas y estructuran el campo), así también, será obligatorio el notificar al Ministerio del Ambiente si se encontrase en su predio el hábitat de una especie animal silvestre que pudiera correr peligro al momento de la construcción y asegurar su protección.
- d) Vincular los procesos de habilitación de suelo y edificación con las características naturales, culturales y paisajísticas del ambiente, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los objetivos de los instrumentos de planificación y ordenamiento del Cantón y la normativa sectorial respectiva;
- e) Sujetarse a las normas de prevención, protección, mitigación y remediación ambiental; y a las de protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, edilicio y paisajístico;
- f) No edificar en zonas de riesgo natural o antrópico; y
- g) Respetar las fajas de seguridad de ríos, esteros y quebradas, así como la no ocupación de cauces naturales (ríos, esteros y quebradas), laderas y terrenos de altas pendientes (mayores a 30 grados), rellenos, alcantarillas, es decir no ubicarse sobre o bajo los taludes de laderas fuertes o de cauces de ríos, esteros y quebradas.

ARTÍCULO 61.- Función pública del urbanismo. El urbanismo constituye en su conjunto una función pública de interés social para el cumplimiento de los siguientes fines:

- a) Realizar la tutela integral e integrada para efectivizar los derechos a un ambiente sano, a la ciudad, a servicios públicos oportunos y de calidad y a un hábitat seguro y saludable para lograr el desarrollo urbano sustentable.
- b) Desarrollar una planificación articulada de los territorios.

- c) Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías y espacios públicos, a las infraestructuras de transporte y servicios urbanos y a su mejor aprovechamiento y uso común.
- d) Promover el desarrollo urbano sostenible a través de la planificación de los procesos de cambio en el uso del suelo, para garantizar el interés general y la función social y ambiental de la propiedad individual y pública.
- e) Desarrollar y promover mecanismos para el uso sostenible de los recursos naturales y la conservación, protección y recuperación del patrimonio natural y cultural del Cantón.
- f) Propender al mejoramiento de la calidad de vida de la población, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- g) Mejorar la seguridad del territorio y los asentamientos, ante los riesgos naturales o de origen humano.

ARTÍCULO 62.- Función social y ambiental de la propiedad. La función social y ambiental de la propiedad implica que el uso y usufructo de ésta debe propender al desarrollo de las relaciones culturales, laborales y económicas de la comunidad y a la regeneración de las condiciones ambientales para vivir en un ambiente sano con enfoque intergeneracional; por tanto, el uso de la propiedad privada se encuentra limitado por los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza, contemplados en la Constitución y COOTAD, y expresados en la presente normativa.

ARTÍCULO 63.- Intangibilidad de la propiedad y carácter no indemnizable.

- a) Las Ordenanzas Municipales, instrumentos de planificación, instrumentos técnicos e instrumentos administrativos, no afectan ni modifican la titularidad del derecho de dominio; especifican el alcance de las facultades del propietario y la forma en que ha de ejercerse; y,
- b) Las decisiones que en materia ordenamiento territorial adopte el GAD Municipal a través de dichos instrumentos, que regulen los usos y ocupación del suelo, no confieren a los titulares de los bienes derechos de indemnización, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley. La mera expectativa, no constituye derecho.

Serán indemnizables la obra pública que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 39 de la LOOTUGS.

ARTÍCULO 64.- Participación en las plusvalías y reparto equitativo. - La recuperación de las plusvalías generadas por el planeamiento territorial, y la definición de nuevos instrumentos de gestión, se establecerán mediante Ordenanza Municipal.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE USO DE SUELO

Sección Primera

Lineamientos de Políticas de Uso de Suelo Urbano

ARTÍCULO 65.- Lineamientos de Políticas Urbanas. - A efectos de la presente normativa, los lineamientos generales relacionados con el uso de suelo urbano, se determinan conforme a los siguientes enunciados generales:

- a) Vincular los planes de movilidad con la planificación y el desarrollo del uso de suelo, para reducir los kilómetros recorridos por vehículo, e incentivar el uso de la movilidad no motorizadas;
- b) Dimensionar aceras con proporciones adecuadas para caminar, respetando el volumen de peatones existente, que favorezcan el distanciamiento social;
- c) Garantizar el acceso universal en las avenidas y calles; así como, en los accesos hacia edificios y estacionamientos;
- d) Garantizar la movilidad segura de los peatones, con la instalación de iluminación, señalética y siembra de árboles de copa amplia en los espacios públicos, para proveer sombra y protección del sol;
- e) Crear infraestructura segura para la bicicleta, mediante el diseño de una red de ciclo vías (carriles bici), para viajes de corta distancia, así como para uso recreativo; y promover el uso de la bicicleta como un modo eficiente, sostenible y saludable para moverse por la ciudad;
- f) Reconectar el río con la ciudad, diseñando y gestionando de manera sostenible el cauce y las orillas del río para la recreación y de movilidad activa de la ciudad, proveer aguas limpias y control de inundaciones;
- g) Incorporar zonas de amortiguamiento, transición y control, entre lo urbano, lo rural y los suelos de uso de protección y/o conservación;
- h) Reducir las amenazas de inundación y deslaves, con una adecuada estrategia de mitigación y adaptación del riesgo, aplicando las franjas de protección hídrica, del ecosistema de ribera (borde) y de servidumbre de uso público, para la recuperación y preservación de áreas con alto valor paisajístico, ecológico y escénico;
- i) Se desarrollarán proyectos de relocalización de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo no mitigable (inundaciones, deslizamientos), procurando que estos reasentamientos se desarrollen en lugares cercanos a los de origen de las familias;
- j) Evitar la expansión innecesaria del territorio de la ciudad y las áreas urbanas de los polígonos urbanos, a través de la densificación del suelo urbano consolidado, el impulso y fortalecimiento de centralidades menores, promoviendo nuevos desarrollos en suelo urbano no consolidado dentro del límite urbano; y,
- k) Contribuir a la seguridad alimentaria, a través de la agricultura urbana (huertos urbanos para el cultivo de legumbres, hortalizas, frutas). Se incentivará y apoyará el mantenimiento de las parcelas agrícolas dentro del perímetro urbano, incorporando técnicas de permacultura, eliminando el uso de fertilizantes químicos e insecticidas, ambos nocivos para la salud de la población y de los ecosistemas. Además de los beneficios alimentarios, las parcelas agrícolas se suman a la infraestructura verde, de la ciudad.

Sección Segunda

Lineamientos de Políticas de Uso de Suelo Rural

ARTÍCULO 66.- Lineamientos de Políticas Rurales.- A efectos de la presente normativa, los lineamientos generales relacionados con el uso de suelo rural, se determinan conforme a los siguientes enunciados generales:

- a) Recuperar suelos agrícolas, evitar la deforestación y reducir el impacto antrópico;
- b) Impulsar programas de producción agroecológica para la conservación del suelo agrícola;
- c) Promover programas educativos de agroturismo, con la finalidad de vincular a los productores locales con la ciudadanía y el sector turístico;
- d) Regularizar la tenencia de la tierra;
- e) Evitar el excesivo fraccionamiento del suelo rural, para garantizar la productividad, la rentabilidad y la seguridad alimentaria; y,
- f) Impulsar la construcción de vivienda rural, con el uso de técnicas constructivas alternativas como el bambú y caña guadua, aplicando la normativa técnica emitida por el MIDUVI.

CAPITULO V

USOS DE SUELO Y EDIFICABILIDAD

ARTÍCULO 67.- Definición.- Se entenderá por uso de suelo, al destino asignado a los predios en relación con las actividades a ser desarrolladas en ellos, de acuerdo a lo dispuesto en el PUGS, en los polígonos determinados en el territorio del Cantón.

ARTÍCULO 68.- Destino de los usos.- La asignación de usos en suelo urbano, de expansión urbana en suelo rural, se establece de acuerdo al destino de cada polígono definido, por el modelo de estructura establecido. Se identifican y clasifican bajo las siguientes denominaciones:

- a) Residencial (R)
- b) Múltiple (M)
- c) Comercial y de servicios o mixtos (CB, CS, CZ)
- d) Equipamiento (E)
- e) Protección Ecológica (PE)
- f) Patrimonio Cultural (H)
- g) Industrial (I)
- h) Recursos Naturales (RN)
- i) Uso de suelo exclusivo para desarrollo de vivienda de interés social, reubicación emergente de asentamientos ubicados en áreas de riesgo no mitigable y primera vivienda, infraestructura educativa y equipamiento comunitario.

En estos usos de suelo, pueden aparecer zonas de riesgo con pendientes superiores a 30 grados; y, suelos inestables, susceptibles a movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes). En estas zonas se prohíbe todo tipo de edificación, debiendo conservar la vegetación existente.

Sección Primera

Uso Residencial

ARTÍCULO 69.- Uso Residencial.- Es el que tiene como destino y actividad principal la vivienda permanente como uso principal, o combinado con otros usos de suelo compatibles de comercio, servicios y equipamientos, en área y lotes independientes y edificaciones individuales o colectivas.

ARTÍCULO 70.- Clasificación del Uso Residencial.- Se determina dos tipos de usos residenciales:

- a) **Residencial Urbano 1 (R1):** Zonas de uso Residencial de baja densidad en las que se permite la presencia limitada de comercios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
- b) **Residencial Urbano 2 (R2):** Zonas de uso Residencial de media densidad en las que se permite comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y distritales.
- c) **Residencial Urbano 2 (R2):** Zonas de uso Residencial de alta densidad en las que se permite comercios, servicios y equipamientos barriales, sectoriales y distritales.
- d) **Residencial Rural 1 (R3):** Asentamientos humanos agrupados en los ejes viales inter cantonales, localizados en área rural, fuera de los perímetros urbanos; con loteo regular entre 200 m² a 2500 m², y estructura vial definida.
En general cuentan con actividades económicas de carácter barrial (tiendas, bazares, panaderías, farmacias, papelerías, etc.), actividades agrícolas (fincas) pecuarias (animales menores), forestales e industrias de bajo impacto (manufacturas: centros de acopio de leche, queserías, elaboración de dulces, etc.)
Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, y las actividades de comercio y servicios, podrán ocupara hasta un máximo del 50% de COS en PB del lote.
- e) **Residencial Rural 2 (RR2):** Asentamientos humanos agrupados de manera espontánea (recintos), localizados en área rural, alejados de los perímetros urbanos; con alto grado de fraccionamiento, loteo irregular entre 500 m² a 3500 m², y estructura vial parcialmente definida.
En algunos casos cuentan con actividades económicas y equipamientos de nivel barrial (escuela, parque, iglesia, tiendas, bazares, panaderías, farmacias, papelerías, etc.), actividades agrícolas (fincas) pecuarias (animales menores), forestales e industrias de bajo impacto (manufacturas: centros de acopio de leche, queserías, elaboración de dulces, etc.)
Los equipamientos podrán ocupar el 100% del COS Total del lote, y las actividades de comercio y servicios, podrán ocupara hasta un máximo del 50% de COS en PB del lote.

Tabla 1 Clasificación del Uso Residencial

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Residencial	R	Residencial Urbano 1	R1	Zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de

				comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos sectoriales
		Residencial Urbano 2	R2	Zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos sectoriales de ciudad, industrias de bajo impacto
		Residencial Urbano 3	R2	Zonas de uso Residencial de alta densidad en las que se permite comercios, servicios y equipamientos barriales, sectoriales y distritales.
		Residencial Rural 1	RR1	Asentamientos humanos agrupados, localizados en los ejes viales inter cantonales e inter parroquiales, localizados en el área rural fuera de los perímetros urbano; con loteo regular entre 200 m ² a 2500 m ² , y estructura vial definida.
Agrícola Residencial	RR	Residencial Rural 2	RR2	Asentamientos humanos agrupados, localizados en los ejes viales inter cantonales e inter parroquiales, localizados en el área rural fuera de los perímetros urbano; con loteo regular entre 500 m ² a 3500 m ² , y estructura vial parcialmente definida.
		Agrícola Residencial 1	AR1	Corresponden a áreas con lotes de superficies con baja densidad poblacional, donde existen viviendas dispersas y actividades agrícolas, y pecuarias de consumo y comercialización local. Son viviendas compartidas con usos agrícolas, ganaderos o pesca. Su principal aptitud son los viveros (excepto forestales), cultivo de plantas forrajeras, flores, frutas, plantas para elaboración de bebidas, hortalizas, tubérculos, cereales, legumbres.

				Producción de cultivos; crianza de ganado menor y mayor, producción avícola, porcina y piscícola. Incluye procesos de transformación de materia prima; uso de productos forestales no maderables. Implantación de invernaderos, galpones, instalaciones para el procesamiento de materia prima: áreas abiertas o cerradas que se destinan a la producción tecnificada de cultivos y crianza de animales menores. Generación de actividades recreativas, eco turísticas.
Recintos	RE			Comprende la edificación de una vivienda unifamiliar por lote de terreno con actividades agrícolas y/o actividades comerciales como: Tiendas de abarrotes, despensas, frigoríficos, panaderías y pastelerías, heladerías, farmacias, venta de frutas-verduras-hortalizas, centros de copiado, bazar, florerías, papelerías, alojamiento doméstico (pensión), boutique, librería, venta de periódicos y revistas, salón de belleza, peluquería, estudios fotográficos, lavanderías y tintorerías, bancos de barrio, tienda de productos naturistas, oficinas, servicios o centros de internet, restaurante barrial, local de comida rápida o alimentos preparados, venta de artesanías y antigüedades, joyerías y relojerías, ópticas, perfumerías, cosméticos, calzados, servicios de telefonía móvil, artículos de cuero, almacenes de artesanías, licorerías o venta

				de licor (no consumo), venta de repuestos de vehículos. Confecciones, talleres fotográficos, marqueterías, alfarerías, talleres de bicicletas (no motocicletas), reparación de calzado, sastrerías, talleres de costura, bordado y tejido, confección de ropa (con excepción de la actividad de prelavado), sombrererías, talabarterías, talleres de producción de artículos de paja, sogas y similares, talleres de relojeros, taller de joyas. Estas actividades comerciales solo se permiten hasta una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados (75m²) en todos los recintos.
--	--	--	--	--

Sección Segunda

Uso Múltiple

ARTÍCULO 71.- Uso Múltiple.- Uso asignado a los lotes con frente a ciertos ejes viales principales y área ubicadas en centralidades, en los que se puede implantar y desarrollar actividades residenciales, comerciales, de servicios y equipamientos, así como, industrias de bajo impacto.

En el uso múltiple no existen restricciones de proporcionalidad de implantación de usos.

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Múltiple	M	Múltiple	M1	Usos diversos residenciales, equipamientos, comercios y servicios de carácter barrial, ciudad.

Sección Tercera

Área Patrimonial

ARTÍCULO 72.- Área de interés Patrimonial.- Corresponde aquellos ámbitos territoriales que contengan o constituyan en sí, bienes patrimoniales, que son elementos de valor natural, espacial o cultural que forman parte del proceso de conformación y desarrollo de los asentamientos humanos y que han adquirido tal significado social, que los hace representativos de su tiempo y de la creatividad humana.

El uso de suelo de Patrimonio Arqueológico, está constituido por los sitios y bienes arqueológicos, su entorno ambiental y de paisaje, sujetos a investigación y protección. Toda edificación, habilitación del suelo y actividades a desarrollarse en Áreas Patrimoniales, se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica de Cultura y demás normas conexas vigentes.

Tabla 2 Área Patrimonial

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Área Patrimonial	H	Patrimonio Arqueológico	HA	Investigación, inspección, prospección y excavaciones de sitios o territorios que señalen la posible presencia de bienes arqueológicos.

Sección Cuarta Uso Industrial

ARTÍCULO 73.- Uso Industrial.- Es el que se destina a las actividades de producción de bienes del sector secundario de la economía, incluyendo las de transformación de materias primas, procesamiento de productos materiales, desarrollo tecnológico, informático u otros similares. Tales actividades son necesarias para la ciudad, pero en determinados casos pueden generar impactos ambientales negativos por lo cual se requieren medidas para la reducción y control de los mismos; en aquellos casos en los que involucran riesgos para la población, deben emplazarse en áreas específicas y delimitadas, de las que se excluyen otros usos incompatibles, en especial los residenciales. El suelo industrial se clasifica en los siguientes grupos principales: de bajo impacto, de mediano impacto, de alto impacto, y de alto riesgo.

Todas las actividades industriales deberán acogerse al proceso de regularización ambiental, a través de la categorización establecida por la Autoridad Ambiental competente.

- a) Industrial de bajo impacto I1:** Actividades artesanales, manufactureras e industriales compatibles con el uso residencial, que no originan movimientos de carga significativos, no precisan grandes espacios de operación y almacenamiento ni generan impactos por descarga de líquidos no domésticos, emisiones de combustión, ruido, ni grandes volúmenes de desechos sólidos. Se incluyen plantas procesadoras de alimentos, panificadoras, manufacturas de tejidos y confecciones, de artículos de cuero, cerámica y otros similares. Se ubican a nivel de barrio.
- b) Industrial de mediano impacto I2A, I2B:** Establecimientos industriales que generan impactos ambientales moderados y tienen riesgos inherentes que pueden ser controlados mediante técnicas específicas, por lo cual precisan de instalaciones adecuadas según lo establecen las Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura y están prohibidos en zonas residenciales y condicionados en otras zonas. Se incluyen talleres de muebles y carpinterías, talleres de metalmecánica, de reparación y ensamblaje de vehículos, etc. Se ubican a nivel de ciudad.

- c) Industrial de alto impacto I3:** Comprende instalaciones industriales que aún bajo normas de control, producen impactos nocivos por descargas líquidas, emisiones de combustión y procesos, ruido, vibraciones, residuos sólidos peligrosos y tienen riesgos inherentes a sus labores; instalaciones que requieren de soluciones técnicas complejas para la prevención, mitigación y control. Estas industrias podrán emplazarse en áreas específicas, que excluyan otros usos de suelo y dando cumplimiento a los requerimientos ambientales establecidos mediante planes de contingencia, en las Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura, y en la normativa de prevención de incendios. Se incluyen industrias químicas y farmacéuticas, plantas extractoras de aceite, piladoras, fábricas de procesamiento de cárnicos y lácteos, talleres de cromado y niquelado y otras industrias similares, plantas de producción de pinturas, etc. Se ubican fuera del perímetro urbano.
- d) Industrial de Alto Riesgo I4.-** Adicionalmente, existe un grupo de establecimientos industriales considerados peligrosos, cuya localización en perímetros urbanos o de expansiones urbanas es totalmente prohibida por los riesgos que entraña su propia naturaleza. Se incluyen en este grupo los depósitos de almacenamiento y refinerías de petróleo, plantas siderúrgicas, procesadoras de desechos sólidos y líquidos, industrias que procesen o fabriquen productos combustibles, inflamables o explosivos, envasadoras de gas licuado de petróleo, municiones y similares. Se ubican fuera del perímetro urbano.

Tabla 3 Clasificación de las actividades Industriales

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Industrial	I	Bajo Impacto	I1	Talleres artesanales, manufacturas y establecimientos especializados de servicios, compatibles con los usos residenciales. Talleres artesanales; pequeña industria de procesos secos; talleres fotográficos; confecciones y manufacturas. No podrán calificarse en este grupo a ninguna industria que genere en el ambiente externo un nivel de presión sonora equivalente, mayor a 50 dB de 6H00 a 20H00, o mayor a 40 dB de 20H00 a 6H00. Manufacturas: Comprende la elaboración de productos que no requieren de maquinaria o instalaciones especiales y las actividades dedicadas al trabajo artesanal domiciliario, normalmente familiar, cuyos movimientos de carga no rebasen el uso de vehículos tipo camioneta. Se prohíbe el uso y

				almacenamiento de materiales inflamables, reactivos, corrosivos, tóxicos, patógenos, radioactivos y explosivos y manufacturas menores que generen impactos nocivos al medio ambiente o riesgos a la salud de la población. Establecimientos especializados de servicios: Son los que no generan impactos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores.
	II	Mediano Impacto	I2A, 12B	Industrias de mediano impacto, emplazamiento restringido a la existencia de medidas de control. Comprende los establecimientos industriales que generan impactos ambientales moderados, de acuerdo a la naturaleza, intensidad, extensión, reversibilidad, medidas correctivas y riesgos ambientales causados. Se clasifican en dos grupos el primero se refiere a aquellas industrias cuyo impacto puede ser controlado a través de soluciones técnicas básicas; el segundo grupo se refiere a aquellas industrias que requieren medidas preventivas, correctivas y de control específicas. Procesamiento industrial de alimentos: productos cárnicos, naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias, colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos.

				Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire Acondicionado. Productos de caucho, globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero (ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías, proceso seco) Productos de plástico (vajillas, discos, botones). Telas y otros productos textiles sin tinturado. Cerámica, objetos de barro, losa, y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Fabricación de discos, cintas magnéticas, CD. Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y prótesis. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas. No podrá calificarse en este grupo: a ninguna industria que genere en el ambiente externo un nivel de presión sonora equivalente, mayor a 60 dB de 6H00 a 20H00, o mayor a 50 dB de 20H00 a 6H00.
	III	Alto Impacto	I3	Comprende las instalaciones que aún bajo normas de control de alto nivel producen efectos nocivos por descargas líquidas no domésticas, emisiones de combustión, emisiones de

				procesos, emisiones de ruido, vibración, residuos sólidos, además de riesgos inherentes a sus labores; instalaciones que requieren soluciones técnicas de alto nivel para la prevención, mitigación y control de todo tipo de contaminación y riesgos. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varillas, vigas, rieles). Industria metalmecánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi-acabados, acabados con recubrimientos)- Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de ilumino. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de: fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llanta y tubos), jabones y detergentes (fabricación), procesamiento de madera (triplex, pulpas o aglomerados). Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos fibras artificiales, curtiembre (procesos húmedos), tintas.
--	--	--	--	--

				Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (centrales termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas (procesamiento industrializado), procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas Aceites y grasa animales y vegetales. Procesamiento de: ácidos, aceites, alcoholes, bebidas alcohólicas, curtiembres, destilerías, carrocerías, estampados, metales, fundiciones, aserraderos, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, plantas termoeléctricas, canteras (a cielo abierto y en cauces de ríos). Complejo Ambiental, laguna oxidación, planta de tratamiento de aguas servidas. Fabricación, almacenamiento y comercialización de pirotecnia. No podrá calificarse en este grupo a ninguna industria que genere en el ambiente externo un nivel de presión sonora equivalente, mayor a 70 dB de 6h00 a 20h00, o mayor a 60 dB de 20h00 a 6h00.
	4	Alto Riesgo	14	Son establecimientos en los que se desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas, que requieren soluciones técnicas especializadas y de alto nivel para la prevención, mitigación y

				control de todo tipo de contaminación y riesgos. Para la localización de estas industrias, se revisará cada caso individualmente y se aplicará la normativa que para cada una existiere a nivel nacional, incompatibles con otros usos. Su emplazamiento será fuera del perímetro urbano o de centros poblados, bajo medidas de seguridad. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de los productos químicos peligrosos determinados en el Libro VI, Anexo 7, Artículo s 1 y 2 del Texto Unificado de Legislación Secundaria (TULAS). Fabricación de abonos y plaguicidas. Fabricación de Ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos (manejo y almacenamiento de desechos radioactivos), solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia) Almacenamiento de combustibles, envasadoras de gas licuado de petróleo; productoras, envasadoras o almacenadoras de gases industriales (oxígeno, acetileno, hidrógeno, etc.); industrias que produzcan, almacenen o utilicen explosivos; fábricas de compuestos químicos tóxicos o letales(cualquiera sea su uso o estado físico); fábricas, instituciones de investigación, instituciones militares u otras que produzcan, almacenen o utilicen sustancias radioactivas, con excepción de centros
--	--	--	--	--

				hospitalarios, Plantas tratamiento desechos,
--	--	--	--	--

ARTÍCULO 74.- Condiciones generales de implantación del uso industrial.- Las edificaciones para uso industrial, a más de las condiciones específicas de cada tipo industrial, cumplirán con las siguientes:

- a) Todas las industrias cumplirán con lo establecido en los Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura, y demás normas vigentes sobre la materia;
- b) En las industrias calificadas como I3 e I4 que por su nivel de impacto y peligrosidad requieran retiros especiales, mayores a los previstos en la zonificación respectiva, éstos serán definidos por la instancia administrativa municipal competente de la Planificación
- c) La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica, las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental vigente y a las disposiciones de los organismos competentes en la materia, conforma a la Ley; y,
- d) Los establecimientos industriales que requieran para su uso almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a la Legislación Ambiental vigente, conforme a la Ley.

ARTÍCULO 75.- Condiciones de implantación de urbanizaciones industriales y parques industriales. -

- a) Todas las implantaciones de urbanizaciones industriales y parques industriales, deberá observar las condiciones establecidas en la normativa ambiental vigente;
- b) Se respetará la asignación y tipología industrial establecida en el PUGS vigente, así como, la zonificación establecida para edificación y habilitación del suelo, sin perjuicio de lo prescrito por proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, previstos en el ordenamiento jurídico cantonal;
- c) Los suelos se destinarán única y exclusivamente para procesos industriales, distribución y comercialización, bodegas de almacenamiento, oficinas y todos aquellos usos que sean compatibles y complementarios a la actividad industrial.
- d) Se prohíbe expresamente, el uso residencial u otros usos que no serán compatibles con el uso industrial;
- e) Se autoriza la construcción de una vivienda mínima para conserjería y/o garitas de vigilancia;
- f) En los parques industriales se presentará la propuesta de sectorización, indicando el uso o usos permitidos y complementarios particulares asignados a cada sector, que serán determinados en Ordenanza Municipal específica;

- g) Para todos los Parques Industriales, el GAD Municipal podrá establecer mediante Ordenanza Municipal, la prohibición de cambio de uso de suelo por un período de hasta 50 años, si estima pertinente a los fines de la municipalidad;
- h) Los proyectos de urbanizaciones industriales y parques industriales, deberán presentar de forma obligatoria: estudios de factibilidad y dotación efectiva de los servicios básicos de acuerdo con su tipología y demanda, estudios de impacto viales y de movilidad, estudios de impacto ambiental y estudios de seguridad industrial y salud ocupacional, los que sean validados por cada entidad municipal competente;
- i) Los proyectos de urbanizaciones y parques industriales contarán obligatoriamente con un Reglamento Interno protocolizado, que detalle las disposiciones específicas de cumplimiento obligatorio para los propietarios de los lotes industriales y áreas complementarias; y,
- j) El Reglamento Interno protocolizado, no es parte de la Ordenanza Municipal de la urbanización industrial o parque industrial, ni puede constituirse como anexo de la misma.

Sección Quinta

Uso Equipamientos

ARTÍCULO 76.- Equipamientos.- Destinado a la implantación y desarrollo de actividades para los servicios sociales de educación, cultura, salud, bienestar social, recreativo, deportivo, culto; y públicos de seguridad, administración pública, servicios funerarios, transporte, infraestructura y equipamientos especiales.

En forma general se clasifican en equipamientos de servicios sociales y de servicios públicos; por su naturaleza y su radio de influencia se tipifican como barrial, sectorial, zonal, de ciudad o metropolitano.

ARTÍCULO 77.- Equipamientos de servicios sociales.- Relacionados con las actividades de satisfacción de las necesidades de desarrollo social de los ciudadanos. Se clasifican en:

- a) Educación: corresponde a los equipamientos destinados a la formación intelectual, capacitación y preparación de los individuos para su integración en la sociedad;
- b) Cultura: corresponde a los espacios y edificaciones destinados a las actividades culturales, custodia, transmisión y conservación del conocimiento, fomento y difusión de la cultura;
- c) Salud: corresponde a los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud como prevención, tratamiento, rehabilitación, servicios quirúrgicos y de profilaxis;
- d) Bienestar social: corresponde a las edificaciones y dotaciones de asistencia no específicamente sanitarias, destinadas al desarrollo y la promoción del bienestar social, con actividades de información, orientación, y prestación de servicios a grupos de atención prioritaria;
- e) Recreación y deporte: el equipamiento deportivo y de recreación corresponde a las áreas edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de las

competencias de actividades deportivas, y por los espacios verdes de uso colectivo, que actúan como reguladores del equilibrio ambiental; y,

- f) Culto: comprende las edificaciones para la celebración de los diferentes cultos.

ARTÍCULO 78.- Equipamientos de servicios públicos.- Relacionados con las actividades de carácter de gestión y los destinados al mantenimiento del territorio y sus estructuras. Se clasifican en:

- a) Seguridad ciudadana: comprende áreas, edificaciones e instalaciones dedicada a la seguridad y protección civil;
- b) Servicios de la administración pública: son las áreas, edificaciones e instalaciones destinadas a las áreas administrativas en todos los niveles;
- c) Servicios funerarios: son áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la velación, cremación, inhumación o enterramiento de restos humanos;
- d) Transporte: es el equipamiento de servicio público que facilita la movilidad de personas y vehículos de transporte; son edificaciones e instalaciones destinadas a la movilidad de vehículos de transportes públicos y privados;
- e) Instalaciones de infraestructura: comprende las instalaciones requeridas para garantiza el buen funcionamiento de los servicios y actividades urbanas; corresponde a las edificaciones e instalaciones para los servicios básicos: plantas de agua potable, planta de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios; y,
- f) Especial: comprende instalaciones que sin ser de tipo industrial pueden generar altos impactos ambientales, por su carácter y superficie extensiva necesaria, requieren áreas restrictivas a su alrededor.

Tabla 4 Establecimientos y Actividades de equipamientos de servicios sociales

CLASIFICACION	SIMBOLOGIA	ESCALA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Educación	E	Barrial	EB	Establecimientos de Educación Inicial EI, Educación General Básica EGB y Educación Bachillerato Unificado EBU.
		Zonal/Centralidad	EZ	Unidades educativas, centros de educación especial, técnica, artesanal, laboral, ocupacional, investigación, escuela – taller, representaciones de institutos de educación superior con actividades académicas semipresenciales y/o virtuales.

		Ciudad	EC	Campus universitarios o politécnicos, Sedes universitarias o politécnicas, Institutos tecnológicos, Conservatorio, Museos, Miradores, Observatorios, Puntos de Información Turística.
Salud	S	Barrial	SB	Sub Centros de Salud
		Zonal/Centralidad	SZ	Hospital del día, Centros de Salud, Clínicas (15 camas) de hospitalización. Edificios de consultorios médicos y dentales de 6 a 20 unidades de consulta.
		Ciudad	SC	Hospital de especialidades, Hospital general, Clínicas-hospital, Edificios de Consultorios (+20 u), Hospital de enfermedades mentales, Centros de reposo y rehabilitación.
Bienestar Social	B	Barrial	BS	CIBV, Guarderías y centros de desarrollo infantil.
		Zonal/Centralidad	BZ	Albergues, centros de protección de menores, comedores comunitarios, asilos de ancianos, centros de formación juvenil y familiar.
		Ciudad	BC	Centro gerontológico, orfanatos, Casas de acogida para mujeres violentadas, centros de reposo.
Deportes y Recreación	D	Barrial	DS	Parque infantil o barrial, canchas múltiples, áreas deportivas de ligas barriales o parroquiales, gimnasios locales.
		Zonal/Centralidad	DZ	Polideportivos, parques urbanos, plazas, galleras o palenque, piscinas, termas y balnearios
		Ciudad	DC	Estadio, coliseo, zoológico, jardín botánico, acuario, piscinas, complejos deportivos, parques de deportes extremos,

				equipamientos especializados para deportes únicos; pistas de moto cross, bici cross, 4x4, karting.
Culto	R	Barrial	RB	Capillas, Templos e iglesias hasta 200 personas
		Zonal/Centralidad	RZ	Capillas, Templos e iglesias hasta 500 personas Casas de Retiro espiritual (capilla, residencia, aulas)
		Ciudad	RC	Catedrales, Seminarios mayores, Monasterios, Conventos

Tabla 5 Establecimientos y Actividades de Equipamientos de Servicios Públicos

CLASIFICACION	SIMBOLOGIA	ESCALA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Seguridad	G	Barrial	GB	UPC,
		Zonal/Centralidad	GZ	Estación de Bomberos, Cruz Roja
		Ciudad	GC	Cuarteles policiales, Centro de Detención para menores, Centro de Investigación de Ciencias Forenses, ECU911
		Rural	GR	Instalaciones militares, Centros de Rehabilitación Social
Administración Pública	AP	Zonal/Centralidad	APZ	Agencias Municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos, sedes de gremios y asociaciones de profesionales
		Ciudad	APC	Direcciones ministeriales desconcentradas, Municipio, Consejo de la Judicatura (juzgados), Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Registro de la propiedad, Empresas públicas, Notarías.
Servicios Funerarios	F	Barrial	FS	Funeraria, salas velación sin crematorio

		Zonal/Centralidad	FZ	Funeraria y salas velación sin crematorio, Cementerios Parroquiales.
		Ciudad	FC	Parque-cementerio con sala de velaciones, crematorios, osarios, criptas y columbarios adscritos al cementerio
Transporte	T	Barrial	TS	Paradas de bus y taxi, parqueaderos públicos motorizados y no motorizados (bicicletas)
		Zonal/Centralidad	TZ	Estacionamiento de camionetas de servicio de carga, buses urbanos, centros de revisión vehicular. Estación de transferencia de transporte público masivo, edificios de parqueaderos públicos.
		Ciudad	TC	Terminal interprovincial e inter parroquial de pasajeros, de carga.
Infraestructura	J	Barrial	JB	Baterías Sanitarias,
		Zonal/Centralidad	JZ	Tanques reservorios y bombeo de agua, Plantas tratamiento de agua potable, Antenas o centrales de Telecomunicaciones fijo y móvil
		Ciudad	JC	Plantas de tratamiento de agua potable, Centrales Hidroeléctricas, Canales de riego, Acueductos, Subestaciones eléctricas
Especiales	ES	Zonal/Centralidad	ESZ	Camal parroquial (matadero)
		Ciudad	ESC	Depósitos de desechos industriales Tratamientos de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, rellenos sanitarios, lagunas de oxidación), gasoductos, oleoductos y similares

ARTÍCULO 79.- Condiciones de Implantación del uso Equipamiento.- Los lotes de equipamiento y los proyectos correspondientes a esta tipología, tendrán

asignaciones de ocupación y edificabilidad especiales, que serán emitidos por la entidad administrativa municipal competente de la Planificación.

Sección Sexta

Uso Actividades de Comercio y Servicios

ARTÍCULO 80.- Actividades de comercio y servicios. - Son actividades complementarias a los usos principales, destinadas al intercambio y oferta de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas a nivel barrial, zonal (centralidades) y de ciudad.

Por su naturaleza y su radio de influencia se integran en los siguientes grupos:

- a)** Comercial y de servicio barrial: son actividades compatibles con el uso de suelo residencial y está conformado por comercios básicos (tiendas) que son los establecimientos de consumo cotidiano, su accesibilidad será principalmente peatonal, proveen artículos de consumo doméstico y se clasifican en:
 - i.** Servicios Básicos: constituyen aquellos establecimientos de oferta y prestación de servicios de apoyo a las áreas residenciales;
 - ii.** Oficinas administrativas: privadas y públicas individuales, en áreas útiles no mayores a 120 m², a instalarse en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficinas; y,
 - iii.** Alojamiento doméstico: aquellos establecimientos que prestan servicios de alojamiento, no permanente.
- b)** Comercial y de servicios zonal/centralidades: son actividades que se generan en centros, sub centros o corredores urbanos, y se clasifican en:
 - i.** Comercio temporal: son instalaciones provisionales que se ubican en espacios abiertos tales como plazas o explanadas, su autorización debe ser condicionada para cada caso, dependiendo del impacto que ocasionen en las zonas aledañas;
 - ii.** Oficinas administrativas: son establecimientos de profesionales, de empresas, de negocios, gubernamentales, agrupadas en edificios de oficinas o corporativos; generan tráfico de vehículos, demanda área de estacionamientos y vías de acceso adecuadas;
 - iii.** Alojamiento: comprende edificaciones planificadas para servicio de hospedaje, convenciones y otros propios de hotelería;
 - iv.** Comercio y servicios de mayor impacto: por la naturaleza de los productos que expenden y los servicios que prestan, son generadores de tráfico vehicular y de carga y descarga, que afectan a la imagen urbana y al funcionamiento de otro tipo de actividades comerciales;
 - v.** Venta de vehículos y maquinaria liviana y pesada: son aquellos establecimientos abiertos o cubiertos para la exhibición y venta;
 - vi.** Almacenes y bodegas: comprende establecimientos de comercio, almacenamiento y ventas al mayoreo (exceptuando las actividades o establecimientos clasificados como de alto impacto y peligroso)
 - vii.** Centros de Comercio: es la agrupación de comercios y tiendas en una edificación por departamentos, que no superan los 5.000 m² de área útil. Está considerados en esta categoría los mercados tradicionales y centros de comercio popular;

- viii. Comercio Restringido: son establecimientos que dan alojamiento y servicio sexual con o sin hospedaje.
- ix. Talleres de servicios y ventas especializados: sirven a un amplio sector de la población, son generadores de impactos por ruido, vibración, olores, humo y polvo; y,
- x. Centros Comerciales: es la agrupación de comercios en una edificación, tiendas por departamentos y los grandes supermercados con un área útil mayor a 5.000 me, que son generadores de gran volumen de tráfico vehicular y peatonal; demanda grandes superficies de estacionamientos, por lo que su accesibilidad se realizará a través de vías arteriales principales.

Tabla 6 Actividades y Establecimientos Comiciales y de Servicios

CLASIFICACION	SIMBOLOGIA	ESCALA	CODIGO	ACTIVIDADES/ESTABLECIMIENTOS
Urbano	C	Barrial	CB	Comercio básico: tiendas de barrio, carnicerías, farmacias, licoreras, bazares, papelerías, peluquerías, salones de belleza, lavanderías en seco, consultorios médicos, sastrerías, reparación de calzado, joyerías y relojerías; abarrotes, carnicerías, fruterías, panaderías, confiterías, heladerías, boticas, papelerías, floristería, fotocopadoras, cafeterías, comedores. Alfombras, telas y cortinas, artículos de cristalería, porcelana y cerámica, artículos para el hogar en general, deportivos y de oficina, distribuidora de flores y artículos de jardinería, discos (audio y video), joyerías relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, licorerías (venta en botella cerrada), venta de ropa, almacén de zapatos, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, café net y similares, comidas rápidas, baños turcos y sauna, venta de alimentos y accesorios para mascotas Servicios básicos: Venta de muebles, lavado de ropa, alfombras y tapices; teñido de prendas, servicio de limpieza y mantenimiento, sastrerías,

			peluquerías, salones de belleza, zapaterías. Oficinas: privadas individuales hasta 120 m².
			Alojamiento doméstico: Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
		Zonal / Centralidad	CZ Comercios especializados: frigoríficos con venta de embutidos similares, delicatessen, antigüedades y decoración, equipos de iluminación y sonido, venta de bicicletas y motocicletas, distribuidora de flores y artículos de jardinería, galerías de arte, artículos de dibujo y fotografía, instrumentos musicales, mueblerías, muebles y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos, repuestos y accesorios para automóvil (sin taller), venta de llantas, ferreterías medianas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA), salsas de danza y baile, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas. Artesanías y Servicios especializados: Agencias bancarias, cajas de ahorro, cooperativas financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Consultorios y clínicas veterinarias. Sucursales Bancarias, Cooperativas, Mutualistas. Laboratorios médicos y dentales.

				Distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg, Entrega de correspondencia y paquetes. Refrigeración, comercialización de materiales y acabados de la construcción, mecánica de bicicletas, distribuidora de llantas.
				Mecánicas y similares: Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, mecánicas livianas, mecánicas semipesados, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio. Patios de venta de vehículos livianos y pesados.
				Comercios de menor escala: Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 5000 m² de área útil de almacenes, comisariatos institucionales, mercados tradicionales y centros de comercio popular
				Comercio temporal: Ferias temporales, espectáculos teatrales, circos, Ferias con aparatos mecánicos.
				Alojamientos Hoteleros: Hostales, Hostales Residencias, Pensiones; Hosterías, Moteles, Refugios, Cabañas; todos entre 10 y 30 habitaciones. Campamentos Turísticos
				Centros de juego: Juegos de salón, salas de billar con venta de bebidas de moderación (sin venta de licor), salas de bolos, bingo.
		Ciudad	CC	Centros de diversión: A.- Cantinas, bares, video bar, resto bar, pool-bar, bar-restaurante, pub (establecimiento donde se sirven bebidas alcohólicas y refrigerios, combinado con dominó, ajedrez, billar, fútbol y/o dardos), karaoke, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos. B.- Cafés

				- concierto, salones de banquetes y recepciones. Estas instalaciones guardarán un radio de distancia de 100m (cien metros) con centros educativos y casas de salud; para condicionar su uso deben sujetarse a horarios de funcionamiento y niveles de presión sonora en el ambiente externo determinados en las leyes que las regulan. Comercio y servicios: Sucursales bancarias, Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño, gasolineras y estaciones de servicio, distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg. Venta vehículos y maquinaria liviana: Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general. Almacenes y bodegas: Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles. Centros de comercio: Centros comerciales de más de 5000 m² de área útil de almacenes. Establecimientos de carga y encomienda. Centros de comercio: Centros comerciales de más de 5000 m² de área útil de almacenes. Establecimientos de carga y encomienda.
Rural	CR	Comercio Restringido	CRX	Son establecimientos que dan servicios de comercio sexual: Prostíbulos, casa de citas, night-club, lenocinios, moteles y similares. Ubíquense en predios a dos Kilómetros (2Km) del perímetro urbano de la ciudad, y a un Kilómetro (1Km) del perímetro urbano de las cabeceras

				parroquiales del cantón. Las instalaciones se emplazarán a cien metros (100 m) del derecho de vía, arborizando esta zona sin utilizarla con edificaciones ni parqueaderos; adicional, estas instalaciones guardarán un radio de distancia de doscientos metros (200 m) con centros educativos, casas de salud y parques.
--	--	--	--	--

ARTÍCULO 81.- Condiciones generales de implantación de uso comercial y de servicios.- Las edificaciones para uso comercial y de servicios, cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Todos los comercios y espacios para servicios cumplirán con los Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura, y las normas vigentes que les sean aplicables.
- b) Los comercios y servicios, que por su dimensión generan mayor impacto urbano, cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de acuerdo al tipo de uso, que serán determinadas por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, previo informe de la entidad responsable de movilidad y transporte.
- c) La prevención y control de la contaminación por aguas residuales, por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán la Legislación Ambiental vigente y las disposiciones de la autoridad ambiental competente en la materia, conforme a la ley.
- d) Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o negocio los combustibles, tanque de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a los Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura, a la Legislación Ambiental vigente y las disposiciones de la autoridad ambiental competente en la materia, conforme a la ley.

ARTÍCULO 82.- Condiciones específicas de implantación del uso comercial y de servicios. - Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular, en las entidades responsables de Turismo a nivel nacional y municipal y la entidad responsable de Ambiente.

Parágrafo 1ro. Gasolineras

ARTÍCULO 83.- Gasolineras. - Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios, en los casos siguientes:

- a) Una distancia mínima de 200 m, entre ellos, o de edificios en construcción o proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos,

hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con discapacidad, centros de protección de menores, casa de cultura, salas de cine, auditorios y centros de culto mayores a 500 puestos.

- b) Una distancia de 500 m, de oleoductos, poliductos, gasoductos, y cualquier otra tubería de transporte de petróleo crudo o sus derivados, así como, de centros de acopio de gas licuado de petróleo (GLP), aprobados por el GAD Municipal.
- c) Una distancia de 150 m, a partir del inicio – término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: Igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas o de una vía con autopistas y carreteras. En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 m. hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales).
- d) A 100 m del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico.
- e) A 1.000 m del lindero más próximo del predio de plantas envasadoras de gas licuado de petróleo.

Cuando se trate de gasolineras y estaciones de servicio existentes y en funcionamiento, cuyo uso sea compatible pero que no cumplen con las condiciones de implantación, la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, emitirá un informe técnico favorable siempre y cuando, se adjunte los siguientes documentos:

- f) Informe ambiental, emitido por la entidad competente
- g) Informe favorable, del Cuerpo de Bomberos;
- h) Informe de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH);
- i) Informe de movilidad, emitido por la entidad administrativa competente municipal; y,
- j) Informe sobre riesgos, emitido, por la entidad administrativa competente municipal.

Parágrafo 2do.

Combustibles, GLP, Materiales Explosivos

ARTÍCULO 84.- Establecimientos de combustibles, GLP, Materiales explosivos.- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento y distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a los Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la autoridad ambiental, y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Parágrafo 3ro.

Mecánicas, Lubricadoras

ARTÍCULO 85.- Mecánicas, Lubricadoras.- Los establecimientos destinados a cambios de aceite, lavadoras de autos, mecánicas livianas, semipesados, general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz,

chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, no podrán ubicarse a menos de 500 metros de distancia de los Centros de Revisión Técnica Vehicular.

Parágrafo 4to.

Establecimientos Turísticos

ARTÍCULO 86.- Establecimientos turísticos.- En lotes ubicados en suelo rural con uso principal recurso natural/producción sostenible y agrícola residencial, que cuente con un área mínima de cinco hectáreas (5,0 Ha), donde se encuentren implantados establecimientos de alojamiento turístico clasificados por la Autoridad Nacional de Turismo como: Hotel, Hostal, Hostería, Hacienda Turística, Lodge o Resort, y cuenten con registro de turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento –LUAF- vigente, podrán implementar actividades adicionales como bar, discoteca, salas de recepciones y banquetes; siempre que dichas actividades se realicen de manera complementaria a la actividad económica principal, y al interior de las instalaciones del establecimiento de alojamiento turístico.

Sección Séptima

Uso Protección Ecológica /Conservación

ARTÍCULO 87.- Uso protección Ecológica/ Conservación. - Comprende el uso destinado a la conservación del patrimonio natural, lo que incluye actividades de protección restauración de la diversidad biológica que constituye: flora, fauna, ecosistemas, quebradas, elementos relevantes del paisaje natural y servicios ambientales asociados. Corresponde a las siguientes categorías:

- a)** Patrimonio Natural Estatal (PANE). - Unidades de conservación que están dentro del SNAP y los Bosques Protectores manejados por el MAATE, dentro del Cantón. Los usos estipulados por el MAATE como Autoridad Ambiental Nacional; en función de los objetivos de conservación y manejo proyectados en el territorio a través de los planes de manejo.
 - i.** Áreas PANE. - Áreas protegidas oficialmente declaradas por el MAATE a nivel Nacional, que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional. Son administradas por el MAATE o mediante convenios de co-manejo con otras organizaciones locales.
- b)** Patrimonio Natural Cantonal. - Predominancia de componentes naturales sobre componentes transformados por acciones antrópicas. Los usos son los estipulados por el GAD Municipal, de acuerdo a las Ordenanzas Municipales y planes de manejo ambiental (PAM) respectivo. Dentro de estas áreas se circunscriben unidades de planificación y manejo ambiental, entre las que se podrán incluir:
 - i.** Santuarios de Vida Silvestre. - Áreas con atributos sobresalientes en términos de biodiversidad e intangibilidad patrimonial, sujetas a alta protección y restricciones de uso.

- ii. Humedales. - Áreas que constituyen fuentes de agua como arroyos, ciénegas, ojos de agua, manantiales, bofedales, pantanos, glaciares, así como, sus ecosistemas asociados aportantes o estabilizadores de cuencas y micro cuencas hidrográficas y del ciclo hídrico del agua, los cuales son esenciales para la estabilización ambiental, reproducción o de importancia temporal para aves migratorias y de uso recreacional.
- iii. Bosque y Vegetación Protectora. - Formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que tengan como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre; están situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales torrenciales o la preservación pluvial. Ocupan cejas de montaña o área contiguas a las fuentes o depósitos de agua. Constituyen cortinas rompe vientos o de protección del equilibrio del ambiente.

Tabla 7 **Áreas de Uso de Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural**

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	USOS/ACTIVIDADES
Protección Patrimonio Natural	PPN	Patrimonio Natural Estatal Bosque Protector Poza Honda	PANE	Los usos estipulados por el MAE, en función de los objetivos de conservación y manejo proyectados en el territorio a través de los planes de manejo (PMA)
		Patrimonio Natural Cantonal Santuarios de Vida Silvestre, Humedales, Bosque y Vegetación Protectora	PNC	Usos y actividades estipulados en las Ordenanzas y Planes de Manejo aprobados. Turismo de naturaleza Investigación biológica y socio ambiental, e investigación para procesos de sostenibilidad, resiliencia y carbono. Implantación de centros de interpretación. Protección y recuperación de quebradas, fuentes de agua. Mantenimiento y recuperación de cobertura vegetal nativa, áreas afectadas por incendios forestales. Mantenimiento y recuperación de los elementos y funciones

				ambientales esenciales como el suelo, agua y la biodiversidad. Estabilización de taludes de zonas de riesgo a deslizamiento y derrumbes. Implantación de infraestructura para mantenimiento y control ambiental. Intervención y recuperación de áreas degradadas con especies nativas. Explotación limitada de áridos y pétreos para mantenimiento vial. Construcción de edificaciones e infraestructuras de apoyo a las actividades productivas. Producción de monocultivos sostenibles.
--	--	--	--	--

ARTÍCULO 88.- Condiciones de implantación.- Cualquier implantación en este uso se sujetará a los requerimientos de la presente Ordenanza Municipal y respetará los parámetros de ocupación y edificabilidad y compatibilidad de uso, establecidos por el PUGS.

- a) En caso de proyectos de otra tipología diferente a la residencial y compatibles con este uso, se deberá presentar una propuesta del proyecto a desarrollarse a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, que dispondrá la conformación de una mesa técnica de las entidades responsables de ambiente, movilidad, seguridad, obras públicas y la entidad responsable de prestar los servicios básicos, para el análisis de la viabilidad de la propuesta.
- b) La altura total de edificación será revisada según la magnitud del impacto ambiental posiblemente generado en caso de su construcción.
- c) No se podrá edificar en zonas de afectaciones y protecciones especiales, franjas de protección de quebradas, de talud y cuerpos de agua; y zonas con pendiente natural superior a los veinte grados
- d) En forma general, las edificaciones en PE se acogerán a los parámetros de construcción, amigables con el ambiente.
- e) Las actividades de explotación limitada de áridos y pétreos para mantenimiento vial, deberán contar con la autorización de la entidad competente.
- f) Para la implantación de actividades económicas, las personas jurídicas, naturales, públicas o privadas, deberán obtener el informe favorable de la entidad ambiental competente.

- g) Para la construcción de edificaciones e infraestructura de apoyo a las actividades productivas locales, las personas jurídicas, naturales, públicas o privadas, deberán obtener previamente un informe de la autoridad ambiental competentes.

Sección Octava Uso Producción Sostenible

ARTÍCULO 89.- Producción Sostenible.- Corresponde a las áreas cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizadas en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola, acuícola, actividades recreativas, eco turísticas, de conservación o de protección, y otras actividades productivas.

- a) Sistemas agropecuarios sostenibles. - Predominan las actividades agro productivas, pecuarias, acuícola, sobre componentes naturales, donde se busca la optimización de los sistemas agroforestales y pecuarios orientada a disminuir las presiones a los recursos naturales y asegurar el desarrollo de la población sin deterioro ambiental.
- b) Sistemas forestales sostenibles. - Predominan las actividades de plantaciones forestales y enriquecimiento de cobertura vegetal, donde existe el desarrollo de plantaciones de especies arbóreas o arbustivas nativa o no nativas, con fines de transformación y comercialización, recuperación de la calidad del suelo, estabilización de taludes, control de deslizamientos, mejoramiento del paisaje.

Tabla 8 Actividades de uso de Producción Sostenible

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	USOS/ACTIVIDADES
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE/ RECURSOS NATURALES	RN/PS	Sistemas agropecuarios sostenibles	SAS	Producción de cultivos, crianzas de ganado menor y mayor, producción avícola, porcina y piscícola. Incluye proceso de transformación de materia prima, uso de productos forestales no maderables. Producción, procesamiento y almacenamiento de insumos y productos agropecuarios, y al resguardo de materiales de labranza. Implantación de viveros que incluyen áreas cerradas para la

				producción de cultivo por semilla o esqueje, árboles frutales, plantas ornamentales y otras especies vegetales. Incorporación de sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles, sistema piscícola. Implantación de granjas o huertos para cultivos de hortalizas, frutales, y plantas medicinales. Implantación de invernaderos, galpones, instalaciones para procesamiento de materia prima: áreas abiertas o cerradas, que se destinan a la producción tecnificada de cultivos y crianza de animales menores. Generación de actividades recreativas, eco turísticas, de conservación o de protección agraria. Incorporación de sistemas de captación y distribución de agua para riego y abrevaderos. Generación de actividades destinadas al tratamiento de desechos orgánicos agropecuarios; sistemas de compostaje. Implementación de sistemas de generación de
--	--	--	--	--

				energía alternativa (biodigestores, paneles solares, turbinas eólicas, micro centrales y pico centrales hidroeléctricas).
		Sistemas Forestales Sostenibles	SFS	Plantación, manejo y aprovechamiento forestal y productos relacionados aplicando técnicas y tecnologías de bajo impacto. Implantación de viveros forestales para la producción de material vegetal forestal. Generación de sistema de prevención de incendios forestales (control de volumen de combustible, quemas controladas y fajas cortafuego) Investigación de los procesos de sostenibilidad, resiliencia y captura de carbono.

ARTÍCULO 90.- Condiciones de implantación.- Los proyectos o actividades de usos agropecuario y piscícola a implantarse o que se encuentre funcionando en el Cantón, deberán acogerse al proceso de regularización ambiental, a través, de la categorización establecida por la Autoridad Ambiental competente.

- a) No se permitirá actividades de agricultura o labranza y plantaciones forestales sobre la cota de 400 msnm, en la que se permitirán actividades afines con la conservación.
- b) No se permite el incremento de la superficie de monocultivos en detrimento de los relictos de vegetación nativa (pastizales, café, cacao, caña de azúcar, frutales y otros).
- c) No se permite actividades de aprovechamiento de áridos y pétreos. En caso de concesiones mineras existentes, deberán cumplir con las disposiciones estipuladas en la Ordenanza correspondiente.
- d) No se permiten las descargas directas a ríos o quebradas de residuos sólidos o líquidos asociados a las viviendas o sistemas agropecuarios.
- e) Se autorizará la implantación de estructuras temporales (parantes y plástico) para el uso de invernaderos en un área que ocupa hasta el 50% del lote.

- f) Se permitirá la construcción de edificaciones complementarias a la actividad agropecuaria con un máximo de 100,0 m² adicionales al área del COS PB, destinadas para almacenamiento y comercialización de sus productos.

Sección Novena Uso Producción Extractiva

ARTÍCULO 91.- Uso Producción extractiva.- Corresponde al suelo destinado a la actividad minera, exploración y explotación del subsuelo, para la extracción y transformación de los materiales y materiales para la industria artesanal y la construcción, o para la exportación.

Tabla 9 Producción Extractiva

USO	SIMBOLOGIA	TIPOLOGIA	CODIGO	ACTIVIDADES
Recursos Naturales no Renovables	RNNR	Minería	NN1	Actividad minera: dedicadas a la extracción de minerales metálicos y no metálicos como insumos para la industria de la construcción o las artesanías (canteras)

En el caso particular de áridos y pétreos, en virtud del traspaso de competencias del Ministerio de Recursos Naturales no Renovables a los GAD Municipales (2015), deberán cumplir con las disposiciones estipuladas en la Ordenanza Municipal correspondiente.

CAPITULO VI DE LA ZONIFICACIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 92.- Definición.- La Zonificación del Uso y Ocupación del Suelo es la delimitación de áreas en las que se establecen las actuaciones urbanísticas permitidas, se identifican los usos asignados al suelo y se establecen las formas de fraccionamiento, ocupación y edificación posibles, en el que se identifican:

- a) **Ocupación del suelo y su distribución espacial:** En la distribución del volumen edificable sobre el predio se consideraron los siguientes criterios: altura, dimensionamiento y localización de volúmenes, forma de edificación, retiros y otras determinaciones de tipo morfológicos.

ARTÍCULO 93.- Categorías de Usos.- De acuerdo con la legislación nacional vigente, se establecen los usos generales y específicos de suelo:

- a) **Usos Generales:** Caracteriza un determinado ámbito espacial, por ser el dominante y mayoritario en relación a otros. A partir de la definición de este uso, se desprenden los usos específicos que detalla lo dispuesto en el uso general.

b) Usos específicos: son aquellos que detallan y particularizan las disposiciones del uso general en un predio concreto. Los usos específicos se clasifican en las siguientes categorías:

- i. Principal: el uso específico permitido en la totalidad de un polígono;
- ii. Complementario: son los usos compatibles con el uso principal, contribuye a su adecuado funcionamiento, permitiéndose en aquellas áreas que se señala de forma específica;
- iii. Restringido: no es requerido para el adecuado funcionamiento de uso principal, pero que se permite bajo determinadas condiciones; y,
- iv. Prohibido: no es compatible con el uso principal o complementario, y no es permitido en un determinado polígono. Los usos que no estén previstos como principal, complementaria o restringido, se encuentran prohibidos.

En general, cuando exista incompatibilidad extrema y mutuas afectaciones, se prohíbe expresamente el emplazamiento de un uso en áreas destinadas a otros usos. En casos de incompatibilidad media y afectaciones que pueden superarse mediante técnicas adecuadas, el emplazamiento de un uso estará condicionado a la aplicación de tales técnicas. Finalmente, de no existir afectaciones ni incompatibilidades, el uso se califica como compatible y puede instalarse en áreas en las que existan otros usos sin restricción.

Sección Primera

De la Zonificación de Uso y Ocupación de Suelo Urbano en la Cabecera Cantonal Jama

ARTÍCULO 94.- Aprovechamiento urbanístico de la Cabecera Cantonal.- Los aprovechamientos urbanísticos (fraccionamiento, retiros, ocupación uso y edificabilidad) en la Cabecera Cantonal de Jama, de conformidad a los usos generales y usos específicos.

Tabla 10 Zonificación Cabecera Cantonal Jama

ZO NA	CÓ DIG O	FORM A DE OCUP ACIÓN	LOT E MÍN IMO	FRE NTE MÍN IMO	RELA CIÓN LOTE - FREN TE - FON DO	ALTURA MÁXIM A		Coefi ciente De Ocup ación del Suelo	Coefi ciente de Utiliza ción del Suelo	RETIROS MÍNIMOS (SEGÚN LA ZONA, RETIRO FRONTAL INCLUYE EL PORTAL)			
						A M	AM			R M	R M	R M	R M
	CO D	FO	LM	FM	PL	Pis os	Me tros	COS	CUS	F	L	L	P
ZR1	R2	AI SLAD A	200	10	2.00	2	6	60%	120%	3	1	1	2

	R3	AI SLAD A	150	10	1.50	2	6	53%	107%	3	1	1	2
ZR2	R3	AI SLAD A	150	10	1.50	1	3	56%	56%	2.5	1	1	2
ZR3	R2	AI SLAD A	250	10	2.50	3	9	64%	192%	3	1	1	2
	R3	AD OS ADA	150	10	1.50	3	9	70%	210%	2.5	0	0	2
ZR4	R3	AI SLAD A	200	10	2.00	3	9	62%	186%	2.5	1	1	2
ZR5	R2	AI SLAD A	200	17	0.69	2	6	54%	109%	2.5	1	1	2
ZR6	R2	AI SLAD A	150	20	0.38	1	3	36%	36%	2.5	1	1	2
	R3	AD OS ADA	150	20	0.38	1	3	40%	40%	2.5	0	0	2
ZR7	R2	AI SLAD A	300	20	0.75	3	9	63%	189%	2.5	1	1	2
	R3	AI SLAD A	150	10	1.50	2	6	56%	112%	2.5	1	1	2
ZR8	R3	AI SLAD A	150	10	1.50	2	6	56%	112%	2.5	1	1	2
ZM 1 (po rtal)	R2	AI SLAD A	150	7	3.06	3	9	56%	169%	2.5	1	1	2
	R2	AD OS ADA	150	7	3.06	3	9	88%	265%	2.5	0	0	0
	R3	AI SLAD A	200	7	4.08	3	9	58%	173%	2.5	1	1	3
ZE1	R1	AI SLAD A	400	20	1.00	2	6	59%	119%	3.5	1.2	1.2	3
	R2	AI SLAD A	200	10	2.00	2	6	60%	120%	3	1	1	2
ZRE 1	R1	AI SLAD A	400	20	1.00	2	6	59%	119%	3.5	1.2	1.2	3
	R2	AI SLAD A	200	10	2.00	2	6	60%	120%	3	1	1	2
ZRE 2	R1	AI SLAD A	400	20	1.00	2	6	59%	119%	3.5	1.2	1.2	3
	R2	AI SLAD A	200	10	2.00	2	6	60%	120%	3	1	1	2
ZI1	I2	AI SLAD A	150 0	20	3.75	3	9	56%	168%	1 0	3	3	5

	13	AI SLAD A	150 0	20	3.75	3	9	56%	168%	1 0	3	3	5
--	----	--------------	----------	----	------	---	---	-----	------	--------	---	---	---

ARTÍCULO 95.- Compatibilidad de los Usos de Suelo Urbano.- La compatibilidad de usos de suelo detallados en las Tabla No. 11, se emitirán y registrará por un informe elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, el cual será un requisito para emisión del permiso de edificabilidad o construcción, y no reemplaza el cumplimiento obligatorio de otros requisitos reglamentarios, establecidos en la presente Ordenanza Municipal

Tabla 11 Compatibilidad de Usos de Suelo Urbano

Uso de Suelo	Compatibilidad		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido
Residencial Urbana 1	Residencial 2 Comercial Barrial	Comercial Zonal Comercial Ciudad	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Residencial Urbana Mixto 2	Residencial 2 Comercial Barrial Comercial Zonal	Comercial Ciudad	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Comercial Barrial	Residencial 1 Residencial 2	Comercial Zonal Comercial Ciudad	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Comercial Zonal	Comercial Barrial Residencial 2	Industria de Mediano Impacto	Industria de Alto Impacto

			Centros de Tolerancia Actividades Extractivas
Múltiple	Residencial 2 Comercial Zonal Comercial Ciudad	Industria de Bajo Impacto	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Industria de Mediano Impacto	Comercial Zonal Comercial Ciudad	Residencial Comercial Barrial Patrimonio Natural	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Patrimonio Natural	Conservación	Residencial	Comercial Barrial Comercial Zonal Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva

Las compatibilidades de manera específica deberán ser consultadas en el documento del PUGS para su aplicación.

Sección Segunda

De la Zonificación y Uso de Suelo de las Cabeceras Parroquiales Rurales

ARTÍCULO 96.- Aprovechamiento urbanístico de las zonas rurales.- Para los aprovechamientos urbanísticos (fraccionamiento, retiros, ocupación uso y edificabilidad) en las zonas Rurales, rigen las mismas consideraciones de aprovechamiento de la Cabecera Cantonal Jama, de conformidad a los usos generales y usos específicos especificados en el documento del pugs.

ARTÍCULO 97.- Aprovechamiento urbanístico en los Recintos Rurales.- Los aprovechamientos urbanísticos (fraccionamiento, retiros, ocupación uso y edificabilidad) en los Recintos Rurales de la Cabecera Cantonal y Cabeceras Parroquiales, se ajustan a los usos de suelo rural general y específico, con las siguientes condiciones:

- a) Se podrá edificar una unidad de vivienda, que puede estar complementado con superficies agrícolas y/o actividades productivas.
- b) Para fraccionamiento, el lote mínimo será de quinientos metros cuadrados (500 m2) con frente mínimo de veinte metros (20m).
- c) Se permitirán fraccionamientos con fines de vivienda de interés social rural o herencia, partición judicial y extrajudicial, única y exclusivamente en predios ubicados en los recintos, para los cuales se admitirá una superficie inferior a 500 m2, pero en ningún caso podrá ser menor a 300 m2 con un frente mínimo de doce metros (12m).

Tabla 12 Aprovechamiento Urbanístico del Suelo Rural del Cantón

Uso General	Código	Uso Específico	CONDICIONES DE EDIFICACION									
			Lote		Edificación		Altura		Retiros			
			Área Mínima	Frente	COS %	COS	Pisos	Metros	Frente	Fondo	Lateral	Lateral I
Residencial Rural	RR	Residencial Rural RR1	500	25	20	40	2	10	5	5	5	5
		Residencial Rural RR2	500	30	15	30	2	10	5	5	5	5
Agrícola Residencial	AR	Agrícola Residencial AR1	10000	30	20	40	2	10	10	5	5	5
		Agrícola Residencial AR 2	20000	50	15	30	2	10	5	5	5	5
Recintos	RE	Fraccionamiento	1000	20	10	20	2	7	5	5	5	5
		Vivienda de Interés Social rural, herencia, división de hecho, división judicial	300	15	30	60	2	7	5	5	1	3

Producción Sostenible	RN / PS	Sistemas Agropecuarios Sostenibles	20000	50	2,5	2,5	1	3,5	20	20	20	20
Conservación / Producción	CP	Conservación / Producción	No se puede fraccionar ni construir									
Conservación	C	Conservación	No se puede fraccionar ni construir									
Producción Extractiva	RN R	Aprovechamiento Extractivo	No se puede fraccionar ni construir									
Protección de Patrimonio Natural	PP N	Patrimonio Natural Estatal	No se puede fraccionar ni construir									
		Santuarios de Vida Silvestre	No se puede fraccionar ni construir									
Diferenciado	DF/ CT	Centros de Tolerancia	De acuerdo al uso de suelo que le corresponde en la base a las compatibilidades	Área máxima de 150 m2 en PB y 150 m2 en PA		2	7	5	5	5	5	
		Servicios Varios	De acuerdo al uso de suelo que le	5	10	2	10	5	3	3	5	

		correspon de en la base a las compatib ilidades										
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 98.- Compatibilidad de los Usos de Suelo Rural.- La compatibilidad de usos de suelo rural detallados en la Tabla No. 14, se emitirán y registrará por un informe elaborado por la Dirección Administrativa y Desarrollo Local, el cual será un requisito para emisión del permiso de edificabilidad o construcción, y no reemplaza el cumplimiento obligatorio de otros requisitos reglamentarios, establecidos en la presente Ordenanza Municipal.

Tabla 13 Compatibilidad de Usos de Suelo Rural

Uso de Suelo	Compatibilidad		
Principal	Complementario	Restringido	Prohibido
Recinto RE	Residencial Rural 1 Residencial Rural 2 Agrícola Residencial 1 Producción Sostenible Protección Ecológica	Industria de Mediano Impacto	Industria de Alto Impacto Centros de tolerancia Producción Extractiva
Residencial Rural 1	Residencial Rural 2 Agrícola Residencial 1 Producción Sostenible Protección Ecológica	Recinto	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Residencial Rural 2	Residencial Rural 2 Agrícola Residencial 1	Recinto	Industria de Alto Impacto

	Producción Sostenible Protección Ecológica		Centros de Tolerancia Producción Extractiva
Agrícola Residencial 1	Residencial Rural 1 Residencial Rural 2 Producción Sostenible	Protección Ecológica Producción Extractiva	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Recinto
Conservación y Producción	Protección Ecológica	Agrícola Residencial 1	Industria de Alto Impacto Centros de Tolerancia Recinto
Protección Ecológica	Conservación y Producción	Agrícola Residencial 1	Residencial Rural 1 Residencial Rural 2 Agrícola Residencial 1 Producción Sostenible Centros de Tolerancia Recinto
Producción Extractiva	Conservación y Producción	Agrícola Residencial 1	Residencial Rural 1 Residencial Rural 2 Agrícola Residencial 1 Producción Sostenible Centros de Tolerancia

			Recinto
--	--	--	---------

ARTÍCULO 99.- Restricciones de fraccionamiento urbano y rural. - No se concederán fraccionamientos, ni construcciones con fines de vivienda, comercio, turismo, en los predios que se encuentran ubicados en zonas de alta amenaza y áreas de conservación urbana.

CAPÍTULO VII DE LOS PROCESOS DE HABILITACIÓN DE SUELO

ARTÍCULO 100.- Definición.- La habilitación del suelo es el proceso por el cual se divide el territorio y se adecuan los espacios para que se asiente la población y desarrolle sus actividades, conforme a las disposiciones sobre uso y ocupación del suelo de la presente Ordenanza Municipal y los Estándares Urbanísticos y las Normas de Arquitectura, establecidos.

Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, conjuntos privados y subdivisiones. En casos específicos, la habilitación puede ser resultado de procesos de reajuste de terrenos, planes parciales o proyectos especiales, así como también por la conformación de inmuebles en propiedad horizontal, siempre que tales procesos generen nuevos lotes o alcuotas, cuyo dominio puede ser transferido.

- a) **Urbanización:** Es la habilitación del suelo mediante una fragmentación en más de diez lotes o solares, en Cooperativas de vivienda, lotizaciones, urbanizaciones, planes de vivienda, Comité pro mejoras y similares.
- b) **Subdivisión:** Es la habilitación del suelo mediante una fragmentación en dos hasta diez lotes, solares o parcelas. Además, las que se generen por sucesión hereditaria o donación legitimaria de un lote a cada beneficiario.

Los reajustes de terrenos, planes parciales o proyectos especiales dan lugar a la conformación de nuevos lotes en sujeción a las normas y zonificación establecida en el PUGS. Las habilitaciones en propiedad horizontal se han de someter a las disposiciones y normativas de la Ley específica que las regula.

ARTÍCULO 101.- Sistema vial.- Toda habilitación del suelo debe contar con un sistema vial de uso público, conforme a las especificaciones contenidas en las Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura, cuyos componentes serán dispuestos por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, y ejecutados por la Dirección de Obras Públicas u otras entidades competentes, excepto en el caso de urbanizaciones y subdivisiones, cuyas vías serán diseñadas y construidas por el promotor, previa aprobación de la Dirección de Planificación y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 102.- Espacios verdes y áreas para equipamiento.- Todo fraccionamiento o habilitación del suelo debe contar con áreas para espacios recreacionales y de equipamiento, conforme al número de habitantes proyectado y las especificaciones de los Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura. Esas áreas serán entregadas al GAD Municipal por una sola vez conforme lo establece el COOTAD, Art. 424 y deben tener una superficie no inferior al 15% y máximo 25% de la superficie útil del terreno a dividirse, acceso público desde una vía vehicular y frente igual al mínimo

establecido para el fraccionamiento e independiente de las áreas de protección de ríos, esteros o quebradas u otras áreas afectadas por proyectos viales o de infraestructura.

Toda vía proyectada dentro de lotizaciones y urbanizaciones, deberá contar con su respectivo espacio para arborización urbana, aceras, ciclovías y todo lo que dispone la norma arquitectónica para el efecto.

Teniendo en cuenta siempre los deberes sobre el uso del suelo como se lo indica en la presente ordenanza, especialmente sobre la protección del ambiente.

ARTÍCULO 103.- Excepciones.- No se exigirá la provisión de áreas comunales en los siguientes casos:

- a) Cuando las afectaciones debidas a áreas de protección o de riesgo al interior del predio sean mayores al 30% de su superficie.
- b) Cuando el 15% del área útil del predio sea inferior al tamaño mínimo del lote asignado al sector, en cuyo caso se entregará el valor monetario correspondiente.
- c) Cuando la subdivisión se origine por el trazado de una vía pública ejecutada por el GAD Municipal u otra entidad pública.
- d) Cuando se hayan efectuado donaciones voluntarias de terreno para equipamiento comunitario, conforme a derecho y que sean iguales o superiores al 15% mínimo establecido. El mantenimiento de las áreas comunales es responsabilidad del urbanizador hasta tanto se efectúe el traspaso de su dominio al GAD Municipal, luego de lo cual sus beneficiarios, establecerán un reglamento de colaboración, para su mantenimiento y cuidado.
- e) En los casos que un área resultante de subdivisiones anteriores, requiera implementar un proyecto urbanístico respetando la zonificación del sector, este proyecto deberá contar entre el 15% y 25% de áreas comunales y de equipamiento establecido en el artículo 424 (reformado) del COOTAD.

De existir en el sector una adecuada provisión de espacios verdes y comunitarios, el GAD Municipal podrá incorporar el área transferida al patrimonio inmobiliario municipal, previo informe de la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, aplicando los procedimientos que determine la Ley.

La Jefatura de Avalúos y Catastros, catastrará los lotes de áreas verdes y espacios comunales conforme a los planos aprobados en el permiso de autorización del fraccionamiento.

ARTÍCULO 104.- Redes de infraestructura.- Las urbanizaciones y subdivisiones deberán cumplir las disposiciones y normas relativas a la provisión de redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía establecidas por las entidades respectivas y contar con la aprobación previa de las mismas para su ejecución. El promotor inmobiliario debe construir íntegramente tales redes y entregarlas al GAD Municipal sin costo, dentro del cronograma de ejecución del Proyecto. Las Empresas Públicas de servicios básicos o quien haga sus veces, no los proveerán en áreas de riesgo.

ARTÍCULO 105.- Plazos.- Las obras de infraestructura se ejecutarán de acuerdo al cronograma valorado aprobado en la entrega definitiva del proyecto urbanístico y establecido en la resolución de alcaldía

Una vez ejecutado el fraccionamiento, el GAD Municipal recibirá las obras de vialidad e infraestructura, los espacios verdes y áreas comunales, ejecutados de conformidad con los planos aprobados y los permisos otorgados, a través de las unidades correspondientes. La infraestructura considerada áreas verdes, deberá tener acceso público para que cumpla con su función social y sea considerada como parte del porcentaje a entregarse a la municipalidad.

Sección Primera

Suelo Rural de Expansión Urbana

ARTÍCULO 106.- Desarrollo del Plan en suelo rural de expansión urbana.- El PUGS considera en el suelo rural, Polígonos de Expansión Urbana, PEu, que se desarrollarán mediante planes parciales, de acuerdo a la LOOTUGS vigente y a los contenidos de esta norma.

- a) Este suelo podrá ser habilitado para uso urbano de manera parcial (una porción del polígono total).
- b) En caso de urbanizaciones, el cambio de uso de suelo rural a urbano, deberá ser aprobado por la autoridad agraria, de acuerdo a los artículos 6, 32 y 113, de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, en adelante "LOTRA".
- c) Se respetará el suelo asignado a las vías principales establecidas para cada Polígono Rural de Expansión Urbana.
- d) Los planes parciales incluirán un proyecto de habilitación de suelo, para garantizar el equilibrio de cargas y beneficios.

ARTÍCULO 107.- Habilitación de suelo rural de expansión urbana en suelo urbano.- En este sector es obligatorio su desarrollo mediante planes parciales que respetarán un esquema básico de ordenación que propone el PUGS. En ellos se concretarán las determinaciones de aprovechamiento y de afectaciones que imponen la legislación.

Sin embargo, si en los polígonos de expansión urbana, se realiza una ordenación detallada que contenga los sistemas urbanos de equipamientos, verdes y vialidad, así como de las infraestructuras necesarias, en su caso, y las áreas de edificación o aprovechamiento privado, se podrá optar por la siguiente regla de gestión o desarrollo:

- a) Es obligatorio el esquema del Plan Parcial, aprobado por el GAD Municipal o incluido en el contenido de este plan urbano, con unidades de actuación, a través de un reajuste de tierras voluntario de sus propietarios que asumen los costes de urbanización, mediante un proyecto adjunto o mediante un Acta Oficial de asumir las obligaciones de esas cargas (que se registrará en el registro público) o con áreas de parcelación o división de la tierra, que tengan los documentos de actuación o gestión, ante citados, se procederá a formalizar la cesión, obligación del coste de la urbanización al 100% por parte de la propiedad y luego de esta formalización al otorgamiento de permisos (de división de la tierra, edificación y/o de usos), por parte del GAD Municipal.

Parágrafo Primero**Suelo Rural para uso industrial**

ARTÍCULO 108.- Polígonos del suelo rural para uso industrial.- Los polígonos de suelo rural, se podrán aperturar para uso de suelo industrial, obligatoriamente con planes parciales, promovidos por iniciativa pública o privada.

Sección Segunda**Proyectos en zonas de aprovechamiento de recursos naturales****ARTÍCULO 109.- Proyectos en zonas de aprovechamiento de recursos naturales.-**

Dentro de áreas asignadas para el aprovechamiento de áreas asignadas para el aprovechamiento de recursos naturales en el territorio rural del Cantón será posible ejecutar edificaciones destinadas exclusivamente a la producción agro-industrial, al comercio, a servicios vinculados al turismo, sedes de clubes sociales, deportivos o culturales y equipamientos para la educación, cultura, salud y bienestar social (excluyendo programas de vivienda). Tales proyectos especiales cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Forma de ocupación: aislada
- 2) Retiro frontal: 5 m.
- 3) Retiros laterales y posterior: 5m
- 4) Porcentaje de ocupación del suelo en planta baja 20%
- 5) Porcentaje de ocupación del suelo total 40%
- 6) Altura de edificación: 6 m (2 pisos)

La provisión de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado será responsabilidad de los promotores de tales proyectos especiales, siempre que cuenten con la aprobación previa de la Empresa Municipal proveedora del servicio o quien haga sus veces. Los predios resultantes del desarrollo de un proyecto especial no podrán ser subdivididos y necesariamente tendrán que someterse al marco legal de la propiedad horizontal para su ulterior desarrollo.

**CAPÍTULO VIII
DE LA EDIFICACIÓN**

ARTÍCULO 110.- Edificación.- Es toda obra de construcción que se realiza para concretar un uso determinado y posibilitar el aprovechamiento urbanístico de un predio, para lo cual habrá de someterse a las disposiciones de la zonificación asignada en los Estándares Urbanísticos y Normas de Arquitectura. En consecuencia, toda edificación debe obtener un permiso otorgado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, una vez verificado el cumplimiento de tales normativas y disposiciones, así como también a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Toda edificación que se planifique deberá respetar esta Ordenanza, respecto de los deberes del propietario en el suelo urbano y rural.

Se respetará el arbolado preexistente en el predio, que se convertirá en un condicionante principal de cualquier diseño.

Sección Primera

Ocupación del Lote

ARTÍCULO 111.- Lotes.- Los lotes de urbanizaciones se sujetarán a las dimensiones y frentes mínimos asignados al sector con una tolerancia del 10% y en una cantidad máximo del 5% del total de los lotes. Salvo cuando las características del predio obliguen a otras alternativas, deben tener forma regular y un trazado perpendicular a las vías. Su relación frente - fondo debe ser máximo 1:3 y su pendiente no podrá ser mayor a 30 grados.

- a) Todos los lotes (predios), tendrán acceso al espacio público, es decir a una vía, parque o plaza;
- b) Se permitirá la fusión de lotes para satisfacer requerimientos de salubridad (ventilación, iluminación natural, etc.) o cuando el tamaño del lote sea muy pequeño para la funcionalidad del proyecto a realizarse;
- c) Se permitirá la ocupación parcial de los retiros frontales a nivel de subsuelo. Para la construcción de sótanos deberán retirarse al menos 2,0 metros de la línea de fábrica para proteger la infraestructura pública;
- d) Se permitirá edificaciones en lotes que tengan dimensiones menores a las mínimas establecidas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Que el lote haya sido producto de divisiones anteriores a la vigencia de esta norma;
 - ii. Que se presenten alternativas para el mejor aprovechamiento del suelo, que incluyan iluminación y ventilación natural; y
 - iii. Que no interfiera con la calidad de vida del vecindario, ni con la relación que mantienen las edificaciones con el espacio público.

Parágrafo 1ro.

Retiros

ARTÍCULO 112.- Retiros y Tipologías de ocupación.- Se establecen los siguientes tipos de implantación de edificación:

- a) **Continua sobre línea de fábrica con portal:** edificación adosada lateralmente, con retiro posterior y portal sobre línea de fábrica;
- b) **Continua con retiro frontal:** edificación adosada lateralmente, con retiro frontal y posterior,
- c) **Adosada a un costado y con retiro;**
- d) **Pareada:** edificación con retiros en tres colindantes: frontal, posterior y lateral. Se permite adosamiento a uno de los laterales; y,
- e) **Aislada:** edificación con retiros en todas las colindantes (frontal, posterior y en los dos lados).

ARTÍCULO 113.- Condiciones de ocupación.- El uso de suelo urbano Residencial, Comercial 1 y Comercial 2 está diferenciado por dos características, 1) Con portales, y 2) Con retiros.

- a) Cuando el uso de suelo/edificabilidad indique "Con portales", acogerá obligatoriamente la tipología a). El ancho del portal, medido desde la línea de fábrica perpendicularmente hacia dentro de la propiedad, será como mínimo

de dos metros. Según la tipología a), la edificación además de implementar portal, será continua, es decir se podrá adosar solamente a los lados laterales en predios medianeros y 2 metros de retiro frontal para predios "esquineros" por cada lado que colindan con la calle.

- b) En caso de que la medida del portal en el área colindante al predio, sea de una dimensión menor, se deberá mantener la uniformidad de la línea de fábrica.
- c) Cuando el uso de suelo/edificabilidad indica que se debe construir "Con retiros", el proyecto de fraccionamiento (de dos o más lotes) o urbanización, podrá escoger las tipologías b), c), d) y e), y representarlas obligatoriamente en la solicitud de fraccionamiento o urbanización respectivamente, los predios esquineros deben de mantener el retiro frontal de 3 metros por cada lado que colinda con la calle.

Esta representación de la ocupación, será de obligatorio cumplimiento al momento de otorgar permisos de construcción en cualquiera de los dos casos.

En los frontales, no se permitirá la ocupación ni la construcción de estacionamientos, debiendo tales retiros permanecer ajardinados o pavimentados, salvo excepciones contenidas en esta norma. Los retiros laterales y posteriores podrán ocuparse en planta baja hasta una altura máxima de 3,50 metros, medida desde el nivel natural del terreno y siempre que las terrazas resultantes no sean accesibles, excepto si se trata de rampas vehiculares en terrenos de pendiente negativa. Este adosamiento será en un porcentaje máximo del 50 % de la dimensión del lindero a adosarse.

ARTÍCULO 114.- Ocupación de retiros.- Para aprobación de los proyectos urbanos y arquitectónicos (en los usos de suelos residenciales, comerciales e industriales), se hará cumplir que en el 50% de retiro frontal y 50% de retiro posterior sea destinado como suelo permeable, área verde o jardinería.

En ningún caso se permitirá la ocupación de estos retiros con edificaciones, salvo losas de garaje o garitas de vigilancia.

ARTÍCULO 115.- Retiro frontal en vías principales.- Se aplicará lo que determina la normativa del MTOP vigente.

ARTÍCULO 116.- Portales.- Para los polígonos identificados y asignados con la tipología de edificación con portal, éste será un área considerada como espacio público e integrado al mismo. No se permitirá la ubicación de ningún tipo de mobiliario y objeto que interrumpa la libre movilidad peatonal.

- a) En edificios esquineros, se mantendrán portales en las dos fachadas;
- b) La altura libre del portal será de 3,5 metros, y 2.5 metros de profundidad. En casos en los que las edificaciones aledañas tengan alturas que difieran de lo establecido en esta norma, la edificación nueva se ajustará al portal más alto, siempre que éste se encuentre en el rango de 3 a 4 metros, caso contrario se respetará los 3,5 metros exigidos. En situaciones en las que las dos edificaciones aledañas compartan la misma altura, la nueva edificación se ajustará a éstas siempre que se encuentre en el rango antes indicado, caso contrario, respetará los 3,5 metros exigidos. En las circunstancias donde el ancho

(profundidad del portal) de las construcciones aledañas sea de menos de 2.5, la nueva construcción seguirá la misma línea de fábrica que sus colindantes.

- c) Para edificios sobre línea de fábrica con portal, se permitirá balcones con frente a la calle y elementos menores generadores de sombra como toldos o chazas de hasta 1 metro de proyección sobre la calle.

ARTÍCULO 117.- Cerramientos.- Los muros divisorios entre predios podrán tener una altura máxima de 3,00 metros medidos desde el nivel natural del terreno. Los cerramientos frontales la altura será de 2,50 metros. Los predios no edificados deben cercarse hasta una altura de 2,50 metros.

Para predios que colinden con ríos, esteros, quebradas o taludes fuertes, los cerramientos se implantarán respetando las fajas de seguridad correspondientes, lo que garantiza el acceso y el mantenimiento de los cauces naturales.

ARTÍCULO 118.- Volados. Según los riesgos de seguridad y normativa de la CNEL, son elementos contruídos, abiertos o cerrados, que sobresalen del plomo de la edificación. En predios con construcción en línea de fábrica pueden existir a partir de una altura libre mínima de 3.00 metros desde el nivel de la acera, siempre que respeten el retiro mínimo de los cables según lo indica las regulaciones de la CNEL; pueden ser hasta 1.20 m. de la línea de fábrica y siempre que el ancho de la vía sea superior a 10 m. En caso que la vía sea menor a 10 m., los volados serán de 0.80 m.

Los balcones o voladizos deberán mantener el retiro mínimo de 3.00 metros desde la línea medianera del predio. Tales elementos no podrán ocupar ni los retiros laterales ni los posteriores. Se permitirán volados frontales de 1.50 m. en planta alta en sectores donde el retiro frontal sea igual a 3.00 m.

ARTÍCULO 119.- Ocupación provisional.- Es posible la ocupación temporal o provisional de un predio para usos recreativos, comerciales, para estacionamiento o publicidad, siempre que las instalaciones sean provisionales, desmontables y respeten la zonificación del sector y las normas vigentes. Los permisos de ocupación provisional solo tendrán un año de duración; no serán renovables, y posteriormente el Municipio dispondrá la demolición o desmontaje de las instalaciones, sin indemnización.

ARTÍCULO 120.- Taludes.- Cuando un lote límite con un talud mayor a 30° la franja de protección será de diez metros, en longitud horizontal medidos desde el borde superior. Esta longitud podrá ser menor cuando la pendiente sea menor a 30°, demostrándose la estabilidad con justificativos técnicos y obras de prevención.

En caso de que el talud corresponda al corte de una vía se aplicarán los retiros de construcción y derechos de vía reglamentarios, previo informe técnico de la Dirección de Planificación y Desarrollo Local

Todos los taludes cuya altura no sea mayor a cinco metros y no requieran muros de contención deberán estar recubiertos por vegetación rastrera o matorral y su parte superior e inferior libre de humedad.

ARTÍCULO 121.- Cortes y Nivelaciones.- Es responsabilidad del propietario o responsable de la obra el estabilizar los taludes resultantes de cortes, rellenos o

nivelaciones de suelo que se realicen para las construcciones y evitar deslizamientos, derrumbes o hundimientos, para lo que se deberá presentar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, el estudio de estabilización de taludes y el sistema de estabilización

ARTÍCULO 122.- Rellenos y Escombreras.- La recolección, transporte y disposición de los escombros, resultantes de una actividad civil o de un movimiento de tierras autorizado, es de responsabilidad de sus productores.

Los escombros que no puedan ser utilizados al interior del predio para su nivelación y que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida y autorizada por el GAD Municipal, sitios que deberán contar con un manejo técnico y un sistema de drenaje y estabilización.

Cualquiera sea fuese el régimen de propiedad, se prohíbe el relleno de predios, depresiones, laderas o cauces naturales (ríos, playas, esteros y quebradas) sin estudios técnicos y medidas de prevención, quedando bajo la responsabilidad de propietarios, promotores y generadores, las afectaciones que se ocasionen a la comunidad, naturaleza y ambiente

Sección Segunda Franjas de Protección

ARTÍCULO 123.- Quebradas.- La franja mínima de protección de las quebradas será de diez metros a partir del borde superior. En urbanizaciones nuevas, estas franjas deberán convertirse obligatoriamente en vías de tránsito público para peatones, bicicletas o vehículos no motorizados según sus características, excepto en aquellos casos en que las condiciones físicas no lo permitan donde se considerará como retiro de construcción. Las empresas de servicios públicos tendrán libre acceso a estas franjas de protección, para su mantenimiento. Esta franja será medida, en distancia horizontal, desde el borde superior del talud y determinada en base al informe del área de Avalúos y Catastros, debiendo ser reajustada sobre el mínimo establecido luego de que se realicen estudios, en los siguientes casos:

- a) Si la pendiente es de más de 30 grados e inestable, la franja de protección será de no menos de 20 m.
- b) Si la pendiente es menor a 30 grados la franja de protección será de al menos 10 m.
- c) Se prohíbe realizar rellenos de quebradas o esteros, con la finalidad de habilitarlos como vías. Se aclara que, bajo ningún concepto, ni los propietarios, ni promotores ni constructores privados podrán efectuar intervenciones tendientes a rellenar o habilitar vías en las áreas de protección de ríos o cuerpos de agua y que esa atribución será de exclusiva competencia del GAD MUNICIPAL, una vez que se realicen los estudios correspondientes en los que se demuestre la existencia de necesidad técnica y social que justifique realizar la intervención para habilitación de espacios públicos recreacionales o área verde.

ARTÍCULO 124.- Cuerpos de agua, esteros, ríos, lagunas y playas.- Son áreas de protección las superficies que bordean los cuerpos de agua, sean permanentes o intermitentes, naturales o artificiales, u ocupadas por éstos. Ello incluye:

- a) Los lechos de los cuerpos de agua.
- b) Franjas de **15 metros**. de ancho medidos horizontalmente hacia fuera del lecho y a lo largo de las márgenes de los cuerpos de agua, a partir de la línea de máxima creciente promedio anual. Si se trata de un río, esta faja se extenderá a **20 metros**.
En el caso de que el cuerpo de agua esté rodeado de barrancos, taludes inestables o taludes con una inclinación mayor a 45 grados, las áreas de protección se extienden a:
 - i. Toda el área comprendida entre las márgenes y los bordes superiores del talud;
 - ii. Fajas de **20 metros** de ancho, medidos horizontalmente, desde el borde superior del talud hacia fuera del cuerpo de agua; y
 - iii. Para el caso de cauces de ríos, esteros o quebradas en los que se han construido alcantarillas de paso de vía o alcantarillado de cajón, y se los haya o no rellenados, se respetarán las correspondientes fajas de seguridad considerando el borde superior del talud original del cauce.

Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que dificulten el curso de las aguas de los ríos, esteros, arroyos o cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad. Se exceptúan las obras de ingeniería orientadas al mejor manejo de las aguas.

Parágrafo 1ro.

Franja de Protección del Río

ARTÍCULO 125.-Franja de Río.- Corresponde al terreno adyacente a la ribera de los ríos, mantienen alta humedad en el suelo, ideales para la existencia de ecosistemas ribereños. Se mantendrá una franja de protección de 20 metros de ancho de uso público, medidos horizontalmente desde la ribera, constituyéndose en retiro obligatorio.

- a) Prohibiciones en la franja de los ríos:
 - i. En esta franja se prohíbe el fraccionamiento.
 - ii. No se permitirá ningún tipo de construcción particular; esta franja estará destinada para la recuperación de vegetación y ecosistemas de ribera.
 - iii. Se permite las construcciones ecológicas de iniciativa pública o mixta como: infraestructura recreativa, como senderos y miradores, puentes, estaciones de bombeo, pequeñas edificaciones de apoyo a actividades recreativas y de servicios, cuerpos de agua, playas artificiales y canchas deportivas, previa una aprobación técnica que considere criterios hidrológicos, geológicos, geotécnicos, ecológicos y paisajísticos.
- b) Para zonas no intervenidas dentro de esta franja: corresponde a zonas en donde existe poca o ninguna construcción actualmente.
 - i. Se podrá realizar senderos, ciclo vías, con materiales vernáculos y mobiliarios ecológicos y removibles, que no representen obstáculos.

- ii. Excepcionalmente, se permitirá la construcción ecológicas como infraestructura recreativa, como senderos y miradores, puentes, estaciones de bombeo, pequeñas edificaciones de apoyo a actividades recreativas y de servicios, cuerpos de agua, playas artificiales y canchas deportivas, previa una aprobación técnica que considere criterios de riesgos, hidrológicos, geológicos, geotécnicos, ecológicos y paisajísticos, que aporte a la sostenibilidad de la zona, mediante inversión pública o mixta de acuerdo a las condicionantes demitidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local
- c) Para zonas intervenidas dentro de esta franja: corresponde a zonas en donde existen construcción actualmente.
- i. Se prohíbe permisos para construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones, para todo tipo de edificación, se prohíbe el fraccionamiento.
 - ii. Se permitirá construcciones ecológicas, infraestructura recreativa, como senderos y miradores, puentes, estaciones de bombeo, pequeñas edificaciones de apoyo a actividades recreativas y de servicios, cuerpos de agua, playas artificiales y canchas deportivas, previa una aprobación técnica que considere criterios hidrológicos, geológicos, geotécnicos, ecológicos y paisajísticos., que promuevan el ecoturismo.

ARTÍCULO 126.- Aguas subterráneas.- Se prohíbe verter, inyectar o infiltrar compuestos químicos, orgánicos o fecales que, por su toxicidad, concentración o cantidad, degraden o contaminen las condiciones del suelo o las aguas subterráneas.

Se prohíbe la extracción de aguas subterráneas sin autorización de los organismos competentes y los usos o instalaciones que provoquen filtración de materias nocivas, tóxicas, insalubres o peligrosas hacia las aguas subterráneas. En caso de riesgos considerables, se deberá contar con estudios de impacto ambiental, en los que se establezcan las medidas para encarar tales riesgos en caso de ocurrir. Tales estudios deberán ser conocidos y aprobados por la Empresa de Agua o quien haga sus veces, MAATE.

Las fosas sépticas domésticas sólo serán autorizadas previo estudio de que no contaminarán aguas subterráneas.

Toda actividad que pueda generar vertidos líquidos no domésticos deberá contar con un sistema de tratamiento de los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

ARTÍCULO 127.- Edificabilidad en Zonas de Riesgo.- Son los territorios con alta exposición y alta susceptibilidad frente a una amenaza, cuyas condiciones desfavorables, no permiten el desarrollo seguro de los pueblos y en este son necesarios adoptar políticas e implementar medidas para reducir los riesgos en el territorio.

La reducción del riesgo transita por diversas escalas de la planificación del desarrollo en niveles que van desde el nacional hasta el local, pasando por el sectorial y el territorial.

El COOTAD en su Disposición General en su disposición Décimo Cuarta, artículo 63, (reformada) establece que "por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas"

Las Resoluciones y Alertas emitidos por la SNGR al igual que los Avisos, Boletines y Mapas Temáticos de Riesgo son mandatorios, en tal virtud el GAD Municipal en lo referente a Riesgos por Susceptibilidad a Movimientos en Masa y Susceptibilidad a Inundaciones se sujetará y actuará apegado a los documentos cartográficos oficiales generados por la SNGR y los utilizará para la identificación de amenazas, la determinación de niveles de riesgo para zonificación territorial y ubicación de asentamientos humanos.

Sección Tercera

Vivienda de Interés Social

ARTÍCULO 128.- Localización de viviendas de interés social.- Los programas de vivienda de interés social se implementarán en suelo urbano dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente los sistemas públicos de soporte necesarios, con acceso a transporte público, y promoverán la integración socio-espacial de la población mediante su localización preferente en áreas consolidadas de las ciudades.

Los programas de vivienda de interés social se sujetarán al uso de suelo, zonificación y lote mínimo para estos programas contenidos en la presente normativa. Las viviendas de interés social deberán cumplir con COS de 60% y COS total de 120%, un retiro frontal mínimo de 3 metros.

Excepcionalmente se podrá implantar o desarrollar proyectos de interés social en el suelo rural, cercano a la cabecera cantonal, cabeceras parroquiales rurales, centros poblados, recintos o comunidades dispersas, considerando las normativas de urbanización en suelo urbano del PUGS. El lote mínimo para este tipo de proyectos será de 150 m².

El proyecto se ejecutará siempre y cuando los motivos de la reubicación sean por afectaciones de riesgo natural o antrópico identificado por el SNGR y autorizado por el GAD Municipal. El desarrollo de las mismas se realizará en coordinación con la entidad rectora de la política pública de Vivienda y Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Sección Cuarta

Conjuntos Habitacionales

ARTÍCULO 129.- Nuevos Conjuntos Habitacionales.- Al desarrollar nuevos conjuntos habitacionales, tanto el sector público como el inversionista privado priorizarán a las personas y al espacio público, y luego a las edificaciones que lo enmarcan. Los conjuntos habitacionales o urbanizaciones se sujetarán a los siguientes principios:

- a) Fachadas activas: Deberán mantener, al menos el 30% de su perímetro colindante con calles o plazas como espacio comercial o de oficinas, creando lugares seguros y atractivos para el peatón en el retiro, generando vida pública durante el día y la noche. Se usará el portal y/o arbolado urbano, mejorando así la calidad estética del paisaje urbano. En caso de ser urbanizaciones cerradas en línea costera, estas dejarán de manera obligatoria espacio para el acceso público hacia las playas.
- b) Cerramiento: En los nuevos proyectos habitacionales, los muros perimetrales que no correspondan a fachadas vivas (70% del perímetro en contacto con la calle) podrán combinar cerramientos opacos con cerramientos transparentes. Los cerramientos opacos no podrán superar los 10 metros antes de ser alternados por un cerramiento transparente de similar longitud; y
- c) Respetarán las demás normas consignadas en esta Ordenanza Municipal.

Sección Quinta **Propiedad Horizontal**

ARTÍCULO 130.- Declaratoria de propiedad horizontal.- Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio comunal conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios, para lo cual se sujetarán a las normas establecidas en la Ley de propiedad horizontal y su reglamento.

En caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros usos, que se desarrollen bajo este régimen, se someterán a la trama vial existente o planificada por el GAD Municipal y en ningún caso podrán conformarse en superficies mayores a 10000 m²; con una tolerancia del 10% en el área.

ARTÍCULO 131.- Edificios en régimen de propiedad horizontal.- Los edificios que se constituyan bajo el régimen de propiedad horizontal deberán sujetarse a las normas y disposiciones sobre redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y de teléfonos, establecidas por los organismos competentes. Además, por las disposiciones especiales establecidas a continuación:

- a) Las instalaciones de aprovisionamiento de agua potable serán centralizadas, cada unidad tendrá un medidor propio, en un lugar fácilmente accesible dentro de cada unidad. Para uso comunal tendrá un medidor independiente.
- b) Las instalaciones de evacuación de aguas servidas se diseñarán de tal manera que cada apartamento tenga su propia instalación hasta conectar con la red general de colectores del edificio.
- c) Las instalaciones eléctricas serán centralizadas. Cada unidad contará con su propio medidor, alimentado desde un tablero general. La iluminación de espacios comunales: escaleras, corredores, galerías y áreas exteriores, se realizará de acuerdo a las normas de la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL).

ARTÍCULO 132.- Edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal.- Podrán sujetarse a las normas de régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas, comercios u otros bienes inmuebles que, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y que puedan ser enajenados individualmente.

En el caso de conjuntos habitacionales, comerciales, industriales u otros proyectos ubicados en las áreas urbanas de la ciudad y las zonas de expansión urbana, que se desarrollen bajo este régimen, se someterán a la trama vial existente o planificado y a la zonificación del polígono urbano.

Sección Sexta

Movilidad no motorizada

ARTÍCULO 133.- Red de Ciclo vías. - Se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Ciclo vía urbana:** Destinada al tránsito ciclista interurbano compuesta de ejes primarios en vías expresas y arteriales que conectan los diversos sectores con el centro de la ciudad y ejes transversales complementarios en vías secundarias.
- b) **Ciclo vía recreativa:** Destinada al tránsito recreativo en parques y zonas protegidas.

ARTÍCULO 134.- Diseño de Ciclo vías.- El sistema de conectividad incluirá ciclo vías que conecten los principales equipamientos y servicio:

- a) **Unidireccionales:** Tendrán dimensiones de 0,7 a 1,2 metros de ancho. El ciclo vías unidireccionales pueden estar protegidas del tráfico vehicular por un carril de estacionamiento o un parterre elevado. La vía podrá estar a nivel de la carretera, levantado completamente al nivel de la acera, o parcialmente levantado con un borde de montaje intermedio.
- b) **Bidireccionales:** tendrán dimensiones de 1,4 a 2,5 metros de ancho. En ciclo vías bidireccionales se podrán situar en un lado o en el centro de la calle. Las dos direcciones del ciclo vía estarán separadas por una línea discontinua pintada.

ARTÍCULO 135.- Circulación peatonal. - En las zonas donde se exige el uso del portal, la red peatonal estará conformada por corredores cubiertos por soportales de 3 metros de ancho, y en las demás zonas con veredas peatonales protegidas por árboles. Las vías peatonales, incluyendo los pasos cebra, y los ingresos a edificios públicos y privados de servicio público, garantizarán acceso universal.

CAPITULO IX

CONSULTAS Y ACLARATORIAS

ARTÍCULO 136.- Consultas aclaratorias de especificaciones de orden técnico. - La Dirección de Planificación y Desarrollo Local, se encargará de absolver y resolver consultar aclaratorias de la aplicación de los instrumentos de planificación, los estándares urbanísticos y normas de arquitectura.

ARTÍCULO 137.- Protección a la autorización de habilitación de suelo.- Los derechos de los propietarios de un predio cuyo suelo haya sido habilitado y cuente con la correspondiente autorización otorgada por instancia administrativa municipal competente, bajo el imperio de una norma anterior, no perecerán por la expedición de una norma posterior respecto de la zonificación anterior aprobada. Se establecerán las formas favorables al administrado, siempre que no quebranten derechos subjetivos.

Esta disposición no será aplicable, si la autorización caducó o si la garantía respectiva no estuviere vigente.

ARTÍCULO 138.- Protección a las autorizaciones de edificación. - Los derechos de los propietarios de los predios que cuenten con aprobación de planos o con la correspondiente autorización para la edificación o de propiedad horizontal vigentes, y obtenidas bajo el imperio de una norma anterior, no la perderán por la expedición de una norma posterior, cuando esta cambie los parámetros de edificabilidad autorizados.

Esta disposición no será aplicable, si contándose con la autorización municipal correspondiente, no se ha iniciado la obra principal, en su plazo de vigencia, o si la garantía ha caducado.

CAPÍTULO X

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION ADMINISTRATIVOS

Sección Primera

Gestión Institucional

ARTÍCULO 139.- Gestión de la planificación. - Para la gestión de la planificación, el GAD Municipal podrá recurrir a mecanismos e instrumentos de gestión tales como expropiaciones, reestructuraciones parcelarias, compensaciones, así como, convenios de cooperación, cogestión, mancomunidades, y otros instrumentos previstos en el marco legal y administrativo nacional y municipal.

ARTÍCULO 140.- Gestión Territorial. - Para la habilitación del suelo y la edificación, el GAD Municipal cumplirá con las siguientes obligaciones:

- a) Informar, estudiar, tramitar, aprobar, otorgar y registrar permisos, planos, subdivisiones, urbanizaciones, reestructuraciones parcelarias, proyectos de diseño urbano y edificaciones; y,
- b) Expedir los documentos habilitantes de acuerdo a lo que establezca el ordenamiento jurídico nacional y municipal.

Esta responsabilidad será ejercida por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, de conformidad con el correspondiente orgánico de gestión organizacional por procesos del GAD Municipal.

ARTÍCULO 141.- Informes para habilitar el suelo y la edificación.- Los instrumentos de información básicos, para la habilitación de suelo y la edificación son:

- a) El Informe de Regulación Municipal (Línea de Fábrica); y,
- b) El Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo, y de ser necesario el Informe Técnico.

Por su naturaleza, estos instrumentos no otorgan, ni extinguen derechos, en tanto constituyen, la aplicación de la información contenida en los instrumentos de planificación vigentes, a un caso concreto.

ARTÍCULO 142.- Informe de Regulación Municipal.- Es el instrumento de información básica sobre las especificaciones obligatorias para la habilitación del suelo y la edificación, en el que constan los siguientes datos:

- a) Nombre del propietario, ubicación, superficie y áreas construidas de un predio;
- b) Especificaciones obligatorias para fraccionar el suelo, tales como: área de lote y frente mínimo, afectación por vías, ríos, quebradas y otras especiales;
- c) Especificaciones obligatorias para la edificación, tales como: altura máxima, área libre mínima, retiros obligatorios, usos.
- d) Demás regulaciones que deben observarse cuando el predio se encuentre atravesado por oleoductos o poliductos, acueductos, líneas de alta tensión, o esté ubicado en la zona de protección, zonas de riesgo, conos de aproximación de aeropuertos, y otros que fueren necesarios; y,
- e) Informe de factibilidad de dotación de servicios.

ARTÍCULO 143.- Informe de Compatibilidad de Usos.- Es el instrumento de información básica sobre los usos permitidos, compatibles, restringidos o prohibidos, para la implantación de usos y actividades en los predios de la circunscripción territorial cantonal.

Este informe se emitirá, conforme a los usos de suelo y las relaciones de compatibilidad determinados en el PUGS; así como, de los instrumentos de planificación complementarios que se expidan en aplicación de esta Ordenanza Municipal.

Sección Segunda

Del Control del Uso y Ocupación del Suelo

ARTÍCULO 144.- Del control territorial.- La actuación del GAD Municipal, en materia de control del uso y ocupación del suelo, tiene por objeto comprobar que las distintas actuaciones del administradas reguladas por la presente Ordenanza Municipal, estén de acuerdo con las normas administrativas, instrumentos de planificación y estándares urbanísticos y normas de arquitectura, así como, restablecer, en su caso, la ordenación infringida, de conformidad con el ordenamiento jurídico municipal.

ARTÍCULO 145.- Objetivos del control territorial. - El control del uso y ocupación del suelo persigue los siguientes propósitos:

- a) Realizar controles permanentes a todas las obras de habilitación del suelo y edificación en la circunscripción territorial del Cantón, para verificar el cumplimiento de las normas administrativas, instrumentos de planificación y estándares urbanísticos y normas de arquitectura;
- b) Verificar que todas las obras de habilitación de suelo y edificación en el Cantón, estén de acuerdo con el contenido de las correspondientes autorizaciones urbanísticas, emitidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local; y,
- c) Arbitrar, las medidas destinadas a restaurar el orden urbano alterado y a reponer los bienes afectados a su estado anterior.

Los controles se realizarán de manera obligatoria por el GAD Municipal, a través de las entidades administrativas municipales competentes, según corresponda.

El propietario del predio, el promotor en caso de que corresponda y los profesionales técnicos competentes, serán responsables de notificar la fecha de inicio de las obras, el avance respectivo de acuerdo a los momentos de control establecidos, a fin de que el GAD Municipal, planifique los controles respectivos.

La falta de notificación del promotor o constructor no inhibe la responsabilidad del GAD Municipal de realizar los controles respectivos en cualquier momento.

ARTÍCULO 146.- De la publicación de la obra.- En toda construcción que se ejecute en el Cantón, se deberá publicar los números de aprobación de planos, la autorización urbanística, así como, el nombre del profesional responsable de la obra. Esta información deberá exponerse en la parte frontal del lote en el que se desarrolla la obra.

La falta de publicidad de esta información, generará la presunción de hecho de su inexistencia y generará la suspensión inmediata de la obra. El propietario, podrá demostrar que la obra obtuvo los permisos y autorizaciones, en cuyo caso, una vez que haya presentado los permisos, podrá reiniciar la obra de inmediato.

ARTÍCULO 147.- Instrumentos institucionales de control territorial. - Son instrumentos para el control de la habilitación del suelo y la edificación los siguientes: controles permanentes, inspecciones regulares y especiales, y supervisión al proceso de control.

ARTÍCULO 148.- Controles obligatorios.- Para garantizar el cumplimiento de las normas de habilitación de suelo y edificación, el GAD Municipal, a través de la Dirección de Planificación realizará los controles en los términos previstos en la normativa municipal vigente.

La acreditación de que la intervención constructiva ha sido ejecutada de conformidad con el proyecto técnico y las condiciones en que la autorización municipal urbanística respectiva fue otorgada, y que se encuentra en estado de ser habitada y apta su destino específico, se realizará a través del certificado de habitabilidad, de acuerdo con la normativa municipal vigente; sin que este certificado habilite al administrado para el funcionamiento de alguna actividad económica

ARTÍCULO 149.- Supervisión Técnica de control territorial.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Local, como órgano competente municipal, coordinará con los Agentes de Control Municipal, el proceso de control territorial. Compartirá informes semestrales del trabajo conjunto.

ARTÍCULO 150.- Inspecciones Especiales.- Se podrá realizar inspecciones por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo Local por solicitud del legislativo o a pedido del Acalde, ante cualquier requerimiento.

CAPITULO XI

REGIMEN SANCIONATORIO

Sección Primera

Normas Generales al régimen sancionador

ARTÍCULO 151.- Potestad Sancionatoria. - La Dirección de Planificación y Desarrollo Local, tendrá la potestad administrativa competente para establecer y sancionar las infracciones previstas en la LOOTUGS y en la presente Ordenanza Municipal, cometidas por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras en el territorio cantonal, con respeto al debido proceso y con la garantía del derecho a la defensa.

Para efectos del presente artículo, se regirá por las normativas que regulan el proceso sancionatorio y la tipicidad de faltas territoriales que se genere para el efecto.

ARTÍCULO 152.- Prescripción.- Las acciones para sancionar las infracciones previstas en la Ley y la presente Ordenanza Municipal, prescribirán en el plazo de cinco (5) años en concordancia con el artículo 399 del COOTAD, contados a partir del informe motivado por el órgano administrativo municipal competente, que evidencie la infracción cometida. En las infracciones derivadas de una actividad continua, la fecha inicial de cómputo será desde el conocimiento de la realización de la actividad o la del último acto que origina la infracción.

Sección Segunda

Control Territorial

ARTÍCULO 153.- Instrumentos para el control territorial.- Para el mantenimiento del control territorial, se hará uso de los siguientes mecanismos:

- a) Inspecciones, permisos, autorizaciones y aprobaciones.
- b) Sanciones.

ARTÍCULO 154.- Permisos. Se precisa de permiso para:

- a) Todo acto de aprovechamiento urbanístico o habilitación de suelo, movimientos de tierra, modificación de estructura o fachada de edificaciones existentes y demoliciones, aún ejecutados por órganos o entidades del sector público.
- b) Obras públicas.

- c) Construcción y ocupación de edificaciones con usos residenciales, comerciales y de servicios, industriales, de equipamientos y servicios urbanos y de protección ecológica y de preservación del entorno y aprovechamiento de recursos naturales.

ARTÍCULO 155.- Responsabilidad por las infracciones.- Son responsables solidarios de las infracciones, el propietario, los directos ejecutores o quienes coadyuven a ejecutar, directa o indirectamente, inclusive en el caso de personas jurídicas o naturales que actuaron a su nombre o por ella. Será igualmente responsable de cualquier sanción, multa, etc. el arquitecto, ingeniero o empresa constructora de la obra en ejecución hasta que, se presente un documento a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, donde se indique que se ha dado por terminado el contrato entre ambas partes, e inmediatamente se notificará al propietario quien deberá contratar a otro profesional o empresa constructora para que esté a cargo de la construcción.

ARTÍCULO 156.- Obligación de reparar el daño causado.- La aplicación de sanciones no exime al infractor de la obligación de adoptar a su costa las medidas necesarias para corregir las consecuencias de la acción prohibida, reponer las cosas al estado anterior del cometimiento de la infracción, o realizar las obras o ejecutar los actos necesarios para su restablecimiento.

ARTÍCULO 157.- Circunstancias agravantes.- Son agravantes la falta de comparecencia ante la autoridad competente habiendo sido citados y la reincidencia en la inobservancia a las normas vigentes, ya sea por el propietario o el constructor en la misma obra o en otra de su propiedad o bajo su administración.

ARTÍCULO 158.- Procedimiento.- Las infracciones, sanciones y multas se aplicarán conforme a lo establecido en la normativa específica para procedimientos sancionatorios que para el efecto se genere.

La facultad para sancionar no requiere de solicitud, denuncia o instancia de parte. Las sanciones que se impongan a varios responsables por una misma infracción, son independientes.

Las aplicaciones de sanciones administrativas son independientes, y no obsta la instauración de procesos penales, si el hecho estuviere tipificado como delito, ni el ejercicio de acciones para la reparación de daños e indemnización de perjuicios, según la Ley.

ARTÍCULO 159.- No Cumplir con los Deberes del Propietario del Suelo Urbano y Rural.- Es infracción, cuando el o los propietarios no cumplan con las responsabilidades que se enumeran en esta Ordenanza Municipal. Después de ser notificado tendrá un tiempo perentorio para ejercer su derecho a la legítima defensa, y una vez verificado el incumplimiento, deberá en el plazo de treinta (30) días cumplir con sus deberes, el o los propietarios del suelo. Si en ese lapso no cumpliera, el GAD Municipal cobrará por la vía coactiva el valor total del cometimiento de la infracción, más el costo por la realización de las obras que el GAD Municipal realice, según un avalúo realizado por un profesional de la instancia administrativa competente municipal.

En el caso de la tala de árboles se obligará al propietario a la reforestación y por cada árbol talado deberá plantar TRES (3) de las mismas características que taló.

CAPITULO XII GESTION DE SUELO

Sección Primera Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 160.- Gestión de Suelo.- Los sistemas generales se adquirirán mediante expropiación, cesión gratuita de acuerdo a la Ley o cualquier otro título. Si el ámbito de su ejecución es de polígono de intervención territorial, sector de tratamiento (instrumentos de planeamiento) o unidad de actuación, es decir, integrando un conjunto de predios, los estándares de cesión se aplicarán en el total del área abarcada para los propósitos que especifiquen los informes de actuación urbanística o según lo indique el instrumento de planificación que para el efecto aplique, de acuerdo a las disposiciones de estas Ordenanza Municipal.

Los propietarios deberán incorporar en la propuesta de fraccionamiento las vías estructurantes, áreas verdes y equipamientos conforme a los lineamientos establecidos en la presente normativa.

Los sistemas pertenecientes a un suelo rural de expansión urbana, que no estén dentro de un sector a desarrollar mediante plan parcial, serán ejecutados por el método de negociación que estime adecuado el GAD Municipal, y aquellos que se encuentren dentro de un plan parcial, podrán ser ejecutados total o parcialmente por expropiación, siempre que sea iniciativa pública para el interés general.

Los sistemas pertenecientes a suelo urbano, que no se encuentren dentro de un plan parcial, se podrán ejecutar total o parcialmente por expropiación, siempre que sea iniciativa pública para el interés general.

ARTÍCULO 161.- Alcance de las obligaciones de ejecución de obras.- En los Polígonos considerados de desarrollo y en suelo urbano no consolidado, como norma general pero no exclusiva, la ejecución de las obras viales generales y su correspondiente red de infraestructura, cuando no estén ejecutadas, le corresponderá al GAD Municipal.

La ejecución de las obras de vías locales y sus correspondientes redes terciarias de infraestructura, estarán a cargo del promotor inmobiliario.

Cuando las obras se ejecuten en suelo urbano consolidado, el urbanizador ejecutará las obras de infraestructura, de vías, equipamientos y áreas verdes, de acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD.

Sección Segunda

Instrumentos de Gestión

ARTÍCULO 162.- Fraccionamientos, partición o subdivisión.- El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el COOTAD, se sujetará a las disposiciones sobre el uso del suelo establecido en la presente normativa.

Para efectos del Plan de Uso y Gestión del Suelo se contemplan las siguientes definiciones:

- a) Fraccionamiento por subdivisión:** es la división del suelo de 2 hasta 10 lotes, con frente a una vía pública existente, proyectada por el Sistema de conectividad vial o planificada por el propietario para acceso a los lotes resultantes.
- b) Fraccionamiento por urbanización:** es la división del suelo más de 10 lotes, correspondientes a proyectos urbanísticos de lotes con servicios o conjuntos habitacionales. También se incluyen fraccionamiento para condominios estableciendo áreas comunes y propiedad horizontal, según lo determina la ley correspondiente.
- c) Partición judicial y extrajudicial:** En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.
- d) Fraccionamiento agrícola:** Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria, excepcionalmente

se podrá fraccionar o enajenar parcial o totalmente bosques, humedales y otras áreas, consideradas como ecológicamente sensibles, las de conservación y uso sustentable, las que tienen el carácter de protegidas y las ecológicamente sensibles, siempre y cuando sus adquirientes a cualquier título, administradores, posesionarios, tenedores, arrendatarios, acreedores anticréticos, sucesores, accionistas, fiduciarios, fideicomisarios, adjudicatarios por dación en pago o remates, se obliguen a mantenerlas de manera incólume, sin ninguna clase de modificación de sus condiciones originales

Esta clase de fraccionamientos se sujetarán al COOTAD, a las leyes agrarias y al PDOT Cantonal aprobado por el respectivo Concejo.

ARTÍCULO 163.- Superficie mínima para los fraccionamientos por subdivisión, urbanización, partición judicial y extrajudicial.- Las superficies mínimas para fraccionamientos por subdivisión; urbanización, incluyendo los proyectos de interés social calificados por el órgano rector nacional en materia de hábitat y vivienda; partición judicial y extrajudicial, se sujetarán a lo establecido en los artículos correspondientes a los lotes y frentes mínimos para suelo urbano y rural.

Los lotes tendrán un trazado perpendicular a las vías, salvo que las características del terreno obliguen a otra solución técnica, los lotes esquineros tendrán un 20% más de área que la estipulada con la finalidad de compensar el área útil en relación a los retiros establecidos.

Estas superficies mínimas aplican también para la legalización de terrenos mostrencos que se localicen dentro del suelo urbano y en sectores consolidados podrá ser inferior al lote mínimo determinado en la presente Ordenanza, pero en ningún caso será menor al 10% de tolerancia de la superficie establecida como lote mínimo.

Los proyectos de urbanización que resulte de la aplicación de procedimiento de regularización de asentamiento de hecho se sujetarán a la normativa específica aprobada para el efecto.

La legalización y fraccionamiento de terrenos mostrencos en predios localizados en suelo rural de expansión urbana, se cumplirán conforme a la aprobación del plan parcial correspondiente.

ARTÍCULO 164.- Unidades de Actuación Urbanística.- Una unidad de actuación es la unidad de gestión, actuación o ejecución de un plan. Se trata de un área de gestión donde entran uno o varios inmuebles, para compensar en ella el equilibrio de beneficios y cargas. Se trata de que en su interior se compensen los aprovechamientos urbanísticos o beneficios con las afectaciones y cargas, derivadas del planeamiento.

Cada propiedad deberá tener un equilibrio final después del desarrollo de la unidad de actuación. Esto supone que este instrumento se aplica a afectaciones o aprovechamientos singulares que requieran de compensación y en donde sea útil o necesario el reajuste de los predios, la integración parcelaria o la cooperación entre partícipes, para adaptar la forma física de las mismas a las determinaciones normativas del plan. Para hacer efectiva esta compensación se podrá, en cada caso, recurrir al "reajuste de predios o integración parcelaria". Esta decisión la toma el GAD Municipal en función de su rol de administración actuante.

ARTÍCULO 165.- Delimitación de unidades de actuación urbanística.- Las normas de delimitación, procedimiento, modalidades y condiciones son:

- a) El derecho de aprovechamiento urbanístico o beneficio es directamente proporcional a la superficie real de las propiedades que entran en la unidad de actuación, dado que el derecho de propiedad es equivalente a su superficie por la edificabilidad básica. Para ese cálculo será necesario un plano de la topografía real de cada una de las propiedades existentes, en el momento de la delimitación de la unidad de actuación, que deberá ser firmado por un técnico competente y por los propietarios de las parcelas o lotes existentes.
- b) Los aprovechamientos y las cargas se deberán calcular, compensar y aplicar en función de esas superficies. Aunque se pueden ajustarse a cantidades en más o en menos con una tolerancia de un 5%; compensando esa diferencia con el pago equivalentes al valor catastral oficial de esas superficies, en el momento de la delimitación, esto tendrá efectos de anuncio de proyecto.

- c) La compensación supone obtener superficies de suelo y de edificabilidades en los predios o lotes finales, que se adapten a la forma física del plan, dentro de esa tolerancia del 5%. En función de esos porcentajes de derechos y de adjudicación final de los aprovechamientos, se pagarán las cargas con esa misma proporción.
- d) La delimitación requiere un doble trámite de aprobación por el GAD Municipal. Un acuerdo previamente al inicio del procedimiento y otro al final después de su información pública. Para delimitar una unidad de actuación hay dos procedimientos:
 - i. El GAD Municipal delimite la unidad de actuación urbanística, en el propio plan o mediante un expediente posterior. A estos efectos esta figura de gestión tiene la consideración de un plan complementario.
 - ii. Que una o varias propiedades o un desarrollador, en este caso, en nombre de más de la mitad de las propiedades de una unidad de actuación, como mínimo un 51% de la superficie real del ámbito, aporten un proyecto de delimitación al GAD Municipal. Sin embargo, éste tiene la facultad de aprobación o rectificación de la propuesta y se tramita como el caso anterior.
- e) El proyecto de unidad de actuación, aprobado con rectificaciones voluntarias o impuestas por el GAD Municipal, dentro de la proporcionalidad a los derechos básicos, establecida en el literal a) del presente artículo, se aprueba administrativamente. Pero se debe registrar siguiendo los procedimientos oficiales.

La aprobación supone dos cosas: la substitución de las propiedades originales por las nuevas resultantes de la unidad de actuación, en su caso. Así mismo, supone que las cargas de los costes de urbanización o de indemnización a otras propiedades son obligaciones reales como afectaciones urbanísticas de las propiedades.
- f) Afectaciones con cesión obligatoria de los sistemas y pago de las cargas: Serán de cesión obligatoria las superficies de cada propiedad que no superen en ningún caso el 35% de la superficie inicial de la misma. Pero también, serán de cesión obligatoria, si son fruto de la compensación derivada de la unidad de actuación, aunque el porcentaje sea mayor al citado. Para calcular esto se debe computarizar si el exceso de cesión obligatoria es compensado por aprovechamiento urbanístico. Esto es así: una edificabilidad total equivalente a multiplicar la edificabilidad básica, correspondiente al polígono, por la superficie total inicial de la propiedad.
- g) Unidades de actuación voluntarias. Se acepta actuaciones privadas que compensen voluntariamente beneficios y cargas, si mantiene el equilibrio de beneficios y afectaciones, cesiones y cargas urbanísticas. En cuyo caso también debe haber junto al proyecto la unidad el correspondiente proyecto de urbanización. Esta fórmula voluntaria también se puede aplicar a las fórmulas de integración inmobiliaria o de cooperación entre partícipes, que incorporen documentos equivalentes. Siempre mediante el mismo procedimiento de aprobación oficial.

ARTÍCULO 166.- Documentación requerida para desarrollar una Unidad de Actuación.-

- a) Un proyecto compuesto de una memoria;
- b) Anexo de los cálculos de derechos iniciales y de equilibrio final de beneficios y cargas;
- c) Planos o mapas de la ordenación del plan, de las tierras iniciales a escala topográfica adecuada para medir y diferenciar las propiedades, con las superficies básicas en metros cuadrados (m2) (firmado por un técnico competente y también por los propietarios que impulsen la unidad de actuación) de los lotes, parcelas o tierras finales resultantes; y,
- d) Por último, deberán constar claramente las superficies destinadas a sistemas urbanos que se ceden como resultado de la unidad de actuación.

ARTÍCULO 167.- Banco de suelo.- Son los bienes inmuebles municipales de dominio privado que serán administrados por el organismo determinado por este, para destinarlos a los fines de utilidad pública previstos en la normativa vigente.

La gestión para la adquisición de banco de suelo, será financiado por el capital derivado de las cesiones de suelo, de las contribuciones especiales por mejora, y de la concesión onerosa de derechos.

Los terrenos que formen parte del banco de suelo son imprescriptibles. El GAD Municipal, podrá transferirlos, arrendarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos, así como reservarlo para sistemas urbanos o destinados para desarrollo de proyectos de viviendas de interés social.

ARTÍCULO 168.- Construcción prioritaria. - El GAD Municipal, en sus planes complementarios y la normativa que los desarrollará, determinará zonas o predios localizados dentro del límite urbano que, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad, serán urbanizados o construidos por sus propietarios conforme con el ordenamiento urbanístico, en un plazo que no será inferior a tres años contados a partir de la respectiva notificación. Se aplicará la construcción prioritaria en los predios donde se requiera fomentar la compactación de la ciudad.

ARTÍCULO 169.- Concesión onerosa de derecho. - Es un instrumento de gestión de suelo para el financiamiento del desarrollo urbano. Se aplicará cuando:

- a) Se transforma suelo rural en urbano;
- b) Se transforma suelo rural en rural de expansión urbana;
- c) Cuando se modifican los usos generales de suelo; y,
- d) Se autoriza un mayor aprovechamiento del suelo.

Para la aplicación de la concesión onerosa de derechos, se establecerá un procedimiento complementario, una vez aprobada la presente normativa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Colaboración interadministrativa para la formulación y tramitación de planes.- El GAD Municipal, podrá constituir mancomunidad o consorcio para ejercer sus competencias en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el COOTAD.

SEGUNDA.- Infracciones cometidas por notarios.- Las infracciones a esta Ordenanza Municipal, que sean cometidas por las/los notarios/rias, serán juzgadas por el Consejo

Nacional de la Judicatura, como error inexcusable, conforme lo dispuesto por la Disposición General Cuarta de la LOOTUS.

TERCERA.- Firma de un profesional. - Los instrumentos técnicos de las unidades de actuación urbanística, planos arquitectónicos, y demás instrumentos técnicos regulado por la LOOTUGS y la presente Ordenanza Municipal, serán suscritos obligatoriamente por un profesional con título de tercer nivel avalado por la SENESCYT, en arquitectura, ingeniería civil o especialista en la materia, según corresponda.

CUARTA.- Casos No Previstos. - En todo aquello que no conste de manera específica en la presente Ordenanza Municipal, serán resueltos por el Concejo Municipal, previo informe técnico motivado elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, con sujeción a la normativa pertinente del COOTAD, la LOOTUGS y demás disposiciones conexas vigentes, nacional o municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta el 25 de marzo de 2025 se reformará esta ordenanza con la reforma del modelo de gestión para permitir la implementación y ejecución plena del PDOT y PUGS con los elementos metodológicos secuenciales lógicos para la operativización de la gestión administrativa financiera del GAD municipal y permitir que funcionen los dos instrumentos.

SEGUNDA.- Dispóngase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, para que en coordinación con la Unidad de Comunicación y Participación Ciudadana, socialicen los contenidos del PDOT y PUGS con la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos para el efecto.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, para que en el plazo de 180 días a partir de la sanción y publicación de la presente Ordenanza Municipal, presente para conocimiento y aprobación del pleno del Concejo Cantonal, los instrumentos de planificación complementarios, que tienen por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en el PUGS, en concordancia con el artículo 13 de la LOOTUGS y el segundo inciso del artículo 10 de su Reglamento. Los planes complementarios no podrán modificar los PDOT y PUGS.

CUARTA.- Dispóngase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, para que en el plazo de 180 días contados a partir la sanción de la presente Ordenanza Municipal, presente a la Comisión respectiva, para el inicio del trámite de aprobación del Concejo Cantonal, el informe que contenga el instrumento de gestión de suelo referido a la determinación de las zonas que deban ser objeto de un proceso de "declaratoria de regularización física y legal de forma prioritaria", para lo cual deberá observarse lo establecido en el artículo 76 de la LOOTUGS.

QUINTA.- Dispóngase a la Dirección de Planificación y Desarrollo Local, para que en el plazo de 180 días contados a partir la sanción de la presente Ordenanza Municipal, presente a la Comisión respectiva, para el inicio del trámite de aprobación del Concejo Cantonal, el informe que contenga los siguientes instrumentos de gestión de suelo para la regularización del mercado de suelo: la determinación de las zonas que deban ser "declaradas como zonas especiales de interés social", el "banco de

suelo", para proyectos de vivienda de interés social; y las zonas para "la relocalización de asentamientos humanos en riesgo no mitigable" , conforme lo establecido en la LOOTUGS artículos 66 y 70 respectivamente.

SEXTA.- Dispóngase a la Procuraduría Síndica Municipal, para que, en plazo de 180 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, presente a la Comisión respectiva, para el inicio de trámite de aprobación del Concejo Cantonal, el procedimiento legal complementario, para la aplicación de la concesión onerosa de derechos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Deróguese toda normativa municipal que se contraponga a los contenidos de la presente Ordenanza Municipal

DISPOSICION DEROGATORIA PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo del Cantón Jama 2019-2023

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal y dominio WEB institucional, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial,

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte y cuatro



Firmado electrónicamente por:
**NEXSAR ALEX
CEVALLOS MEDINA**

Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina
ALCALDE DEL CANTÓN JAMA



Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNI ARTURO
GODOY PICO**

Abg. Giovanni Godoy Pico
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Jama, 31 de octubre de 2024.- **CERTIFICO.-** que la "**LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA**"; fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Jama, en dos sesiones extraordinarias de Concejo realizadas el día martes 29 de octubre de 2024; a las 11h00 y 13h00, en primer y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNI ARTURO
GODOY PICO**

Abg. Giovanni Godoy Pico
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.- Jama, 31 de octubre de 2024, a las 17:00 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización del cantón Jama, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama la **“LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA”**, para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNI ARTURO
GODOY PICO**

Abg. Geovanni Godoy Pico
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.- Jama, 05 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 322 y artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y conforme establece la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **“LA ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y EL PLAN DE USO Y GESTION DEL SUELO (PUGS) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA”**, Cúmplase y ejecútase.-



Firmado electrónicamente por:
**NEXSAR ALEX
CEVALLOS MEDINA**

Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina
ALCALDE DEL CANTÓN JAMA

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Señor Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el 05 de noviembre de 2024.- Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**GEOVANNI ARTURO
GODOY PICO**

Abg. Geovanni Godoy Pico
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO A 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



En cumplimiento a la base legal vigente y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, el GADCMJS establece la programación del presupuesto para el ejercicio fiscal a o 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el último inciso del artículo 264 de la Constitución establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales. ";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas..."

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "...El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios..."

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos...;

Que, el Anteproyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, fue presentado por la Directora Financiera de la Municipalidad, mediante memorando No. GADMCJS-DGF-2024-6982-M-GD de fecha 24 de octubre del 2024, mismo que fue conocido por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de Control Social con fecha 25 de octubre de 2024, dentro del proceso de definición participativa de las prioridades de inversión del año 2025. Que, mediante Acta de Presentación del Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio del año 2025 de fecha 25 de octubre del 2024, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y de Control Social del GADCMJS, en su calidad de Máxima Instancia de participación ciudadana, resolvió: por unanimidad emitir la conformidad con las prioridades de inversión definidas en el Anteproyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2025 del GADCMJS.

Que, mediante el Dictamen Nro. GADMCJS-2024-CPP-001 de la comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 20 de noviembre del 2024. emite el informe determinado en el artículo 244 del COOTAD.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República; y, la facultad normativa consagrada en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE LA:**ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.**

Art. 1.- Apruébese el Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, el cual se describe y forma parte integrante de la presente ordenanza.

INTRODUCCIÓN

El cantón La Joya de los Sachas fue fundado como cantón el 9 de agosto de 1988. Conforman la parroquia urbana: La Joya de los Sachas, y ocho (8) parroquias rurales: Enokanqui, Lago San Pedro, Pompeya, Rumipamba, San Carlos, San Sebastián del Coca, Tres de Noviembre, Unión Milagreña.

Regulan su vida jurídica las siguientes normativas:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
- Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Código Orgánico Tributario
- Ley Orgánica del Servicio Público
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley de Régimen Tributario Interno y sus Reglamentos
- Código de Trabajo y sus Reformas
- Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica - LOPICTEA
- Ley de Transparencia y libre acceso a la información pública
- Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal
- Ley de Regulación y Control del Gasto Público
- Ordenanzas Municipales
- Normas Técnicas de Control Interno emitido por la Contraloría
- Normas Técnicas de Presupuesto.
- Reglamentos Internos

OBJETIVOS Y FUNCIONES

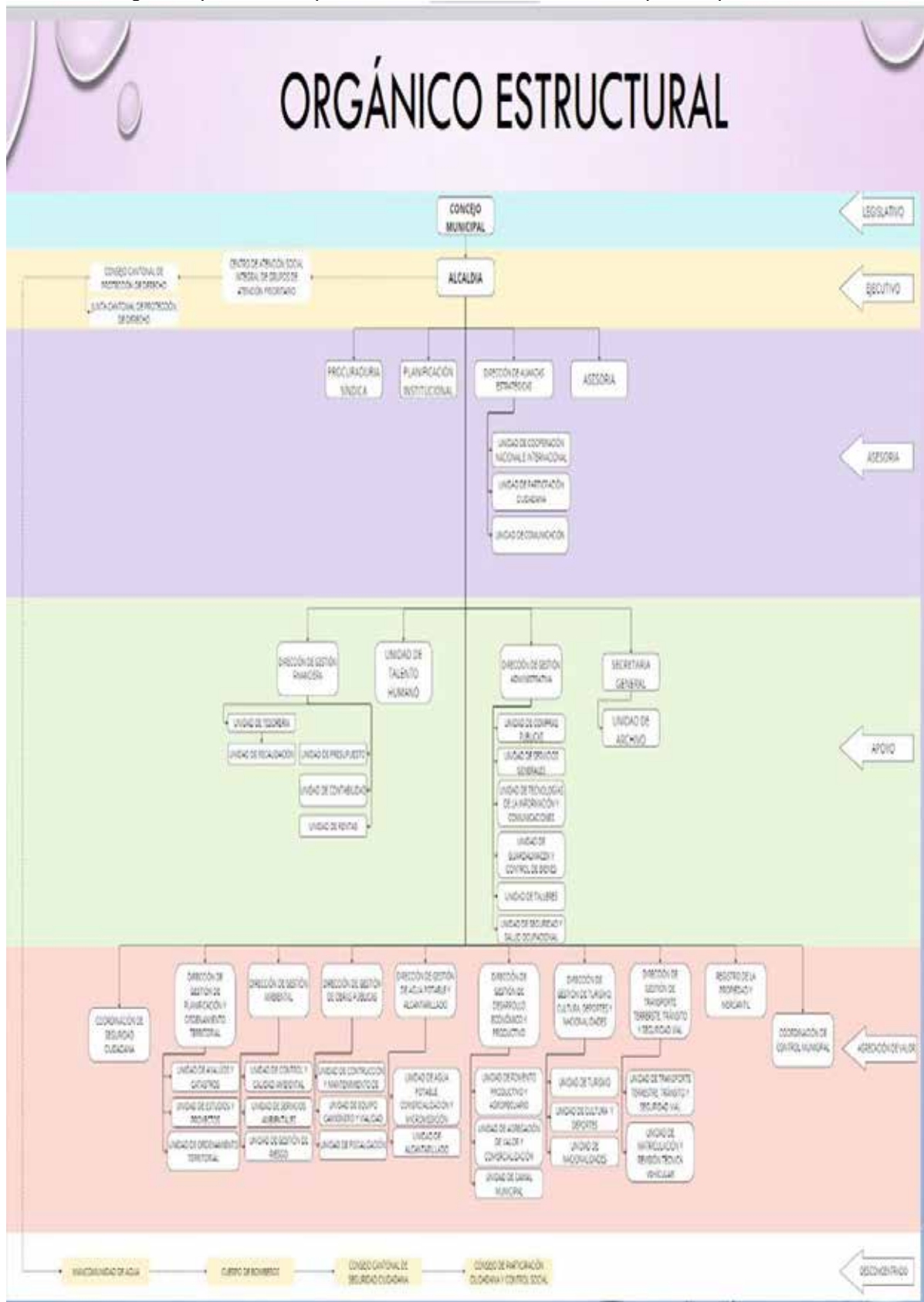
El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas como Sociedad Política Autónoma subordinada al Orden Jurídico Constitucional con el propósito de dinamizar la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales al elaborar el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2025, como apoyo a su gestión Municipal tomando como base fundamental los marcos legales y reglamentarios vigentes, que les permite alcanzar niveles óptimos de gestión, a fin de cumplir con los objetivos asignados en la Constitución Política del Estado y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Vigente, dentro de las disposiciones legales y técnicas que rigen en la Administración Financiera del Sector Público establece la siguiente proforma presupuestaria.

Amparado en la Base Legal del presupuesto en sus ingresos y egresos, los Objetivos Generales y la Política de Acciones de la Entidad, con una estructura organizativa (Legislativo, Ejecutivo, Asesoría, Apoyo, Agregadores de Valor); y, un Organigrama Estructural distribuido

en sus diferentes áreas, prevé aplicar los mejores niveles recaudatorios ajustados a estimación de ingresos, que son consignados en este presupuesto y que servirán para financiar la programación de los gastos al año 2025.

A demás, los objetivos y funciones según el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; las competencias exclusivas según el Art. 55 del COOTAD; y sus fines según Art. 4 ibidem; y en uso de sus facultades, expedirán las ordenanzas cantonales que determinarán sus ingresos y egresos municipales.

Estructura orgánica presentada por la Unidad de Talento Humano para el período fiscal 2025.



PRESUPUESTO 2025

El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del La Joya de los Sachas, ha sido estructurado en estricta observancia de los principios que rigen la administración pública y el modelo de gestión financiera establecido en los Principios de Administración Financiera Pública; en su elaboración se observan los siguientes fundamentos:

PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS:

Universalidad. Es decir incluye todos los ingresos y gastos, no siendo posible la compensación entre ingresos y gastos de manera previa a su inclusión en el presupuesto.

Unidad. El conjunto de ingresos y gastos está contemplado en el presupuesto bajo un mismo sistema estandarizado, sin que puedan abrirse presupuestos especiales ni extraordinarios.

Programación. Realizada sobre la base de los requerimientos de recursos para el logro de los objetivos y metas propuestos.

Equilibrio y estabilidad. Al contemplar igualdad entre ingresos y egresos consistente con las metas de los Programas Operativos Anuales.

Eficiencia. Es decir que la asignación de recursos y su utilización se la prevé en términos de producción de bienes y servicios públicos al menor costo y mejor calidad.

Eficacia. Para contribuir a la consecución de las metas y resultados esperados.

Transparencia. El Presupuesto ha sido elaborado con claridad y de forma entendible a todo nivel y será publicado a través de su página web, accesible a todo público.

Flexibilidad. Es susceptible de modificaciones que permitan la incorporación de variaciones para el logro de una adecuada utilización de recursos.

Especificación. Se establecen las fuentes y usos de fondos por lo que no permite gastar más allá del techo asignado, ni en fines distintos a los establecidos.

La estructura del presupuesto obedece a la descripción de cada uno de los ítems presupuestarios establecidos en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas emitido en el mes de octubre del 2023.

INGRESOS**EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA****FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

El presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio económico 2025 ha sido elaborado considerando las asignaciones previstas de conformidad con Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, Modelo de Equidad Territorial, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas del Sector Público, Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

De conformidad con las normas citadas, los ingresos se resumen en tres grandes grupos:

Corrientes, De Capital y De Financiamiento.

INGRESOS CORRIENTES. Conformados por los ingresos propios que se generan por impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, venta de bienes y servicios, rentas de inversión y multas, transferencias y donaciones corrientes y otros ingresos corrientes sin contraprestación de servicios.

INGRESOS DE CAPITAL. Originados en la venta de bienes de larga duración, venta de intangibles, recuperación de inversiones, transferencias y donaciones de capital tanto por entidades del Sector Público a través del Gobierno Central como del Sector Privado Interno, donaciones de organismos nacionales e internacionales y aportes de capital y participaciones del Estado para el Régimen Seccional Autónomo.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO. Constituyen todos aquellos ingresos provenientes de créditos internos y externos para financiar proyectos de inversión, más el saldo de caja y bancos estimado al cierre de ejercicio fiscal el 31 de diciembre de cada año, en este caso del año 2024 y las cuentas por cobrar de ejercicios económicos anteriores.

DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

Para la determinación de los ingresos para el año 2025, se aplica lo que dispone el artículo 236 del COOTAD: "La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior". Cabe resaltar, que varias partidas presupuestarias agrupadas en la 13.01 fueron desagregadas, razón por la que las estimaciones se distorsionan; sin embargo, se aplica lo dispuesto en el Art. 236 del COOTAD y los valores obtenidos sirven de referencia para aplicar el análisis para cada uno de los rubros del presupuesto de ingreso.

Para el año 2024, la Tesorería aplicó el proceso de recuperación de cartera vencida mediante la acción coactiva a contribuyentes deudores, este proceso continuará en el año 2025, lo cual permitirá la recuperación de valores y el mejoramiento de los ingresos propios.

El principal ingreso propio para el GADCMJS, se genera por el servicio de Arrendamiento de Bóvedas y Terrenos en el Cementerio.

Se encuentra en proceso la revisión de ordenanzas tributarias, lo cual permitirá sincerar el catastro de contribuyentes y mejorar los ingresos, conjuntamente a la actualización de catastro predial urbano y rural y tasas en recolección de basura.

Una fuente de financiamiento de los ingresos de capital es la que proviene de los Fondos de Desarrollo Sostenible Amazónico que se financia con la venta del petróleo y cuyo destino específico es para inversión según la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, LOPICTEA.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Artículo 271 de la Constitución de la República: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto los de endeudamiento público". "Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados."

De acuerdo al artículo No. 198 del COOTAD sobre el destino de las transferencias que realiza el Gobierno Central: La municipalidad podrá destinar hasta el 30 por ciento para gastos permanentes y un mínimo del 70 por ciento para gastos no permanentes, necesarios para el

ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación, además determina que las transferencias provenientes de al menos el 10% de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Los ingresos propios provienen de impuestos, tasas y contribuciones como: impuestos sobre los predios urbanos y rurales, rodaje de vehículos motorizados, alcabalas, 1.5 por mil a los activos totales, a los espectáculos públicos, patentes, desposte de ganado; las tasas y contribuciones compuestas rodaje, permisos y licencias, fiscalización de obras, tasa de recolección de basura, aprobación de planos, conexión y reconexión de servicios de agua potable y alcantarillado, permisos de construcción, inscripción en el Registro de la Propiedad o Registro Mercantil, especies fiscales, tasa de regulación de excedentes o diferencias de área, venta de servicios de agua y alcantarillado y otros de menor valor.

Detalle de Ingresos.

ITEM	PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL
1	INGRESOS CORRIENTES	6.011.548,00
1.1.	IMPUESTOS	2.009.706,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.147.750,00
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	260.050,00
1.7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	96.150,00
18.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.451.892,00
19.	OTROS INGRESOS	46.000,00
1.7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	96.150,00
18.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	2.451.892,00
19.	OTROS INGRESOS	46.000,00
2.	INGRESO DE CAPITAL	13.807.476,92
24.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.000,00
28.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	13.806.476,92
3.	INGRESO DE FINANCIAMIENTO	-
37	SALDOS DISPONIBLES	-
38.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	-
	TOTAL USD.	19.819.024,92

EGRESOS.

ASPECTOS GENERALES:

Para la determinación de los Gastos se han observado las disposiciones Legales y los Reglamentos pertinentes de acuerdo a la estructura programática.

Las remuneraciones se han estimado de acuerdo al Distributivo de Remuneraciones que se estructura sobre la base de la Escala de Remuneraciones aprobada por el Ministerio del Trabajo, y resoluciones de Concejo; en las que se otorga a la Máxima Autoridad Municipal la facultad de Administrar el sistema de personal, para lo cual le corresponde aplicar la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Código de Trabajo y su Reglamento y, demás

disposiciones impartidas por los organismos encargados de la normativa laboral que rige al sector público.

Para lo demás se tomará en cuenta las disposiciones contempladas en Ordenanzas y Leyes de la materia, especialmente las disposiciones de Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP y su reglamento, Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Normas Técnicas, así como también del Presupuesto General del Estado.

La estructura y concepto de las Partidas presupuestarias de Gastos al igual que de los Ingresos, se rigen al nuevo Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, actualizado al 5 de octubre del 2023.

CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

EGRESOS CORRIENTES (51 y 53): Son gastos destinados a la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades administrativas y corresponden a Remuneraciones, Bienes y Servicios de Consumo, Prestaciones a la Seguridad Social, Transferencias Corrientes y otros.

EGRESOS FINANCIEROS (56): Constituyen las asignaciones para cubrir intereses, comisiones y otros cargos de la Deuda Pública.

EGRESOS DE INVERSIÓN (70): Cubren las actividades operacionales y proyectos, dentro de este grupo se incluyen los gastos en bienes y servicios para la inversión, obras públicas y transferencias para inversión, egreso en personal para la inversión en programas de carácter social, construcción y mantenimiento de la obra pública y la prestación de servicios básicos.

EGRESOS DE CAPITAL (84): Incluye los recursos destinados a la adquisición de bienes de larga duración, transacciones en títulos y valores y transferencias de capital.

APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO (9): Constituyen los recursos destinados al pago de la deuda, comprende la amortización de la deuda pública interna y otras obligaciones con proveedores, contratistas y servidores públicos.

PARTIDA	DETALLE	CUPO DE GASTO ESTIMADO 2024	PORCENTAJE
1.1.1	Ejecutivo Legislativo Y Asesor	685.291,53	3,46%
1.1.2	Gestion Administrativa	1.308.626,41	6,60%
1.1.4	Registro de la Propiedad	127.194,24	0,64%
1.1.3	Comunicación, Participación Ciudadana Y Coop. Intern.	338.995,81	1,71%
1.2.1	Gestion Financiera	635.495,22	3,21%
1.4.1	Contravención	560.415,36	2,83%
1.3.1	Justicia, seg. vigilancia Seguridad ciudadana	289.059,71	1,46%
2.1.1	Turismo, Cultura y Nacionalidades	1.132.787,74	5,72%
3.1.1	Planificación	655.992,16	3,31%
3.2.1	Gestion Ambiental	1.869.447,32	9,43%
3.3.1	Agua Potable y Alcantarillado	2.443.580,73	12,33%
3.4.1	Obras Publicas Y Mantenimiento	4.578.252,18	23,10%
3.5.1	Desarrollo Economico y Productivo	674.298,64	3,40%
3.6.1	Transito trasporte y Seguridad Vial	409.453,32	2,07%
5,1,1	Inclasificables	4.110.134,54	20,74%
	TOTAL	19.819.024,92	100,00%

Art. 2.- Incorpórense los anexos contenidos en la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

DISPOSICIONES GENERALES:

INGRESOS

- a) La contabilidad se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja Bancos.
- b) Para efectos de la contabilidad presupuestaria el registro de los ingresos se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal vigente.
- c) Corresponde a la Gestión Financiera la responsabilidad de la ejecución del presupuesto, implantará los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo; y, evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria

- d) Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas tanto de ingresos como de egresos se abrirán con sujeción al clasificador de ingresos y gastos expedido por el Ministerio de Finanzas y publicado en Registro Oficial.
- e) Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y los gastos formarán parte del presupuesto.
- f) El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, tasas de servicios, contribución especial de mejoras, rentas patrimoniales y otros ingresarán a la Tesorería de la municipalidad a formar el fondo general del mismo.
- g) Al tesorero/a Municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes títulos de los años anteriores, las recaudadoras y el tesorero/a responderán por el monto de las obligaciones que el contribuyente se negara a cumplir esta obligación aduciendo la certificación haber satisfecho sus compromisos anteriores.
- h) El Tesorero Municipal no podrá conferir certificados de no adeudar a la Municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean éstas por impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, dentro de los términos legales.
- i) Queda prohibido al tesorero recibir letras de cambio, pagarés a la orden y en general instrumentos de crédito salvo disposición contraria del Director/a Financiero.
- j) Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad podrá recibir valores en dinero efectivo por impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras, ni ningún otro concepto sin recibos debidamente valorados, numerados, nominados y siempre legalizados con las firmas del Jefe de Rentas y Tesorero/a Municipal.
- k) Ningún funcionario, empleado o trabajador de la municipalidad cumplirá o emitirá disposiciones que tiendan a alterar, modificar, retardar o impedir la recaudación de los ingresos municipales, salvo disposiciones expresas de la ley.
- l) La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran bajo custodia de la tesorería municipal, solo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales de la respectiva ley que rige.
- m) Toda recaudación se realizará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies valoradas, que serán debidamente controladas y revisadas por la Dirección de Gestión Financiera, emitidas por la unidad de rentas, registradas por contabilidad y se ingresarán a la tesorería para el cobro respectivo.
- n) Los títulos de crédito que se emitan para el cobro a los contribuyentes, serán firmados por el director/a financiero/a, jefe de rentas y al tesorero/a municipal para proceder al cobro.
- o) Serán sancionados los y las Servidores y Trabajadores que no depositen los valores recaudados en un término de 24 horas en la tesorería municipal, se refiere este artículo a los recaudadores(as) que se hallan facultados para el cobro, como en mercados, vía pública, etc.
- p) Las recaudaciones de los ingresos se recibirán en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados y el tesorero/a municipal depositará los valores al día siguiente en el

banco autorizado para el efecto, según disposición expresa para este caso, contemplada en Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

q) La recaudación de los fondos ajenos de los que el GADCMJS se convierte en agente de retención, se remitirá a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción alguna.

r) La Tesorería Municipal elaborará el boletín de ingresos, el mismo que pasará directamente a la unidad de contabilidad y a conocimiento de la Gestión Financiera.

s) El Departamento Financiero por medio de la unidad de rentas, podrá entregar a través de la tesorería previo recibo, especies valoradas y numeradas. Comisaría, recaudadoras ambulantes, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamientos y otras contribuciones tanto de la ciudad como de las parroquias del cantón.

t) Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante al tesorero municipal de los valores recibidos.

u) De acuerdo a la Sección Primera referente a la Administración Financiera en los artículos 339, y 340 del COOTAD y el artículo 68 del Código Tributario, La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal o Director/a Financiero en el ejercicio de sus funciones aplicarán e instrumentarán por medio de instructivos, las ordenanzas expedidas por el Concejo sobre asuntos tributarios y ejercerán las facultades tributarias contempladas en la Ley.

v) Los instrumentos de naturaleza tributaria, dictadas por el Alcalde/sa o Director Financiero con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza deben ser obligatoriamente observadas por la administración hasta que sean revocados por la misma autoridad que los dictó o por el órgano jurisdiccional competente.

w) Durante la automatización de los sistemas de liquidación y recaudación de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, el canje de los títulos se hará mediante oficio y devolviendo también los títulos anulados que serán registrados en la unidad de contabilidad, rentas y tesorería; se formulará la respectiva acta suscrita, por el jefe de la Gestión Financiera o su delegado y el tesorero/a municipal.

x) Para fines de control, la sección de tesorería, anualmente debe hacer el inventario de la existencia de los títulos de crédito y especies valoradas, el incumplimiento de esta disposición por parte de las liquidadoras será sancionado por el Director/a Financiero/a.

y) Las recaudadoras serán solidariamente responsables con el tesorero municipal y responderán personal y pecuniariamente de cualquier faltante de dinero o especies que se produjera.

z) La Unidad de Presupuesto presentará cada trimestre las cédulas presupuestarias de ingresos al Director/a Financiero para su revisión y control.

DE LOS INGRESOS.

ITEM PRESUP.	RUBROS	MÉTODO ANALÍTICO	EJERCICIO 2025
	INGRESOS TOTALES		19.819.024,92
1.	INGRESOS CORRIENTES		6.011.548,00
1.1.	IMPUESTOS		2.009.706,00
1.1.01	SOBRE, LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL		61.469,00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	61.469,00	61.469,00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD		1.293.237,00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos.	142.902,00	142.902,00
1.1.02.02	A los Predios Rústicos.	84.415,00	84.415,00
1.1.02.03.01	Certificaciones (Registro de la Propiedad)	55.000,00	55.000,00
1.1.02.03.02	A la inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	150.000,00	150.000,00
1.1.02.03.03	Otros (Registro de la Propiedad)	700,00	700,00
1.1.02.06	De Alcabalas	120.000,00	120.000,00
1.1.02.07	A los Activos Totales	740.220,00	740.220,00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS		655.000,00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios.	655.000,00	655.000,00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES		1.147.750,00
1.3.01	TASAS GENERALES		730.750,00
1.3.01.03	Ocupación de lugares públicos	32.000,00	32.000,00
13.01.08	Prestación de Servicios		
13.01.08.02	Resolución Adenda por Des habilitación	325,00	325,00
13.01.08.03	Resolución Adenda por Habilidadación	265,00	265,00
13.01.08.05	Resolución Adenda por Cambio de Socio	100,00	100,00
13.01.08.06	Resolución Adenda por Cambio de Vehículo	500,00	500,00
13.01.08.07	Registro Nuevo Usuario (Agua Potable y Alcantarillado)	500,00	500,00
13.01.08.08	Copias de Documentos (varios)	4.000,00	4.000,00
13.01.08.09	Adjudicación del Contrato	9.000,00	9.000,00
13.01.08.11	Incremento de cupos	1.000,00	1.000,00
13.01.08.12	Modificación de características	1.500,00	1.500,00
13.01.08.13	Traspaso dominio vehicular	4.000,00	4.000,00
13.01.08.15	Restricción, Bloqueo o Desbloqueo Vehículo	1.000,00	1.000,00
13.01.08.17	Certificado Único Vehicular	4.000,00	4.000,00
13.01.08.18	Certificado de poseer vehículo	600,00	600,00
1.3.01.08.19	Resolución De Cambio De Vehiculo	400,00	400,00
1.3.01.08.20	Resolución De Cambio De Socio	160,00	160,00
13.01.08.21	Resolución adenda por cambio de socio y vehículo	400,00	400,00
13.01.08.22	Resolución de Factibilidad (Constitución Jurídica	600,00	600,00

13.01.08.23	Resolución adenda por cambio de socio Con Habilitación De Vehículo	50,00	50,00
13.01.08.24	Especies Valoradas	70.000,00	70.000,00
13.01.08.25	Compensación Del 15% Mínimo (Art 424 Cootad)	1.000,00	1.000,00
1.3.01.08.26	Otros Servicios		-
1.3.01.08.27	Resolucion De Factibilidad "Constitución Jurídica"	100,00	100,00
13.01.08.28	Terminación O Restitución Del Contrato Da Adhesión De Fideicomiso.	200,00	200,00
13.01.08.29	Revisión técnica vehicular livianos	40.000,00	40.000,00
13.01.08.30	Revisión técnica vehicular taxis-busetas-fugones- camionetas	6.000,00	6.000,00
13.01.08.31	Revisión técnica vehicular pesados	20.000,00	20.000,00
13.01.08.32	Revisión técnica vehicular buses	4.000,00	4.000,00
13.01.08.33	Revisión técnica vehicular motocicletas y plataformas	25.000,00	25.000,00
13.01.08.34	Revisión De Estudio De Impacto Ambiental Expost Y Emisión De Licencia Ambiental	1.000,00	1.000,00
13.01.08.36	Certificado De Infracciones De Vehículos		-
13.01.09.05	Rodaje de Vehículos Motorizados	50.000,00	50.000,00
13.01.11.01	Inscripción de registro de matrícula vía pública	850,00	850,00
13.01.11.02	Duplicado de matrícula	20.000,00	20.000,00
13.01.11.03	Sticker revisión vehicular	35.000,00	35.000,00
13.01.11.04	Duplicado Sticker revisión vehicular	400,00	400,00
13.01.11.05	Inscripción de Profesionales	3.000,00	3.000,00
13.01.12	<u>Permisos, licencias y patentes</u>		
1.3.01.12.01	Perrmiso De Operación Renovación	1.000,00	1.000,00
13.01.14	Servicio de Rastro	60.000,00	60.000,00
13.01.15.01	Reajuste de Precios	2.000,00	2.000,00
13.01.16,01	Recolección de Basura (anual)	296.000,00	296.000,00
13.01.16,02	Recolección de Basura (ambulantes)	2.500,00	2.500,00
13.01.17	Aferiación de pesas y medidas	5.000,00	5.000,00
13.01.18	<u>Aprobación de Planos e Inspecciones de Construcciones</u>		
13.01.18.01	Permiso de Construcción	2.500,00	2.500,00
13.01.18.02	Permiso de Cerramiento	1.000,00	1.000,00
13.01.18.03	Línea de Fábrica	15.000,00	15.000,00
13.01.18.04	Permiso de Aprobación de planos	4.000,00	4.000,00
13.01.21	<u>Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización</u>		
13.01.21.01	Acometida de Alcantarillado	800,00	800,00
13.01.21.02	Mano de Obra Instalación de Alcantarillado	1.500,00	1.500,00
13.01.21	<u>Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable</u>		
13.01.21.01	Acometida de Agua	500,00	500,00
13.01.21.02	Mano de Obra Instalación de Agua Potable	2.000,00	2.000,00
1.3.03	TASAS DIVERSAS		2.000,00
13.03.08.01	Regalías Mineras Material Pétreo	2.000,00	2.000,00

1.3.04	CONTRIBUCIONES		415.000,00
1.3.04.06.01	Doble Tratamiento Acceso Al Centro De Salud Tipo C (Diferencia)	800,00	800,00
1.3.04.06.02	Doble Tratamiento Acceso Al Centro De Salud Tipo C	50.000,00	50.000,00
1.3.04.06.03	Asfalto Barrio La Alborada	23.000,00	23.000,00
1.3.04.06.04	Doble Tratamiento Superficial Av. Principal Del Barrio Los Laureles	5.000,00	5.000,00
1.3.04.06.05	Asfalto De Calles Barrio 25 De Diciembre	55.000,00	55.000,00
1.3.04.06.06	Asfalto De Calles Del Barrio Primero De Mayo	60.000,00	60.000,00
1.3.04.06.07	Otros Asfaltos No Considerados En Los Ítems Anteriores	6.200,00	6.200,00
13.04.06	Apertura, Pavimentación, Ensanche y Const. Vías de toda clase		-
1.3.04.08.01	Aceras Y Bordillos Barrio Primero De Mayo	1.000,00	1.000,00
1.3.04.08.02	Aceras Y Bordillos Cementerio San Carlos	4.000,00	4.000,00
1.3.04.08.03	Aceras Y Bordillos Barrio 25 De Diciembre	90.000,00	90.000,00
1.3.04.08.04	Aceras Ornamentales Y Bordillos Cabecera Urbana Enokanqui	1.000,00	1.000,00
1.3.04.08.05	Aceras Y Bordillos Cabecera Urbana Enokanqui	2.000,00	2.000,00
1.3.04.08.06	Aceras Y Bordillos Av. Mariscal Sucre	8.000,00	8.000,00
1.3.04.08.07	Aceras Y Bordillos Parque Del Niño	14.000,00	14.000,00
13.04.08	Aceras, Bordillos y Cercas		-
1.3.04.09.01	Alcantarillado Pluvial Barrio Primero De Mayo	9.000,00	9.000,00
1.3.04.09.02	Alcantarillado Sanitario Barrio Miraflores Y Sta. Rita	18.000,00	18.000,00
1.3.04.09.03	Cambio De Colector Alcantarillado	1.000,00	1.000,00
1.3.04.09.04	Construcción De Un Paso De Agua En La Linea De Alta Tensión	4.000,00	4.000,00
1.3.04.09.05	Otras Obras De Alcantarillado Y Canalización No Considerados En Los Ítems Anteriores	-	-
13.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización		
1.3.04.10.01	Iluminación Ornamental Cabecera Urbana Tres De Noviembre	3.000,00	3.000,00
1.3.04.11.01	Construcción Del Sistema De Agua Potable En La Cabecera Parroquial Lago S. Pedro	12.000,00	12.000,00
1.3.04.13.01	Adoquinado Barrios Libertad Y 5 De Agosto	5.000,00	5.000,00
1.3.04.13.02	Cerramiento Perimetral De Malla Barrio Central Ciudad Joya De Los Sachas	4.000,00	4.000,00
1.3.04.13.03	Construcción De Una Área De Espera Y Cerramiento Para El Huerto Medicinal Parroquia Tres De Noviembre	5.000,00	5.000,00
1.3.04.13.04	Otras Obras De Regeneración Urbana No Considerados En Los Ítems Anteriores	24.000,00	24.000,00
13.04.13	Obras de Regeneración Urbana	10.000,00	10.000,00
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		260.050,00
14.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES		13.000,00
14.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	8.000,00	8.000,00
14.02.07	Materiales y Accesorios de Alcantarillado y Canalización	3.000,00	3.000,00
14,02,99,01	Venta de material petreo	2.000,00	2.000,00

1.4.03	VENTAS NO INDUSTRIALES		247.050,00
14.03.01	Agua Potable	106.000,00	106.000,00
14.03.03	Alcantarillado	20.000,00	20.000,00
14.03.99.001	Servicios Administrativos P. Urbanos	10.000,00	10.000,00
14.03.99.002	Servicios Administrativos P. Rústicos	16.000,00	16.000,00
14.03.99.003	Servicios Administrativos Varios	5.000,00	5.000,00
14.03.99.004	Elaboración De Levantamiento Planimetrico	2.000,00	2.000,00
14.03.99.005	Certificado De Vialidad Ambiental	35.000,00	35.000,00
14.03.99.006	Plan De Contingencia	2.000,00	2.000,00
14.03.99.007	Plan De Emergencia	15.000,00	15.000,00
14.03.99.008	Revisión Aprobación De Proyectos De Fraccionamiento	20.000,00	20.000,00
14.03.99.009	Certificado De Tramites Aprobados	1.000,00	1.000,00
14.03.99.010	Replanteo Lote Terreno Urbano	2.000,00	2.000,00
14.03.99.011	Servicios Administrativos Rodaje Vehículos Motorizados	3.000,00	3.000,00
14.03.99.012	Servicios Administrativos 1.5 X Mil Sobre Los Activos Totales	3.000,00	3.000,00
14.03.99.013	Servicios Administrativos Alcabalas	2.000,00	2.000,00
14.03.99.014	Servicios Administrativos Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio	2.500,00	2.500,00
14.03.99.015	Servicios Administrativos Permisos De Construcción	50,00	50,00
14.03.99.016	Utilidad A La Plusvalia	500,00	500,00
14.03.99.017	Servicios Administrativos Para Regularización De Tierras	2.000,00	2.000,00
1.7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS		96.150,00
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES		18.500,00
1.7.02.02.02	Gimnasio	3.500,00	3.500,00
17.02.99.01	Arrendamiento de Bóvedas y Terrenos en el Cementerio	15.000,00	15.000,00
1.7.03	INTERESES POR MORA		51.000,00
17.03.02.01	Ordenanzas Municipales Intereses	51.000,00	51.000,00
1.7.04	MULTAS		26.650,00
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	1.000,00	1.000,00
17.04.04.01	1 X Mil	10.000,00	10.000,00
17.04.99.01	Recargo Anual Por No Cancelación De Valores De Matrícula	100,00	100,00
17.04.99.02	Recargo Por Retraso En El Proceso Completo De Matriculación Vehicular Dentro De La Calendarización-Particulares	50,00	50,00
17.04.99.03	Recargo Por Retraso En Revisión Semestral Y/O Matriculación-Público	15.000,00	15.000,00
17.04.99.04	Recargo Otras Multas	500,00	500,00
18.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		2.451.892,00
1.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO		2.451.892,00
18.06.01.01.	Ley de Equidad Territorial (30% Gasto Corriente)	2.451.892,00	2.451.892,00
19.	OTROS INGRESOS		46.000,00
19.01		-	25.000,00
19.01.01	Ejecución de garantías	25.000,00	25.000,00
1.9.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS		1.000,00
19.02.01	Indemnizaciones por siniestros	1.000,00	1.000,00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES		20.000,00
19.04.99.01	Otros no Especificados	20.000,00	20.000,00

2.	INGRESOS DE CAPITAL		13.807.476,92
24.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.000,00
24.02	BIENES INMUEBLES		1.000,00
2.4.02.01	Terrenos	1.000,00	1.000,00
28.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL		13.806.476,92
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO		-
<u>28.01.08</u>	<u>Del Gobierno Central</u>		-
28.01.08.01			
28.01.08	De Cuentas o Fondos Especiales		13.806.476,92
28.01.08.01	Ley Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico STCTEA	6.259.684,00	6.860.271,72
2.8.01.08.03	Retroactivo Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico	900.000,00	972.277,20
2.8.06.01.01	Ley de Equidad Territorial (70% Gasto Inversión)	5.767.748,00	5.767.748,00
2.8.06.01.03	Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial	170.000,00	170.000,00
2.8.10.02	Del presupuesto general del Estado a GAD.	36.180,00	36.180,00
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		-
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO		-
3.6.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO		-
3.6.02.01.01			
3.6.02.01.03			
37	SALDOS DISPONIBLES		
37.01	Saldos caja y bancos		
3.7.01.02.01	Saldo Caja Bancos (Comprometido Obras Año Anterior)		
38.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		-
<u>38.01</u>	<u>Cuentas pendientes por Cobrar</u>		-
38.01.01	De cuentas por cobrar		
38.01.07	De Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores		
38.01.08	Gobiernos Autónomos Descentralizados Y Empresas		
Total USD.			19.819.024,92

EGRESOS

a) En contabilidad presupuestaria, los egresos se registrarán en el Sistema de Control Financiero SIGAME, por medio del sistema de valores devengados.

b) Para los efectos de contabilidad presupuestaria los registros auxiliares de egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente presupuesto.

- c) Cada partida de egresos, constituye una asignación global emitida para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Gestión Financiera, de que existe o se prevé que existirá saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- d) Para la concesión de cupos de gastos, las dependencias municipales están obligadas a enviar una solicitud de cupo de gastos cada cuatrimestre a la Dirección Administrativa, indicando el destino de los fondos solicitados con sujeción al POA, presentado previa la elaboración del Presupuesto.
- e) La Gestión Financiera solicitará oportunamente a la Alcaldía para que se efectúen los trasposos que se estimen necesarios antes de que se agoten las partidas que se determinen insuficientes.
- f) En la Gestión Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones del Municipio con un criterio de relación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja bancos y según la política de gastos que fije la Máxima Autoridad.
- g) Los trasposos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes establecidas la Sección Séptima del COOTAD, sobre las Reformas al Presupuesto en sus artículos 255 y 256 de la citada ley.
- h) Queda prohibido el inicio de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y/o presupuestos aprobados por Alcaldía, asegurado su financiamiento y la certificación presupuestaria. La Máxima Autoridad del Ejecutivo ordenará su inicio.
- i) Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar, contraer obligaciones de ninguna naturaleza sin que exista la respectiva certificación presupuestaria.
- j) Los gastos serán autorizados exclusivamente y previamente por el Alcalde/sa y / o el Director(a) Financiero/a.
- k) El Director(a) Financiero(a), informará periódicamente al Alcalde/sa sobre el comportamiento de las partidas presupuestarias a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre la base de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.
- l) Todos los pagos los efectuará el tesorero/a municipal, mediante transferencias por intermedio del Banco Central del Ecuador a favor del proveedor, contratista o su representante legal.
- m) Toda orden de pago deberá ser revisada y aprobada por el Director/a Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el tesorero/a municipal.
- n) No se considerarán total e inmediatamente disponibles, las partidas para egresos sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos asignados, en caso de insuficiencia de fondos el Alcalde/sa determinará las prioridades, sujetándose a las normas legales vigentes.
- o) La Gestión Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquieran compromisos que excedan las disponibilidades de caja bancos.
- p) Corresponde al Tesorero/a Municipal actuar en calidad de juez de coactivas y el personal de la unidad jurídica actuará sujeto a las disposiciones que imparta el referido funcionario, así mismo se sujetará dicho personal al Director(a) financiero(a) en cuanto le corresponda

representar o intervenir en lo referente a la custodia, manejo y recaudación de los valores exigibles que se mantienen en ventanillas.

q) El Tesorero/a Municipal deberá vigilar los trámites de los juicios coactivos hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

r) El Tesorero/a Municipal, Juez de Coactivas elaborará un listado a fin de año, de los títulos de crédito que han sido coactivados a fin de justificar ante la Alcaldía y la Gestión Financiera el arrastre del saldo al 31 de diciembre de cada año.

s) Las transferencias por viáticos, honorarios imprevistos y asignaciones no específicas requerirán autorización previa del Alcalde/sa, cuando se trate de gastos a favor de los directores departamentales, cuando estos sean a favor de Servidores, requerirán la autorización del director del departamento y del visto bueno del Alcalde/sa.

t) Para el cálculo de las remuneraciones de los concejales y concejales, se aplicará la ordenanza correspondiente y lo establecido en el artículo 358 sobre remuneraciones establecido por el COOTAD.

u) Los trabajos extraordinarios tendrán autorización previa del Alcalde/sa, el Director/a Financiero verificará la planilla o pondrá el visto bueno correspondiente, sin el cual no se podrá efectivizar el pago.

v) No podrá pagarse a Servidor alguno cuyo nombramiento otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrado.

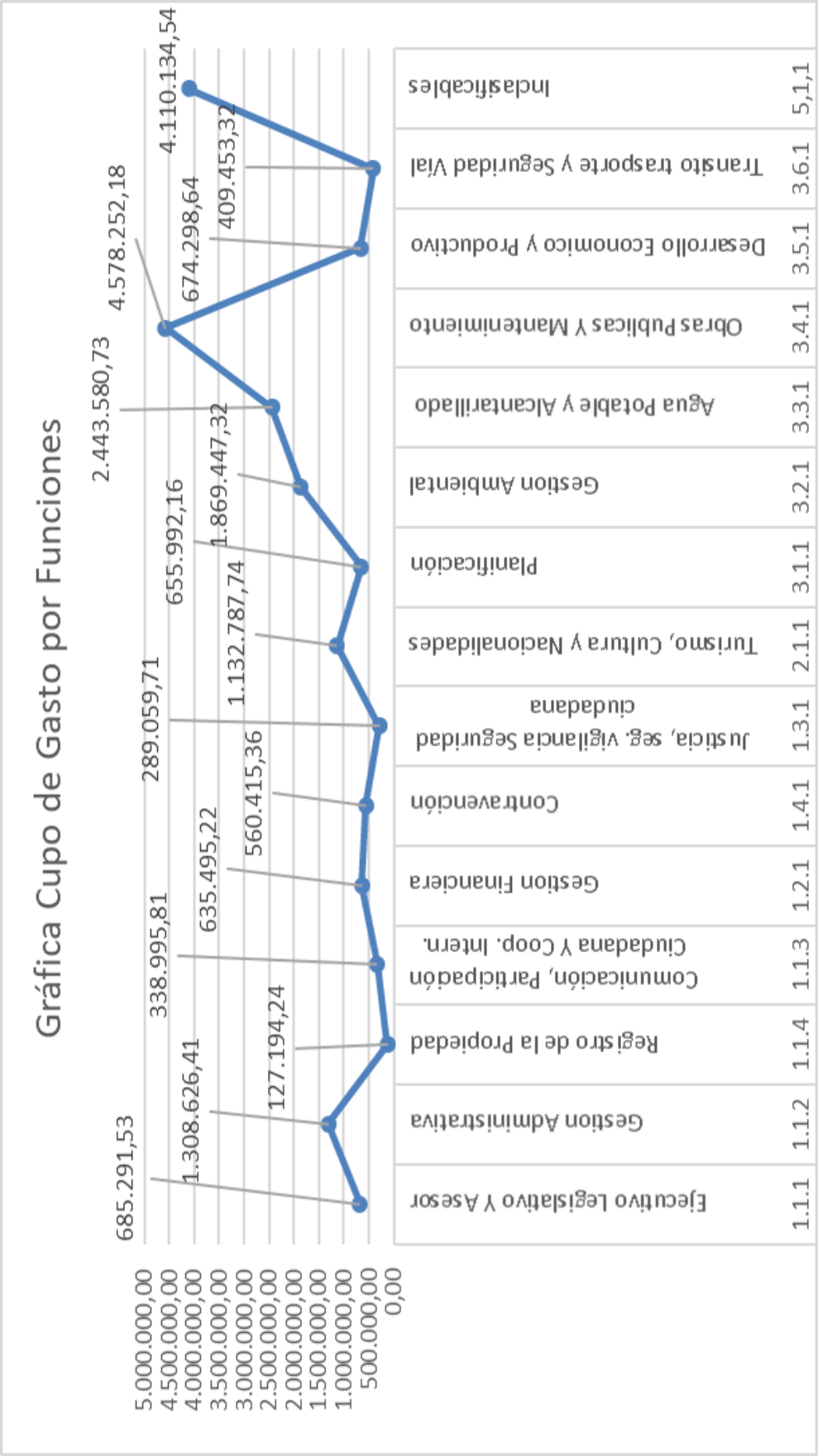
w) En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza de Presupuesto se someterá a lo que dispone la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización y todas las Normas y Leyes vigentes.

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS.

INGRESOS			EGRESOS			
ITEM	PROGRAMA	PRES. INICIAL	PARTIDA	DETALLE	CUPO DE GASTO	%
1	INGRESOS CORRIENTES	6.011.548,00	1.1.1	Ejecutivo Legislativo Y Asesor	685.291,53	3,46%
1.1.	IMPUESTOS	2.009.706,00	1.1.2	Gestion Administrativa	1.308.626,41	6,60%
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.147.750,00	1.1.4	Registro de la Propiedad	127.194,24	0,64%
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	260.050,00	1.1.3	Comunicación, Participación Ci	338.995,81	1,71%
1.7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	96.150,00	1.2.1	Gestion Financiera	635.495,22	3,21%
18.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES COR	2.451.892,00	1.4.1	Contravención	560.415,36	2,82%
19.	OTROS INGRESOS	46.000,00	1.3.1	Justicia, seg. vigilancia Seguridad	289.059,71	1,45%
1.7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	96.150,00	2.1.1	Turismo, Cultura y Nacionalidad	1.132.787,74	5,72%
18.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES COR	2.451.892,00	3.1.1	Planificación	655.992,16	3,31%
19.	OTROS INGRESOS	46.000,00	3.2.1	Gestion Ambiental	1.869.447,32	9,43%
2.	INGRESO DE CAPITAL	13.807.476,92	3.3.1	Agua Potable y Alcantarillado	2.443.580,73	12,33%
24.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.000,00	3.4.1	Obras Publicas Y Mantenimient	4.578.252,18	23,10%
28.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE C	13.806.476,92	3.5.1	Desarrollo Economico y Produc	674.298,64	3,40%
3.	INGRESO DE FINANCIAMIENTO	0,00	3.6.1	Transito transporte y Seguridad	409.453,32	2,07%
37	SALDOS DISPONIBLES	0,00	5.1.1	Inclasificables	4.110.134,54	20,74%
38.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0,00		TOTAL USD.	19.819.024,92	100,00%
	TOTAL USD.	19.819.024,92				

DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO.

PARTIDA	Denominación	111	112	114	113	121	141	131	211	311	321	331	341	351	361	511	TOTAL
5.1	GASTOS EN PERSONAL	598.091,53	1.007.622,44	111.494,24	244.695,81	598.595,22	552.015,36	198.283,30	517.021,77	504.792,16							4.332.611,83
5.2	EGRESOS PRESTACIONALES															26.400,00	26.400,00
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	80.900,00	209.300,00	10.400,00	84.300,00	34.600,00	6.000,00	29.400,00		85.000,00							539.900,00
5.6	GASTOS FINANCIEROS															767.553,13	767.553,13
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES															62.599,52	62.599,52
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES																
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		77.703,98													168.700,00	168.700,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								405.575,00	60.000,00	482.765,25	497.764,19	1.605.100,00	221.400,00	99.200,00		3.968.901,21
7.5	OBRAS PÚBLICAS						100,00	31.076,41	126.120,97		450.666,67	1.104.052,67	1.463.786,18	20.000,00	0,00		3.371.804,44
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN															240.069,99	240.069,99
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN								7.300,00					100,00		1.234.592,59	1.241.992,59
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN	6.300,00	14.000,00	5.300,00	10.000,00	2.300,00	2.300,00	30.300,00	76.770,00	6.200,00	80.000,00	47.500,00	0,00	200,00	1.300,00	15.100,00	297.570,00
9.6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA															1.227.864,27	1.227.864,27
9.7	PASIVO CIRCULANTE															367.255,04	367.255,04
	TOTALES	685.291,53	1.308.626,41	127.194,24	338.995,81	635.495,22	560.415,36	289.059,71	1.132.787,74	655.992,16	1.869.447,32	2.443.580,73	4.578.252,18	674.298,64	409.453,32	4.110.134,54	19.819.024,92
		111	112	114	113	121	141	131	211	311	321	331	341	351	361	511	



GASTO POR PROGRAMAS.**EGRESOS****AREA I: SERVICIOS GENERALES****PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL****SUBPROGRAMA 1: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y ASESOR.****Función 111:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	CODIFICADO	ASIGNACIÓN ANUAL
111.5	GASTOS CORRIENTES		678.991,53
111.51	GASTOS EN PERSONAL		598.091,53
111.51.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		437.292,00
111.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	397.644,00	
111.51.01.06	Salarios Unificados	39.648,00	
111.51.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		48.693,00
111.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	37.653,00	
111.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	11.040,00	
111.51.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		4.752,00
111.51.03.04	Compensación por transporte	528,00	
111.51.03.06	Alimentación	4.224,00	
111.51.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		335,46
111.51.04.01	Por cargas familiares	162,00	
111.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	173,46	
111.51.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		16.544,00
111.51.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
111.51.05.10	Servicios Personales por Contrato	14.544,00	
111.51.05.12	Subrogación	2.000,00	
111.51.05.13	Encargos		
111.51.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		90.475,07
111.51.06.01	Aporte Patronal	52.837,13	
111.51.06.02	Fondos de Reserva	37.637,94	
111.51.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		-
111.51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
111.51.07.11	Indemnización Laborales		
111.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		80.900,00
111.53.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		100,00
111.53.01.06	Servicio de Correo	100,00	
111.53.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		2.200,00
111.53.02.02	Fletes y Maniobras	100,00	
111.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, T	2.000,00	
111.53.02.07	Difusión, Información y Publicidad	-	
111.53.02.28	Servicio de Provisión de Dispositivos Electronicos y Certificación para	100,00	

111.53.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		6.500,00
111.53.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00	
111.53.03.02	Pasajes al Exterior	2.000,00	
111.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.500,00	
111.53.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	1.000,00	
111.53.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		1.200,00
111.53.04.02	Edificios Locales, Residencias y Cableado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100,00	
111.53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100,00	
111.53.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00	
111.53.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes		40.000,00
111.53.05.05	Vehículos arrendamiento	40.000,00	
111.53.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		30.100,00
111.53.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	30.000,00	
111.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	
111.53.07	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100,00
111.53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	-	
111.53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	-	
111.53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sist. Informáticos	100,00	
111.53.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		600,00
111.53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes Militares	-	
111.53.08.04	Materiales de Oficina	200,00	
111.53.08.05	Materiales de Aseo	-	
111.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	-	
111.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería	200,00	
111.53.08.13	Repuestos y Accesorios	200,00	
111.53.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		100,00
111.53.14.03	Mobiliarios (No depreciable)	-	
111.53.14.04	Maquinarias y Equipos (No depreciable)	-	
111.53.14.06	Herramientas y equipos menores (No depreciable)	-	
111.53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (No depreciable)	100,00	
111.53.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios (No depreciable)	-	
111.53.14.09	Libros y Colecciones (No depreciable)	-	
111,8	GASTOS DE CAPITAL		6.300,00
111.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		6.300,00
111.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		6.300,00
111.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	100,00	
111.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)	100,00	
111.84.01.05	Vehículos	-	
111.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	6.000,00	
111.84.01.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios (De larga duración)	100,00	
111.84.01.11	Partes y Repuestos Egresos para la compra de partes y repuestos	-	
TOTAL DEL PROGRAMA		685.291,53	685.291,53

SUBPROGRAMA 2: GESTIÓN ADMINISTRATIVA**Función 112**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
112,5	<u>GASTOS CORRIENTES</u>		1.310.082,98
112,51	<u>GASTOS EN PERSONAL</u>		1.007.622,44
112.51.01	<u>Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas</u>		706.086,48
112.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	457.197,48	
112.51.01.06	Salarios Unificados	248.889,00	
112.51.02	<u>Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias</u>		93.160,54
112.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	60.040,54	
112.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	33.120,00	
112.51.03	<u>Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias</u>		41.580,00
112.51.03.04	Compensación por transporte	4.620,00	
112.51.03.06	Alimentación	36.960,00	
112.51.04	<u>Subgrupo 4: Remuneraciones</u>		7.197,78
112.51.04.01	Por cargas familiares	1.620,00	
112.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	5.577,78	
112.51.05	<u>Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales</u>		14.400,00
112.51.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
112.51.05.10	Servicios Personales por Contrato	14.400,00	
112.51.05.12	Subrogaciones		
112.51.05.13	Encargo		
112.51.06	<u>Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social</u>		145.197,64
112.51.06.01	Aporte Patronal	85.181,12	
112.51.06.02	Fondos de Reserva	60.016,52	
112.51.07	<u>Subgrupo 7: Indemnizaciones</u>		-
112.51.07.02	Supresión de Puestos		
112.51.07.04	Compensación por desahucio		
112.51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
112.51.07.11	Indemnizaciones Laborales		
112,53	<u>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</u>		209.300,00
112.53.01	<u>Subgrupo 1: Servicios Básicos</u>		40.000,00
112.53.01.04	Energía Eléctrica	-	
112.53.01.05	Telecomunicaciones	40.000,00	
112.53.02	<u>Subgrupo 2: Servicios Generales</u>		30.000,00
112.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado,	10.000,00	
112.53.02.46	Servicio de rastreo satelital	20.000,00	
112.53.03	<u>Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</u>		1.600,00
112.53.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
112.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.500,00	
112.53.04	<u>Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación</u>		8.500,00
112.53.04.02	Edificios Locales, Residencias y Cableado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6.500,00	
112.53.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00	
112.53.05	<u>Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes</u>		-
112.53.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	-	

112.53.06	<u>Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones</u>		100,00
112.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	
112.53.07	<u>Subgrupo 7: Gastos en Informática</u>		11.500,00
112.53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	1.500,00	
112.53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	9.000,00	
112.53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sist. Informáticos	1.000,00	
112.53.08	<u>Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente</u>		114.100,00
112.53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales	50.000,00	
112.53.08.03	Lubricantes	2.500,00	
112.53.08.04	Materiales de Oficina	25.000,00	
112.53.08.05	Materiales de Aseo	10.000,00	
112.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	3.000,00	
112.53.08.08	Instrumental Médico Menor	12.000,00	
112.53.08.09	Medicamentos	6.000,00	
112.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería	1.000,00	
112.53.08.13	Repuestos y Accesorios	1.000,00	
112.53.08.26	Dispositivos médicos de uso general	3.600,00	
112.53.14	<u>Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables</u>		3.500,00
112.53.14.03	Mobiliarios (No depreciable)	1.000,00	
112.53.14.04	Maquinarias y Equipos (No depreciable)	400,00	
112.53.14.06	Herramientas (No depreciable)	100,00	
112.53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (No depreciable)	2.000,00	
112,8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		14.000,00
112,84	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN</u>		14.000,00
112.84.01	<u>Subgrupo 1: Bienes Muebles</u>		14.000,00
112.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	3.000,00	
112.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)	1.000,00	
112.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	10.000,00	
112,7	<u>GASTOS DE INVERSIÓN</u>		77.703,98
112,71	<u>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>		
112.71.01	<u>Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas</u>		59.124,00
112.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	59.124,00	
112.71.02	<u>Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias</u>		6.767,00
112.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.927,00	
112.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.840,00	
112.71.06	<u>Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social</u>		11.812,98
112.71.06.01	Aporte Patronal	6.887,95	
112.71.06.02	Fondos de Reserva	4.925,03	
		1.308.626,41	1.308.626,41

SUBPROGRAMA 3.

Función 113: DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	CODIFICADO	ASIGNACIÓN ANUAL
113.5	GASTOS CORRIENTES		328.995,81
113.51	GASTOS EN PERSONAL		244.695,81
113.51.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		13.668,00
113.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	166.512,00	
113.51.01.06	Salarios Unificados	13.668,00	
113.51.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		21.915,00
113.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	15.015,00	
113.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.900,00	
113.51.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		2.376,00
113.51.03.04	Compensación por transporte	264,00	
113.51.03.06	Alimentación	2.112,00	
113.51.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		156,51
113.51.04.01	Por cargas familiares	54,00	
113.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	102,51	
113.51.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		4.000,00
113.51.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias	2.000,00	
113.51.05.10	Servicios Personales por Contrato		
113.51.05.12	Subrogación	1.000,00	
113.51.05.13	Encargos	1.000,00	
113.51.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		36.068,30
113.51.06.01	Aporte Patronal	21.059,31	
113.51.06.02	Fondos de Reserva	15.008,99	
113.51.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		-
113.51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
113.51.07.11	Indemnización Laborales		
113.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		84.300,00
113.53.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		100,00
113.53.01.06	Servicio de Correo	100,00	
113.53.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		48.100,00
113.53.02.02	Fletes y Maniobras	100,00	
113.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Tr	8.000,00	
113.53.02.07	Difusión, Información y Publicidad	40.000,00	
113.53.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		3.100,00
113.53.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
113.53.03.02	Pasajes al Exterior	-	
113.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00	
113.53.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	2.000,00	

113.53.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		-
113.53.04.02	Edificios Locales, Residencias y Cableado (Instalación, Mantenimiento y Repara	-	
113.53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-	
113.53.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-	
113.53.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes		25.000,00
113.1.53.05.05	Vehículos arrendamiento	25.000,00	
113.53.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		5.000,00
113.53.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	5.000,00	
113.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	-	
113.53.07	Subgrupo 7: Gastos en Informática		3.000,00
113.53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	3.000,00	
113.53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sist. Informáticos	-	
113.53.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		-
113.53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes Milit	-	
113.53.08.04	Materiales de Oficina	-	
113.53.08.05	Materiales de Aseo	-	
113.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plom	-	
113.53.08.13	Repuestos y Accesorios	-	
113.53.08.24	Insumos campañas	-	
113.53.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		-
113.53.14.03	Mobiliarios (No depreciable)	-	
113.53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (No depreciable)	-	
113.53.14.09	Libros y Colecciones (No depreciable)	-	
113.8	GASTOS DE CAPITAL		10.000,00
113.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		10.000,00
113.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		10.000,00
113.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	2.000,00	
113.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)	4.000,00	
113.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	4.000,00	
113.84.01.09	Libros y Colecciones	-	
TOTAL DEL PROGRAMA		338.995,81	338.995,81

SUB PROGRAMA 4.

Función 1.1.4. REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	CODIFICADO	ASIGNACIÓN ANUAL
114.5	GASTOS CORRIENTES		121.894,24
114.51	GASTOS EN PERSONAL		111.494,24
114.51.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		82.824,00
114.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	82.824,00	
114.51.01.06	Salarios Unificados	-	
114.51.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		10.122,00
114.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	6.902,00	
114.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.220,00	
114.51.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		-
114.51.03.04	Compensación por transporte	-	
114.51.03.06	Alimentación	-	
114.51.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		-
114.51.04.01	Por cargas familiares	-	
114.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	-	
114.51.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		2.000,00
114.51.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
114.51.05.10	Servicios Personales por Contrato		
114.51.05.12	Subrogación	2.000,00	
114.51.05.13	Encargos		
114.51.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		16.548,24
114.51.06.01	Aporte Patronal	9.649,00	
114.51.06.02	Fondos de Reserva	6.899,24	
114.51.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		-
114.51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
114.51.07.11	Indemnización Laborales		
114.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		10.400,00
114.53.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		100,00
114.53.01.06	Servicio de Correo	100,00	
114.53.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		8.000,00
114.53.02.02	Fletes y Maniobras	-	
114.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empast	8.000,00	
114.53.02.07	Difusión, Información y Publicidad	-	
114.53.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		600,00
114.53.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
114.53.03.02	Pasajes al Exterior	-	
114.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	500,00	
114.53.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	-	
114.53.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		500,00
114.53.04.02	Edificios Locales, Residencias y Cableado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	500,00	
114.53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-	
114.53.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-	
114.53.05	Subgrupo 4: Vehículo		-
114.53.05.05	Vehículos arrendamiento	-	

114.53.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		-
114.53.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	-	
114.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	-	
114.53.07	Subgrupo 7: Gastos en Informática		200,00
114.53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	100,00	
114.53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sist. Informáticos	100,00	
114.53.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		1.000,00
114.53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y	-	
114.53.08.04	Materiales de Oficina	200,00	
114.53.08.05	Materiales de Aseo	-	
114.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	200,00	
114.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, y	300,00	
114.08.13	Repuestos y Accesorios	300,00	
114.53.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		-
114.53.14.03	Mobiliarios (No depreciable)	-	
114.53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (No depreciable)	-	
114.53.14.09	Libros y Colecciones (No depreciable)	-	
114.8	GASTOS DE CAPITAL		5.300,00
114.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		5.300,00
114.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		5.300,00
114.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	800,00	
114.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)	-	
114.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	4.500,00	
114.84.01.09	Libros y Colecciones	-	
TOTAL DEL PROGRAMA		127.194,24	127.194,24

PROGRAMA 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

SUB PROGRAMA 1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA.

Función 1.2.1

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
121.5	GASTOS CORRIENTES		633.195,22
121.51	GASTOS EN PERSONAL		598.595,22
121.51.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		448.148,52
121.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	406.856,52	
121.51.01.06	Salarios Unificados	41.292,00	
121.51.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		53.905,71
121.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	37.345,71	
121.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	16.560,00	
121.51.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		5.940,00
121.51.03.04	Compensación por transporte	660,00	
121.51.03.06	Alimentación	5.280,00	
121.51.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		854,46
121.51.04.01	Por cargas familiares	648,00	
121.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	206,46	
121.51.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		-
121.51.05.10	Servicios Personales por Contrato		
121.51.05.12	Subrogaciones		
121.51.05.13	Encargos		
121.51.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		89.746,53
121.51.06.01	Aporte Patronal	52.415,76	
121.51.06.02	Fondos de Reserva	37.330,77	
121.51.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		-
121.51.07.04	Compensación por Desahucio		
121.51.07.06	Beneficio por Jubilación		
121.51.07.07	Compensación por Vacaciones no gozadas por cesación de funciones		
121.53.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		34.600,00
121.53.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		100,00
121.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocop	100,00	
121.53.03	Subgrupo 3: Traslados, Intalaciones, Viáticos y Subsistencias		4.200,00
121.53.03.01	Pasajes al Interior	1.200,00	
121.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3.000,00	
121.53.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparaciones		300,00
112.53.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100,00	
112.53.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100,00	
112.53.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	100,00	
121.53.06	Subgrupo 06: Constratación de Estudios e Investigaciones		100,00
121.53.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	

121.53.06			18.000,00
121.53.05.05	Alquiler vehículo	18.000,00	
121.53.07	Subgrupo 7: Gastos en Informática		7.500,00
121.53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Info	5.000,00	
121.53.07.02	Arrendamiento y Licencia de Uso de Paquetes Informáticos	2.000,00	
121.53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	500,00	
121.53.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		4.100,00
121.53.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniform	-	
121.53.08.04	Materiales de Oficina	3.000,00	
121.53.08.05	Materiales de Aseo	-	
121.53.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00	
121.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctric	100,00	
121.53.08.13	Repuestos y Accesorios	500,00	
121.53.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		300,00
112.53.14.03	Mobiliarios (No depreciable)	100,00	
112.53.14.04	Maquinarias y Equipos (No depreciable)	100,00	
112.53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (No depreciable)	100,00	
121.8	GASTOS DE CAPITAL		2.300,00
121.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		2.300,00
121.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		2.300,00
121.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	100,00	
121.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)	100,00	
121.84.01.05	Vehículos (De larga duración)	100,00	
121.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		635.495,22	635.495,22

PROGRAMA 3. JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA.

SUB PROGRAMA 1. SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTES DE CONTROL

Función 131

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
131.7	GASTOS INVERSIÓN		258.759,71
131.71	GASTOS EN PERSONAL		198.283,30
131.71.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		85.704,00
131.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	55.644,00	
131.71.01.06	Salarios Unificados	30.060,00	
131.71.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		10.362,00
131.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7.142,00	
131.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.220,00	
131.71.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		3.564,00
131.71.03.04	Compensación por Transporte	396,00	
131.71.03.06	Alimentación	3.168,00	
131.71.04	Subgrupo 4: Subsidios		-
131.71.04.01	Por cargas familiares	-	
131.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	-	
131.71.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		-
131.71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
131.71.05.10	Servicios personales por contrato		
131.71.05.12	Subrogaciones		
131.71.05.13	Encargos		
131.71.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		68.853,30
131.71.06.01	Aporte Patronal	40.424,69	
131.71.06.02	Fondos de Reserva	28.428,61	
131.71.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		29.800,00
131.71.07.04	Compensación por Desahucio	1.800,00	
131.71.07.06	Beneficio por Jubilación	28.000,00	
131.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
131.73.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		29.400,00
131.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		3.700,00
131.73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopias	100,00	
131.73.02.08	Servicio de seguridad y vigilancia	100,00	
131.73.02.55	Combustible	3.500,00	
131.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Intalaciones, Viáticos y Subsistencias		3.500,00
131.73.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
131.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3.000,00	
131.73.06	Subgrupo 06: Constratación de Estudios e Investigaciones		-
131.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	-	

131.73.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		22.200,00
131.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniforme	18.000,00	
131.73.08.03	Lubricantes	1.500,00	
131.73.08.04	Materiales de Oficina	100,00	
131.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00	
131.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctrico	2.000,00	
131.73.08.13	Repuestos y Accesorios	100,00	
131.75.04	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		31.076,41
131.75.04.02.01	Implementación de circuito cerrado de cámaras de seguridad	100,00	
131.75.04.02.02	STCTEA 2025. Seguridad ciudadana, Mariscal Sucre. Zona 5 y 6	13.542,45	
131.75.04.02.03	STCTEA 2025. Seguridad ciudadana, Riveras del Río Valladolid. Zona 5 y 6	8.561,32	
131.75.04.02.04	STCTEA 2025. Seguridad ciudadana, Yanayacu. Zona 5 y 6	8.872,64	
131.8	GASTOS DE CAPITAL		30.300,00
131.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		30.300,00
131.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		30.300,00
131.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	100,00	
131.84.01.04	Maquinaria y equipo (De larga duración)	100,00	
131.84.01.05	Vehículos	30.000,00	
131.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	100,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		289.059,71	289.059,71

PROGRAMA 4. JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA.

SUB PROGRAMA 1. INSTRUCCIÓN Y CONTROL CONTRAVENTORES

Función 141

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
141.7	GASTOS INERSIÓN		558.115,36
1414.71	GASTOS EN PERSONAL		552.015,36
141.7.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		387.211,80
141.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	101.575,92	
141.71.01.06	Salarios Unificados	285.635,88	
141.71.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		54.347,65
141.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	32.267,65	
141.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	22.080,00	
141.71.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		47.520,00
141.71.03.04	Compensación por Transporte	5.280,00	
141.71.03.06	Alimentación	42.240,00	
141.71.04	Subgrupo 4: Subsidios		9.734,75
141.71.04.01	Por cargas familiares	2.264,40	
141.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	7.470,35	
141.71.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		-
141.71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
141.71.05.10	Servicios personales por contrato		
141.71.05.12	Subrogaciones		
141.71.05.13	Encargos		
141.71.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		26.451,16
141.71.06.01	Aporte Patronal	15.485,88	
141.71.06.02	Fondos de Reserva	10.965,27	
141.71.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		26.750,00
141.71.07.04	Compensación por Desahucio	1.100,00	
141.71.07.06	Beneficio por Jubilación	25.650,00	
141.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
141.73.	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN		6.000,00
141.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		300,00
141.73.02.04	'Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocop	200,00	
141.73.02.08	Servicio de seguridad y vigilancia	100,00	
141.73.02.55	Combustibles	-	
141.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Intalaciones, Viáticos y Subsistencias		1.100,00
141.73.03.01	Pasajes al Interior	100,00	
141.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00	
141.73.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		100,00
141.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	

141.73.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo de Inversión		4.500,00
141.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniforme	4.000,00	
141.73.08.03	Lubricantes	100,00	
141.73.08.04	Materiales de Oficina	100,00	
141.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	100,00	
141.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctrico	100,00	
141.73.08.13	Repuestos y Accesorios	100,00	
141.75.04	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones		100,00
141.75.04.02.01	Implementación de circuito cerrado de cámaras de seguridad	100,00	
141.8	GASTOS DE CAPITAL		2.300,00
141.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		2.300,00
141.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		2.300,00
141.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)	100,00	
141.84.01.04	Maquinaria y equipo (De larga duración)	100,00	
141.84.01.05	Vehículos	100,00	
141.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	2.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		560.415,36	560.415,36

AREA II: SERVICIOS SOCIALES**PROGRAMA 1: INCLUSIÓN SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA****SUBPROGRAMA 1: GESTIÓN DE TURISMO CULTURA Y NACIONALIDADES.****Función 211:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
211	GASTOS CORRIENTE		922.596,77
211,51	GASTOS EN PERSONAL		517.021,77
211.51.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		363.430,08
211.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	279.274,08	
211.51.01.06	Salarios Unificados	84.156,00	
211.51.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		48.977,84
211.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	31.497,84	
211.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	17.480,00	
211.51.03	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		14.256,00
211.51.03.04	Compensación por transporte	1.584,00	
211.51.03.06	Alimentación	12.672,00	
211.51.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		1.988,61
211.51.04.01	Por cargas familiares	1.188,00	
211.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	800,61	
211.51.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		14.544,00
211.51.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
211.51.05.10	Servicios personales por contrato	14.544,00	
211.51.05.12	Subrogación		
211.51.05.13	Encargo		
211.51.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		72.725,24
211.51.06.01	Aporte Patronal	41.240,00	
211.51.06.02	Fondos de Reserva	31.485,24	
211.51.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		1.100,00
211.51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00	
211.51.07.09	Indemnizaciones por renuncia voluntaria	100,00	
211.73.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		405.575,00
211.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		178.465,00
211.73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones	4.500,00	
211.73.02.07	Difusión información y publicidad	97.025,00	
211.73.02.05,01	Espectáculos Culturales y Sociales	58.000,00	
211.73.02.49	Eventos Públicos Promocionales	17.500,00	
211.73.02.55	Combustibles	1.440,00	
211.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Intalaciones, Viáticos y Subsistencias		5.000,00
211.73.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
211.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	4.500,00	

211.73.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparaciones		1.200,00
211.73.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparacion)	100,00	
211.73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparacion)	200,00	
211.73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparacion)	900,00	
211.73.05	<u>Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes</u>		42.800,00
211.73.05.05.01	Vehículos (Arrendamiento)	42.800,00	
211.73.06	<u>Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.</u>		126.900,00
211.73.06.05.01	Estudio y diseños de proyectos	100,00	
211.73.06.06	Honorarios	103.200,00	
211.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	
211.73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en general	23.500,00	
211.73.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		33.710,00
211.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para	24.500,00	
211.73.08.03	Lubricantes	500,00	
211.73.08.04	Materiales de Oficina	500,00	
211.73.08.05	Materiales de Aseo	-	
211.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Public.	1.000,00	
211.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación	200,00	
211.73.08.13	Repuestos y Accesorios	6.910,00	
211.73.08.21	Egresos Para Situaciones de Emergencia	100,00	
211.73.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		17.000,00
211.73.14.03	Mobiliario	100,00	
211.73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (No depreciable)	200,00	
211.73.14.08	Bienes Artísticos y Culturales, bienes deportivos y simbólicos patrios (No depreciable)	16.700,00	

211.73.04	Instalación, Mantenimiento y Reparación		100,00
211.73.04.25	Instalación, recaudación, montaje de exposiciones y mant.	100,00	
211.73.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.		200,00
211.73.06.01	Consultoría plan de marketing	100,00	
211.73.06.05,01	Estudios y diseños de proyectos	100,00	
211.73.08	Bienes de uso y consumo de inversión		100,00
211.73.08.13	Repuestos y accesorios	100,00	
211.73.14	Bienes muebles no depreciables		100,00
211.73.14.08	Bienes Artísticos y Culturales, bienes deportivos y simbólicos patrios (No depreciable)	100,00	
211.75			126.120,97
211.75.01	Obras de infraestructura		20.000,00
211.75.01.07	Construcciones y Edificaciones	20.000,00	
211.75.05	Mantenimiento y Reparaciones de Infraestructura		106.120,97
211.75.05,01,01	Mantenimiento readecuación	100,00	
211.75.05,01,02	STCTEA 2025. Construcción de un centro turístico sobre el Río Eno, sector Cabecera parroquial Rumipamba	106.020,97	
211.78,	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		7.300,00
211.78.01	Transferencias o Donaciones para inversión Sector Público		100,00
211.78.01.04.01	Convenio Gads. Parroquiales Rurales	100,00	
211.78.02	Transferencias o Donaciones para inversión Sector Privado interno		7.200,00
211.78.02.04.01	Transferencias o donaciones de inversión Casa de la Cultura.	7.000,00	
211.78.02.04.02	Transferencias o donaciones de inversión, fomento del deporte recreativo de niñas, niños y adolescentes	100,00	
211.58.02.04.03	Transferencias o donaciones de inversión, fomento del deporte sobre ruedas.	100,00	
211.8.	GASTOS DE CAPITAL		76.770,00
211.84.	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN		76.770,00
211.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		76.770,00
211.84.01.03	Mobiliario	650,00	
211.84.01.04	Maquinaria y equipo	27.620,00	
211.84.01.05	Vehículo	30.000,00	
211.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga Duración)	8.500,00	
211.84.01.08	Bienes Artísticos y Culturales (De larga Duración)	10.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		1.132.787,74	1.132.787,74

AREA III: SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 1: PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO****SUBPROGRAMA 1: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.****Función 311:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
311.5	GASTOS CORRIENTES		649.792,16
311.51	GASTOS EN PERSONAL		504.792,16
311.51.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		363.824,16
311.51.01.05	Remuneraciones Unificadas	316.436,64	
311.51.01.06	Salarios Unificados	47.387,52	
311.51.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		46.082,68
311.51.02.03	Décimo Tercer Sueldo	32.742,68	
311.51.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	13.340,00	
311.51.03	Subgrupo 3: Remuneraciones		7.128,00
311.51.03.04	Compensación por transporte	792,00	
311.51.03.06	Alimentación	6.336,00	
311.51.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		1.579,69
311.51.04.01	Por cargas familiares	378,00	
311.51.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.201,69	
311.51.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		9.696,00
311.51.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
311.51.05.10	Servicios Personales por Contrato	9.696,00	
311.51.05.12	Subrogaciones		
311.51.05.13	Encargos		
311.51.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		76.481,63
311.51.06.01	Aporte Patronal	43.752,04	
311.51.06.02	Fondos de Reserva	32.729,59	
311.51.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		-
311.51.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
311.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		85.000,00
311.53.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		2.000,00
311.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,	2.000,00	
311.53.02.55	Combustibles	-	
311.53.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		5.500,00
311.53.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
311.53.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	5.000,00	
311.53.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		600,00
311.53.04.04	Maquinarias y equipos	300,00	
311.53.04.05	Vehículos	300,00	

311.53.05	<u>Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes</u>		15.500,00
311.53.05.05	Vehiculos (Arrendamiento)	15.500,00	
311.53.06	<u>Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones</u>		60.100,00
111.53.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	60.000,00	
311.53.06.12	Capacitacion a Servidores Publicos	100,00	
311.53.06.05	<u>Estudio y Diseño de Proyectos</u>		-
311.53.06.05.03.01	Estudios y Diseños de proyectos		
311.53.06.05.03.02	Mesas de participación Año anterior		
311.53.07	<u>Subgrupo 7: Gastos en Informática</u>		100,00
311.53.07.01	Desarrollo, Actualizacion, Asistencia Tecnica y Soporte de Sistemas	100,00	
311.53.08	<u>Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente</u>		800,00
311.53.08.02	Vestuario, Lenceria y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes M	100,00	
311.53.08.03	Lubricantes	100,00	
311.53.08.04	Materiales de Oficina	200,00	
311.53.08.05	Materiales de aseo	-	
311.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Pl	300,00	
311.53.08.13	Repuestos y Accesorios	100,00	
311.53.14	<u>Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables</u>		400,00
311.53.14.03	Mobiliarios	100,00	
311.53.14.04	Maquinarias y Equipos	100,00	
311.53.14.06	Herramientas	100,00	
311.53.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100,00	
311.73.06	<u>Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones</u>		60.000,00
311.73.06.01	Consultoria, asesoria e investigación especilaizada	60.000,00	
311.8	GASTOS DE CAPITAL		6.200,00
311.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		6.200,00
311.84.01	<u>Subgrupo 1: Bienes Muebles</u>		6.200,00
311.84.01.03	Mobiliarios	100,00	
311.84.01.04	Maquinaria y Equipos	100,00	
311.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	6.000,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		655.992,16	655.992,16

PROGRAMA 2. AMBIENTE Y SALUBRIDAD

SUB PROGRAMA 1. AMBIENTE Y SALUBRIDAD.

Función 3.2.1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
321.7	GASTOS DE INVERSIÓN		1.789.447,32
321.71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		846.015,40
321.71.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		497.956,20
321.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	111.153,24	
321.71.01.06	Salarios Unificados	386.802,96	
321.71.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		70.476,35
321.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	41.496,35	
321.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	28.980,00	
321.71.03	Subgrupo 3: Remuneraciones		65.340,00
321.71.03.04	Compensación por transporte	7.260,00	
321.71.03.06	Alimentación	58.080,00	
321.71.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		9.317,19
321.71.04.01	Por cargas familiares	1.458,00	
321.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	7.859,19	
321.71.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		-
321.71.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
321.71.05.10	Servicios Personales por Contrato		
321.71.05.13	Encargos		
321.71.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		101.425,66
321.71.06.01	Aporte Patronal	59.945,91	
321.71.06.02	Fondos de Reserva	41.479,75	
321.71.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		101.500,00
321.71.07.04	Compensación por Desahusio	4.500,00	
321.71.07.06	Beneficio Por Jubilación	97.000,00	
321.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
321.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		482.765,25
321.73.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		6.000,00
321.73.01.04	Energía Eléctrica	6.000,00	
321.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		388.465,25
321.73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripción	5.000,00	
321.73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100,00	
321.73.02.09	Servicio de Aseo, Lavado de Vestimenta de trabajo, fumiga	377.365,25	
321.73.02.55	Combustibles	6.000,00	
321.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		1.300,00
321.73.03.01	Pasajes al Interior	300,00	
321.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00	

321.73.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		11.200,00
321.73.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	200,00	
321.73.04.04	Maquinaria y Equipo (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	10.000,00	
321.73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00	
321.73.04.06	Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	-	
321.73.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes		100,00
321.73.05.04	Maquinaria y Equipos (Arrendamiento)		
321.73.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	100,00	
321.73.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		36.100,00
321.73.06.01	Consultoría, asesoría e investigación especializada	16.000,00	
321.73.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	20.000,00	
321.73.06.07	Servicios Técnicos Especializados		
321.73.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio		
321.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	
321.73.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		39.100,00
321.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios	10.500,00	
321.73.08.03	Lubricantes	2.000,00	
321.73.08.04	Materiales de Oficina		
321.73.08.05	Materiales de Aseo		
321.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicación		
321.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción	100,00	
321.73.08.13	Repuestos y Accesorios	20.000,00	
321.73.08.19	Accesorios e insumos químicos y orgánicos	6.500,00	
321.73.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		500,00
321.73.14.03	Mobiliarios (no Depreciables)	100,00	
321.73.14.04	Maquinarias y Equipos (no Depreciables)	100,00	
321.73.14.06	Herramientas (no Depreciables)	100,00	
321.73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (no Depreciables)	200,00	
321.75	OBRAS PÚBLICAS		460.666,67
321.75.01	Obras de Infraestructura		460.666,67
321.75.01.07	Construcciones y Edificaciones		460.666,67
321.75.01.07.01	Construcciones y Edificaciones	50.000,00	
321.75.01.07.02	STCTEA 2025. Recuperación del área verde de los Barrios 5 de Junio y Jaime Roldós. La Joya de los Sachas	410.666,67	
321.8	GASTOS DE CAPITAL		80.000,00
321.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		80.000,00
321.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		80.000,00
321.84.01.03	Mobiliario (Larga duración)		
321.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)		
321.84.01.05	Vehículos (De larga duración)	80.000,00	
321.84.01.06	Herramientas (De larga duración)		
321.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)		
TOTAL DEL PROGRAMA		1.869.447,32	1.869.447,32

PROGRAMA 3. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SUB PROGRAMA 1. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Función 3.3.1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
331.7	GASTOS DE INVERSIÓN		2.396.080,73
331.71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		794.263,87
331.71.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		516.928,08
331.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	204.324,00	
331.71.01.06	Salarios Unificados	312.604,08	
331.71.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		68.377,34
331.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	43.077,34	
331.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	25.300,00	
331.71.03	Subgrupo 3: Remuneraciones		49.896,00
331.71.03.04	Compensación por transporte	5.544,00	
331.71.03.06	Alimentación	44.352,00	
331.71.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		9.807,20
331.71.04.01	Por cargas familiares	1.674,00	
331.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	8.133,20	
331.71.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		-
331.71.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
331.71.05.10	Servicios Personales por Contrato		
331.71.05.12	Subrogación		
331.71.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		104.845,25
331.71.06.01	Aporte Patronal	61.785,14	
331.71.06.02	Fondos de Reserva	43.060,11	
331.71.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		44.410,00
331.71.07.04	Compensación por Desahucio	570,00	
331.71.07.06	Beneficio por Jubilación	43.600,00	
331.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	240,00	
331.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		497.764,19
331.73.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		70.000,00
331.73.01.04	Energía Eléctrica	70.000,00	
331.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		10.321,59
331.73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotoc...	10.221,59	
331.73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100,00	
331.73.02.55	Combustibles		
331.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		5.000,00
331.73.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00	
331.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	4.000,00	

331.73.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		80.190,00
331.73.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	49.000,00	
331.73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	26.190,00	
331.73.04.06	Herramientas (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5.000,00	
331.73.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes		57.600,00
331.73.05.04	Maquinaria y equipos	19.200,00	
331.73.05.05	Vehículos (Arrendamiento)	38.400,00	
331.73.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		500,00
331.73.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas		500,00
331.73.06.04.02	Fiscalización De Construcción Del Sistema De Agua Potable	100,00	
331.73.06.04.03	Fiscalización Saneamiento Comunidades Rurales	100,00	
331.73.06.04.04	Fiscalización Sistema De Agua Comunidad La Parke, Libertad, Alto Huamayacu - Zona 6(BDE 40723)		
331.73.06.04.05	Fiscalización Años Anteriores	100,00	
331.73.06.04.06	Fiscalización Mejoramiento Y Ampliación De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario Y Pluvial	100,00	
331.73.06.04.08	Fiscalización constr. Sistema zanal	100,00	
331.73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		50.400,00
331.73.06.05.02	Estudio y Diseño de Proyectos (Agua Potable y Alcantarillado)		50.400,00
331.73.06.05.02.01	Consultoria para la fiscalizacion externa de proyectos financiados con otras entidades	100,00	
331.73.06.05.02.02	Estudio y Diseño para la elaboracion de Proyectos (Agua Potable y Alcantarillado años anteriores)	100,00	
331.73.06.05.02.03	Estudios Definitivos Del Sistema De Agua Potable	100,00	
331.73.06.05.02.04	Estudios Del Sistema Regional De Agua Potable	100,00	
331.73.06.09	Investigaciones Profesionales y Analisis de Laboratorio	50.000,00	
331.73.07.	Gastos en Informatica		-
331.73.07.02	Arrendamiento y Licencia de Uso de Paquetes Informáticos		
331.73.08	Bienes de Uso y Consumo de Inversión		223.052,60
331.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Unifc	30.000,00	
331.73.08.03	Lubricantes	18.300,00	
331.73.08.04	Materiales de Oficina	-	
331.73.08.05	Materiales de Aseo	-	
331.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctr	124.652,60	
331.73.08.13	Repuestos y Accesorios	100,00	
331.73.08.19	Accesorios e insumos químicos y orgánicos	50.000,00	
331.73.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		700,00
331.73.14.03	Mobiliarios (no Depreciables)	200,00	
331.73.14.04	Maquinarias y Equipos (no Depreciables)	200,00	
331.73.14.06	Herramientas (no Depreciables)	200,00	
331.73.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (no Depreciables)	100,00	

331.75.01.01.16	Perforación de pozos de agua.Comuna Kichwa San Carlos	12.431,24	
331.75.01.01.17	Construcción de un sistema de agua con sus redes de distribución. Nueva Esperanza. San Sebastián del Coca	25.615,68	
331.75.01.01.18	Perforación de pozos de agua, para el sector Pata C-Serpentina. Comuna Kichwa Wuataraku. San Sebastián del Coca	106.644,88	
331.75.01.01.19	Perforación de pozos de agua unifamiliares y construcción de UBS. La Democracia. San Sebastián del Coca	17.251,38	
331.75.01.01.20	Construcción de UBS, perforación de pozos perforados de agua unifamiliares y filtros purificadores de agua, María Elena. San Sebastián del Coca	36.593,83	
331.75.01.01.21	Perforación y mantenimiento de pozos de agua unifamiliares y; reparación y mantenimiento de la casa comunal. 2 de septiembre. Tres de Noviembre.	23.480,56	
331.75.01.01.22	Construcción de UBS y perforación de pozos de agua, 25 de Diciembre. Tres de Noviembre	41.090,97	
331.75.01.01.23	Pozos perforados de agua y filtros purificadores, Jivino Verde Chico. Tres de Noviembre	22.306,53	
331.75.01.01.24	Perforación de pozos de agua unifamiliares con estructura de tanque elevado y construcción de UBS. Mercedes del Jivino. Tres de Noviembre	26.415,63	
331.75.01.01.25	Perforación de pozos de agua, Vicente Rocafuerte. Unión Milagreña	25.693,56	
331.75.01.01.26	Construcción de UBS, Getzemani. Zona 5 y 6	13.542,45	
331.75.01.01.27	Construcción de UBS, Flor del Bosque. Zona 5 y 6	8.872,64	
331.75.01.01.28	STCTEA 2025 Perforación de pozos de agua San Agustín Zona 5 y 6	4.825,47	
331.75.01.01.29	STCTEA 2025 Filtros purificadores de agua Brisas del Jivino.Zona 5 y 6	6.382,08	
331.75.01.01.30	STCTEA 2025 Perforación de pozos de agua unifamiliares, 10 de Marzo, Zona 5 y 6	5.759,43	
331.75.01.01.31	STCTEA 2025Perforación de pozos de agua unifamiliares, Unión Bolivarence, Zona 5 y 6	9.806,60	
331.75.01.01.32	STCTEA 2025 Perforación de pozos de agua Los Ángeles zona 6	5.915,09	
331.75.01.01.33	STCTEA 2025 Complemento del proyecto de agua. La Libertad. Zona 5 y 6	12.141,51	

331.75.01.03	De Alcantarillado		227.560,69
331.75.01.03.01	Alcantarillado en la ciudad (financia FDSA)		
331.75.01.03.02	liquidacion y reajustes de obras de año anterior		
331.75.01.03.03	Construcción de UBS, Tiwintza. Enokanqui	29.130,24	
331.75.01.03.04	Construcción de UBS, El Gran Chaparral. San Sebastián del Coca	21.956,30	
331.75.01.03.05	Construcción de dos UBS y tanques de tratamiento de aguas residuales para eliminar los pozos sépticos. Alma Lojana. Tres de Noviembre	19.371,46	
331.75.01.03.06	Construcción de baterías sanitarias con filtros purificadores de agua. La Pakinza. Tres de Noviembre	26.415,63	
331.75.01.03.07	Construcción de UBS. San Pablo. Tres de Noviembre	30.524,72	
331.75.01.03.08	Construcción de Baterías Sanitarias. Santa Rosa. Unión Milagrena	52.063,27	
331.75.01.03.09	Construcción de UBS. El Oro. Zona 5 y 6	27.240,57	
331.75.01.03.10	Construcción de UBS. La Florida. Zona 5 y 6	14.632,08	
331.75.01.03.11	Construcción de UBS, instalación de filtros purificadores de agua y compra de materiales para instalacion de acometidas de agua para las familias. Zona 5 y 6	6.226,42	
331.75.05	Mantenimiento y Reparaciones		-
331.75.01.16	Mantenimiento de UBS, pozo séptico y construcción de dos UBS parr. 3 nov el exfuerzo		
331.8	GASTOS DE CAPITAL		47.500,00
331.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		47.500,00
331.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		47.500,00
331.84.01.03	Mobiliario (De larga duración)		
331.84.01.04	Maquinaria y Equipos (De larga duración)	31.000,00	
321.84.01.05	Vehiculos (De larga duración)	10.000,00	
331.84.01.06	Herramientas (De larga duración)		
331.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)	6.500,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		2.443.580,73	2.443.580,73

PROGRAMA IV. OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.

SUB PROGRAMA 1. GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.

Función 3.4.1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
341	GASTOS DE INVERSIÓN		4.578.252,18
341.71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		1.509.366,00
341.71.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		894.982,92
341.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	274.488,00	
341.71.01.06	Salarios Unificados	620.494,92	
341.71.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		128.469,91
341.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	80.629,91	
341.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	47.840,00	
341.71.03	Subgrupo 3: Remuneraciones		96.228,00
341.71.03.04	Compensación por transporte	10.692,00	
341.71.03.06	Alimentación	85.536,00	
341.71.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		22.115,43
341.71.04.01	Por cargas familiares	5.022,00	
341.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	17.093,43	
341.71.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		108.176,00
341.71.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias	50.000,00	
341.71.05.10	Servicios Personales por Contrato	58.176,00	
341.71.05.12	subrogacion		
341.71.05.13	Encargos		
341.71.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		196.420,75
341.71.06.01	Aporte Patronal	115.823,09	
341.71.06.02	Fondos de Reserva	80.597,66	
341.71.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		62.973,00
341.71.07.04	Compensación por desahucio	3.373,00	
341.71.07.06	Beneficio por Jubilación	54.600,00	
341.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones	5.000,00	
341.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		1.605.100,00
341.73.01	Subgrupo 1: Servicios Básicos		50.000,00
341.73.01.04	Energía Eléctrica	50.000,00	
341.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		624.000,00
341.73.02.02	Fletes y Maniobras	14.000,00	
341.73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopias	-	
341.73.02.07	Difusión, Información y Publicidad	-	
341.73.02.08	Seguridad y Vigilancia	300.000,00	
341.73.02.55	Combustibles	310.000,00	

341.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		3.000,00
341.73.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00	
341.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00	
341.73.04	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		360.000,00
341.73.04.03	Mobiliarios		
341.73.04.04	Maquinarias y equipos	150.000,00	
341.73.04.05	Vehículos	150.000,00	
341.73.04.08.01	Mantenimiento infraestructura física áreas verdes	60.000,00	
341.73.05			14.500,00
341.73.05.05	Alquiler vehículos	14.500,00	
341.73.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		24.200,00
341.73.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada		-
341.73.06.04	Fiscalización e inspecciones técnicas		
341.73.06.04.05	Fiscalización de años anteriores	100,00	
341.73.06.04.09	Fiscalización Regeneración urbana con mejoramiento vial		
341.73.06.05.05.01	Estudio y Diseño de Proyectos De Ingeniería Del Anillo Vial De La Joya De los Sachas	100,00	
341.73.06.06	honorario por contratos civiles de servicio	20.000,00	
341.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	4.000,00	
341.73.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		529.100,00
341.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniforme	59.400,00	
341.73.08.03	Lubricantes	100.000,00	
341.73.08.04	Materiales de Oficina		
341.73.08.05	Materiales de Aseo		
341.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	200.000,00	
341.73.08.13	Repuestos y Accesorios	169.700,00	
341.73.14	Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables		300,00
341.73.14.03	Mobiliarios no depreciables	100,00	
341.73.14.04	Maquinarias y Equipos (No Depreciable)	100,00	
341.73.14.06	Herramientas (No Depreciable)	100,00	
341.75	OBRAS PÚBLICAS		1.463.786,18
341.75.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		1.163.014,62
341.75.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		203.596,91
	ley patrimonio		
341.75.01.04.02	Construcción De Adoquinado, Aceras, Bordillos Y Obras valladolit zona 5y6		
	Mantenimiento y reparaciones	100,00	
	CONSTRUCCIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS	203.496,91	
341.75.01.05	Obras Públicas de Transportes y Vías		102.666,67
341.75.01.05.09	STCTEA 2025. Regeneración urbana desde el barrio 9 de octubre hasta el sindicato de obreros	102.666,67	
341.75.01.05.01	Mejoramiento Infraestructura Vial En El Cantón, Asfaltados Y Otros		
341.75.01.05.02	Liquidacion, Reajustes Y Constr. Obras Años Anteriores		
341.75.01.05.03	Señalización Horizontal Y Vertical De Tránsito Para El Área Urbana Pavimentada De La Cabecera Cantonal De La Joya De Los Sachas		

341.75.01.07	Construcciones y Edificaciones		856.751,04
341.75.01.07.01	Contrucciones Fondo Pp 2025	-	
341.75.01.07.02	PP. 2025. Construcción de un coliseo y/o construcción casa taller, Sultana del Oriente, Enokanqui.	53.691,04	
341.75.01.07.03	PP. 2025. Construcción de un centro de desarrollo comunitario (casa taller) PRIORIDAD Remodelación y ampliación de la casa taller. Unión Chimboracense. Enokanqui	41.125,05	
341.75.01.07.04	PP. 2025. Construcción del escenario de la cancha cubierta PRIORIDAD Mejoramiento de la iluminación y mantenimiento de la cancha cubierta de la comunidad Bernayacu.	46.749,41	
341.75.01.07.05	PP. 2025. Mejoramiento de la casa comunal, comedor y baños, com. 12 de Febrero.	34.807,47	
341.75.01.07.06	PP. 2025. Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la casa taller.Moran Valverde-23 de Julio	42.266,22	
341.75.01.07.07	PP. 2025. Reparación total de la estructura metálica del coliseo y mantenimiento total de la casa comunal. San José de Chamanal.	21.133,00	
341.75.01.07.08	PP. 2025. Cerramiento del parque de los recuerdos. Unión Milagrefia Cabecera Parroquial.	19.000,00	
341.75.01.07.09	PP. 2025. Construcción del Coliseo	56.796,30	
341.75.01.07.10	PP. 2025. Construcción del escenario y mantenimiento de la cancha cubierta. Jesus del Gran Poder. Unión Milagrefia	27.045,86	
341.75.01.07.11	PP. 2025. Construcción de una casa taller. Sin Fronteras. Unión Milagrefia.	21.636,69	
341.75.01.07.12	Centro de Transferencia	492.500,00	
341.75.04	Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones		-
341.75.04.01	subgrupo 1.-Líneas, Redes E Instalaciones Eléctricas		-
341.75.04.01.01	Iluminación de la cancha de fútbol, construcción de arcos y graderios para jugadores		
341.75.05	Mantenimiento y reparaciones		300.771,56
341.75.05.01	subgrupo 1.-Obras de infraestructura		300.771,56
341.75.05.01.01	Mantenimiento y reparaciones infraestructura Casa Atención Mujer y Familia (81% del 5% STCTEA) Mujer.	219.205,51	
341.75.05.01.02	PP. 2025. Mantenimiento de la cancha cubierta. Valladolid. Zona 5 y 6.	12.141,51	
341.75.05.01.03	PP.2025. Remodelación de la cancha de voly sintética y enmallado. La Parker Zona 5 y 6.	26.929,25	
341.75.05.01.04	PP. 2025. Adecuación casa taller CAMBIO DE PROIORIDAD: Mantenimiento de la casa taller acumulando los pp 2024 y 2025. San Antonio. Zona 5 y 6	7.004,72	
341.75.05.01.05	PP. 2025. Arreglo de Coliseo, Huamayacu. Zona 5 y 6	12.452,83	
341.75.05.01.06	PP. 2025. Remodelación de cancha cubierta, Pimampiro Zona 5 y 6.	23.037,74	
341.8	GASTOS DE CAPITAL		-
341.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		-
341.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		-
341.84.01.03	Mobiliarios (De larga duración)		
341.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)		
341.84.01.05	Vehículos (De larga duración)		
341.84.01.06	Herramientas (De larga duración)		
341.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)		
TOTAL DEL PROGRAMA		4.578.252,18	4.578.252,18

PROGRAMA 5. DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

SUB PROGRAMA 1. DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO.

Función 3.5.1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
351	GASTOS DE INVERSIÓN		653.998,64
351.71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		432.598,64
351.71.01	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		290.988,00
351.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	157.356,00	
351.71.01.06	Salarios Unificados	133.632,00	
351.71.02	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		40.181,00
351.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	25.461,00	
351.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	14.720,00	
351.71.03	Subgrupo 3: Remuneraciones		22.572,00
351.71.03.04	Compensación por transporte	2.508,00	
351.71.03.06	Alimentación	20.064,00	
351.71.04	Subgrupo 4: Remuneraciones		2.646,57
351.71.04.01	Por cargas familiares	918,00	
351.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.728,57	
351.71.05	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		14.544,00
351.71.05.09	Horas Extraordinarias y suplementarias		
351.71.05.10	Servicios Personales por Contrato	14.544,00	
351.71.05.12	Subrogación		
351.71.05.13	Encargos		
351.71.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		61.667,07
351.71.06.01	Aporte Patronal	36.216,26	
351.71.06.02	Fondos de Reserva	25.450,82	
351.71.07	Subgrupo 7: Indemnizaciones		-
351.71.07.06	Beneficio por Jubilación		
351.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
351.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		221.400,00
351.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		11.000,00
351.73.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones Suscripciones, Fotocopiado, T	1.000,00	
351.73.02.05.01	Espectáculos Culturales y Sociales		
351.73.02.49	Eventos Públicos Promocionales		
351.73.02.55	Combustibles	10.000,00	
351.73.03	Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias		800,00
351.73.03.01	Pasajes al Interior	200,00	
351.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	600,00	
351.73.04			6.400,00
351.73.04.01	Mantenimiento maqui y equipo	6.400,00	
351.73.05	Subgrupo 5: Arrendamiento de Bienes		18.000,00
351.73.05.05.08	Vehículo (Arrendamiento)	18.000,00	

351.73.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		-
351.73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		
351.73.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicio		
351.73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General		
351.73.08	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		8.200,00
351.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes Militares	100,00	
351.73.08.03	Lubricantes	1.100,00	
351.73.08.04	Materiales de Oficina		
351.73.08.05	Materiales de Aseo	2.500,00	
351.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicación	1.000,00	
351.73.08.13	Repuestos y Accesorios	3.500,00	
351.73.02	Subgrupo 2: Servicios Generales		177.000,00
73.02.05.02.01	Espectáculos culturales	100.000,00	
73.04.04	Maquinaria y equipo mantenimiento		
73.06.06	Honorarios por contrato civiles de servicio	15.000,00	
73.08.11	materiales de construcción eléctricos, plomería, carpintería	40.000,00	
73.08.19	Accesorios e insumos químicos	22.000,00	
351.75	OBRAS PÚBLICAS		20.000,00
351.75.01	Obras de Infraestructura		20.000,00
351.75.01.09	Construcciones Agropecuarias		20.000,00
351.75.01.09.01	Fortalecimiento Al Sector Agropecuario - Ganadero	10.000,00	
351.75.01.09.02	Construcción de cerramiento residencia y establo		
351.75.01.09.03	Apoyo A Los Emprendimientos Locales	10.000,00	
351.78	Transferencias de inversión al sector privado interno		100,00
351.78.02.01	convenio	100,00	
351.8	GASTOS DE CAPITAL		200,00
351.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		200,00
351.84.01	Subgrupo 1: Bienes Muebles		200,00
351.84.01.03	mobiliarios (De larga duración)	100,00	
351.84.01.04	Maquinaria y Equipo (De larga duración)		
351.84.01.05	Vehículos	100,00	
351.84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (De larga duración)		
TOTAL DEL PROGRAMA		674.298,64	674.298,64

PROGRAMA 6. TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD

SUB PROGRAMA 1. TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

Función 3.6.1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
361	<u>GASTOS DE INVERSIÓN</u>		<u>408.153,32</u>
361.71	<u>GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN</u>		<u>308.953,32</u>
351.71.01	<u>Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas</u>		<u>224.652,00</u>
361.71.01.05	Remuneraciones Unificadas	170.172,00	
361.71.01.06	Salarios Unificados	54.480,00	
361.71.02	<u>Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias</u>		<u>28.841,00</u>
361.71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	18.721,00	
361.71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	10.120,00	
361.71.03	<u>Subgrupo 3: Remuneraciones</u>		<u>9.504,00</u>
361.71.03.04	Compensación por transporte	1.056,00	
361.71.03.06	Alimentación	8.448,00	
361.71.04	<u>Subgrupo 4: Remuneraciones</u>		<u>833,13</u>
361.71.04.01	Por cargas familiares	270,00	
361.71.04.08	Subsidio de Antigüedad	563,13	
361.71.05	<u>Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales</u>		<u>-</u>
361.71.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
361.71.05.10	Servicios Personales por Contrato		
361.71.06	<u>Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social</u>		<u>45.123,19</u>
361.71.06.01	Aporte Patronal	26.409,68	
361.71.06.02	Fondos de Reserva	18.713,51	
361.71.07	<u>Subgrupo 7: Indemnizaciones</u>		<u>-</u>
361.71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por Cesación de Funciones		
361.73	<u>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</u>		<u>99.200,00</u>
361.73.01	<u>Subgrupo 1: Servicios Básicos</u>		<u>18.000,00</u>
361.73.01.04	Energía Eléctrica	9.000,00	
361.73.01.05	Telecomunicación	4.000,00	
361.73.02.04	Edición, impresión , reproducciones publicaciones	2.500,00	
361.73.02.55	Combustibles	2.500,00	
361.73.03	<u>Subgrupo 3: Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias</u>		<u>1.500,00</u>
361.73.03.01	Pasajes al Interior	500,00	
361.73.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00	
361.73.04	<u>Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación</u>		<u>35.500,00</u>
361.73.04.04	Maquinarias y equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	14.000,00	
361.73.04.05	Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.500,00	
361.73.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	20.000,00	
3.6.1.73.06	<u>Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones</u>		<u>100,00</u>
3.6.1.73.06.05.05.01	<u>Adquisición semaforos</u>		
361.73.06.06	Honorarios por Contrato Civiles de Servicios	0,00	
361.73.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00	
3.6.1.73.07	<u>Egresos en Informática</u>		<u>100,00</u>
361.73.07.02	arrendamiento de Licencia	100,00	
361.73.08	<u>Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo para Inversion</u>		<u>39.900,00</u>
361.73.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección y, Accesorios para Uniformes Militares	3.000,00	
361.73.08.03	Lubricantes	2.000,00	
361.73.08.04	Materiales de Oficina	9.900,00	
361.73.08.05	Materiales de Aseo	5.000,00	
321.73.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproduccion y Publicación	7.000,00	
361.73.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,	5.000,00	
361.73.08.13	Repuestos y Accesorios	8.000,00	

361.73.14	<u>Subgrupo 14: Bienes Muebles no Depreciables</u>		4.100,00
361.73.14.04	Maquinaria y Equipos (No Depreciable)	100,00	
361.73.14.06	Herramientas (No Depreciable)	4.000,00	
361.75	<u>OBRAS PÚBLICAS</u>		-
361.75.01	<u>Obras de Infraestructura</u>		-
361.75.01.07	Construcciones y Edificaciones		-
		0,00	
361.8	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>		1.300,00
361.84	<u>BIENES DE LARGA DURACIÓN</u>		1.300,00
361.84.01	<u>Subgrupo 1: Bienes Muebles</u>		1.300,00
361.84.01.03	Mobiliario (De larga duración)	100,00	
361.84.01.04	Maquinarias y Equipos (De larga duración)	1.000,00	
	Equipos informaticos	100,00	
361.84.01.05	Vehículo (De larga duración)	100,00	
TOTAL DEL PROGRAMA		409.453,32	409.453,32

ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICABLES.

PROGRAMA 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD

Función. 5.1.1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PARCIAL	ASIGNACIÓN ANUAL
511.52	<u>Prestaciones de la Seguridad Social</u>		26.400,00
511.52.01	<u>Egresos prestacionales</u>		26.400,00
511.52.01.11	<u>Pensiones jubilares patronales</u>	26.400,00	
511.56.	GASTOS FINANCIEROS		767.553,13
511.56.01	<u>Subgrupo 1: Títulos y Valores en Circulación</u>		12.500,00
511.56.01.06	<u>Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos y Valores</u>		12.500,00
511.56.01.06.01	Descuento en Predios Urbanos	7.500,00	
511.56.01.06.02	Descuento en Predios Rústicos	5.000,00	
511.56.02	<u>Subgrupo 2: Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna</u>		755.053,13
511.56.02.01	<u>Sector Público Financiero</u>		755.053,13
511.56.02.01.01	Interes Crédito BDE 41636 (Regeneración urbana)	344.043,96	
511.56.02.01.02	Intereses Crédito BDE 40627 (Plaza cívica)	115.020,00	
511.56.02.01.03	Intereses Crédito BDE 41979 (Tres de Noviembre)	215.600,00	
511.56.02.01.04	Intereses Crédito BDE 41728 (Equipo Caminero)	80.389,17	
511.57	OTROS GASTOS CORRIENTES		62.599,52
511.57.01	<u>Subgrupo 1: Impuestos, Tasas y Contribuciones</u>		27.600,00
511.57.01.02.01	Matrículas de vehículos	14.000,00	
511.57.01.02.03	Permisos de Funcionamiento	2.000,00	
511.57.01.02.05	Tasas Generales	100,00	
511.57.01.02.04	Otros Gastos Financieros	11.500,00	
511.57.02	<u>Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos</u>		10.999,52
511.57.02.03	Comisiones Bancarias	4.000,00	
511.57.02.06	Costas Judiciales; Trámites Notariales y Legalización de Documentos	6.999,52	
	<u>Seguros</u>		
511.57.02.01	<u>Póliza de Fidelidad (personal caucionado)</u>		24.000,00
511.57.02.01.02	Tasas Generales	24.000,00	
	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		
511.58.	<u>A Entidades del Presupuesto General del Estado</u>		168.700,00
511.58.01.08			168.700,00
511.58.01.08.01	Ame	48.100,00	
511.58.01.08.03	A la Contraloría General del Estado	120.600,00	
	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN		
511.77	<u>Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos</u>		240.069,99
511.77.02	<u>Seguros, Costos Financieros y Otros Egresos. Seguros (Todos los Bienes de Propiedad Institucional)</u>		240.069,99
511.77.02.01.01	Seguros personales, propiedades y otros.	225.000,00	
511.77.02.01.02	Tasas Generales	15.069,99	

	EGRESOS DE INVERSION		
511.78	Subgrupo 1: De Transferencias o Donaciones para inversion Sector Publico		1.234.592,59
511.78.01	Transferencias o Donaciones para Inversión al Sector Público		1.094.592,59
511.78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autonomas		1.094.592,59
511.78.01.02.01	Centro de Asistencia Social Integral Grupos de Atención Prioritaria	870.000,00	
511.78.01.02.02	Consejo Cantonal de Proteccion de Derechos	139.200,00	
511.78.01.02.03	Proyectos protección a la Mujer (19% del 5% STCTEA)	60.000,00	
511.78.01.02.04	Proyecto de asistencia social	25.392,59	
511.78.01.08	A cuentas o fondos especiales		
511.78.01,08	Subgrupo 1: De Transferencias o Donaciones para inversion Sector Privado Interno	-	
511.78.02	Transferencia o Donaciones al Sector Privado no Financiero		140.000,00
511.78.02.04	Asociacion de Personas con Discapacidad Paco Chicharro	140.000,00	
511.78.02.04.01	MANCOM AGUA POTABLE GADS MUN FCO ORELLANA, JOYA SACHAS Y LORETO RIO SUNO		
		-	
	GASTOS DE CAPITAL		
511.8	BIENES DE LARGA DURACIÓN		15.100,00
511.84	Bienes Inmuebles		15.100,00
511.84.02	Bienes inmuebles		2.000,00
511.84.02.01	Terrenos (Inmuebles)	2.000,00	
511.84.03	Expropiaciones de Bienes		13.100,00
511.84.03.01	Terrenos (Expropiación)	13.100,00	
	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		
511.9	Subgrupo 1: Amortización Deuda Externa		1.227.864,27
511.96.02	Amortización de deuda		1.227.864,27
511.96.02.01	Al Sector Público Financiero		1.227.864,27
511.96.02.01,01	Cuota capital crédito BDE 41979 Agua Tres de Noviembre	203.500,00	
511.96.02.01,02	Cuota capital crédito BDE 40627 (Plaza cívica)	514.250,00	
511.96.02.01,03	Cuota capital crédito BDE 41636 (Regeneración Urbana)	383.501,28	
511.96.02.01,04	Cuota capital crédito BDE 41728 (Equipo caminero)	126.612,99	
	Subgrupo 1: Deuda Flotante		
511.97.01	De Cuentas por Pagar		367.255,04
511.97.01.01	Obligaciones ejercicios anteriores pago personal derechos	44.378,00	
511.99.01.01	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Egresos de Personal	322.877,04	
TOTAL DEL PROGRAMA		4.110.134,54	4.110.134,54

Las cuatro áreas de gasto, que contienen 14 Funciones, han acogido los fondos de acuerdo a la programación de techos presupuestarios, consolidando la siguiente distribución de fondos.

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES Y PERSONAL.

PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE LOSEP.

PARTIDA GENERAL	PARTIDA INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	REMUNERAC. UNIFICADA ANUAL	FONDOS DE RESERVA ANUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	VALORES ADICIONALES		TOTAL RUBROS ADICIONALES	TOTAL GENERAL
							Décimo tercer Sueldo	Décimo cuarto Sueldo		
AREA 1. SERVICIOS GENERALES										
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL										
Subprograma 1: Ejecutivo, Legislativo y Asesor										
111.51.01.05										
ALCALDIA										
111.51.01.05	1	HINOJOSA ROJAS KATHERINE LIZETH	Alcalde	54.096,00	4.506,20	6.302,18	4.508,00	460,00	4.968,00	69.872,38
111.51.01.05	2	NECESIDAD INSTITUCIONAL	ASESOR	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36
111.51.01.05	3	NECESIDAD INSTITUCIONAL	PLANIFICADOR INSTITUCIONAL	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
CONCEJO CANTONAL										
111.51.01.05	4	CASTILLO QUINONES ESPERANZA	Concejal	27.048,00	2.253,10	3.151,09	2.254,00	460,00	2.714,00	35.166,19
111.51.01.05	5	CALERO BARCENES JONATAN ROSENDO	Concejal	27.048,00	2.253,10	3.151,09	2.254,00	460,00	2.714,00	35.166,19
111.51.01.05	6	ROJEL PRECADO DARWIN POLICARPIO	Concejal	27.048,00	2.253,10	3.151,09	2.254,00	460,00	2.714,00	35.166,19
111.51.01.05	7	SALAZAR PEÑA FIEL AMALIA NATIVIDAD	Concejal	27.048,00	2.253,10	3.151,09	2.254,00	460,00	2.714,00	35.166,19
111.51.01.05	8	CEPEDA VERDESOTO EDDY GEOVANNY	Concejal	27.048,00	2.253,10	3.151,09	2.254,00	460,00	2.714,00	35.166,19
SECRETARIA GENERAL										
111.51.01.05	9	ROJAS HENAO LILIANA JEANETH	Secretario General	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36
111.51.01.05	10		Asistente Administrativa y/o Recepcionista	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
111.51.01.05	11	SAMANIEGO MORENO GEMA	Analisto de Secretoria General	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
111.51.01.05	12	GOMEZ JIMENEZ CLARA INES	Técnico/a Administrativo/a	9.600,00	799,68	1.118,40	800,00	460,00	1.260,00	12.778,08
111.51.01.05	13	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Técnico/a Administrativo/a	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO GENERAL										
111.51.01.05	14	ALULEMA ALVARADO JIMMY ERNESTO	Jefe de Archivo	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
111.51.01.05	15	BARRA BAZURTO NEY JOVITA	Asistente Administrativa y/o Recepcionista	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00	10.622,42
PROCURADURÍA SINDICA										
111.51.01.05	16	FONSECA TROYA MILTON ANIBAL	Procurador Sindico	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36
111.51.01.05	17	MORA CHIRIGUAY O EDUARDO XAVIER	Subprocurador	21.600,00	1.799,28	2.516,40	1.800,00	460,00	2.260,00	28.175,68
111.51.01.05	18	SALAZAR MURGUETO BYRON	Analista Jurídico	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
111.51.01.05	19	ACUÑA LOPEZ VERÓNICA ALEXANDRA	Asistente Administrativa y/o Recepcionista	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00	10.622,42
111.51.01.05	20	ALDAZ CAMPOVERDE LIDIA NOEMI	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
				SUB TOTAL 1.1.1.	397.644,00	33.123,75	46.325,53	33.137,00	8.740,00	518.970,27

Sub Programa 2 DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA												
112.51.01.05												
112.51.01.05	21	SANCHIMA LOYAGA NELSON HUMBERTO	Director de Gestión Administrativa	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00			36.644,36
112.51.01.05	22	ABAD ABAD MARCIA DOLORES	Asistente Administrativa	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00			10.622,42
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS												
112.51.01.05	23	CASTILLO GUAMANALICIA YOVANA	Jefe/a de Compras Públicas	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00			24.372,47
112.51.01.05	24	RAMIREZ CAHCHA FRANKLIN EULIDES	Analista de Compras Públicas	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
112.51.01.05	25	MORENO SAMANIEGO PAOLA DAYANARA	Analista Administrativa	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
112.51.01.05	26	VIVAS CHILLO JOCONDA ZORAIDA	Analista Administrativa	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
112.51.01.05	27	ARANA GUA GRILLA SONIA ROCIO	Analista de Compras Públicas (E)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
112.51.01.05	28	ESTRADA GARCIA LAIDY JUDITH	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
112.51.01.05	29	HARO RIVERA DIANA ESTEFANIA	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES												
112.51.01.05	30	UNALUCHO NA CEVILLA BLANCA NARCISA	Jefe de Servicios Generales	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00			24.372,47
112.51.01.05	31	MERA ZAMBRANO DOLORES JAZMIN	Asistente Administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
112.51.01.05	32	AGUIÑA TENORIO ZANDRA ELIZABETH	Asistente Administrativa	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00			10.622,42
112.51.01.05	33	ORDONEZ CALLE SEGUNDO AURELIO	Despachador de Combustible	9.120,96	759,78	1.062,59	760,08	460,00	1.220,08			12.163,41
UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION												
112.51.01.05	34	SORIA TIAMARCA CESAR MAURICIO	Jefe de Sistemas de la Información y Comunicación	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00			24.372,47
112.51.01.05	35	TAEZ VALDIVIEZO LUIS ALVARO	Analista en Soporte de TICS	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
112.51.01.05	36	LALANGUI TRUJILLO FREDDY JOSE	Asistente Administrativo II	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00			14.009,89
112.51.01.05	37	SORIA APOLO ROCIO KATHERINE	Asistente Administrativo II	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00			12.008,20
112.51.01.05	38	VASQUEZ MANOBANDA CRISTOFER DAIR	Técnico de Soporte de TIC	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00			14.009,89
112.51.01.05	39	MALDONADO NAULA AXEL	Técnico de Soporte de TIC	8.796,00	732,71	1.024,73	733,00	460,00	1.193,00			11.746,44
UNIDAD DE GUARDALMACÉN Y CONTROL DE BIENES												
112.51.01.05	40	TOAPANTA VILCAHUANO MARCO VINICIO	Jefe de Guardalmacén y Control de Bienes	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00			24.372,47
112.51.01.05	41	SOLORZANO GILNER NANCY GENOVEVA	Analista de Bienes	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00			22.201,41
112.51.01.05	42	CARDENAS ELIZALDE NILDA ELIZABETH	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
112.51.01.05	43	MARCILLO LLORY MONICA FERNANDA	Técnico de Bienes	11.220,00	934,63	1.307,13	935,00	460,00	1.395,00			14.856,76
112.51.01.05	44	MACAS LIMA ANGEL HUMBERTO	Asistente Administrativo	9.224,52	768,40	1.074,66	768,71	460,00	1.228,71			12.296,29
112.51.01.05	45	OCHOA VASQUEZ JOHANNA ESTHEFANIA	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL												
112.51.01.05	46	SA GUAY JARA EDGAR DAVID	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00			24.372,47
112.51.01.05	47	BETANCOURT BRITO LBARDO DE JESUS	Médico Laboral	18.276,00	1.522,39	2.129,15	1.523,00	460,00	1.983,00			23.910,54

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO											
112.51.01.05	48	VARGAS BENITEZ JENNY ALEZANDRA	Jefe de Talento Humano	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47	
112.51.01.05	49	VARGAS FLORES LUFE MARIANA	Analista de Talento Humano de Administración de Personal	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
112.51.01.05	50	BAHAMONDE ABRIL WILSON ROBERT	Analista Legal de Talento Humano	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
112.51.01.05	51	GALARZA GOMEZ ELSA JUDITH	Analista de Nomina	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
112.51.01.05	52	RAMIREZ ABAD CARINA ELIZABETH	Analista de Talento Humano de Desarrollo Organizacional	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
112.51.01.05	53	CAMPOVERDE BALCAZAR LIVIA ERI LINDA	Analista de Nomina	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
112.51.01.05	54	MANZANO TAOLE JENNY ELIZABETH	Asistente Administrativo	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00	12.008,20	
112.51.01.05	55	PONTON SIGCHA ROQUE ALEXANDER	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56	
112.51.01.05	56	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Tecnico de Talento Humano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUB TOTAL 1.1.2.				457.197,48	38.084,55	53.263,51	38.099,79	16.100,00	54.199,79	602.745,33	
UNIDAD DE TALLERES											
112.71.01.05	57	JARAMILLO MADRID DIEGO ARMANDO	Jefe de Talleres	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47	
112.71.01.05	58	RAMOS GUALLPA ANA ROCIO	Asistente Administrativa y/o Recepcionista	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00	12.008,20	
112.71.01.05	59	TUQUINGA SAGBA LUIS HERNAN	Analista de Mantenimiento de Equipo Pesado y Automotriz	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41	
112.71.01.05	60	GRON JIMENEZ PATRICIA MAGALY	Analista de Talleres	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
SUB TOTAL 1.1.2.				59.124,00	4.925,03	6.887,95	4.927,00	1.840,00	6.767,00	77.703,98	
Subprograma 4: Cooperación Internacional											
DIRECCIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS											
113.51.01.05	61		Director/a de Alianzas Estratégicas	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36	
113.51.01.05	62	NECESIDAD INSTITUCIONAL	ANALISTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL											
113.51.01.05	63	LOZADA MONTERO VICTOR ALFONSO	Jefe/a de Comunicación Social.	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47	
113.51.01.05	64	NUÑEZ GABOR ALBA SONIA	Asistente Administrativa y/o Recepcionista	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56	
113.51.01.05	65	IBARRA BASURTO MATEO HAMILTON	Técnico de Comunicación Social	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56	
113.51.01.05	66		Diseñador Gráfico	13.032,00	1.085,57	1.518,23	1.086,00	460,00	1.546,00	17.181,79	
113.51.01.05	67	CANAS CEBALLOS JAIME ADRIAN	Técnico de Comunicación Social	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56	
113.51.01.05	68	PAGUAY LOPEZ JAVIER GERARDO	Técnico de Comunicación Social	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89	
113.51.01.05	69	BEJARANO BAJAÑA MARIO JEFFERSON	Técnico en Comunicación	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89	
UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA											
113.51.01.05	70	CARRION SANCHEZ BENITO RAFAEL	Jefe/a de Participación Ciudadana	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47	
113.51.01.05	71	GUALLPA PULLES PEDRO	Analista de Participación Ciudadana	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89	
113.51.01.05	72	JARAMILLO VALDIVIESO LUIS MIGUEL	Promotor de Participación Ciudadana	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00	12.008,20	
113.51.01.05	73	BARCENES CORDOVA YADIRA ALEXANDRA	Asistente Administrativa y/o Recepcionista	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56	
SUB TOTAL 1.1.3				166.512,00	13.870,45	19.398,65	13.876,00	5.980,00	19.856,00	219.637,10	

Subprograma 4: REGISTRO DE LA PROPIEDAD											
REGISTRO DE LA PROPIEDAD											
114.51.01.05	74	OROZCO BASTIDAS AURELIO ERNESTO	Registrador/a de la Propiedad	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00		36.644,36
114.51.01.05	75	MORENO SAMANEGO DOLORES ILDAURA	Analista Jurídico	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99
114.51.01.05	76	GUEVARA LEMA STEFANNY DAYANARA	Tecnico de Archivo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00		9.698,56
114.51.01.05	77	QUISPE SANCHEZ ALEXANDRA DAMARIS	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00		9.698,56
114.51.01.05	78	BERRUZ TOAZA VIOLFA DEVIS	Asistente Administrativo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00		14.009,89
114.51.01.05	79	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Asistente administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00		9.698,56
114.51.01.05	80	COLLAGUAZO HDALGO JESSENA MARIANA	Asistente Administrativo	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00		10.822,42
SUB TOTAL 1.1.4				82.824,00	6.899,24	9.649,00	6.902,00	3.220,00	10.122,00		109.494,24
PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA											
Subprograma 1: D. Gestión Financiera											
DIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA											
121.51.01.05	81	ORTIZ GARCIA DIANA AZUCENA	Director/a de Gestión Financiera	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00		36.644,36
121.51.01.05	82	LOOR VELZ NEREXY MONSERRATE	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00		9.698,56
121.51.01.05	83	BARCENAS CALLERO CARMEN CLEOTILDE	Analista Financiero	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99
121.51.01.05	84	NUÑEZ POVEDA SONIA MARLENE	Notificador	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00		9.698,56
UNIDAD DE PRESUPUESTO											
121.51.01.05	85	ORIOLO MALDONADO MARCO LENIN	Jefe de Presupuesto	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00		24.372,47
121.51.01.05	86	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Analista de Presupuesto	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99
121.51.01.05	87	GUANCA ASTUDILLO CARMEN DOLORES	Analista de Presupuesto	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99
121.51.01.05	88	SONGOR CALLERO ARA CELI YADIRA	Analista de Presupuesto	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99
121.51.01.05	89	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Asistente Administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00		9.698,56
UNIDAD CONTABILIDAD											
121.51.01.05	90	GAVIDIA RECALDE JOHANA ELIZABETH	Asistente Administrativo	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00		12.008,20
121.51.01.05	91	CADENA CHACHALO BRENDY	Asistente Administrativo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00		14.009,89
121.51.01.05	92	SEGARRA BARROS IRMA ALEXANDRA	Jefe/a de Contabilidad	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00		24.372,47
121.51.01.05	93	RON JIMENEZ BETTY ISAUARA	Analista de Contabilidad	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99
121.51.01.05	94	BAÑOS MORA NANCY DEL PERPETUO	Analista de Contabilidad (E)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,99

UNIDAD TESORERIA										
121.51.01.05	95	RON JIMENEZ BIVIANA LORENA	Tesoro/a	22.800,00	1.899,24	2.656,20	1.900,00	460,00	2.360,00	29.715,44
121.51.01.05	96	RIVERA BAYAS GLENDA MELIXA	Asistente Administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
112.51.01.05	97	CRIOLLO MONGE NORI SUSANA	Analista de Tesorería (1)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
121.51.01.05	98	MACIAS GARCIA EDISSON CECILIO	Abogado de Coactivas	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
121.51.01.05	99	BEJARANO MORENO MARTHA PIEDAD	Analista de Tesorería (2)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
121.51.01.05	100	MORENO MORENO JUANA ESPERANZA	Recaudador	9.224,52	768,40	1.074,66	768,71	460,00	1.228,71	12.296,29
UNIDAD RECAUDACIÓN										
121.51.01.05	101	TORRES CASTRO TANIA LORENA	Jefe/a de Recaudación	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
121.51.01.05	102	CEBALLOS VALENZUELA MARY NANCY	Analista de Recaudacion	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
121.51.01.05	103	GILERMACIAS ROSA NEY	Asistente Administrativa	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00	12.008,20
121.51.01.05	104		Asistente administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
121.51.01.05	105	LAMAR VACA MARITZA IRALDA	Recaudador/a	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
121.51.01.05	106	PAREDES VELAZCO LOURDES ARACELI	Recaudador/a	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
UNIDAD DE RENTAS										
121.51.01.05	107	PORTILLA ARIAS FANNY MARIA	Jefe/a de Rentas	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
121.51.01.05	108	OCHOA VALLES JERVIS HERMOGENES	Analista de Rentas	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
121.51.01.05	109	QUISARA GADOBAY MARIA DOLORES	Analista de Rentas (E)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
121.51.01.05	110	VERDEZOTO MOREIRA YOLANDA KATHERINE	Asistente Administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
121.51.01.05	111	DURAN CAMPOVERDE ROSA MARIA	Asistente Administrativa	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00	12.008,20
			SUB TOTAL 1.2.1	406.856,52	33.891,15	47.398,78	33.904,71	14.260,00	48.164,71	536.311,16

PROGRAMA 3 CONTROL Y JUZGAMIENTO												
Subprograma 1: COORDINACIÓN DE CONTROL MUNICIPAL												
COORDINACIÓN DE CONTROL MUNICIPAL												
141.71.01.05	112	CORREA NUÑEZ ELENA BEATRIZ	Coordinador de Control Municipal	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	480,00	2.013,00	24.372,47		
141.71.01.05	113	VILLACRES SINIALEZA DICENIA MARITERI	Asistente administrativo	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	480,00	1.210,00	12.008,20		
141.71.01.06	114	CHAMBA HERRERA YONAR DEL CARMEN	Asistente Administrativo	11.251,92	937,28	1.310,85	937,66	480,00	1.397,66	14.897,71		
141.71.01.05	115	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Inspector de Control Municipal	13.032,00	1.085,57	1.518,23	1.086,00	480,00	1.546,00	17.181,79		
141.71.01.05	116	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Instructor de Control Municipal	13.032,00	1.085,57	1.518,23	1.086,00	480,00	1.546,00	17.181,79		
141.71.01.05	117	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Resolutor de Control Municipal	13.032,00	1.085,57	1.518,23	1.086,00	480,00	1.546,00	17.181,79		
141.71.01.05	118	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Ejecutor de Control Municipal	13.032,00	1.085,57	1.518,23	1.086,00	480,00	1.546,00	17.181,79		
141.71.01.05	119	NECESIDAD INSTITUCIONAL	SECRETARIO	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	480,00	1.340,00	14.009,89		
			SUB TOTAL 1.4.1.	101.575,92	8.461,27	11.833,59	8.464,66	3.680,00	12.144,66	134.015,45		
PROGRAMA 4. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA												
Subprograma 1: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA												
131.71.01.05	120	SUAÑEZ PAREDES KLEBER	Jefe de Prevención Ciudadana	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47		
131.71.01.05	121	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Analista de Prevención Vigilancia y Monitoreo	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89		
131.71.01.05	122	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Analista de Operaciones y Convivencia Ciudadana	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89		
131.71.01.05	123	MORENO LAPO MAYRA MIREYA	Asistente Administrativa y/o Recepcionista	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00	10.622,42		
			SUB TOTAL 1.3.1.	55.644,00	4.635,15	6.482,53	4.637,00	1.840,00	6.477,00	73.238,67		
AREA II SERVICIOS SOCIALES												
PROGRAMA 1: INCLUSIÓN SOCIO CULTURAL												
Subprograma 1: Inclusión Socio Cultural												
211.5.1.01.05												
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CULTURA, TURISMO, DEPORTES Y NACIONALIDADES.												
211.51.01.05	124	JURADO OCHOA JUAN GALO	Director/a De Gestión de Turismo Nacionalidades, Cultural y Deportes - Recreación	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36		
211.51.01.05	125	HABILITAR ENERO 2026	Asistente Administrativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
			UNIDAD DE CULTURA	0,00	0,00	0,00						
211.51.01.05	126	GUACHAMIN IZA LUIS ARTURO	Jefe de Cultura y Deportes	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47		
211.51.01.05	127	PAZMIÑO PATINO MERY KELYN	Analista de Proyectos (Patrimonio Cultural)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89		
211.51.01.05	128	PEREZ FERRIN ERNESTO EUGENIO	Musico	7.464,00	621,75	869,56	622,00	460,00	1.082,00	10.037,31		
211.51.01.05	129	BRAVO HUGO CHARLES HERNAN	Musico	8.435,04	702,64	982,68	702,92	460,00	1.162,92	11.283,28		
211.51.01.05	130	CEBALLOS VALENZUELA WENIS FREY	Musico	8.435,04	702,64	982,68	702,92	460,00	1.162,92	11.283,28		
211.51.01.05	131	MERA SOTOMAYOR JOSE MANUEL	Musico	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
211.51.01.05	132	FINTO VALENCIA MAURICIO LEONARDO	Tecnico en Sonido	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89		
211.51.01.05	133	SHIGUANGO TANGUILA EDWIN FERMIN	Sonidista	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
211.51.01.05	134	MOROCHO MOROCHO JOSSELYN PATRICIA	Musico	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
211.51.01.05	135	BONILLA LAJE AURELIO BOLTER	Musico	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
211.51.01.05	136	GUAMAN ABRIEL RANDY RODOLFO	Musico	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
211.51.01.05	137	BRAVO HERRERA KERLY VILMANIA	Musico	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
211.51.01.05	138	CAMPUZANO CHUCHUCA JHALLMAR IVAN	Tecnico Cultural	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89		

UNIDAD DE TURISMO										
211.51.01.05	139	CELI CELI MAURICIO RAUL	Jefe de Turismo	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
211.51.01.05	140	GREFA CHIMBO EDSON RICARDO	Promotor de Turismo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
211.51.01.05	141	CALAFUCHA SHIGUANGO EVELYN ZANDRA	Promotor de Turismo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
211.51.01.05	142	NOGUERA LOMAS GINA ELIZABETH	Analista de Proyectos (Turismo)	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
211.51.01.05	143	VALENCIA MENDOZA ISABEL INES	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
211.51.01.05	144	ALDANA HERRERA ELVIS J	Tecnico de turismo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89
211.51.01.05	145	RAMIREZ TORRES GABRIELA	Tecnico de turismo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89
211.51.01.05	146	TORRES SANCHEZ CARLOS	Tecnico de turismo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89
UNIDAD DE NACIONALIDADES										
211.51.01.05	147	CALAFUCHA TANGUILA MILTON JAME	Jefe de Nacionalidades	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
211.51.01.05	148	YUMBO TANGUILA LIZ ANDREA	Asistente administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
211.51.01.05	149	GAMAN MASHUMAR PEDRO	Analista de Proyectos (Nacionalidades)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
			SUB TOTAL 1.3.2	279.274,08	23.263,53	32.535,43	23.272,84	11.500,00	34.772,84	369.845,88

AREA III: SERVICIOS COMUNALES										
PROGRAMA 1: PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO										
Subprograma 1: D. Gestión de Planificación										
311.51.01.05		RECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL								
311.51.01.05	150	SANCAN LINDA LEYDA	Director/A de Planificación Y Desarrollo Territorial	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36
311.51.01.05	151	RIVERA BAYAS SANDRA LILIANA	Asistente Administrativo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89
UNIDAD DE CONTROL TERRITORIAL										
311.51.01.05	152	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Jefe de Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
311.51.01.05	153	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Analista de Construcciones	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
UNIDAD AVALÚOS Y CATASTROS										
311.51.01.05	154	SANCHEZ ECHEVERRIA JORGE W	Jefe de Avalúos y Catastros	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
311.51.01.05	155	MOREIRA VELEZ EDUARDO JACINTO	Analista de Avalúos (E)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
311.51.01.05	156	SUMBA CORAISACA ROSA VERONICA	Analista de Avalúos	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
311.51.01.05	157	RAMIREZ JIMENEZ TANIA MARLENE	Asistente Administrativo	7.920,00	659,74	922,68	660,00	460,00	1.120,00	10.622,42
311.51.01.05	158	GARZON QUEZADA MANUEL DE JESUS	Inspector de Avalúos y Catastros Urbano.	10.760,64	896,36	1.253,61	896,72	460,00	1.356,72	14.267,34
UNIDAD DE ESTUDIOS, Y PROYECTOS										
311.51.01.05	159	VANEGAS JIRON MIGUEL ANGEL	Jefe de Estudios, y Proyectos	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
311.51.01.05	160	CONDOY Y ANANGOMEZ CARMEN MARTHA	Analista de Proyectos	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
311.51.01.05	161	BOZADA ZEA ARMANDO ARTURO	Analista de Proyectos	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
311.51.01.05	162	CAIZATO GUAMBA WILLIAN FERNANDO	Analista de Proyectos	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
311.51.01.05	163	GARCIA VALDIVIESO JESSENA JAZMIN	Analista de Proyectos 2	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
311.51.01.05	164	UGUÑA ANDINO EDISON PATRICIO	Dibujante	10.812,00	900,64	1.259,60	901,00	460,00	1.361,00	14.333,24

UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL										
311.51.01.05	165	ARROBO AGUIRRE VITO JEFFERMAN	Jefe de Ordenamiento Territorial	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
311.51.01.05	166	CABAY CABAY WILLIAM LEON	Analista de Planeamiento Urbano (Ordenamiento territorial)	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
311.51.01.05	167	GODOY AGUILAR MILTON ANDRES	Topógrafo	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
311.51.01.05	168	GRANDA AGILA ETEL VINA ROCÍO	Asistente Administrativo	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00	12.008,20
311.51.01.05	169	TROYA ALARCON AMPARO NARCIZA	Asistente de Proyectos 2	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
JEFATURA DE GESTIÓN DE RIESGOS										
311.51.01.05	170	SIMALEZA CAMACHO JENRRY WILFRIDO	Jefe de Riesgos	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
311.51.01.05	171	NECESIDAD INSTITUCIONAL	ANALISTA DE RIESGOS	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
311.51.01.05	172	NECESIDAD INSTITUCIONAL	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			SUB TOTAL 3.1.1	316.436,64	26.359,17	36.864,87	26.369,72	9.660,00	36.029,72	415.690,40
PROGRAMA 2: AMBIENTE Y SALUBRIDAD										
Subprograma 1: D. de Gestión Ambiental										
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL										
321.71.01.05	173	PONCE GABELA WILLIAN ALFREDO	Director/a de Gestión Ambiental	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36
321.71.01.05	174	PORTILLA YAGUANA GABRIELA NATHALI	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
UNIDAD DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL										
321.71.01.05	175	SALAMBAY LANDACAY ERICK SANTIAGO	Jefe de Control y Calidad Ambiental	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
321.71.01.05	176	HABILITAR 2026	Analista de Control y calidad Ambiental	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
321.71.01.05	177	CHASI CARRION RONEY FERNANDO	Asistente Ambiental	11.867,04	988,52	1.382,51	988,92	460,00	1.448,92	15.686,99

UNIDAD DE SERVICIOS AMBIENTALES										
321.71.01.05	178	CHILLO ABRIL JONA THAN FABRICO	Analista de Residuos Solidos	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
321.71.01.05	179	HOYOS VASQUEZ DANILO EFRAIN	Supervisor de Residuos Solidos	13.702,20	1.141,39	1.596,31	1.141,85	460,00	1.601,85	18.041,75
321.71.01.05	180	MOROCHO LATA JOSE CARLOS	Promotor Ambiental	9.804,00	816,67	1.142,17	817,00	460,00	1.277,00	13.039,84
321.71.01.05	181	RIVERA AGUILAR DEFILIA JANETH	Inspector Ambiental	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
			SUB TOTAL 3.2.1	111.153,24	9.269,06	12.949,35	9.262,77	3.680,00	12.942,77	146.304,43
PROGRAMA 3: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO										
Subprograma 1: D. Gestión Agua Potable y Alcantarillado										
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO										
331.71.01.05	182	ILLESACA ARMUOS BRUNO FERNANDO	Director de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.644,36
331.71.01.05	183	MENESES GUAMAN MARTHA CECILIA	Analista de Procesos Administrativos	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
331.71.01.05	184	HURTADO PAGUAY MAYRA NAPTALI	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56
UNIDAD DE ALCANTARILLADO										
331.71.01.05	185	GUAMAN ZAMBRANO MARIA FERNANDA	Jefe de Mantenimiento de Infraestructura y Redes	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
331.71.01.05	186	VACANTE	Inspector de Agua Potable	8.100,00	674,73	943,65	675,00	460,00	1.135,00	10.853,38
331.71.01.05	187	BARRENO MONTERO KARINA LEONOR	Analista de Agua y Saneamiento	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
331.71.01.05	188	LEON QUISHPE DIEGO ARMANDO	Analista de Agua y Saneamiento	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
331.71.01.05	189	MAYORGA ARIAS DAVID ALEJANDRO	Analista de Agua y Saneamiento	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
331.71.01.05	190	SANCHEZ GUACHO DERY ALEXANDER	Ancilista de agua y Saneamiento	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
UNIDAD DE AGUA POTABLE, COMERCIALIZACIÓN Y MICROMEDICIÓN										
331.71.01.05	191	OCHOA AZANZA EDGAR EZEQUEL	Jefe de Control y Calidad del Agua	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47
331.71.01.05	192	BRAVO TUAREZ JEISSON ELI	Analista de Control de Calidad	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
331.71.01.05	193	VIVANCO ARMUOS CESAR AUGUSTO	Analista Electromecánico	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41
331.71.01.05	194	QUINTERO CEBALLOS EVELIN CRISTINA	Analista de Suministro, Medición y comercialización	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89
			SUB TOTAL 3.3.1	204.324,00	17.020,19	23.803,75	17.027,00	5.980,00	23.007,00	268.154,94

PROGRAMA 4: OBRAS P												
Subprograma 1: D. Obras Públicas y Mantenimiento												
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS												
341.71.01.05	195	CALDERON MALDONADO TALIA FERNANDA	Director/A de Gestión de Obras Públicas	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00	36.844,36		
341.71.01.05	196	MERZALDE CONZA MARIA CARMELA	Asistente Administrativo	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89		
341.71.01.05	197	LAMAR VACA ELVITA YOSIT	Analista de Procesos Administrativos	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89		
UNIDAD DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO												
341.71.01.05	198	CEDENO MALDONADO MEYBOL TATIANA	Jefe de Construcción y Mantenimiento	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47		
341.71.01.05	199	SOLANO RIVERA ROSA MAGDALENA	Asistente Administrativa	7.200,00	598,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
341.71.01.05	200	GUTIERREZ VINCES ALEX DARIO	Analista de Proyectos Eléctricos	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41		
341.71.01.05	201	CARDENAS AREVALO LENIN MAURICIO	Analista de construcciones	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89		
UNIDAD DE EQUIPO CAMINERO Y VIALIDAD												
341.71.01.05	202	LOJA BALAREZO ADRIAN MARCELO	Jefe de Equipo Caminero y Vialidad	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47		
341.71.01.05	203	CORDOVA PAREDES EDSON ESTUARDO	Asistente de Proyectos	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89		
341.71.01.05	204	CORTES OSORIO DUVI HELENA	Técnico de Vialidad	11.220,00	934,63	1.307,13	935,00	460,00	1.395,00	14.856,76		
341.71.01.05	205	CALDERON MACIAS JULIO JESUS	Inspector de Obras Públicas	9.276,00	772,69	1.080,65	773,00	460,00	1.233,00	12.362,34		
341.71.01.05	206	BRAVO GUACHA ALBERTO LEODAN	Supervisor de Vialidad	10.872,00	905,64	1.266,59	906,00	460,00	1.366,00	14.410,23		
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN												
341.71.01.05	207	VACANTE	JEFE DE FISCALIZACION	7.200,00	1.799,28	2.516,40	1.800,00	460,00	2.260,00	13.775,48		
341.71.01.05	208	TELLO GONZALES VICTOR ORLANDO	Jefe de Administración y Control de Obras	21.120,00	1.759,30	2.460,48	1.760,00	460,00	2.220,00	27.559,78		
341.71.01.05	209	CELI GUERRERO CARLOS	Fiscalizador	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41		
341.71.01.05	210	MERA PARRAGA WALTER	Fiscalizador	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41		
341.71.01.05	211	QUISPE CAIZA MYRIAN ELISABETH	Fiscalizador	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41		
341.71.01.05	212	CEVALLOS PICHUCHO ANDREA LISBETH	Asistente Administrativo	7.200,00	598,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56		
341.71.01.05	213	USHIÑA ACHI WILMER MARCELO	Fiscalizador	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41		
SUB TOTAL 3.4.1				274.488,00	24.064,37	33.655,45	24.074,00	8.740,00	32.814,00	365.021,82		

PROGRAMA 5: DESARROLLO ECONÓMICO												
Subprograma 1: Desarrollo Comunitario												
351.71.01.05												
DIRECCION DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO - PRODUCTIVO												
351.71.01.05	214	VERA SIGCHA CINTHYA SOBEYDA	Director de Gestión de Desarrollo Económico Productivo	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00			36.644,36
351.71.01.05	215	CAMACHO ARGUELLO MARIA IDELBA	Asistente Administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO Y AGROPECUARIO												
351.71.01.05	216	GARZON YANAGOMEZ HUGO ANTONIO	JEFE DE PROYECTOS	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00			24.372,47
351.71.01.05	217		Jefe de Fomento Productivo y Agropecuario	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00			0,00
351.71.01.05	218	FERNANDEZ GAVILANEZ MANUEL EDUARDO	Analista Agrícola	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
351.71.01.05	219	SÁNCHEZ CARRILLO FABRICIO BELISARIO	Analista Pecuuario	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
351.71.01.05	220	BARRAGAN SALAZAR KLEVER GONZALO	Promotor	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
351.71.01.05	221	SILVA MORENO MARIA ISAMAR	Asistente Administrativa	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
UNIDAD DE AGREGACIÓN DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN												
351.71.01.05	222	VERDEZOTO VERDEZOTO JAVIER ERALDO	Analista Agrícola	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
351.71.01.05	223	VACANTE	Promotor Agropecuario	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00			12.008,20
351.71.01.05	224	JARAMILLO PAJUÑA MELIDA PATRICIA	Analista Agrícola	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
351.71.01.05	225	SIMISTERRA CAICEDO EDDY ALBERTO	Inspector del Mercado Municipal	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00			9.698,56
CAMAL MUNICIPAL												
351.71.01.05	226	LINO BRAVO LUIS BERNARDO	Administrador del Camal Municipal	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00			19.121,89
			SUB TOTAL 3.5.1	157.356,00	13.107,75	18.331,97	13.113,00	5.520,00	18.633,00			207.428,73
PROGRAMA 6 : TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL												
Subprograma 1: Tránsito, Transporte y Seguridad Vial												
DIRECCIÓN DE GESTION DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL												
361.71.01.05	227	BRAVO SONGOR MARLENE MELIDA	Director/a De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial	28.200,00	2.349,06	3.285,30	2.350,00	460,00	2.810,00			36.644,36
361.71.01.05	228	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Analista Jurídico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00
361.71.01.05	229	HERRERA SINCHE MARUXI ISABEL	Asistente Administrativo	9.000,00	749,70	1.048,50	750,00	460,00	1.210,00			12.008,20

UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL													
361.71.01.05	230	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Jefe de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
361.71.01.05	231	CELY HUANCA JAZIMANI NOE	Analista de Tránsito	16.944,00	1.411,44	1.973,98	1.412,00	460,00	1.872,00	22.201,41			
361.71.01.05	232	TANDAZO MERZALDE MARIA ELIZABETH	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56			
361.71.01.05	233	GRANDA MONTERO DENNIS	Analista de Servicios De Transporte Terrestre	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89			
UNIDAD DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR													
361.71.01.05	234	ESCOBAR BORGA GINO	Jefe De Matriculación y Revisión Técnica Vehicular	18.636,00	1.552,38	2.171,09	1.553,00	460,00	2.013,00	24.372,47			
361.71.01.05	235	MARTINEZ TOAPANTA REYNA MARITZA	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56			
361.71.01.05	236	MORENO PAREDES MERCY APACEL Y	Analista de TICS Transporte	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89			
361.71.01.05	237	VERDUGA TANGUILA CRISTIAN JAVIER	Recaudadora (Recaudación)	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56			
361.71.01.05	238	CARCHI CARCHI CINTHIA MARIBEL	Digitador	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56			
361.71.01.05	239	JARAMILLO VASQUEZ KARNA ELIZABETH	Asistente Administrativo	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56			
361.71.01.05	240	LEDESMA VARGAS ERIKA	Digitador	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	9.698,56			
361.71.01.05	241	PIÑEDA BALCAZAR EDGAR DEBRAY	Analista Mecanico (CRTV)	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	19.121,89			
361.71.01.05	242	RUJZ CURAY ANTHONY BRYAN	Tecnico Vehicular	10.560,00	879,65	1.230,24	880,00	460,00	1.340,00	14.009,89			
			SUB TOTAL 3.6.1	170.172,00	14.175,33	19.825,04	14.181,00	6.440,00	20.621,00	224.793,37			
			TOTAL	3.181.457,88	266.214,96	372.317,44	266.321,49	105.340,00	371.661,49	4.269.355,75			

PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO

PARTIDA GENERAL	PARTIDA A INDIVIDUAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO CONFORME ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2015-0054	NIVEL	AÑOS DE ANTIGÜEDAD DESDE EL 2004	REMUNERAC. UNIFICADA ANUAL	FONDOS DE RESERVA ANUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	VALORES ADICIONALES						TOTAL RUBROS ADICIONALES	TOTAL GENERAL
									Décimo tercer Sueldo	Décimo Cuarto Sueldo	Subsidio familiar	Subsidio de antigüedad	alimentación	transporte		
PROGRAMA 1: ALCALDIA																
Subprograma 1: Ejecutivo, Legislativo y Asesor																
111.51.01.06																
111.51.01.06	1	DELGADO CACAO MARCO ANTONIO	Técnico de Servicios Corporativos	8	1	9.912.00	825.67	1.204.31	826.00	460.00		24.78	1.056.00	132.00	2.498.78	14.440.78
111.51.01.06	2	CHIMBORAZO AZOGUE FANNY JANETH	Técnico de Servicios Corporativos	8	2	9.912.00	825.67	1.204.31	826.00	460.00	54.00	49.56	1.056.00	132.00	2.577.56	14.519.56
111.51.01.06	3	BERECHE JUMBO DEYSY YESSSENIA	Técnico de Servicios Corporativos	8	2	9.912.00	825.67	1.204.31	826.00	460.00	54.00	49.56	1.056.00	132.00	2.577.56	14.519.56
111.51.01.06	4	GARCIA RUBIANO SILVIA MONSERRATE	Técnico de Servicios Corporativos	8	2	9.912.00	825.67	1.204.31	826.00	460.00	54.00	49.56	1.056.00	132.00	2.577.56	14.519.56
									3.304.00	1.840.00	162.00	173.46	4.224.00	528.00	10.231.46	57.999.37
Subprograma 2																
112.51.01.06																
DIRECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA																
112.51.01.06	5	LIU MIGUANO CHACAN ALEJANDRO	Chofer de Vehículo Liviano	3	19	7.232.04	602.43	878.69	602.67	460.00	108.00	343.52	1.056.00	132.00	2.702.19	11.415.35
112.51.01.06	6	MERIZALDE CONZA ANGEL MANUEL	Chofer de Vehículo Liviano	3	10	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00	108.00	178.80	1.056.00	132.00	2.530.80	11.147.53
112.51.01.06	7	GAVILANEZ LEON ELMA ERNESTINA	Auxiliar de Servicios	1	19	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		319.77	1.056.00	132.00	2.528.77	10.639.48
112.51.01.06	8	NARVAEZ MEJIA MARIA CECILIA	Auxiliar de Servicios	1	10	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		168.30	1.056.00	132.00	2.377.30	10.488.01
112.51.01.06	9	CHELA MUJAN ANGEL AMABLE	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
112.51.01.06	10	ESPAÑA QUINTERO LUZ DEL ALBA	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	151.47	1.056.00	132.00	2.468.47	10.579.18
112.51.01.06	11	RIERA CHARCO IRMA INES	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
112.51.01.06	12	HIDALGO RISUEÑO MARIA DEL CARMEN	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1.056.00	132.00	2.367.49	10.478.20
112.51.01.06	13	CHUNCHO GONZALEZ ZONIA JACQUELINE	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.259.49	10.370.20
112.51.01.06	14	VILLEGAS VEGA GRECIA AMANDA	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.259.49	10.370.20
112.51.01.06	15	MANOBANDA MASQUI GRACE NOEMI	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
112.51.01.06	16	VERA BAYAS FELIPE FRANCISCO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.259.49	10.370.20
112.51.01.06	17	LAPO MERINO MARIA MIREYA	Administrativos	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
112.51.01.06	18	MONCAYO NEVAREZ ADRIANA NAYLY	Auxiliar Administrativo de Salud	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1.056.00	132.00	2.367.49	10.478.20
112.51.01.06	19	AMANTA VIVEROS EDITH LILIANA	Ayudante de Servicios Administrativos	3	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1.056.00	132.00	2.367.49	10.478.20
112.51.01.06	20	GRANDA RAMOS DEL MIRLA GRIMANEZ	Auxiliar Administrativo de Salud	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18

201

PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA																	
Subprograma 1: Administración Financiera																	
121.51.01.06																	
121.51.01.06	42	BILBAO CHALAPUD SARA VERONICA	Inspector de Servicios Municipales	6	2		9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00		46,38	1.056,00	132,00	2.467,38	13.643,10
121.51.01.06	43	GARCIA BILBAO ANA LUCIA	Inspector de Servicios Municipales	6	2		9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00	162,00	46,38	1.056,00	132,00	2.629,38	13.805,10
121.51.01.06	44	GONZALEZ VALAREZO JICELA ALEXANDRA	Asistente de Servicios Administrativos	1	2		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	162,00	33,66	1.056,00	132,00	2.404,66	10.515,37
121.51.01.06	45	TACURI RIVERA NOEMI VIRGINIA	Asistente de Servicios Administrativos	1	2		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	162,00	33,66	1.056,00	132,00	2.404,66	10.515,37
121.51.01.06	46	SANCHEZ VELEZ JOSE ANGEL	Inspector de Servicios Municipales	6	2		9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00	162,00	46,38	1.056,00	132,00	2.629,38	13.805,10
							41.292,00	3.439,62	5.016,98	3.441,00	2.300,00	648,00	206,46	5.280,00	640,00	12.535,46	62.284,06
COORDINACIÓN DE CONTROL MUNICIPAL																	
141.71.01.06	47	ABAD ABAD OSWALDO FABIAN	Agente de Control Municipal	3	16		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00	108,00	297,60	1.056,00	132,00	2.673,60	11.600,11
141.71.01.06	48	TORRES IBARRA ELVIS ADRIAN	Agente de Control Municipal	3	0		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		0,00	1.056,00	132,00	2.268,00	11.194,51
141.71.01.06	49	CASTILLO AJILA JANIE DE JESUS	Agente de Control Municipal	3	15		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		279,00	1.056,00	132,00	2.547,00	11.473,51
141.71.01.06	50	ROSALLES SATIZABAL CARLOS ISIDRO	Agente de Control Municipal	3	18		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		334,80	1.056,00	132,00	2.602,80	11.529,31
141.71.01.06	51	CEDEÑO NARANJO BELLA ANGELITA	Agente de Control Municipal	3	11		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		204,60	1.056,00	132,00	2.472,60	11.399,11
141.71.01.06	52	MOREIRA SANCLEMENTE ROBERT WILLIAM	Agente de Control Municipal	3	19		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		353,40	1.056,00	132,00	2.621,40	11.547,91
141.71.01.06	53	ALCIVAR RODRIGUEZ ABELARDO ISAIAS	Agente de Control Municipal	3	15		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		279,00	1.056,00	132,00	2.547,00	11.473,51
141.71.01.06	54	MESTANZA VALAREZO JORGE GEOVANNY	Agente de Control Municipal	3	15		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00	216,00	279,00	1.056,00	132,00	2.763,00	11.689,51
141.71.01.06	55	BALCAZAR MERIZALDE ROSA TERESA	Agente de Control Municipal	3	14		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00	54,00	260,40	1.056,00	132,00	2.582,40	11.598,91
141.71.01.06	56	ESPINOZA CAMPOVERDE RICARDO ERNESTO	Agente de Control Municipal	3	15		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		279,00	1.056,00	132,00	2.547,00	11.473,51
141.71.01.06	57	MONAR GABOR ANGEL WALTER	Agente de Control Municipal	3	15		7.440,00	619,75	866,76	620,00	460,00		279,00	1.056,00	132,00	2.547,00	11.473,51
141.71.01.06	58	SARMIENTO CHILQUINGALUZ NATALIA	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	110,40	53,64	1.056,00	132,00	2.408,04	10.989,01
141.71.01.06	59	TAYO VILLAMARIN MARIA TERESA	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00		53,64	1.056,00	132,00	2.297,64	10.878,61
141.71.01.06	60	HUINCA ASTUDILLO JULIA ISABEL	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	54,00	53,64	1.056,00	132,00	2.351,64	10.932,61
141.71.01.06	61	PINTADO CERNA CRISTIAN ISACC	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	54,00	53,64	1.056,00	132,00	2.351,64	10.932,61
141.71.01.06	62	ABANA MORAN JOSE LUIS	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	108,00	53,64	1.056,00	132,00	2.405,64	10.986,61
141.71.01.06	63	SOLIS AGUIRRE SEGUNDO DANIEL	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	108,00	53,64	1.056,00	132,00	2.405,64	10.986,61
141.71.01.06	64	VERA VELEZ YERCY MARIANA	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	54,00	53,64	1.056,00	132,00	2.351,64	10.932,61
141.71.01.06	65	MONTERO ROSALES VICTOR GABRIEL	Agente de Control Municipal		3		7.152,00	595,76	833,21	596,00	460,00	162,00	53,64	1.056,00	132,00	2.459,64	11.040,61
141.71.01.06	66	VALENCIA GAROFALO WILMER JAVIER	Guardespaldas		9		10.800,00	899,64	1.312,20	900,00	460,00		243,00	1.056,00	132,00	2.791,00	15.802,84
141.71.01.06	67	ALVARADO HUATATOCARAU	GUARDIA		3		6.732,00	560,78	784,28	561,00	460,00	162,00	50,49	1.056,00	132,00	2.421,49	10.498,54
141.71.01.06	68	PINZA ASTUDILLO MANUEL ARTURO	GUARDIA		3		6.732,00	560,78	784,28	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.336,54
141.71.01.06	69	CHIMBORAZO TIXELEWA HECTOR TOBIAS	Guardian	1	15		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		252,45	1.056,00	132,00	2.461,45	10.572,16
141.71.01.06	70	GUAMAN PELAGALLO PETRONA MARIA	Guardian	1	19		6.794,28	565,96	825,51	566,19	460,00		322,73	1.056,00	132,00	2.536,92	10.722,67
141.71.01.06	71	RAMOS ESPIN KLEVER HUMBERTO	Guardian	1	15		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	216,00	252,45	1.056,00	132,00	2.677,45	10.788,16
141.71.01.06	72	TANDAZO VILLA LEONIDAS ARCELO	Guardian	1	15		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	216,00	252,45	1.056,00	132,00	2.677,45	10.788,16

141.71.01.06	73	RAMOS LOOR ANDERSON ALEXIS	Guardian	1	3		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	50,49	1.056,00	132,00	2.313,49	10.424,20
141.71.01.06	74	TUALOMBO TENELEMA WILLIAM ALBERTO	Guardian	1	9		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	162,00	151,47	1.056,00	132,00	2.522,47	10.633,18
141.71.01.06	75	TANGUILA CERDA REMIGIO LUIS	Guardian	1	2		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		33,66	1.056,00	132,00	2.242,66	10.353,37
141.71.01.06	76	MUÑOZ DELGADO SEGUNDO FROILAN	Guardian	1	9		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		151,47	1.056,00	132,00	2.360,47	10.471,18
141.71.01.06	77	ALVAREZ REQUELME WILLMAN FABRICIO	Guardian	1	18		7.152,00	595,76	868,97	596,00	460,00	162,00	321,84	1.056,00	132,00	2.777,84	11.344,57
141.71.01.06	78	JIMENEZ CAMPOVERDE HECTOR VICENTE	Auxiliar de Servicios	1	9		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		151,47	1.056,00	132,00	2.360,47	10.471,18
141.71.01.06	79	LAPU CASTILLO SEGUNDO ARCELIO	Guardian	1	9		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18
141.71.01.06	80	ZURITA PONCE HECTOR GERARDO	Auxiliar de Servicios	1	19		6.765,60	563,57	822,02	563,80	460,00		321,37	1.056,00	132,00	2.533,17	10.684,36
141.71.01.06	81	RIVERA NARVAEZ HECTOR LENIN	Guardian	1	9		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18
141.71.01.06	82	QUINAPANTA LUUVICHUZCA MARLON ERRAN	Guardian	1	15		7.152,00	595,76	868,97	596,00	460,00	108,00	268,20	1.056,00	132,00	2.620,20	11.235,93
141.71.01.06	83	ROJAS OCHOA LUIS ALBERTO	Auxiliar de Servicios	1	16		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	48,00	269,28	1.056,00	132,00	2.526,28	10.636,99
141.71.01.06	84	ALBAN CAYAMBE KIEVER OSWALDO	Auxiliar de Servicios	1	9		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		151,47	1.056,00	132,00	2.360,47	10.471,18
141.71.01.06	85	APOLO PROCEL JUAN VICENTE	Barrendero	1	18		6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		302,94	1.056,00	132,00	2.511,94	10.622,65
141.71.01.06	86	RIVERA AGUILAR ITALO RODRIGO	Albañil	2	17		6.936,00	577,77	842,72	578,00	460,00		294,78	1.056,00	132,00	2.520,78	10.877,27
		1.5.1.			104		285.435,88	23.793,47	33.942,16	23.802,99	18.400,00	2.244,40	7.470,35	42.240,00	5.280,00	99.457,74	442.825,25
CORDONACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA																	
131.71.01.06	87	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Inspector de Seguridad				9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00		0,00	1.056,00	132,00	2.421,00	13.596,72
131.71.01.06	88	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Tecnico de seguridad Electronica				9.912,00	825,67	1.204,31	826,00	460,00		0,00	1.056,00	132,00	2.474,00	14.415,98
131.71.01.06	89	NECESIDAD INSTITUCIONAL	Supervisor de Seguridad				10.872,00	905,64	1.320,95	906,00	460,00		0,00	1.056,00	132,00	2.554,00	15.652,59
					104		30.060,00	2.504,00	3.652,29	2.505,00	1.380,00	0,00	0,00	3.168,00	396,00	7.449,00	43.465,29

FUNCIÓN II: SERVICIOS SOCIALES																
PROGRAMA 2: INCLUSIÓN SOCIO CULTURAL Y PARTICIPACIÓN																
Subprograma 1: Inclusión Socio Cultural y Participación																
211.51.01.06																
DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES																
211.51.01.06	90	MACAS LIMA CARLOS RAMIRO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
211.51.01.06	91	CAMACHO NUÑEZ EDGAR EDUARDO	Auxiliar de Servicios	1	17	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	286.11	1.056.00	132.00	2.657.11	10.767.82
211.51.01.06	92	APOLO ROGEL GUIDO STALIN	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	50.49	1.056.00	132.00	2.421.49	10.532.20
211.51.01.06	93	CALVA RECIENCO PATRICIO VICENTE	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368.00	613.75	895.21	614.00	460.00	162.00	165.78	1.056.00	132.00	2.589.78	11.466.75
211.51.01.06	94	CAYAMBE GORDILLO CRISTIAN MARCELO	Chofer de Vehículo Pesado (Iulgon)	3	3	7.368.00	613.75	895.21	614.00	460.00	162.00	55.26	1.056.00	132.00	2.479.26	11.356.23
211.51.01.06	95	GADNAV PARAWO LUIS JAVIER	Musico de Banda Municipal	3	2	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00		35.76	1.056.00	132.00	2.279.76	10.896.49
211.51.01.06	96		Musico de Banda Municipal	3	0	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00	108.00	0.00	1.056.00	132.00	2.352.00	10.968.73
211.51.01.06	97	CONCHA QUISNANCELA EDWIN OSWALDO	Musico de Banda Municipal	3	2	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00	108.00	35.76	1.056.00	132.00	2.387.76	11.004.49
211.51.01.06	98	LAGA TOAPANTA CRISTIAN PAUL	Musico de Banda Municipal	3	1	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00		17.88	1.056.00	132.00	2.261.88	10.878.61
211.51.01.06	99	SILQUEI CONDE DENNIS MAURICIO	Musico de Banda Municipal	3	2	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00		35.76	1.056.00	132.00	2.279.76	10.896.49
211.51.01.06	100	YUMBO HUATFOCA WASHINGTON SAUL	Ayudante de Servicios Administrativos	1	2	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	33.66	1.056.00	132.00	2.350.66	10.461.37
211.51.01.06	101	YUMBO TANGUILA PASCUAL HIPOLITO	Administrativos	1	2	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	33.66	1.056.00	132.00	2.404.66	10.515.37
					43	84.156.00	7.010.19	10.224.95	7.013.00	5.520.00	1.188.00	800.61	12.672.00	1.584.00	28.777.61	130.168.76
FUNCIÓN III: SERVICIOS COMUNALES																
PROGRAMA 1: PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL																
Subprograma 1: Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial																
311.51.01.06																
311.51.01.06	102	SALINAS MOREJON ANDRES JAIR	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.289.49	10.370.20
311.51.01.06	103	MATAJO CANGO LUIS VICENTE	Codenero	1	19	10.067.64	838.63	1.223.22	838.97	460.00		478.21	1.056.00	132.00	2.965.18	15.094.68
311.51.01.06	104	VALDEZ ORELLANA GEOVANNY PATRICIO	Chofer de Vehículo Liviano	3	14	7.152.00	595.76	868.97	596.00	460.00	108.00	250.32	1.056.00	132.00	2.602.32	11.219.05
311.51.01.06	105	GUERRERO ABAD HERNAN MIGUEL	Codenero	1	19	6.791.88	565.76	825.21	565.99	460.00	162.00	322.61	1.056.00	132.00	2.698.60	10.881.46
311.51.01.06	106	MONTERO GALLEGOS NATHALY SILVANA	Ayudante de Servicios Administrativos	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
311.51.01.06	107	TORRES GAONA SANDY GABRIELA	Técnico Supervisor	8	2	9.912.00	825.67	1.204.31	826.00	460.00	54.00	49.56	1.056.00	132.00	2.577.56	14.519.54
					52	47.387.52	3.947.38	5.757.58	3.948.96	2.760.00	378.00	1.201.69	6.336.00	792.00	15.416.65	72.509.13

PROGRAMA 2: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AMBIENTE																				
Subprograma 1: UNIDAD DE SERVICIOS AMBIENTALES																				
321.71.01.06																				
321.71.01.06	108	CORDOVA MELO PABLO EMILIO	Chofer (manejo de vehículo pesado)	3	19	7.429,92	618,91	902,74	619,16	460,00				352,92	1.056,00	132,00	2.620,08	11.571,65		
321.71.01.06	109	FLORES OSWALDO MIGUEL	Operador de Maquinaria o Equipo	5	18	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00				398,52	1.056,00	132,00	2.784,52	13.454,23		
321.71.01.06	110	CAMPAÑA QUIVEDO ALEX HENRY	Auxiliar de Servicios	1	14	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				235,62	1.056,00	132,00	2.498,62	10.609,33		
321.71.01.06	111	CANO CUCHANA JORGE BOLIVAR	Auxiliar de Servicios	1	19	6.791,88	565,76	825,21	565,99	460,00				322,61	1.056,00	132,00	2.590,60	10.773,46		
321.71.01.06	112	CARRERA GARCIA MILTON ENRIQUE	Auxiliar de Bodega	1	18	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				302,94	1.056,00	132,00	2.511,94	10.622,65		
321.71.01.06	113	GAONA PINTADO ANGEL MIGUEL	Auxiliar de Servicios	1	17	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				286,11	1.056,00	132,00	2.495,11	10.605,82		
321.71.01.06	114	JARA CRUZ IDELO FLEMON	Auxiliar de Servicios	1	15	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				252,45	1.056,00	132,00	2.461,45	10.572,16		
321.71.01.06	115	MARTINEZ VARGAS MANUEL RIGOBERTO	Barrendero	1	19	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				319,77	1.056,00	132,00	2.528,77	10.639,48		
321.71.01.06	116	MONAR HUGO HERBERTO	Auxiliar de Servicios	1	19	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				319,77	1.056,00	132,00	2.528,77	10.639,48		
321.71.01.06	117	RAVIREZ SUAREZ JUIJO ALCIVAR	Barrendero	1	18	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				302,94	1.056,00	132,00	2.511,94	10.622,65		
321.71.01.06	118	ATENENCIA ANGEL MARCELO	Barrendero	1	19	6.821,16	568,20	828,77	568,43	460,00				328,01	1.056,00	132,00	2.540,44	10.758,57		
321.71.01.06	119	GRIJALVA CALDERON VICENTE RODRIGO	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18		
321.71.01.06	120	VARGAS ROSEL EDGAR EUCLIDES	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				151,47	1.056,00	132,00	2.488,47	10.579,18		
321.71.01.06	121	ROFIO ARMILLOS MANUEL SALVADOR	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				151,47	1.056,00	132,00	2.360,47	10.471,18		
321.71.01.06	122	SARANGO JUMBO EDDY MISAE	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				151,47	1.056,00	132,00	2.360,47	10.471,18		
321.71.01.06	123	MONAR SOLIS ANIBAL EDUARDO	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18		
321.71.01.06	124	SARAGURO SOTO FRANCO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00				165,78	1.056,00	132,00	2.481,78	11.358,75		
321.71.01.06	125	NUÑEZ POVEDA RENAN DUVERLING	Chofer (manejo de vehículo pesado)	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00				165,78	1.056,00	132,00	2.427,78	11.304,75		
321.71.01.06	126	ABRIL MARIANO RODRIGO ALEXANDER	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				151,47	1.056,00	132,00	2.360,47	10.471,18		
321.71.01.06	127	BALCAZAR IZQUIERDO NILO VICENTE	Chofer (manejo de vehículo pesado)	3	19	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00				349,98	1.056,00	132,00	2.665,98	11.542,95		
321.71.01.06	128	BOSQUEZ YANEZ KLEBER ELICER	Chofer de Vehículo Pesado	3	11	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00				203,62	1.056,00	132,00	2.572,62	11.449,59		
321.71.01.06	129	FALCONES FALCONER DOMINGO PASCUAL	Auxiliar de Servicios	1	18	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				302,94	1.056,00	132,00	2.511,94	10.622,65		
321.71.01.06	130	GARCIA POVEDA JOSE LUIS	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00				165,78	1.056,00	132,00	2.427,78	11.304,75		
321.71.01.06	131	MACIAS MENDOZA SANTO BENITO	Operador de la maquinaria	5	18	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00				398,52	1.056,00	132,00	2.838,52	13.508,23		
321.71.01.06	132	MUYUELENA GAMIANEZ RUBEN WASHINGTON	Chofer (manejo de vehículo pesado)	3	3	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00				55,26	1.056,00	132,00	2.317,26	11.194,23		
321.71.01.06	133	PIN GIER DARWIN EDUARDO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				50,49	1.056,00	132,00	2.367,49	10.478,20		
321.71.01.06	134	ARMILLO GAROFALO FREDDY RODRIGO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				50,49	1.056,00	132,00	2.367,49	10.478,20		
321.71.01.06	135	TEIEDOR CABRERA ISABEL MARIA	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00				50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20		

321.71.01.06	136	AGUILAR SANCHEZ MARCO ANTONIO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	137	ERIQUE HERRERA JOSEFINO ANTONIO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	138	AGUILERA CARRION JOSÉ FABIAN	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	139	VEGA YANEZ NEISER BOJIVAR	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	140	CRIOLO JARA NEHEMIAS JOSUE	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	141	RIOFRO ARMILLOS JULIO CESAR	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	108,00	33,46	1.056,00	132,00	2.350,66	10.461,37
321.71.01.06	142	MIÑO PEREZ JOSE RODRIGO	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		33,46	1.056,00	132,00	2.242,66	10.333,37
321.71.01.06	143	CORREA CORREA MAXIMO VINICIO	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		33,46	1.056,00	132,00	2.242,66	10.333,37
321.71.01.06	144	PEÑARIERA VICTOR HUGO	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	33,46	1.056,00	132,00	2.296,66	10.407,37
321.71.01.06	145	MANOSALVAS GOMEZ JEFFERSON STALIN	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		33,46	1.056,00	132,00	2.242,66	10.333,37
321.71.01.06	146	PIÑOS ROCEL JONATHAN DAVID	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	147	CATAGÑA VEGALUIS FERNANDO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	148	IZA ANGAMARCA YOMIAN ALBERTO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	149	MONAGA QUINONEZ WILMER JAIR	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	150	VÁSQUEZ SALAZAR EDISON JORGE	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	50,49	1.056,00	132,00	2.313,49	10.424,20
321.71.01.06	151	MENESSES MANOSALVAS GEREIMY KENSHIRO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	152	VERA CASANOVA DARWIN LENIN	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	50,49	1.056,00	132,00	2.313,49	10.424,20
321.71.01.06	153	YUMBO ALVARADO HECTOR EREN	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	154	CAMACHO RODRIGUEZ WILMER REDY	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	216,00	50,49	1.056,00	132,00	2.475,49	10.586,20
321.71.01.06	155	TACURI SILVA EDDY GABRIEL	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	156	ROBLES MERIZALDE JUNIOR ALEXANDER	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	157	PEREZ REVELO BYRON EDWIN	Supervisor de Auxiliares de Servicios	6	2	9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00	54,00	46,38	1.056,00	132,00	2.521,38	13.697,10
321.71.01.06	158	NUÑEZ POVEDA JAIR ENRIQUE	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		33,46	1.056,00	132,00	2.242,66	10.333,37
321.71.01.06	159	CAYAMBE CASTRO ALVARO JONATHAN	Supervisor de Jardinería	6	3	9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00		69,57	1.056,00	132,00	2.490,57	13.666,29
PARQUES Y JARDINES - UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL																
321.71.01.06	160	ATENCIÓN ZURITA GINNE PATRICIO	Inspector De Higiene Y Aseo	1	15	9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00		347,85	1.056,00	132,00	2.768,85	13.944,57
321.71.01.06	161	OCHOA VILA VA EREN MAURICIO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		50,49	1.056,00	132,00	2.259,49	10.370,20
321.71.01.06	162	TRUJILLO GAROFALO MARTHA NIVA	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	108,00	50,49	1.056,00	132,00	2.367,49	10.478,20
					21	386.802,96	32.220,69	46.996,56	32.233,58	25.300,00	1.458,00	7.859,19	59.080,00	7.260,00	132.190,77	596.210,98

PROGRAMA 3: AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y MEDICIÓN																
Subprograma 1: Agua Potable Alcantarillado y Medición																
331.7101.06																
UNIDAD DE ALCANTARILLADO																
331.7101.06	163	SANTOS MOSQUERA PEDRO PABLO	Inspector de Campo de Agua Potable	2	17	9,276.00	772.69	1,127.03	773.00	460.00		394.23	1,056.00	132.00	2,815.23	13,990.95
331.7101.06	164	LAPO LAPO FRANCO HILARIO	Operador de Planta de Tratamiento de Agua Potable	5	19	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00		420.66	1,056.00	132.00	2,806.66	13,476.37
331.7101.06	165	VIVANCO VIVANCO OSMAN	Operador de Planta de Tratamiento de Agua Potable	5	19	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00		420.66	1,056.00	132.00	2,806.66	13,476.37
331.7101.06	166	VEGA GUERRERO RAMON ANTONIO	Operador de Planta del sistema de agua potable	5	18	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00		398.52	1,056.00	132.00	2,784.52	13,454.23
331.7101.06	167	VILLACRES ROBLES NIXON WILFRIDO	Operador de Planta del sistema de agua potable	5	15	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00	54.00	332.10	1,056.00	132.00	2,772.10	13,441.81
331.7101.06	168	SISABRAZO PEDRO PABLO	Auxiliar de Servicios	1	15	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		252.45	1,056.00	132.00	2,461.45	10,572.16
331.7101.06	169	RAMIREZ RAMOS LUIS ALONSO	Operador de Hidroaccionador	5	17	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00	108.00	376.38	1,056.00	132.00	2,870.38	13,540.09
331.7101.06	170	CAMPOVERDE ROBLES JULIO VICENTE	Auxiliar de Servicios	1	18	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	302.94	1,056.00	132.00	2,673.94	10,784.65
331.7101.06	171	ORTIZ GARCIA MANUEL ROLANDO	Chofer de Vehículos pesados	3	9	7,368.00	613.75	895.21	614.00	460.00		165.78	1,056.00	132.00	2,427.78	11,304.75
331.7101.06	172	ACOSTA ZAMORA LADY JAQUELIN	Ayudante de Servicios Administrativos	3	1	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	16.83	1,056.00	132.00	2,333.83	10,444.54
331.7101.06	173	ESPIN NIETO JHONIVAN	Ayudante de Tanquero	1	9	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1,056.00	132.00	2,360.47	10,471.18
331.7101.06	174	GOMEZ JOSE MIGUEL	Auxiliar de Servicios	1	9	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1,056.00	132.00	2,360.47	10,471.18
331.7101.06	175	VELEZ MERA BULOGIO FABRICIO	Auxiliar de Servicios	1	9	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	151.47	1,056.00	132.00	2,522.47	10,633.18
331.7101.06	176	FREIRE CIBALLOS DENNIS ALEXANDER	Operador de la Planta de Tratamiento de Agua Potable	1	9	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00		199.26	1,056.00	132.00	2,585.26	13,254.97
331.7101.06	177	GONZALEZ SOLORZANO ANGEL DAVID	Ayudante de Cuadilla	1	9	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	151.47	1,056.00	132.00	2,414.47	10,525.18
331.7101.06	178	ENCARNACION ERIQUE EREN AURELIO	Ayudante de Cuadilla	1	9	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	151.47	1,056.00	132.00	2,414.47	10,525.18
331.7101.06	179	CABRERA SANCHEZ MARCELO RODRIGO	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	5	19	8,856.00	737.70	1,076.00	738.00	460.00	54.00	420.66	1,056.00	132.00	2,840.66	13,530.37
331.7101.06	180	MANOSALVAS DIAS ADRIANO GALO	Chofer de Vehículo Pesado	3	18	7,368.00	613.75	895.21	614.00	460.00		331.56	1,056.00	132.00	2,593.56	11,470.53
331.7101.06	181	ORTIZ GIRON DEYBIS JAME	Ayudante de Tanquero	3	3	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1,056.00	132.00	2,367.49	10,478.20
331.7101.06	182	PARADES SARANGO JEFFERSON DANILLO	Chofer de vehículo liviano	3	3	7,152.00	595.76	868.97	596.00	460.00		53.64	1,056.00	132.00	2,297.64	10,914.37
331.7101.06	183	NASPUJ CONSTANCE EDISON WILFRIDO	Chofer de vehículo liviano	3	18	7,654.92	637.65	930.07	637.91	460.00	108.00	344.47	1,056.00	132.00	2,738.38	11,961.03
UNIDAD DE AGUA POTABLE - COMERCIALIZACIÓN Y MICROMEDICIÓN									263.00							
331.7101.06	184	JUIMBO MACAS NEY MARLON	Lector	1	0	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		0.00	1,056.00	132.00	2,209.00	10,319.71
331.7101.06	185	BONE VELEZ VICTOR DANIEL	Auxiliar de Servicios	1	3	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1,056.00	132.00	2,259.49	10,370.20
331.7101.06	186	MACIAS VARGAS NIXON HENRY	Auxiliar de Servicios	1	1	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		16.83	1,056.00	132.00	2,225.83	10,336.54
331.7101.06	187	ESPAÑA CHAMORRO CARMEN MARIA	Administrativos	1	3	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1,056.00	132.00	2,367.49	10,478.20
331.7101.06	188	TANIZAO CORREA CARLOS EDUARDO	Auxiliar de Servicios	1	3	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1,056.00	132.00	2,367.49	10,478.20
331.7101.06	189	GRIJALVA CALDERON ANA ADELA	Lector	1	0	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		0.00	1,056.00	132.00	2,209.00	10,319.71
331.7101.06	190	TAPIA ARROBAS MAYRA GEOVANA	Ayudante de Servicios Administrativos	1	3	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	50.49	1,056.00	132.00	2,421.49	10,532.20
331.7101.06	191	MINDA VILLACRES ALISSON GISELL	Lector	1	3	6,732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1,056.00	132.00	2,259.49	10,370.20

208

PROGRAMA 4: OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO																
Subprograma 1: Obras Públicas y Mantenimiento																
OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO																
UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO																

258													
UNIDAD DE EQUIPO CAMINERO Y VALIDAD													
341.71.01.06	229	INTRIASO ZAMBRANO NILIO NEVARE	Volcanizador	2	19	6.936,00	577,77	842,72	578,00	460,00	54,00	329,46	10.965,95
341.71.01.06	230	IZQUIERDO CABALLERO AGUSTIN JULIO	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	162,00	199,26	13.416,97
341.71.01.06	231	BACAZAR IZQUIERDO JOSE MANUEL	Volcanizador	2	9	6.936,00	577,77	842,72	578,00	460,00	54,00	156,06	10.792,55
341.71.01.06	232	JIMENEZ PALMA JOSE LUIS	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	108,00	151,47	10.579,18
341.71.01.06	233	ALVAREZ GUERRERO HUGO FRANCISCO	Codero	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		151,47	10.471,18
341.71.01.06	234	APULO PEDRO HERNESTO	Operador de Retroexcavadora	5	19	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	108,00	420,66	13.584,37
341.71.01.06	235	CABRERA QUEZADA EDUARDO ESTEBAN	Operador de Excavadora	5	19	8.890,80	740,40	1.080,23	740,90	460,00		422,31	13.522,85
341.71.01.06	236	CABRERA QUEZADA ACINTO HERNAN	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	5	17	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00		376,38	13.432,09
341.71.01.06	237	ORTEGA VARGAS ANGEL ALVAR	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	5	19	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	54,00	420,66	13.530,37
341.71.01.06	238	PIREZ COLLAGUATO JOSE	Operador de Motoniveladora	5	18	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00		398,52	13.454,23
341.71.01.06	239	POVEDA PERA JORGE LUIS	Operador de Rodillo	5	17	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00		376,38	13.432,09
341.71.01.06	240	BENAVIDES SINHALEZA OSCAR ALQUIMIDES	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	5	12	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	54,00	265,68	13.375,39
341.71.01.06	241	CAIZA ALUENA WILSON GUILLERMO	Chofer de Vehículo Pesado	3	18	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	331,56	11.524,53
341.71.01.06	242	ARIAS BENAVIDES ANDREA	Ayudante de Servicios Administrativos	3	1	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	14,83	10.390,54
341.71.01.06	243	ILVEZ ZAPATA TIRSO FUBERTO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	165,78	11.358,75
341.71.01.06	244	MORENO MORENO SERGIO DARIO	Chofer de Vehículo Pesado	3	19	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	349,98	11.542,95
341.71.01.06	245	PAYON NARVAEZ LUIS ENRIQUE	Chofer de Vehículo Pesado Iv olque	3	14	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	108,00	257,88	11.504,85
341.71.01.06	246	PAREDES PRIERE HECTOR VICENTE	Chofer l monaja liviano	3	19	7.489,40	622,20	907,53	622,45	460,00	54,00	354,80	11.678,38
341.71.01.06	247	BACAZAR CAMPOVERDE JUAN EUGENIO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	165,78	11.358,75
341.71.01.06	248	SAMANIEGO MORENO VICENTE BLADIMIR	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	108,00	165,78	11.412,75
341.71.01.06	249	PORTELLA CALE JULIO RAUL	Chofer de Vehículo Pesado Iv olque	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00		165,78	11.304,75
341.71.01.06	250	CASTILLO ARAUJO LUIS CARLOS	Chofer de Vehículo Pesado Iv olque	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	108,00	165,78	11.412,75
341.71.01.06	251	CAERO ESTRADA WILLIAN GILBERTO	Chofer	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	165,78	11.358,75
341.71.01.06	252	BASTIDAS JARAMILLO ANGEL OSWALDO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00		165,78	11.304,75
341.71.01.06	253	CABRERA CASTRO EDGAR JAVIER	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00		165,78	11.304,75
341.71.01.06	254	ESTRADA JIMENEZ REGULO GERARDO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	108,00	165,78	11.412,75
341.71.01.06	255	TRUJILLO MOREJON GUALBERTO ARIOSTO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368,00	613,75	895,21	614,00	460,00	108,00	165,78	11.412,75
341.71.01.06	256	CERDA SHIGUANGO EDUARDO SIXTO	Operador de tanquero de Distribuidor de Asfalto	3	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	108,00	199,26	13.362,97
341.71.01.06	257	MESTANZA VALAREZO ANDRES PATRICIO	Operador de Excavadora	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	54,00	199,26	13.308,97
341.71.01.06	258	MILES VARGAS WILSON ERIBERTO	Operador de Tractor	5	19	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	108,00	420,66	13.584,37
341.71.01.06	259	MARTINEZ VARGAS IVAN RODRIGO	Operador de Retroexcavadora	5	16	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	108,00	354,24	13.517,95
341.71.01.06	260	MENDEZ VALENCIA LUIS ALFREDO	Operador de Motoniveladora	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	54,00	199,26	13.308,97
341.71.01.06	261	GARZON QUEZADA JOSE MIGUEL	Operadores de Rodillo	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	108,00	199,26	13.362,97
341.71.01.06	262	GRANDA CASTILLO NOIBERTO SALOMON	Operador de Rodillo	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00		199,26	13.254,97
341.71.01.06	263	SEVILLA SEMILLA ANGEL JAVIER	Operador de Rodillo	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00		199,26	13.254,97
341.71.01.06	264	ORDONEZ CALE ANGEL JAVIER	Operador de Grúa	5	9	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00		199,26	13.254,97
341.71.01.06	265	GABOR ROMERO CARLOS MARTIN	Supervisor de Obras Publicas	9	17	10.872,00	905,64	1.320,95	906,00	460,00	54,00	462,06	16.168,65
341.71.01.06	266	LANICHE SANCHEZ JOSE MIGUEL	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00		151,47	10.471,18
341.71.01.06	267	QUIZHPI CAMACHO JHONSON OSWALDO	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	108,00	151,47	10.579,18
341.71.01.06	268	PIREZ GAVILANES JOSE BOUIVAR	Maquinaria Pesada	1	9	6.732,00	560,78	817,94	561,00	460,00	162,00	151,47	10.633,18

341.71.01.06	269	TRUJILLO ROMERO LUIS JEOVANY	Ayudante de Equipo y/o	1	9	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00	108,00	151,47	1.056,00	132,00	2.468,47	10.579,18
341.71.01.06	270	MOGOLLON MONTOYA VICTOR HUGO	Ayudante de Equipo y/o	1	9	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00	216,00	151,47	1.056,00	132,00	2.576,47	10.687,18
341.71.01.06	271	CANGO CASTILLO JOSE RAMIRO	Ayudante de Equipo y/o	1	9	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18
341.71.01.06	272	ZURITA YARGAS PATRICIO FAVIAN	Ayudante de Equipo y/o	1	9	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18
341.71.01.06	273	CAMACHO NUÑEZ JAIME GEOVANNY	Ayudante de Equipo y/o	1	0	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00		0,00	1.056,00	132,00	2.209,00	10.319,71
341.71.01.06	274	VILLAGRAN ALVAREZ GEOVANNY ERNESTO	Ayudante de Equipo y/o	1	9	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00	108,00	151,47	1.056,00	132,00	2.468,47	10.579,18
341.71.01.06	275	MDAL JOSE LUIS	Ayudante de Equipo y/o	1	9	6.732.00	560,78	817,94	561,00	460,00	54,00	151,47	1.056,00	132,00	2.414,47	10.525,18
341.71.01.06	276	NOGUERA MACERA ANDERSON PATRICIO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368.00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	165,78	1.056,00	132,00	2.481,78	11.358,75
341.71.01.06	277	VEGA VERDEZOTO ANGEL TROILAN	Chofer Ivoluqueta	3	19	7.699,20	641,34	935,45	641,60	460,00	54,00	365,71	1.056,00	132,00	2.709,31	11.985,31
341.71.01.06	278	BARAJA ROSERO ANGEL FRANCISCO	Chofer de Vehículo Pesado	3	9	7.368.00	613,75	895,21	614,00	460,00	108,00	165,78	1.056,00	132,00	2.535,78	11.412,75
341.71.01.06	279	ROJAS MUÑOZ VINICIO ALEXANDER	Conductor Administrativo (liviano)	3	9	7.152,00	595,76	868,97	596,00	460,00		160,92	1.056,00	132,00	2.404,92	11.021,65
341.71.01.06	280	GUAMAN GONZALEZ NIXON ECUADOR	Chofer de Vehículo Pesado	3	13	7.368.00	613,75	895,21	614,00	460,00		239,46	1.056,00	132,00	2.501,46	11.378,43
341.71.01.06	281	MANOS ALVAS DAVID IVAN	Chofer de Vehículo Pesado	3	11	7.368.00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	202,62	1.056,00	132,00	2.518,62	11.395,59
341.71.01.06	282	GAVILANET GAMIANEZ EDISON VICENTE	Chofer de Vehículo Pesado Ivoluqueta	3	3	7.368.00	613,75	895,21	614,00	460,00	54,00	55,26	1.056,00	132,00	2.371,26	11.248,23
341.71.01.06	283	LOOR QUIROZ LORENZO RICARTE	OPERADOR DE TRITURADORA		3	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	54,00	66,42	1.056,00	132,00	2.506,42	13.176,13
341.71.01.06	284	CAIZA ALULEMA EDGAR WILFRIDO	INSPECTOR DE MAQUINARIA PESADA		3	9.276,00	772,69	1.127,03	773,00	460,00	54,00	69,57	1.056,00	132,00	2.544,57	13.720,29
341.71.01.06	285	UNAUCHO CHANAUUSA FAUSTO	Operador de Excavadora	3	3	8.856,00	737,70	1.076,00	738,00	460,00	108,00	66,42	1.056,00	132,00	2.560,42	13.230,13
						620.494,92	51.687,23	75.390,13	51.707,91	37.260,00	5.022,00	17.093,43	85.536,00	10.692,00	207.311,34	954.883,42

FUNCION IV: SERVICIOS ECONÓMICOS																
PROGRAMA 1: DESARROLLO ECONÓMICO																
Subprograma 1: Fomento Productivo y Agropecuario																
351.71.01.06																
351.71.01.06	286	SAMANIEGO CASTILLO SILVANA PAOLA	Auxiliar de Servicios		0	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		0.00	1.056.00	132.00	2.209.00	10.319.71
351.71.01.06	287	MACAS ABAD GERMAN EDELVERTO	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
351.71.01.06	288	CABEZAS GAROFALO DIOGENES CLAUDIO	Auxiliar de Servicios	1	3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.259.49	10.370.20
351.71.01.06	289	GALEAS GABOR ABDON EUUCES	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	33.66	1.056.00	132.00	2.296.66	10.407.37
351.71.01.06	290	BRAYO UREÑA JEFFERSON MANUEL	Inspector de Servicios Municipales	6	2	9.276.00	772.69	1.127.03	773.00	460.00	54.00	46.38	1.056.00	132.00	2.521.38	13.697.10
351.71.01.06	291	BALCAZAR MERIZALDE LEO ROVILA	Inspector de Plazas y Mercados	3	15	9.276.00	772.69	1.080.65	773.00	460.00		347.85	1.056.00	132.00	2.768.85	13.898.19
						45.480.00	3.788.48	5.479.44	3.790.00	2.760.00	108.00	629.85	6.336.00	792.00	14.415.85	69.163.77
Subprograma 2: AGREGACIÓN DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN (CAMAL)																
351.71.01.06	292	MOJINA VILLOTA WILMER ERIBERTO	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
351.71.01.06	293	SOLORZANO VERA PEDRO AGUSTIN	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
351.71.01.06	294	TACLE GARCIA VINICIO JAVIER	Auxiliar de Servicios	1	2	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	33.66	1.056.00	132.00	2.350.66	10.461.37
351.71.01.06	295	ARMUJOS VERA IGNACIO FILIBERTO	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	151.47	1.056.00	132.00	2.414.47	10.525.18
351.71.01.06	296	GUERRERO ROBLES EDWIN IVAN	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	151.47	1.056.00	132.00	2.468.47	10.579.18
351.71.01.06	297	VILLOTA MENDEZ SAIRO LEODAN	Auxiliar de Servicios		3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	50.49	1.056.00	132.00	2.421.49	10.532.20
351.71.01.06	298	SOLIS COTERA EDISON GEOVANNY	Auxiliar de Servicios	1	9	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
351.71.01.06	299	QUEZADA CRUZ CRISTIAN JHONSON	Auxiliar de Servicios		3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	162.00	50.49	1.056.00	132.00	2.421.49	10.532.20
351.71.01.06	300	BURBANO MEDINA MILTON PAUL	Auxiliar de Servicios	1	0	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00		0.00	1.056.00	132.00	2.209.00	10.319.71
351.71.01.06	301	CEVALLOS GUERRERO CESAR STALIN	Auxiliar de Servicios		3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
351.71.01.06	302	RIVERA VERGARA JAIRO JESUS	Auxiliar de Servicios		3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
351.71.01.06	303	IVERA MERA LEONIDAS LEONARDO	Chofer de Vehículo Pesado		3	7.368.00	613.75	895.21	614.00	460.00	54.00	55.26	1.056.00	132.00	2.371.26	11.248.23
351.71.01.06	304	CHANAUSA GRANDA MANUEL MARTIN	Auxiliar de Servicios		3	6.732.00	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
				SUB TOTAL 35.1		88.152.00	7.343.06	10.710.47	7.346.00	5.980.00	810.00	1.098.72	13.728.00	1.716.00	30.678.72	136.894.25

PROGRAMA 3: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRANSITO, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL														
Subprograma 2: Seguridad y Movilidad														
361.71.01.06														
UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL														
361.71.01.06	305	Mecánico	2	9	577.77	808.04	578.00	460.00	54.00	156.06	1.056.00	132.00	2.436.06	10.757.87
361.71.01.06	306	Mensajero	1	9	560.78	817.94	561.00	460.00		151.47	1.056.00	132.00	2.360.47	10.471.18
361.71.01.06	307	Ayudante de Servicios Administrativos	1	3	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.259.49	10.370.20
361.71.01.06	308	Ayudante de Servicios Administrativos	1	3	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	50.49	1.056.00	132.00	2.313.49	10.424.20
361.71.01.06	309	Ayudante de Servicios Administrativos	1	3	560.78	817.94	561.00	460.00	108.00	50.49	1.056.00	132.00	2.367.49	10.478.20
361.71.01.06	310	Chofer de Vehículo liviano	1	3	595.76	868.97	596.00	460.00		53.64	1.056.00	132.00	2.297.64	10.914.37
361.71.01.06	311	Auxiliar de Servicios	1	3	560.78	817.94	561.00	460.00		50.49	1.056.00	132.00	2.259.49	10.370.20
361.71.01.06	312	Auxiliar de Servicios	1	0	560.78	817.94	561.00	460.00	54.00	0.00	1.056.00	132.00	2.263.00	10.373.71
					54.480.00	6.594.64	4.540.00	3.680.00	270.00	563.13	8.448.00	1.056.00	18.557.13	84.159.95

PERSONAL CON CONTRATO OCASIONAL.

PARTIDA GENERAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO	CATEGORÍA / ESCALA	REMUNERAC. UNIFICADA ANUAL	FONDOS DE RESERVA ANUAL	APORTE PATRONAL ANUAL	VALORES ADICIONALES			TOTAL RUBROS ADICIONALES	TOTAL GENERAL
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL											
Subprograma 1: Ejecutivo, Legislativo y Asesor											
PROCURADURÍA SINDICA											
111.51.05.10	MAGALY DEL ROCIO CORDOVA LOMBEDA	Analista Jurídico	SP5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	1.672,00	19.121,89
SUBTOTALES SUBPROGRAMA EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y ASESOR				TOTAL	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	1.672,00	19.121,89
Sub Program a 2 DIRECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA											
112.51.01.05											
GUARDALMACEN											
112.51.05.10	CHILQUINGA Y ANQUI ROSARIO ALEXANDER	Asistente Administrativo	Serv. Público de Apoyo 2	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	1.060,00	9.698,56
UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS											
112.51.05.10	PATÍÑO ROMERO ALEX DARIO	Asistente Administrativo	Serv. Público de Apoyo 3	7.200,00	599,76	838,80	600,00	460,00	1.060,00	1.060,00	9.698,56
				TOTAL	1.199,52	1.677,60	1.200,00	920,00	2.120,00	2.120,00	19.397,12
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA - DEPORTES Y NACIONALIDADES											
211.51.05.10	CREADO	Analista de Proyectos	SP5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	1.672,00	19.121,89
211.51.05.10	CREADO	Promotor	Serv. Público de Apoyo 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				SUB TOTAL 2.1.1	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00	1.672,00	19.121,89

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN											
PROGRAMA 1: PLANIFICACIÓN											
Subprograma 1: Planificación											
311.51.05.10											
311.51.05.10	MILAN AREVALO LUIS FERNANDO	Analista de Geomatica	Servidor Público 5	4.848,00	1.211,52	564,79	1.212,00	460,00	0,00		6.624,31
311.51.05.10	SALTOS DIAZ JEFFERSON FERNANDO	Analista de uso del suelo Urbano y Rural	Servidor Público 5	4.848,00	1.211,52	564,79	1.212,00	460,00	0,00		6.624,31
	SUBTOTALES SUBPROGRAMA 1 PLANIFICACION		TOTAL 3.1.1	9.696,00	2.423,04	1.129,58	2.424,00	920,00	0,00		13.248,62
UNIDAD DE GESTION DE SERVICIOS COMUNITARIOS											
321.71.05.10											
321.71.05.10	CREADO	Jefe de Servicios Ambientales	Servidor Público 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
321.71.05.10	CREADO	Analista de Areas Verdes, Fauna Urbana y Campo Santo	Servidor Público 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			TOTAL 3.2.1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PUBLICAS											
UNIDAD DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO											
341.71.01.10	GALEAS CADENA KEVIN JHOEL	ANALISTA ELECT.Y CLIMATIZACION	Servidor Público 5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,89
UNIDAD DE EQUIPO CAMINERO Y VIALIDAD											
341.71.05.10	VILLEGAS ESTRADA JOSE ABDON	Analista de Equipo Caminero	Servidor Público 5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,89
341.71.05.10	GUA CHAMIN HURTADO ALEXIS FERNANDO	Analista de Vialidad	Servidor Público 5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,89
UNIDAD DE TALLERES											
341.71.05.10	BUELE TROYA ERA SMO JOE	Analista de Mantenimiento Mecanico	Servidor Público 5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,89
			TOTAL 3.4.1	58.176,00	4.846,06	6.777,50	4.848,00	1.840,00	6.688,00		76.487,56
DIRECCION DE GESTION DE DESARROLLO ECONOMICO - PRODUCTIVO											
UNIDAD DE AGREGACIÓN DE VALOR Y COMERCIALIZACIÓN											
351.71.05.10	CREADA	Jefe de Agregación de valor y Comercialización	SP6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
351.71.05.10	NARVAEZ VERA ROYER JOSUE	Analista Agrícola	Servidor Público 5	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,89
			TOTAL	14.544,00	1.211,52	1.694,38	1.212,00	460,00	1.672,00		19.121,89
TOTALES											
			TOTALES	125.904,00	12.103,17	14.667,62	12.108,00	5.060,00	13.624,00		166.498,98

Comparativo de gasto personal a o 2024 proyectado a o 2025

Con base en los Distributivos de personal.

REGISTRO PERSONAL AÑO	2024
Servidores LOSEP	3.747.983,06
PERSONAL CODIGO DE TRABAJO	3.679.249,75
Remuneraciones Permanentes	
Servidores Contrato Ocasional	338.297,60
Pension por Jubilación	21.600,00
TOTAL REMUNERACIONES PERMANEN	7.787.130,42

REGISTRO PERSONAL AÑO	2025
Servidores LOSEP	4.269.355,75
PERSONAL CODIGO DE TRABAJO	3.540.996,07
Remuneraciones Permanentes	
Servidores Contrato Ocasional	166.498,98
Pension por Jubilación	26.400,00
TOTAL REMUNERACIONES PERMANEN	8.003.250,80

Resumen Componentes del presupuesto de gasto.

GASTOS DE PERSONAL	8.327.913,05	42%
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.911.704,44	20%
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	1.070.222,64	5%
OBRAS PÚBLICAS	3.205.802,90	16%
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	1.410.692,59	7%
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	1.227.864,27	6%
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	297.570,00	2%
PASIVO CIRCULANTE	367.255,04	2%
TOTAL	19.819.024,92	100%

El gasto en personal incluye montos proyectados por desvinculaciones.

Equilibrio en el ingreso corriente vs. egreso corriente.

CUENTAS	MONTOS	RELACIÓN GC/GI	USD.
Ingresos corrientes	6.011.548,00	0,98	113.783,52
Gasto corriente	5.897.764,48		

Resumen general del presupuesto de egresos

Gasto corriente	5.897.764,48
Gasto de inversión	12.028.571,13
Gasto de capital	297.570,00
Gasto de financiamiento	1.595.119,31

Presupuesto USD. 19.819.024,92

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial y dominio Web de la Institución, en los términos del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Gestión Financiera, así como también a los demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS**

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que, la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión ordinaria y extraordinaria, efectuadas los días 04 y 06 de diciembre de 2024, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZON: Siento como tal que, siendo las 16H00 del día viernes seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.